

CI
209

TC

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
43 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
DE EJECUCIÓN

CLASE
EJECUTIVO CON TÍTULO PRENDARIO

DEMANDANTE(S)
BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DEMANDADO(S)
ANGELA MARIA ANDRADE MORA

NO. CUADERNO(S): 1-2

Remate
09/03/2022
Hora: 10:00am

RADICADO
110014003 043 - 2010 - 01262 00

menov



11001400304320100126200

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA

2010-1262

JUZGADO DE ORIGEN 43 CM MUNICIPAL
DE BOGOTA

36 F

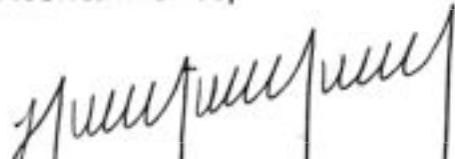
SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.
REF: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA
DE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
CONTRA: ANYELA MARIA ANDRADE MORA

NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.364.209 de Bogotá, actuando en mi calidad de Representante Legal para Asuntos Prejudiciales y Judiciales del **BANCO DE OCCIDENTE S. A**, sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Cali, manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente al Dr. **RAMON ARTURO PACHECO LOBO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá DC, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.108.976 de Bogotá y TP No 50001 del CSJ, para que en nombre y representación del **BANCO DE OCCIDENTE SA** inicie, tramite y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA**, contra: **ANYELA MARIA ANDRADE MORA**, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., a fin de obtener el pago de las sumas de dinero representadas en el **Contrato de Prenda sin Tenencia del Acreedor** de fecha 25 de Febrero de 2009, garantizado a través **Pagaré Contragarantía a la Orden** de 26 de Febrero de 2009 incluyendo los intereses del plazo y moratorios que estén pendientes de pago, las costas judiciales y los honorarios de abogado.

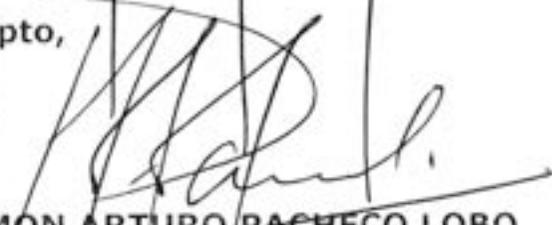
Nuestro Apoderado queda ampliamente facultado para recibir, desistir, transigir, conciliar, ofertar y rematar, sustituir el presente poder, reasumir, renunciar, en fin todas las facultades requeridas de conformidad con el artículo 70 del CPC.

Sírvase Señor Juez, reconocerle personería a nuestro Abogado en los términos y efectos del poder conferido.

Atentamente,


NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS
CC. No 79.364.209 de Bogotá

Acepto,


RAMON ARTURO PACHECO LOBO
CC. No 19.108.976 de Bogotá
T.P No 50.001 CSJ

PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito fue presentado ante el Notario Discreto del Circuito de Bogotá

personalmente por **NESTOR ALFONSO
SANTOS CALLEJAS**
quien exhibió la c.c. **79.364.209** **BOGOTÁ**
y Tarjeta Profesional No. **1111111111**

Fecha **10 SEP 2010**

[Handwritten signature]
NOTARIO



[Large handwritten signature]

Contragarantía a la Orden

Verice: Febrero 26 | 2010

Por: 11.497.646

3 c/u 2

Yo (nosotros)

Anyela Maria Andriode Mora

Declaro(amos) que debo(emos) y me(nos) obligo(amos) a pagar incondicional, solidaria e indivisiblemente en dinero efectivo a la orden del **BANCO DE OCCIDENTE** en sus oficinas de la ciudad de Bogota, el día Veintiseis (26) de Febrero de 2010, la suma de

(\$ 11.497.646) Moneda Legal, de la cual corresponde la suma de

(\$ 10.525.527) Moneda Legal a capital, y la suma de (\$ 879.060) Moneda Legal a intereses de plazo, y la suma de

(\$ 83.059), a intereses de mora. Sobre el capital, reconoceré (mos) intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, liquidados a partir de la fecha de diligenciamiento de este título y hasta cuando se haga efectivo el pago total. Todos los gastos e impuestos que ocasione este título valor son de mi(nuestro) cargo, lo mismo que la cobranza judicial y/o extrajudicial, incluidos los honorarios de abogado que estimo(amos) en un veinte por ciento (20%) de las sumas adeudadas por todo concepto. El Banco queda autorizado para declarar vencido el plazo estipulado y exigir inmediatamente el pago total de la obligación, incluido capital, intereses y demás accesorios, en los siguientes casos: a) Por mora en el pago del capital y/o intereses de cualquier obligación que directa o indirectamente, conjunta o separadamente, tenga(mos) para con el Banco; b) Si en forma conjunta o separada fuere(mos) perseguido(s) judicialmente por cualquier persona y en ejercicio de cualquier acción; c) Por giro de cheque a favor del Banco sin provisión de fondos, o devueltos por cualquier causa; d) Por muerte de uno cualquiera de los deudores. En caso de muerte de uno cualquiera de los deudores, el Banco queda con el derecho de exigir la totalidad de (los) créditos y sus intereses y gastos de cobranza a cualesquiera de los herederos del(los) Deudor(es) Fallecido(s), sin necesidad de demandar a todos; e) Por la admisión a concordato preventivo, acuerdo de reestructuración, declaratoria de quiebra, concurso de acreedores, liquidación administrativa del(los) Deudor(es). El Banco queda expresamente facultado para compensar las obligaciones a mi(nuestro) cargo, una vez ellas sean exigibles conforme a esta Contragarantía, bien sea debitando de la cuenta corriente, cuenta de ahorros o cualquier otra que tenga(mos) con el Banco, ya sea individual o conjuntamente, así como destinar el producto de los Certificados de Depósito a Término (C.D.T.), de los Certificados de Ahorro a Plazo Fijo (C.A.F.) o de cualquier otra obligación o instrumento a mi(nuestro) favor que a cualquier título tenga el banco en su poder.

La mera ampliación del plazo o la conversión en otra Contragarantía no constituye novación ni libera las garantías constituidas a favor del Banco.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, los autorizo(amos) expresa e irrevocablemente para llenar la presente Contragarantía en los espacios dejados en blanco correspondientes: Yo (nosotros), en sus oficinas de la ciudad de, fecha de vencimiento, cuantía e intereses de las obligaciones a mi(nuestro) cargo.

El título-valor será llenado por ustedes en cualquier tiempo, sin previo aviso y de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1) El nombre del deudor será el nombre y los apellidos de la(s) persona(s) que ha(n) otorgado la presente contragarantía.

2) La ciudad, será aquella en la cual haya(n) sido otorgada(s) la(s) obligación(es) respaldada(s) con la presente contragarantía.

3) la fecha de vencimiento será la del día en que sea llenado.

4) La cuantía será igual al monto de todas las sumas de dinero que en razón de cualquier obligación o crédito, de cualquier origen, incluyendo, sin restringirse a ello, créditos de cualquier naturaleza, sobregiros o descubiertos en cuenta corriente, Cartas de Crédito sobre el exterior o el interior, Ávales y/o garantías cubiertas por el Banco en Moneda Legal o extranjera, Financiación de cobranzas de importación o exportación, Financiación de exportaciones, cheques negociados en moneda legal o extranjera, Financiación de cuenta de fletes en moneda legal o extranjera y Deudores Varios, Tarjeta de Crédito, Créditos de Tesorería, primas por seguro grupo deudor, todo lo anterior, junto con los intereses, comisiones y gastos ocasionados por los anteriores conceptos, o que por cualquier otra obligación, cualquiera de los firmantes le(s) este(mos) adeudando al Banco conjunta o separadamente, directa o indirectamente el día en que sea llenado, obligaciones que asumo(imos) como propias y me(nos) comprometo(emos) a pagar solidaria y mancomunadamente. Para estos efectos, habrá de entenderse, que por el solo hecho de entrar en mora, en una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo para con el BANCO DE OCCIDENTE, éste podrá declarar de plazo vencido todas las obligaciones que tenga(mos) para con él y por ende llenar la presente contragarantía con los valores resultantes de todas las obligaciones.

5) La cuantía por capital corresponderá al capital insoluto de todas las obligaciones a que se hizo mención en el numeral 4) anterior, al momento de ser llenada la contragarantía.

6) La cuantía por intereses corresponderá a todos los intereses tanto de plazo como de mora, que adeude(mos) al Banco, por cualquier concepto, al momento de ser llenada la contragarantía.

Igualmente, declaro(amos) que en mi(nuestro) poder ha quedado copia de este instrumento.

Faculto(amos) al BANCO DE OCCIDENTE para informar a las entidades sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Bancaria o debidamente autorizadas por esta, así como las entidades públicas o privadas pertinentes que manejen bases de datos, sobre mi (nuestro) comportamiento crediticio, hábitos de pago y cumplimiento de mi (nuestras) obligaciones.

Para constancia se firma en Boyotá a los
(20) días del mes Febrero
de (2009)

LOS DEUDORES

Anyela Quintero
Nombre de Deudor: Anyela maria Quintero
Representante legal:
C.C. o Nit. 55.165.781 Neiva
Dirección: San. 77A 47-64
Teléfono: 410017212639163

Nombre de Deudor:
Representante legal:
C.C. o Nit.
Dirección:
Teléfono:

Nombre de Deudor:
Representante legal:
C.C. o Nit.
Dirección:
Teléfono:

Nombre de Deudor:
Representante legal:
C.C. o Nit.
Dirección:
Teléfono:

Nombre de Deudor:
Representante legal:
C.C. o Nit.
Dirección:
Teléfono:

Nombre de Deudor:
Representante legal:
C.C. o Nit.
Dirección:
Teléfono:

CONTRATO DE CONSTITUCION DE PRENDA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR

Entre los suscritos a saber: JAIR ALEXANDER BALCAZAR MURCIA, mayor de edad, vecino de BOGOTA, con cédula de ciudadanía número 79.642.215 de BOGOTA, quien obra en su condición de Apoderado Especial de BANCO DE OCCIDENTE, en la ciudad de BOGOTA, conforme al Poder Especial, conferido el 18 DE SEPTIEMBRE DE 2008 en la Notaría 10 del círculo de CALI otorgada por el Señor(a) MARIO ERNESTO CALERO BUENDIA identificado con la cédula de ciudadanía número 14.955.663 DE CALI Representante Legal de BANCO DE OCCIDENTE, establecimiento bancario, identificado con Nit. 890.300.279-4, quien en este documento se llamará el BANCO, y el (la, los) señor (a) (es): ANYELA MARIA ANDRADE MORA y vecino(s) de BOGOTA, identificado(s) con la cédula(s) de ciudadanía(s) 55.165.781 Quien(es) obra(n) en su propio nombre y quien(es) en adelante se denominará(n) EL (LOS) DEUDOR(ES) se ha celebrado el contrato de prenda global o abierta sin tenencia, determinado conforme a las siguientes cláusulas: PRIMERA. El Banco le ha concedido y puede llegar a concederle al DEUDOR, exclusiva o conjuntamente con otras personas hasta la cuantía de \$14.000.000,00 CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE préstamos de mutuo, facilidades bancarias de cambio, servicio de garantía, avales de sobregiros y/o de crédito, de cartas de crédito para desarrollo de las operaciones o negocios que constituyen las actividades del deudor. SEGUNDA. Es entendido que la presente garantía prendaria respalda no solamente los capitales hasta la suma dicha, sino los correspondientes intereses y gastos de cobranzas, si fuere del caso, honorarios de abogados y demás condiciones o sanciones que contengan los documentos en que se observen deudas y toda clase de cobranzas, sin que estos últimos y demás accesorios computen para efectos del límite señalado. TERCERO. No obstante el vencimiento establecido para la obligación garantizada, la prenda conservará su vigencia mientras existan obligaciones pendientes de pago, sean directas o indirectas a cargo del (los) deudor(es) y a favor de la ACREEDORA y mientras ésta no cancele en forma expresa ante las autoridades de tránsito el gravamen prendario que por medio de este contrato se constituye. CUARTA. En seguridad de las obligaciones que ya tenga contraídas EL DEUDOR a favor del Banco y de las que en el futuro llegue a contraer, para los fines y dentro de la cuantía y plazo ya indicados, cualquiera que sea su naturaleza u origen, o en las que figure como aceptante, endosante, suscriptor u ordenante, avalista, codeudor, fiador o parte EL DEUDOR constituye a favor del banco prenda sin tenencia sobre el vehículo que a continuación se especifica:

Marca: MAZDA
Línea: 323 NEI
Clase: AUTOMOVIL
Tipo: SEDAN
Modelo: 2001
Color: STRATO PERLA
Serie:
No. De Motor: B3782873
No. De Chasis: 9FCBF42B010003359
Placas: CST646
Tipo de Servicio: PARTICULAR

"PARÁGRAFO PRIMERO: La prenda que se constituye por el presente documento, se realiza sobre cuerpo cierto.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El (los) Deudor (es) autoriza(n) de manera expresa e irrevocable al BANCO para que en el evento en que existan discrepancias entre lo aquí señalado y lo indicado en la Tarjeta de Propiedad del vehículo objeto del gravamen real, la información contenida en la Tarjeta de Propiedad, prevalezca para cualquier efecto legal sobre los datos aquí señalados. Queda entendido y desde ya así lo acepta El (los) Deudor (es) que la Tarjeta de Propiedad forma parte integral del presente contrato."
QUINTA. El bien anteriormente especificado es de propiedad exclusiva de: ANYELA MARIA ANDRADE MORA SEXTA. El bien pignorado no ha sido enajenado en ninguna forma y está libre de embargo, demandas, gravámenes anteriores, reservas de dominio y se halla en buen estado de conservación. EL DEUDOR se obliga a mantener amparado el bien pignorado mediante una póliza de seguros de compañía aseguradora, cuyo primer beneficiario es EL BANCO, póliza o pólizas correspondientes que EL DEUDOR se obliga a entregar al Banco. La aseguradora garantizará renovación automática al vencimiento de la póliza y estará obligada a entregar el nuevo endoso de dicha póliza a favor del Banco.

4

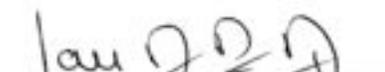
Así mismo, EL DEUDOR se obliga a renovar los seguros de los bienes dados en prenda y autoriza al Banco para que tome o renueve la póliza o pólizas correspondientes y ajuste el valor asegurado en caso de que EL DEUDOR no lo hiciera, sin que por esta autorización adquiere el Banco esta obligación. En el evento de que EL BANCO tome o renueve la póliza o pólizas, EL DEUDOR autoriza cargar con su valor, la cuenta corriente o de ahorros que ésta posea en cualquiera de las oficinas del Banco, si hubiera saldo para ello, pero si no lo hubiera el valor de las primas canceladas devengarán intereses a la tasa moratoria máxima de Ley, desde la fecha en que se haga el pago y hará parte de las obligaciones aseguradas con la prenda que aquí se formaliza y tendrá exigibilidad inmediata en su cobro.

SEPTIMA. El bien objeto de la pignoración se encuentra ubicado en la ciudad de BOGOTA OCTAVA. El bien pignorado queda en poder del Sr.(a). ANYELA MARIA ANDRADE MORA quien ejercerá sobre éste tenencia en las condiciones de Ley. Igualmente, EL DEUDOR permitirá al Banco cada vez que lo considere conveniente o necesario, inspeccionar el estado de dicho bien. NOVENA. La prenda sin tenencia aquí constituida se extiende igualmente a todos los accesorios pertenecientes al vehículo descrito en la cláusula cuarta. DECIMA. Terminada la prenda, EL DEUDOR deberá cancelar por cuenta propia este gravamen. DECIMA PRIMERA. El BANCO podrá dar por terminado el contrato de prenda, si el bien pignorado fuere perseguido por un tercero. DECIMA SEGUNDA. El cambio de lugar de ubicación del bien pignorado sin previo acuerdo suscrito con el Banco, del cual se tomará nota en los registros originales a los lugares de la nueva dirección, igual que el cambio de compañía de seguros dará derecho al BANCO para solicitar la entrega inmediata de la prenda o el pago de las obligaciones que ampare, aún cuando el plazo no se encuentre vencido. DECIMA TERCERA. El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones del DEUDOR dará derecho al Banco para solicitar y obtener la entrega inmediata de la prenda o el pago de todas las deudas a cargo del DEUDOR aunque el plazo de éstas no se halle vencido, sin perjuicio de las sanciones penales correspondientes. DECIMA CUARTA. En caso de que todo o parte del bien dado en prenda se destruyere total o parcialmente, o por cualesquiera otras causas se volviera inservible, EL BANCO podrá pedirle AL DEUDOR que mejore o reponga la presente prenda a su satisfacción y si esta petición no fuere cumplida dentro del plazo que el BANCO le señale al efecto, éste tendrá derecho a exigir de inmediato el cumplimiento de todas las obligaciones a su favor y a cargo del DEUDOR, aunque haya plazo pendiente para el pago. DECIMA QUINTA. Corresponden al DEUDOR, los impuestos y gastos que se llegaren a causar para la legalización del presente contrato. DECIMA SEXTA. El DEUDOR acepta cualquier traspaso, endoso o cesión que el BANCO hiciera de todas o parte de las obligaciones garantizadas con la prenda que aquí se constituye y consiguientemente el de esta prenda y renuncia a favor del Banco a todo derecho que a su favor se consagre por Ley, decretos, resoluciones u otras disposiciones presentes. DECIMA SEPTIMA. El bien dado en prenda podrá ser enajenado por EL (LOS) DEUDOR (ES), pero sólo se verificará la tradición de él al adquirente, cuando EL ACREEDOR lo autorice o esté cubierto en su totalidad el crédito, debiendo hacerse constar el respectivo hecho en el presente documento, en nota suscrita por EL ACREEDOR. En caso de autorización del ACREEDOR, los adquirentes están obligados a respetar el contrato de prenda.

En constancia se firma en BOGOTA, 25 DE FEBRERO DEL 2009.


ANYELA MARIA ANDRADE MORA
DEUDOR PRENDARIO
C.C. 55.165.781




JAIR ALEXANDER BALCAZAR MURCIA
ACREEDOR PRENDARIO
C.C. 79.642.215



**CARTA DE APROBACIÓN
(Crédito de Vehículos y BCI)**



**Banco de Occidente
Credencial**

SANTA FE DE BOGOTÁ D.C. 25 DE FEBRERO DEL 2009

Señor(a)
ANYELA MARIA ANDRADE MORA
BOGOTÁ

Estimado cliente:

Para el Banco de Occidente es muy importante mantener una sólida relación comercial con usted, motivo por el cual queremos informarle que se le aprobó una operación de crédito bajo las siguientes condiciones:

Modalidad: **VEHÍCULOS CSMO GRTIA ADMISIBLE**

Monto del crédito: **11.000.000.00**

Tasa de interés: **22.20 % Nominal Anual, equivalente a 24.60 % E.A.**

Esta tasa corresponde a la tasa vigente en el momento del desembolso, a la cual se le calculará la tasa equivalente en DTF + Puntos TA que corresponda, por tanto, el crédito tendrá la modalidad de tasa variable.

En caso de prórroga, La tasa de interés podrá ser modificada de acuerdo con lo establecido por el Banco para esta clase de créditos.

Tasa de interés de mora: La máxima permitida por la Superintendencia Financiera.

La garantía que se exige para el desembolso del crédito es la pignoración del activo a financiar.

Comisiones y recargos que aplicarán: El cliente deberá pagar en cada cuota el valor correspondiente a las primas de seguro de vida, y seguros del bien, que se causen, en el evento en que el cliente opte por su inclusión en las pólizas colectivas que tiene el Banco contratadas

Plazo: **60 MESES**

Forma de Amortización de Capital: **60** cuotas, con periodicidad de pago

Periodo de gracia:

Condiciones de prepago: En caso de prepago total o parcial o de un abono igual o superior al 30% del saldo a capital adeudado realizado dentro de los seis (6) primeros meses de vigencia de la obligación correspondiente, el Banco de Occidente podrá cobrar al cliente, a título de sanción el equivalente al dos por ciento (2%) sobre el valor del capital pagado

Derechos de la Entidad Acreedora: En caso de incumplimiento por parte del Deudor, el Banco podrá declarar vencido la totalidad del plazo y hacer exigible judicialmente el monto total de las obligaciones a su cargo y a favor del Banco, junto con sus intereses, debiendo el Deudor asumir los gastos de cobranza en los términos señalados en cada pagaré. Igualmente el Banco reportará el incumplimiento del Deudor a las centrales de riesgo.

Derechos del Deudor: El deudor tendrá derecho a solicitar al Banco certificación sobre su comportamiento crediticio y calificación de riesgo dada por el Banco en relación con sus obligaciones.

Cordial saludo,

JAIME MACHUCA
Ejecutivo de Cuenta

F.10-186

Anyela Andrade
55165781 Neiver



TASAS DE INTERÉS BANCARIO

El suscrito Superintendente Delegado y Técnico en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código de Conciliación con los literales c.) y d.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, da mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2003.

CERTIFICA

Resol.	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario corriente	Créditos Ordinarios
237	26-Feb-99	1-Mar-99	14-Mar-99	40.99	-
238	26-Feb-99	1-Mar-99	14-Mar-99	-	44.32
275	5-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	38.75	-
276	5-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	-	36.81
487	31-Mar-99	1-Abr-99	30-Abr-99	33.57	-
	31-Mar-99	1-Abr-99	30-Abr-99	-	34.43
2	30-Abr-99	1-May-99	31-May-99	31.14	-
593	30-Abr-99	1-May-99	31-May-99	-	32.13
835	31-May-99	1-Jun-99	30-Jun-99	27.46	-
821	31-May-99	1-Jun-99	30-Jun-99	-	28.36
1000	30-Jun-99	1-Jul-99	31-Jul-99	24.22	-
1021	30-Jun-99	1-Jul-99	31-Jul-99	-	25.71
1183	30-Jul-99	1-Ago-99	31-Ago-99	26.25	-
1184	30-Jul-99	1-Ago-99	31-Ago-99	-	27.58
1250	27-Ago-99	1-Sep-99	30-Sep-99	26.21	-
1281	27-Ago-99	1-Sep-99	30-Sep-99	-	26.46
1480	30-Sep-99	1-Oct-99	31-Oct-99	26.96	-
1491	30-Sep-99	1-Oct-99	31-Oct-99	-	25.81
1630	29-Oct-99	1-Nov-99	30-Nov-99	25.70	-
1631	29-Oct-99	1-Oct-99	30-Nov-99	-	24.11
1755	30-Nov-99	1-Dic-99	30-Dic-99	24.22	-
1756	30-Nov-99	1-Dic-99	30-Dic-99	-	22.8
1910	30-Dic-99	1-Ene-00	31-Ene-00	22.40	-
1911	30-Dic-99	1-Ene-00	31-Ene-00	-	21.26
193	31-Ene-00	1-Feb-00	29-Feb-00	18.46	-
388	31-Ene-00	1-Feb-00	29-Feb-00	-	17.39
343	29-Feb-00	1-Mar-00	31-Mar-00	17.45	-
344	29-Feb-00	1-Mar-00	31-Mar-00	-	17.67
512	31-Mar-00	1-Abr-00	30-Abr-00	17.67	-
513	31-Mar-00	1-Abr-00	30-Abr-00	-	17.81
664	29-Abr-00	1-May-00	31-May-00	17.90	-
665	29-Abr-00	1-May-00	31-May-00	-	18.08
648	31-May-00	1-Jun-00	30-Jun-00	18.77	-
849	31-May-00	1-Jun-00	30-Jun-00	-	18.1
1019	30-Jun-00	1-Jul-00	31-Jul-00	18.44	-
1020	30-Jun-00	1-Jul-00	31-Jul-00	-	18.94
1201	31-Jul-00	1-Ago-00	31-Ago-00	18.92	-
1202	31-Jul-00	1-Ago-00	31-Ago-00	-	18.84
1345	31-Ago-00	1-Sep-00	30-Sep-00	22.93	-
1346	31-Ago-00	1-Sep-00	30-Sep-00	-	22.62
1492	29-Sep-00	1-Oct-00	31-Oct-00	23.08	-
1493	29-Sep-00	1-Oct-00	31-Oct-00	-	23.76
1686	31-Oct-00	1-Nov-00	30-Nov-00	23.80	-
1687	31-Oct-00	1-Nov-00	30-Nov-00	-	24.5
1847	30-Nov-00	1-Dic-00	31-Dic-00	23.69	-
1848	30-Nov-00	1-Dic-00	31-Dic-00	-	24.58
2030	29-Dic-00	1-Ene-01	31-Ene-01	24.16	-
2031	29-Dic-00	1-Ene-01	31-Ene-01	-	25.06
0088	31-Ene-01	1-Feb-01	28-Feb-01	26.03	-
0091	31-Ene-01	1-Feb-01	28-Feb-01	-	25.52
0202	28-Feb-01	1-Mar-01	31-Mar-01	25.11	-
0203	28-Feb-01	1-Mar-01	31-Mar-01	-	25.50
0219	30-Mar-01	1-Abr-01	30-Abr-01	24.63	-
0220	30-Mar-01	1-Abr-01	30-Abr-01	-	25.57
0426	30-Abr-01	1-May-01	31-May-01	24.24	-
0427	30-Abr-01	1-May-01	31-May-01	-	25.49
0536	31-May-01	1-Jun-01	30-Jun-01	25.17	-
0537	31-May-01	1-Jun-01	30-Jun-01	-	25.38
0689	29-Jun-01	1-Jul-01	31-Jul-01	26.08	-
0670	29-Jun-01	1-Jul-01	31-Jul-01	-	25.27
8818	31-Jul-01	1-Ago-01	31-Ago-01	24.25	-
0854	31-Ago-01	1-Sep-01	29-Sep-01	23.06	-
1090	28-Sep-01	1-Oct-01	31-Oct-01	23.22	-
1091	28-Sep-01	1-Oct-01	31-Oct-01	-	23.22
1224	31-Oct-01	1-Nov-01	30-Nov-01	23.88	-
1380	30-Nov-01	1-Dic-01	31-Dic-01	22.46	-
1544	28-Dic-01	1-Ene-02	31-Ene-02	22.81	-
0000	31-Ene-02	1-Feb-02	28-Feb-02	22.26	-
0239	28-Feb-02	1-Mar-02	31-Mar-02	25.97	-
0396	27-Mar-02	1-Abr-02	30-Abr-02	21.03	-
0476	30-Abr-02	1-May-02	31-May-02	20.00	-
0585	31-May-02	1-Jun-02	30-Jun-02	19.96	-
0726	28-Jun-02	1-Jul-02	31-Jul-02	-	19.77
0847	31-Jul-02	1-Ago-02	31-Ago-02	20.01	-
0906	30-Ago-02	1-Sep-02	30-Sep-02	20.18	-
1108	30-Sep-02	1-Oct-02	31-Oct-02	20.30	-
1247	31-Oct-02	1-Nov-02	30-Nov-02	19.76	-
1368	29-Nov-02	1-Dic-02	31-Dic-02	19.89	-
1507	31-Dic-02	4-Ene-03	31-Ene-03	19.64	-
0889	31-Ene-03	01-Feb-03	28-Feb-03	19.78	-
0788	28-Feb-03	1-Mar-03	31-Mar-03	19.49	-
0790	31-Mar-03	1-Abr-03	30-Abr-03	19.81	-
0286	30-Abr-03	1-May-03	30-May-03	19.89	-
0521	30-May-03	1-Jun-03	30-Jun-03	19.29	-
0638	27-Jun-03	1-Jul-03	30-Jul-03	19.44	-
0772	31-Jul-03	1-Ago-03	31-Ago-03	19.88	-
0881	29-Ago-03	1-Sep-03	30-Sep-03	20.12	-
1038	30-Oct-03	1-Oct-03	a la fecha	20.04	-
1038	30-Sep-03	1-Oct-03	31-Oct-03	20.24	-
1152	31-Oct-03	1-Nov-03	30-Nov-03	19.87	-
1315	28-Nov-03	1-Dic-03	31-Dic-03	19.81	-
1531	31-Dic-03	1-Ene-04	31-Ene-04	19.67	-
0658	30-Ene-04	1-Feb-04	29-Feb-04	19.74	-
0785	27-Feb-04	1-Mar-04	31-Mar-04	19.80	-
0257	31-Mar-04	1-Abr-04	30-Abr-04	19.78	-
1128	30-Abr-04	1-May-04	31-May-04	19.71	-
0238	31-May-04	1-Jun-04	30-Jun-04	19.67	-
1327	30-Jun-04	1-Jul-04	31-Jul-04	19.44	-
1438	30-Jul-04	1-Ago-04	31-Ago-04	19.28	-
1517	31-Ago-04	1-Sep-04	30-Sep-04	19.50	-
1640	30-Sep-04	1-Oct-04	30-Oct-04	19.09	-
1752	29-Oct-04	1-Nov-04	30-Nov-04	19.59	-
1890	30-Nov-04	1-Dic-04	31-Dic-04	19.49	-
2037	31-Dic-04	1-Ene-05	31-Ene-05	19.39	-
0296	31-Ene-05	1-Feb-05	28-Feb-05	19.40	-
0288	28-Feb-05	1-Mar-05	31-Mar-05	19.10	-
0567	31-Mar-05	1-Abr-05	30-Abr-05	19.19	-
0663	29-Abr-05	1-May-05	31-May-05	19.07	-
0802	31-May-05	1-Jun-05	30-Jun-05	18.89	-
0948	30-Jun-05	1-Jul-05	31-Jul-05	18.50	-
1101	29-Jul-05	1-Ago-05	31-Ago-05	18.24	-
0257	31-Ago-05	1-Sep-05	30-Sep-05	18.23	-
1487	30-Sep-05	1-Oct-05	31-Oct-05	17.93	-
1690	31-Oct-05	1-Nov-05	30-Nov-05	17.81	-
0008	30-Nov-05	1-Dic-05	30-Dic-05	17.49	-
0290	30-Dic-05	1-Ene-06	31-Ene-06	17.20	-
0206	31-Ene-06	1-Feb-06	28-Feb-06	17.31	-
0349	28-Feb-06	1-Mar-06	31-Mar-06	17.25	-
0620	31-Mar-06	1-Abr-06	29-Abr-06	16.75	-
0748	28-Abr-06	1-May-06	31-May-06	16.67	-
0887	31-May-06	1-Jun-06	30-Jun-06	15.81	-
1102	30-Jun-06	1-Jul-06	31-Jul-06	15.58	-
1305	31-Jul-06	1-Ago-06	31-Ago-06	15.02	-
1468	31-Ago-06	1-Sep-06	29-Sep-06	15.05	-
1712*	29-Sep-06	1-Oct-06	31-Oct-06	15.07	-
Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario corriente	Créditos Ordinarios
018*	4-Ene-07	1-Ene-07	31-Mar-07	13.83	21.39
439	30-Mar-07	1-Abr-07	30-Jun-07	16.75	-
439	30-Mar-07	1-Abr-07	31-Mar-08	-	22.62
1086	29-Jun-07	1-Jul-07	30-Sep-07	***19.81	-
1142	28-Sep-07	1-Oct-07	31-Dic-07	***21.08	-
2386	28-Dic-07	1-Ene-08	31-Mar-08	***21.83	-
0474	31-Mar-08	1-Abr-08	30-E-8	21.92	-
0611	27-Jun-08	1-Jul-08	30-Sep-08	21.51	-
1055	30-Sep-08	1-Oct-08	31-Dic-08	21.02	-
2162	30-Dic-08	1-Abr-09	31-Mar-09	20.47	-
0388	31-Mar-09	1-Abr-09	30-Jun-09	20.28	-
0637	30-Jun-09	1-Jul-09	30-Sep-09	18.93	-
1486	30-Sep-09	01-Oct-09	31-Dic-09	17.28	-
2020	30-Dic-09	01-ene-10	31-Mar-10	16.14	-
0690	30-Mar-2010	01-Abr-2010	30-Junio-2010	15.31	-
1211	30-Jun-2010	01-Julio-2010	30-Sep-2010	14.94	-

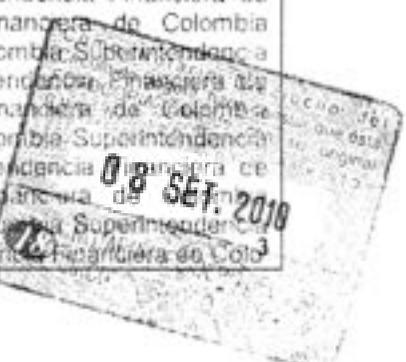
Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO DE OCCIDENTE Código 1-23			
NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO	
Efraín Otero Álvarez	CC - 14961168	Presidente	
Bernardo Escobar Montoya	CC - 14979823	Vicepresidente Financiero	
Dooglas Berrio Zapata	CC - 3229078	Vicepresidente Jurídico	
José Carlos Santander Palacios	CC - 17148251	Vicepresidente de Crédito	
Gerardo José Silva Castro	CC - 16361974	Vicepresidente Banca Empresarial	
Daniel Roberto Gómez Vanegas	CC - 79148131	Vicepresidente de Operaciones e Informáticas	
Constanza Sánchez Selmanara	CC - 61558816	Vicepresidente Región Suroccidental	
Jaimé Giraldo García	CC - 10218585	Vicepresidente Región Nor-Occidental	
Ignacio Hernando Zuloaga Sevilla	CC - 79142478	Vicepresidente Regional Bogotá	
Efraín Ernesto Velásquez Vela	CC - 79151901	Vicepresidente Banca Personal	
Javier Escandón Jaramillo	CC - 10282547	Representante Legal para Asuntos Judiciales	
Juan Carlos Gómez Jiménez	CC - 6672481	Representante Legal para Asuntos Judiciales	
Jaimé Alberto Pinzón Bajista	CC - 5935319	Representante Legal para Asuntos Judiciales	
Carlo Aristizabal Botero	CC - 71314787	Representante Legal para Asuntos Judiciales	
Luz Karimé Inés Mondoliz Estévez	CC - 63327719	Representante Legal para Asuntos Judiciales	
Felipe Andrés Ochoa García	CC - 7184205	Representante Legal para Asuntos Judiciales	
Carmen Alicia Salcedo Amézola	CC - 62618558	Vicepresidente Región Norte Barranquilla	
Diana Patricia González Hernández	CC - 66906322	Representante Legal Para Efectos Regionales Prejudiciales	
Fernando Francisco Obregón Echavarría	CC - 15346950	Representante Legal Para Efectos Regionales Prejudiciales	
Jorge Herman Palacio Botero	CC - 66981131	Representante Legal Para Efectos Regionales Prejudiciales	



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

8

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO DE OCCIDENTE Código 1-23		
NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Ivan Javier Serrano Mercha	CC- 79719230	Representante Legal para Efectos Judiciales y Prejudiciales
Claudia Elena Cosampo Hernández	CC- 42080881	Representante Legal para Efectos Judiciales y Prejudiciales para el Financiero
Zulia Griselda Padilla Becerra	CC- 41704290	Representante Legal para Efectos Judiciales y Prejudiciales
Maria Cristina Galeano Marin	CC- 42889135	Representante Legal para Efectos Judiciales y Prejudiciales para Medellín, Departamento de Antioquia, Córdoba, Caldas, Risaralda y Quindío
Mario Ernesto Calero Buendía	CC- 14955663	Vicepresidente de Vehículos y Bienes Intermedios
Alfredo Rafael Cantillo Vergara	CC- 72181190	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Liliana Patricia Cuervo Sánchez	CC- 88916319	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Concobia Garcés Marmola	CC- 59495448	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Laura Victoria González Ruiz	CC- 52177590	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Bianca Nidia Sánchez Múnera	CC- 42870942	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Néstor Alfonso Santos Callejas	CC- 79094200	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Johnny Layton Fernández	CC- 14234180	Vicepresidente de Riesgo y Coberturas
Agustín Esquerro Restrepo	CC- 70145296	Vicepresidente de Leasing
Alejandro Hoyos Vallejo	CC- 79148258	Gerente Regional de Operaciones Leasing
Francisco Javier Moproy Guerrero	CC- 19453494	Gerente Regional Comercial Leasing
Afonso Méndez Franco	CC- 49327195	Gerente Regional de Rendimiento



Comunicado

OK

Como Notario Setenta y Cinco de este Circuito, hago constar que esta fotocopia coincide con el original que he tenido a la

REPÚBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE TRANSPORTE DIRECCIÓN GENERAL TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR		LICENCIA DE TRANSITO No 08-25377000		3814100		
PLACA UNICA	MARCA	LINIA	CILINDRAJE	POTENCIA	PROPIETARIO APELLIDOS Y NOMBRE	
DST664	MAZDA 323NEI		1300		ANDRADE MORA ANELA MARIA	
CATEGORIA VEHICULO		COLOR (ES)			TIPO DE DOCUMENTO	
AUTOMOVIL		/STRATO PERLA			etc X	
SERVICIO	CARROCERIA TIPO	No. PUERTAS			IDENTIFICACION	
PARTICULAR	SEDAN	04			55.165.781 -2	
NUMERO FACTOR		NUMERO DE SERIE			DIRECCION	
EG7B2873		9FC2F42B010003359			CRA 7 N. 148 95 BTA	
NUMERO DE CHASIS		CAPTON / PLS			TELÉFONO	
9FC2F42B010003359					2639163	
DEFORMACION DE CHASIS		PESO BRUTO VEHICULAR			ORGANISMO DE TRANSITO	
					LA CALERA	
ANCHO (m.)	ALTO (m.)	LARGO (m.)			LIMITACION A LA PROPIEDAD	
ACT A MANIFEST	DICH IMPRTE	NUMERO	CUIDAD	DIA	MES	ANO
X		09008110502782	BOGOTA	21	12	2000
EL PESO BRUTO VEHICULAR PARA VEHICULOS ARTICULADOS SERA ESTIPULADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE REMOLQUES, SEMIRREMOLQUES Y SIMILARES						

2/3/566/30810

626459

2220066895
103282

9

10

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR U.T. NET. CUNDINAMARCA SE OPERATIVA DE CALERA CERTIFICA
QUE EN LOS ARCHIVOS QUE LLEVA ESTE ORGANISMO
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO DISTINGUIDO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS

INFORMACIÓN ACTUAL			
PLACAS	CST646	CARROCERIA	SEDAN
CLASE	AUTOMOVIL	MOTOR	B3782873 REG : NO
SERVICIO	PARTICULAR	CHASIS	9FCBF42B010003359 REG : NO
SERIE	9FCBF42B010003359	MARCA	MAZDA
LINEA	323 NEI	MODELO	2001
COLOR	STRATO/PERLA	MANIFIESTO	X
ACTA		ADUANA	BOGOTA
IMPORTACION	09008110502782	CUBICAJE	1300.00
FECHA DOCUM	12 /21 /2000		
CAPACIDAD	Pasaj: 5 / ton		
SERIE	9FCBF42B010003359	REG	NO
EMPRESA TRANSPORTADORA:			
CARACTERISTICA ESPECIAL	FORMATO PLACA: NUEVO		

PROPIETARIOS ACTUALES

NOMBRES PROPIETARIOS
ANYELA MARIA ANDRADE MORA

HISTÓRICO DE TRÁMITES

TRAMITE	FECHA	RAZON	ORGANISMO	CIUDAD TRASLADO**
REGISTRO INICIAL	02/26/2001	*		
INSCRIPCION DE ALERTA	04/30/2002	*		
LEVANTA ALERTA	08/22/2005	*		
TRASPASO	11/19/2005	*		
TRASPASO CON INSCRIPCION DE ALERTA	10/04/2006	*		
TRASPASO LEVANTAMIENTO ALERTA	12/20/2006			
TRASPASO	02/23/2007			
TRASPASO	01/26/2009			
TRASPASO	03/12/2009			
INSCRIPCION DE ALERTA	03/13/2009			
CERTIFICADO DE TRADICION	09/02/2010			

**Solo para tramites de traslado de matricula

ALERTAS

DESCRIPCION	GRADO	FEC. DESDE	FEC. HASTA
LIMITE DE LA PROPIEDAD SCHIRING COL.	1	02/26/2001	08/22/2005
LIMITE DE LA PROPIEDAD SCHIRING COL.	1	04/30/2002	08/22/2005
LIMITE DE LA PROPIEDAD CAPITAL & BUSINESS S.A.	1	10/04/2006	12/20/2006
PRENDA SIN TENENCIA BANCO DE OCCIDENTE	1	03/13/2009	

HISTORICO DE PROPIETARIOS

NO DOCUMENTO	PROPIETARIO	FEC. DESDE	FEC. HASTA
CC 55165781	ANYELA MARIA ANDRADE MORA	03/12/2009	
NI 830093526	CARMAX H ARIZA Y CIA S EN CS	01/26/2009	03/11/2009
CC 19210523	ORLANDO AVELLA LOPEZ	02/26/2007	01/25/2009
CC 51636796	GRACIELA MARIN MEDINA	02/26/2007	01/25/2009
CC 39718527	MAGDA ALEXANDRA RAMIREZ CARDENAS	12/20/2006	02/26/2007
CC 18514579	JHON ALDERSON TEJADA MUNOZ	10/06/2006	12/20/2006
CC 39718527	MAGDA ALEXANDRA RAMIREZ CARDENAS	11/18/2005	10/06/2006
CC 51773954	MARTHA CECILIA RAMIREZ GUERRERO	02/26/2001	11/18/2005

TARJETA DE OPERACION

Número de la tarjeta 0
Año de la Tarjeta 0
Fecha de expedición

PROCESOS JUDICIALES, FISCALES

Número de Proceso
Oficina Juridica
Medida Judicial
Número Oficio
Demandante
Estado:
Tipo de Proceso
Fecha Oficio

OBSERVACIONES

NO TIENE PROCESOS JUDICIALES VIGENTES



No. 25377000 66003

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA
DE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
CONTRA: ANYELA MARIA ANDRADE MORA**

RAMON ARTURO PACHECO LOBO, Abogado en ejercicio, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá en mi calidad de apoderado judicial del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, con domicilio principal de la ciudad de Cali, representado legalmente por el **Dr. NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía No.79.364.209 de Bogotá, respetuosamente presento **Demanda Ejecutiva Prendaria de Menor Cuantía**, en contra de: **ANYELA MARIA ANDRADE MORA**, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, con motivo del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el **CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA** de fecha 25 de Febrero de 2009 y **PAGARE CONTRA GARANTIA A LA ORDEN** de fecha 26 de Febrero de 2009, para que se decrete a favor de mi Mandante y en contra de la Demandada **MANDAMIENTO DE PAGO**, por las suma que indicare en la parte petitoria de esta Demanda. Así mismo se decrete el **Embargo y Secuestro** previo del **Bien Gravado con Prenda** y su posterior remate por los siguientes:

HECHOS

1.- GARANTIA PRENDARIA DE LAS OBLIGACIONES.- -La señora **ANYELA MARIA ANDRADE MORA** suscribió a favor del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, Un (01) **CONTRATO DE PRENDA GLOBAL O ABIERTA SIN TENENCIA** para garantizar los créditos que llegare a concederle exclusiva o conjuntamente con otras personas, hasta la cuantía de **CATORCE MILLONES DE DE PESOS M/CTE (\$14.000.000.00)**, por prestamos de mutuo, facilidades bancarias de cambio, servicio de garantía, avales de sobregiros y/o de crédito, cartas de crédito para el desarrollo de sus operaciones o negocios que constituyen las actividades de la deudora, y especialmente se constituye gravamen sobre el vehículo automotor de las siguientes características:

PLACAS: CST-646
CHASIS: 9FCBF42B010003359
CARROCERIA TIPO: SEDAN
MODELO: 2001

MARCA: MAZDA 323NEI
MOTOR: B3782873
COLOR: STRATO PERLA
SERVICIO: PARTICULAR

2. APROBACION DE CREDITOS:

2.1. DE VEHICULO Y PLAZO: Según Carta de aprobación crédito de vehículo y BCI de fecha 25 de Febrero 2009, le fue otorgado a la señora **ANYELA MARIA ANDRADE MORA** con **C.C. No. 55.165.781**, con las siguientes condiciones:

CAPITAL: (\$11.000.000)

PLAZO: (60) Meses

INTERES MORATORIO: MÁXIMO AUTORIZADO POR LA LEY.

INTERES DE FINANCIACION: 22.20% Nominal Anual, equivalente a 24.60% E.A.

3.-PAGARE CONTRAGARANTIA: Adicionalmente la señora **ANYELA MARIA ANDRADE MORA** suscribió un PAGARE CONTRAGARANTIA de fecha 26 de Febrero del 2009, para garantizar el pago del crédito aprobado y/o de mas obligaciones a favor del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** regido por las siguientes condiciones:

3.1-CLAUSULA ACELERATORIA: En el contenido del titulo valor, autorizó al Banco, para declarar vencido el plazo estipulado y exigir inmediatamente el pago total de la obligación, incluido capital intereses y demás accesorios, especialmente por las siguientes causales:

a). **Por mora en el pago** del capital y/o intereses de cualquier obligación directa o indirecta, conjunta o separadamente para con el Banco.

b) **Instrucciones para el diligenciamiento:** Igualmente autorizo conforme a lo establecido en el Art. 622 del C.Cio para diligenciar el pagare en los espacios dejados en blanco, con las siguientes instrucciones: a) La fecha de vencimiento será la del día en que sea llenado. b) La cuantía será igual al monto de todas las sumas de dinero de cualquier obligación y/o crédito.

4.- EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACION POR CONSTITUCION EN MORA: Con fecha Febrero 26 del 2010 se diligencia el Pagare Contragarantía por un valor total de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$11.497.646.00)**, en virtud a que la Demandada se constituyó en mora a partir del 02 de Octubre de 2009; así las cosas el Título Valor se diligenció por las siguientes cifras:

4.1 SALDO DE CAPITAL La suma de: **DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$10.535.527.00)**

4.2.- INTERESES CORRIENTES: La suma de: **OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SESENTA PESOS M/CTE (\$879.060.00)** causados desde el día siguiente que incurrió en mora (03 de Octubre de 2009) hasta el 26 de Febrero del 2010, día del diligenciamiento del Pagaré.

4.3- INTERESES POR MORA: La suma de **OCHENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$83.059.00)** causados desde el día siguiente que incurrió en mora (03 de Octubre de 2009) hasta el 26 de Febrero del 2010, día del diligenciamiento del Pagaré.

5.- REGISTRO. La **PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA** fue registrada en las oficinas de Transito y Transportes de la Calera Cund., a favor del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**

12



PRETENSIONES

Solicito con el debido acatamiento al Señor Juez, que por los trámites del Proceso **Ejecutivo Prendario De Menor Cuantía**, se decrete: **MANDAMIENTO EJECUTIVO** en contra de **ANYELA MARIA ANDRADE MORA**, C.C. No. 55.165.781 de Neiva, a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, por las siguientes sumas de dinero:

PRIMERA.- SALDO INSOLUTO DE CAPITAL: la suma de: **DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$10.535.527.00)**

SEGUNDA.- INTERESES CORRIENTES: La suma **OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SESENTA PESOS M/CTE (\$879.060.00)** desde el día siguiente a la fecha que incurrió en mora (03 de Octubre de 2009) hasta el día del diligenciamiento del pagare 26 de Febrero del 2010.

TERCERA.- INTERESES POR MORA: La tasa de Interés máxima legal autorizada sobre la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTI SIETE PESOS M/CTE (\$10.535.527.00) SALDO INSOLUTO DE CAPITAL**, desde el día siguiente al vencimiento de la obligación (27 de Febrero de 2010), hasta que se satisfagan las pretensiones.

CUARTA.- COSTAS Y AGENCIAS: Se condene a la Demandada en Costas y Agencias en Derecho.

QUINTA.- PERSONERIA: Solicito al Señor Juez reconocerme personería para actuar dentro de los términos y efectos del poder conferido.

PRUEBAS

1. Poder para actuar.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** expedido por la Superfinanciera.
3. **PAGARE CONTRAGARANTIA A LA ORDEN** de fecha 26 de Febrero de 2009.
4. **CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA** de fecha 25 de Febrero de 2009 del vehículo de placas **CST-646**
5. Carta de Aprobación crédito de vehículos y BCI
6. Fotocopia de la tarjeta de propiedad
7. Certificado de Tradición en original del vehículo de placas **CST-646**
8. Certificado de intereses por mora.

ANEXOS

Copias de la demanda para el archivo, (01) Traslado a la Demandada y escrito de las Medidas Cautelares.



141



DERECHO

Artículo 488, 513, 554, del C.P.C. Ley 794 de 2.003, y demás normas concordantes o complementarias.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted señor Juez, competente por el lugar de cumplimiento de la obligación, por domicilio de las partes y por la cuantía la cual estimo superior a: **DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$10.535.527.00)**, valor de la pretensión mayor, a la fecha de presentación de la demanda.

DOMICILIO PROCESAL

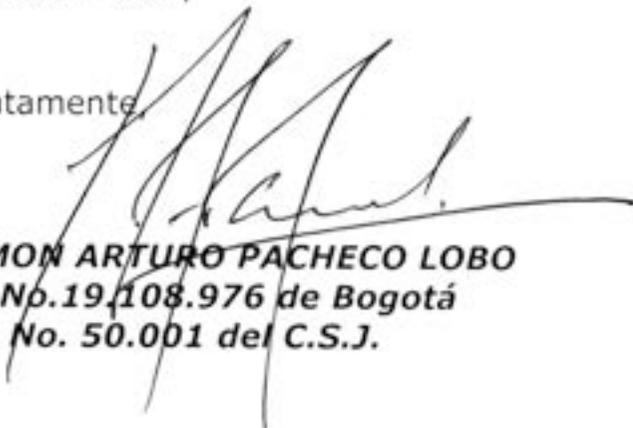
- 1.- La Sociedad demandante **Banco de Occidente S.A. y su Representante Legal**, tienen como domicilio Sucursal la ciudad de Bogotá D.C.
- 2.- La Demandada **ANYELA MARIA ANDRADE MORA**, la ciudad de Bogotá D.C.
- 3.- El Apoderado de la Demandante **Ramón Arturo Pacheco Lobo**, la ciudad de Bogotá D.C.

NOTIFICACIONES

- 1.-El suscrito Apoderado, la recibirá en la Secretaria de su Despacho, o en mi oficina de la Carrera 8 No. 15-73 Of. 901- 902 de Bogotá D.C.
- 2.-El demandante **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** a través de su Representante Legal Dr. **NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS** en la Carrera 13 No.27-47 Piso 3 de Bogotá D.C.
- 3.- La Demandada Señora: **ANYELA MARIA ANDRADE MORA** en la Trv 77 A No. 47-64, Bogotá.

Del Señor Juez,

Atentamente,


RAMON ARTURO PACHECO LOBO
 C.C.No.19.108.976 de Bogotá
 T.P. No. 50.001 del C.S.J.



El anterior memorial dirigido a Juez Civil
Municipal de Bogotá
Fue presentado personalmente por Ramon
Arturo Pacheco Lobo
Quien se identificó con la C.C. No. 19.108.976
Expedida en Bogotá T.P. No. 50001
De CSJ ante la suscrita.
LINA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ
NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

10 SEP 2010



Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

E. S D.

REF: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA

DE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

CONTRA: ANYELA MARIA ANDRADE MORA

RAMÓN ARTURO PACHECO LOBO, en mi calidad de Apoderado dentro del proceso de la referencia, en los términos indicados en el Numeral 4 del Art 555, como quiera que el Banco ejerce la acción real en contra del vehículo dado en prenda, ruego al Señor Juez, decretar el embargo previo del vehículo gravado e identificado por las siguientes características:

PLACAS: CST-646

CHASIS: 9FCBF42B010003359

CARROCERIA TIPO: SEDAN

MODELO: 2001

MARCA: MAZDA 323NEI

MOTOR: B3782873

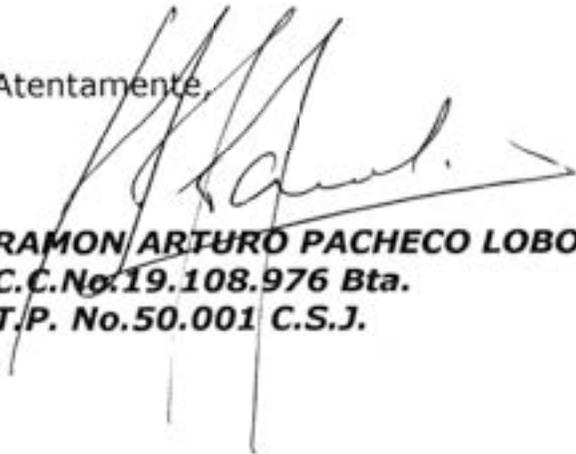
COLOR: STRATO PERLA

SERVICIO: PARTICULAR

En consecuencia ruego al Señor juez, oficiar a las autoridades de Tránsito y Transporte de La Calera, comunicándoles la medida.

Del señor Juez,

Atentamente,


RAMON ARTURO PACHECO LOBO
C.C.No.19.108.976 Bta.
T.P. No.50.001 C.S.J.

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

E. S D.

REF: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA

DE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

CONTRA: ANYELA MARIA ANDRADE MORA

RAMÓN ARTURO PACHECO LOBO, en mi calidad de Apoderado dentro del proceso de la referencia, en los términos indicados en el Art 513 y siguientes:

PRIMERO.- Denuncio como propiedad de la Demandada la siguiente cuenta bancaria para que sea legalmente Embargada en las proporciones legales, cualquier suma de dinero que se encuentre depositada o se llegare a depositar:

Banco BBVA, Of Calle 80, cuenta corriente numero 0584000100002554

Ruego en este sentido oficiar al señor Gerente de dicha Entidad Bancaria comunicándole la medida

Del señor Juez,

Atentamente,


RAMON ARTURO PACHECO LOBO
C.C.No.19.108.976 Bta.
T.P. No.50.001 C.S.J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JURISDICCIONALES
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

17

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 14 Sep 2010

Página 1

037

GRUPO

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

299890

SECUENCIA: 255190

FECHA DE REPARTO: 14/09/2010 03:04:38p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

PARTE:

043002791

BANCO DE OCCIDENTE

01

04308976

RAMON ARTUROPACHECO LOBO

03

OBSERVACIONES: PAGARE

043002791

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO22
 043002791

2.0

037

043-2010-01262-00- J. 20 C.M.E.S.



Juzgado Cuatrecientos y Trece Civil
Municipal de Bogotá D.C.

CLASE DE PROCESO

ejecutivo prendario

INGRESA CON

COPIA

TITULO

ANEXOS

MANDATO

págarz'

traslado, archivo

16 SEP 2010

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
Calle 14 No. 7-36 Piso 15**

22 de septiembre de dos mil diez (2010)
Ref. 2010-1262

Reunidos los requisitos establecidos en los artículos 488 y ss., del C. de P. C., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía del proceso Ejecutivo Prendario de Menor Cuantía a favor de BANCO DE OCCIDENTE contra ANYELA MARÍA ANDRADE MORA, por las siguientes cantidades de dinero:

1. Por la suma de \$10'535.527,00 por concepto de capital vencido contenido en el título aportado como base de la acción (Pagaré).
2. Por la suma de \$879.060,00 por concepto de **intereses remuneratorios** desde el 03 de octubre de 2009 hasta el 26 de febrero de 2010.
3. Más los **intereses de mora** a la tasa máxima autorizada mes a mes por la Superintendencia Financiera, desde la exigibilidad de la obligación y hasta que se verifique el pago total de la misma.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Decrétase el embargo y posterior secuestro del bien mueble gravado con la prenda. Oficiese a la Oficina de Tránsito respectiva.

Acreditada la inscripción del embargo y efectuada la respectiva captura se ordena el secuestro del mueble gravado con la prenda, para tal efecto se comisiona al JUEZ CIVIL MUNICIPAL (DESCONGESTIÓN) y/o INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA o autoridad competente de la ciudad. Librese despacho comisorio con los insertos correspondientes. Se faculta igualmente para la Designación de secuestre conforme al orden de la lista de auxiliares de la justicia. Comuníquesele su designación en debida forma.

Concédase a la parte demandada el término de cinco (5) días para cancelar el crédito y para formular excepciones. Notifíquese de conformidad con el art. 315 a 320 y 330 del C. P. C., (modificados por la ley 794 de 2003).

Se reconoce personería a RAMÓN ARTURO PACHECO LOBO como apoderada de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,


ANA MARIA ROCA CUESTA
 JUEZ

CB

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
 EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
 POR ANOTACION HECHA EN EL ESTADO FINADO
 TOT. 24 SEP 2010 No. 93

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 N. 7 38 PISO 15

Bogotá D.C., 08 de Octubre 2010

OFICIO No. 2755

Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD
LA CALERA (CUNDINAMARCA)

REF: EJECUTIVO PRENDARIO No 2010-01262 DE BANCO DE OCCIDENTE CONTRA ANYELA MARIA ANDRADE MORA.

Comedidamente le comunico que mediante auto de fecha Veintidós (22) de Septiembre de dos mil diez (2010), se ordeno el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor de placa N° CST-646, de propiedad de la parte demandada.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


JUDITH GUZMÁN RAMÍREZ
Secretaria

Jena

*Retiré Hoy 12 OCT 10
Docio Guzmán
08.52.499 86
Autorizada*



28-500 Centro de Soluciones
SERVIENTREGA S.A. NIT. 860.512.330-3

FECHA DEL ENVÍO
29 XI 2010

GUÍA CRÉDITO No.
EL PESO DE ESTE ENVÍO SERÁ VERIFICADO Y CORREGIDO POR NUESTROS FUNCIONARIOS.



1040065083

20

ORIGEN
510 LA CALERA

DESTINO
BOGOTÁ

REMITENTE
UNION TEMPORAL SERVICIOS INTEGRADOS (SIETT)
Dirección: CLL. 2 # 10A-15
Teléfono: 860 0000 95
NIT/CC. *CST646*

DESTINATARIO
DRA. *JUZGADO 43 CIVIL MPD*
Dirección: *Call 14 No. 7-36 pr 2015*
JUDITH GONZALEZ RAMIREZ
Teléfono:
NIT/CC.

REC. EN SERVIENTREGA	ENT. SERVIENTREGA	DICE CONTENER <i>JUR 1924</i>	VOL <i>1</i>	A <i>1</i>	A <i>1</i>	PESO (KILOS)	UNA PIEZA	CÓDIGO CLIENTE 510SER5835	COD. FACTURACION 42SER58350
----------------------	-------------------	----------------------------------	-----------------	---------------	---------------	--------------	-----------	------------------------------	--------------------------------

REMITENTE NOMBRE LEGIBLE Y SELLO
E.
900070888/3/1

EL DESTINATARIO RECIBIÓ A CONFORMIDAD

NOMBRE LEGIBLE, C.C., FIRMA Y SELLO

HORA
\$ 5000

FECHA

VIR DECLARADO
1040065083

VIR FLETES

VIR OTROS

VIR TOTAL

DESTINATARIO

SIETT-CAL-JUR-1924-10.

La Calera, 19 de noviembre de 2010.

27/11/10
17697 10-NOV-30 16:21
JUZG 43 CIVIL MPAL

Señores

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL.

Atención: JUDITH GUZMÁN RAMÍREZ

Secretaria

Calle 14 No 7-36 piso 15

Bogotá D.C

REFERENCIA: Proceso Prendario No 2010-01262

De: BANCO DE OCCIDENTE.

Contra: ANYELA MARÍA ANDRADE MORA

VEHÍCULO DE PLACAS: CST646

ASUNTO: Inscripción de Embargo- oficio 2755 de fecha 08 de Octubre de 2010.

En atención a su oficio allegado a nuestra Sede Operativa el día 21 de Octubre de 2010, le manifiesto que se ha **INSCRITO EL EMBARGO** decretado por su despacho en el proceso de la referencia, sobre el vehículo de placas **CST646**.

Lo anterior, de conformidad y para los fines del Artículo 681 del C.P.C, toda vez que el vehículo es de propiedad de los demandados.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



NIDIA MARLENE HURTADO CLAVIJO
Administrador Sede Operativa de La Calera
Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca

Proyecto: Victoria Zamora
Reviso y Aprobó: Nidia Hurtado

L
92/

SEÑOR
JUEZ CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE: BANCO DE OCCIDENTE
CONTRA: ANYELA MARIA ANDRADE MORA
ASUNTO: CAPTURA VEHICULO
NEGOCIO No. 2010-1262**

RAMON ARTURO PACHECO LOBO, obrando como Apoderado Actor dentro del proceso de la referencia, al Señor Juez me permito solicitarle lo siguiente:

HECHOS

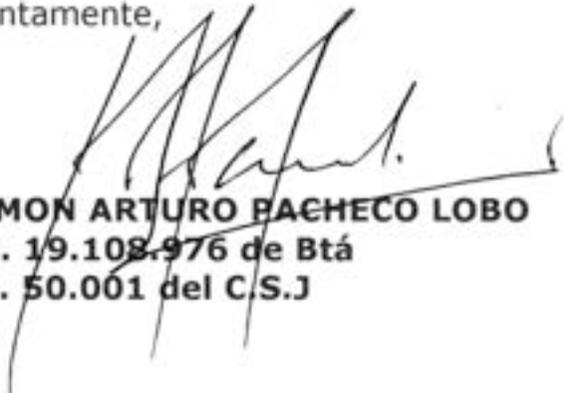
Conforme obra respuesta positiva de la Secretaria De Transito y Transporte del Municipio de la Calera, relacionado con el embargo del vehículo de placas CST-646 y siendo necesaria su inmovilización para efectos del secuestro; ruego al Señor Juez lo siguiente:

PETICIÓN

Oficiar a las autoridades de Policia Sijin de esta ciudad ordenando la captura precautelativa del mencionado automotor.

Del Señor Juez,

Atentamente,


RAMON ARTURO PACHECO LOBO
C.C. 19.108.976 de Btá
T.P. 50.001 del C.S.J

JUZG 43 CIVIL MPAL


18939 11-JAN-12 12:06

JUZGADO 4to C. IVI.

ENTRADA No _____

AL DESPACHO

OBS. SOLICITUD

APREHENSION VEHICULO.

FECHA: 18 ENE 2011

SRIO. _____



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Calle 14 No. 7-36 Piso 15

Veinticuatro (24) de enero de dos mil once (2011)
Ref. 2010-01262

En atención a la solicitud realizada por la parte actora en el escrito que antecede y como quiera que el embargo del vehículo objeto de medida cautelar fue registrado en la oficina competente, el Despacho

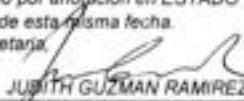
DISPONE:

DECRETAR LA APREHENSION y posterior secuestro del vehículo automotor de Placas No. **CST-646**, de propiedad de la parte demandada.

Oficiese a la SIJIN sección de automotores para su aprehensión, inmovilización y para que se deje a disposición de este Juzgado.

NOTIFIQUESE


ANA MARIA ROCA CUESTA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. **26/ENE./2011**
Notificado por anotación en ESTADO
No. **11** de esta misma fecha.
La Secretaria,

JUDITH GUZMAN RAMIREZ



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 043 Civil del Municipal de Bogotá
CALLE 14 No. 7 – 36 PISO 15

Bogotá D.C., 3 de Marzo de 2011

OFICIO No. 0204

Señor
SIJIN-SECCION AUTOMOTORES

Bogotá D.C.

REF: Ejecutivo con Título Prendario 2010-01262

DE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

CONTRA: ANGELA MARIA ANDRADE MORA

Comunico a Uds., que por auto Veinticuatro (24) de Enero de Dos mil once (2011), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó la captura del vehículo con las siguientes características:

Placas: CST - 646

Sírvase proceder de conformidad, capturando el mencionado vehículo y ponerlo a disposición de este juzgado en los patios de esas dependencias.

Atentamente,

JUDITH GUZMAN RAMIREZ
Secretaria

L.J.

24

REC: ANDREA FADDA
11/03/11

INTER RAPIDISIMO S.A.

NIT. 800.251.589 - 7

LICENCIA MIN - COMUNICACIONES No. 1592

www.interrapidissimo.com

CERTIFICACION

**INTER
RAPIDISIMO**

Cubrenos de todo



DEPARTAMENTO		CIUDAD DE ORIGEN		CIUDAD DE DESTINO		INTER RAPIDISIMO S.A. NIT. 800.251.589		FACTURAS DE VENTA 1		100007057528	
FECHA Y HORA DE ADOSIÓN		Envío		Carga		Formas				25	
11		4		2011		15:28-17:09					
C.C. O NIT.						Para			C.C. o NIT		
JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL BOG ..						ANYELA ANDRADE MORA			DOMICILIO		
Dirección				Teléfono		Dirección				Teléfono	
CALLE 14 7-36 PISO 15				243		TV 77 A 3 47-64				774764	
Sobre C <input type="checkbox"/>		Caja <input type="checkbox"/>		Otro <input type="checkbox"/>		Dise Contener		Cajas		Peso <input type="checkbox"/>	
Sobre M <input type="checkbox"/>		Paquete <input type="checkbox"/>		Bulto <input type="checkbox"/>				Grande <input type="checkbox"/>		Valor Transporte	
NÚMERO DE PRECINTO O BOLSAS		www.interrapidissimo.com		PRD. 2010/ 1262 CITACION		Peso <input type="checkbox"/>		Xmas <input type="checkbox"/>		\$ 5,400	
										\$ 100	
										\$ 0	
										\$ 0	
										\$ 5,500	
ICOSTEC		OSD		1575		IcoNet		1575			
CERTIFICACION		70582		400172		400172		MORA 1:47			
Recibido a Certificación		Nombre legítimo		FECHA DE ENTREGA		C.C.		MORA 1:47			
LUCY PACHECO		4100172		12/04/2011		4100172		MORA 1:47			
CONTADO		CONTADO		CONTADO		CONTADO		CONTADO		CONTADO	

DATOS DEL ENVÍO:

Número de envío: 100007057528	Contenido PRD. 2010/ 1262 CITACION	Ciudad de origen BOGOTA/CUND.	Fecha y hora del envío 11/04/2011
Remitente JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL BOG	Dirección del remitente CALLE 14 7-36 PISO 15	Teléfono del remitente 243	
Destinatario ANYELA ANDRADE MORA	Dirección del destinatario TV 77 A 3 47-64	Ciudad destino BOGOTA/CUND.	

DATOS DE ENTREGA:

Entregado a LUCY PACHECO	Fecha y hora de entrega 12/04/2011 01:47:00 PM	Cédula de entrega 1575	Teléfono 774764
Entregado por JES FINLAY LUIS ARTURO	Fecha de expedición 13/04/2011 11:55:18 AM	Certificado por ZAPATA PARRA ANA LUCIA	

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR. LA IMAGEN ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICIÓN DE LA DIAN. TENEMOS OFICINAS EN LOS 1.099 MUNICIPIOS DE COLOMBIA.

Tenemos oficinas en todos los municipios de Colombia!

Directorio de Ciudades Capitales

ARAUCA Calle 21 No. 16 - 97 Telefono: (7) 885 6826	FLORENCIA Carrera 11 No. 18 A 11 Telefono: (8) 434 8834	MONTERIA Calle 30 No. 5 - 25 Telefono: (4) 781 4472	SAN ANDRÉS Transversal 10 A No. 9 - 91 Telefono: (6) 512 3156
ARMENIA Carrera 15 No. 22 - 25 Telefono: (6) 741 4972	IBAGUÉ Carrera 5 No. 23 - 34 Telefono: (8) 261 3410	NEIVA Calle 7 No. 7 - 26 Telefono: (8) 871 4444	SAN JOSE DEL GUAYVARE Carrera 23 No. 8 - 23 Telefono: (8) 584 0593
BARRANQUILLA Calle 19 No. 1 - 550 Telefono: (5) 376 3655	IBIRÁ Carrera 9 No. 17 - 42 Telefono: (8) 565 7280	PASTO Carrera 24 No. 15 - 61 L 7 Telefono: (2) 723 5594	SANTA MARTA Calle 24 Carrera 6 L 2 Telefono: (5) 423 3634
BOGOTÁ Carrera 30 No. 7 - 45 Telefono: (1) 560 5000	LETICIA Calle 9 No. 9 - 51 Telefono: (8) 582 5555	PEREIRA Calle 21 No. 9 - 24 Telefono: (8) 333 2757	SINCELEJO Calle 25 No. 18 - 157 Telefono: (5) 280 9390
BUZARÁMANGA Carrera 19 No. 45 - 62 Telefono: (7) 683 9900	IBANIZALES Carrera 23 No. 16 - 64 Telefono: (6) 882 2543	POPAYÁN Calle 7 No. 9 - 03 Telefono: (2) 824 8502	TUNJA Avenida Oriental No. 8 - 37 Telefono: (8) 742 8858
CALI Calle 23 No. 21 - 47 Telefono: (2) 888 2078	MEDELLÍN Carrera 91 No. 41 - 122 Telefono: (4) 261 00 00	PUERTO CARREÑO Calle 18 No. 2 - 50 Telefono: (8) 565 4015	VALLUGAR Carrera 9 No. 19 - 11 Telefono: (5) 580 7774
CARTAGENA Calle 34 No. 10 A 13 Telefono: (5) 684 4372	MITÚ Carrera 13A No. 15 A 51 Telefono: (8) 564 2017	QUIBDO Calle 23 No. 3 - 24 Telefono: (4) 671 1483	VILLAVICENCIO Calle 15 No. 33 - 68 Telefono: (8) 667 0060
CUICUTA Diagonal Santander No. 8 - 126 Telefono: (7) 877 8871	BOGOTÁ Avenida Colombia No. 14 - 36 Telefono: (8) 420 4936	BOGOTÁ Carrera 15 No. 7 - 28 L 2 Telefono: 317 305 1862	YOPAL Calle 10 No. 21 - 48 Telefono: (8) 632 9011

Llevamos sus envíos a cualquier municipio de Colombia y al resto del Mundo!



Centro Nacional de Logística
Carrera 30 No. 7 - 45 Pbx: 560 0000
gerencia@interrapidisimo.com
Bogotá D.C. - Colombia

www.interrapidisimo.com

INTER
RAPIDISMO



BOGOTÁ, D.C.

CIUDAD DE BOGOTÁ

NIT 90000014
C.C. 90000014

**FACTURA
DE VENTA**



100007057528

FECHA Y HORA DE EMISIÓN

11 / 4 / 2011 15:28:27

De **C.C. O NIT.**

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL B.P.U.

Para **M. F. AN V. A. N. M. J. R. A**

NOSECLAT

Dirección

CALLE 14 7 30 PISO 11

Teléfono

76

Dirección

CALLE 14 7 30

Teléfono

17478

ICONTEC



CERTIFICADO
ISO 9001



Sobre C Caja Otro
Sobre M Paquete Bulto

Dice Contener:

PRO. 2011-12-13-14-15-16

SEMI Prima Garant
Kil.

Valor Transportes

\$ 5.400

Prima de Seguro

\$ 100

Valor Empleado

\$ 0

Valor Volumen

\$ 0

Valor Total

\$ 5.500

REMITENTE

NÚMERO DE PRECINTO O BOLSA DE SEGURIDAD

Este documento es propiedad de Inter Rapidismo y no debe ser vendido, alquilado, prestado, cedido, o usado para fines distintos a los autorizados. Toda infracción será sancionada. Bogotá, D.C., 1999.

Recibido a satisfacción
Nombre legible

FECHA DE ENTRADA

HORA

DIRECCION NO EXISTE
NO RESERVA
SE TENDRA EN CUENTA
PARALELO DE SEÑALADO
NO APROBADO
OTROS

FECHA DE DEVOLUCIÓN

CONTADO AL CORR.

X
Nombre y Sello
Remite

X
E.C.

OBSERVACIONES:



Empty rectangular box for No. Consecutivo

No. Consecutivo

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Calle 14 No. 7-36 Piso 15 de Bogota D.C.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor (a)
Nombre ANYELA MARIA ANDRADE MORA
Dirección Transversal 77 A No. 47-64
Ciudad BOGOTA D.C.

Fecha:
DD MM AAAA
08 ABR 2011
Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso Naturaleza del proceso Fecha providencia
2010-1262 / Ejecutivo Prendario de Menor Cuantía / 22/09/2010

Demandante Demandado
BANCO DE OCCIDENTE / ANYELA MARIA ANDRADE MORA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a Viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombre(s) y Apellido(s)

Firma

Parte interesada
RAMON ARTURO PACHECO LOBO
Nombre(s) y Apellido(s)


Firma
19.108.976 de Bogota
No. Cedula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable

27

Señor

JUZ CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S.

2010-01262-43 CIVIL M.M.L.

24/210 *11-APR-29 12:55

Handwritten initials and a signature.

28

**REF: EJECUTIVO PRENDARIO DE: BANCO DE OCCIDENTE
CONTRA: ANYELA MARIA ANDRADE MORA
ASUNTO: COPIAS COTEJADAS Art.315 C.P.C.,
NEGOCIO No. 2010-01262**

RAMÓN ARTURO PACHECO LOBO, obrando como Apoderado Actor en el Proceso de la referencia, apporto (03) copias Cotejadas de las Notificaciones y de las Certificaciones debidamente entregadas en la dirección aportada correspondiente a la Demandada: **ANYELA MARIA ANDRADE MORA**, el día 12 de Abril del 2011.

Del Señor Juez,

Atentamente,

RAMON ARTURO PACHECO LOBO
C.C. No. 19.108.976 de Btá
T.P. 50.001 del C.S.J

NOTA: Favor antes retirar algún vehículo comunicarse 2 horas antes a los Celulares Nos. 310 803 51 68 - 300 550 24 46
 Nos reservamos el derecho de traslado del vehículo a cualquiera de nuestras bodegas sin previo aviso a las partes.

ACTA DE INVENTARIO

En la ciudad **BOGOTA** siendo las **6:40** a los **10** días del mes de **6** del año **2011** en presencia del Señor _____ se procede a efectuar el inventario del vehículo de

Placa No. **CST 646** Marca **MAZDA** Línea **323 NEI** Clase **Automovil** Tipo **SEDAN** Modelo **2001**

Color **ASTRO ORO** Servicio Público **Particular** No. Chasis: **9FCBF42B010003359**

Motor **3782873** No. Serie **9FCBF42B010003359**

Los elementos que se relacionan a continuación:

B: BUENO - R: REGULAR - M: MALO - RA RAYADO - G: GOLPEADO - G-RA: GOLPEADO Y RAYADO - RO: ROTO - SU: SUMIDO - RL: RAYÓN LEVE - U: USADO

Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE EXTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE MOTOR	Cant.	Estado	
01	Barra de Cambios	1	R	35	Vidrio Panorámico Delantero	1	RA	75	Alternador	1	R	
02	Freno de Mano	1	R	36	Bómpor Delantero Lado Izquierdo	1	RA	76	Arranque	1	R	
03	Encendedor de Cigarrillos	1	B	37	Bómpor Delantero Centro	1	RA	77	Batería EXTRAEMA 650	1	R	
04	Cabeceros	2	R	38	Bómpor Delantero Lado Derecho	1	RA	78	Caja de Cambios	1	OR	
05	Ceniceros	1	R	39	Exploradoras	N	-	79	Caja Dirección	1	R	
06	Cinturones de Seguridad	4	R	40	Capot	1	RA	80	Pito	1	B	
07	Cojinería	3	R	41	Farola Delantera Derecha	1	B	81	Limpiabrisas	2	R	
08	Consola	1	R	42	Direccional Delantera Derecha	1	B	82	Radiador	1	R	
09	Vidrios Eléctricos	2	B	43	Guardafango Delantero Derecho	1	SRA	83	Tapa Aceite	1	R	
10	Controles de Calefacción	4	R	44	Espejo Externo Derecho	1	RA	84	Tapa Frenos	1	R	
11	Control de Direccionales	1	R	45	Puerta Delantera Derecha	1	SRA	85	Tapa Radiador	1	OR	
12	Control de Luces	1	B	46	Puerta Trasera Derecha	1	SRA	86	Tarro Limpiabrisas	1	R	
13	Encendido de Motor	1	B	47	Guardafango Trasero Derecho	1	SRA	87	Varilla Aceite	1	R	
14	Forro Timón	N	-	48	Stop Trasero Derecho	1	R	88	Aire Acondicionado	N	-	
15	Forros de Cojinería	N	-	49	Bómpor Trasero Lado Derecho	1	RA	ACCESORIOS				
16	Guantera	1	R	50	Bómpor Trasero Centro	1	RA	89	Spoiler	Licudoras	N	-
17	Guaya Baúl	1	OR	51	Bómpor Trasero Lado Izquierdo	1	RA	90	Alarma		1	R
18	Guaya Capó	1	R	52	Vidrio Panorámico Trasero	1	RA	91	Bloqueo Central		1	R
19	Guaya Gasolina	1	R	53	Baúl o Puerta Trasera	1	SRA	92	Parrilla		N	-
20	Luz Interna	1	B	54	Stop Central Trasero	N	-	93	Caja de CD		N	-
21	Frontal de Radio	N	-	55	Stop Izquierdo	1	R	94	Planta o Amplificador		N	-
22	Manijas Internas	7	R	56	Guardafango Trasero Izquierdo	1	GRA	95	Pantalla de DVD		N	-
23	Parlantes	2	R	57	Puerta Trasera Izquierda	1	SRA	96	Twiters		N	-
24	Radio	1	R	58	Puerta Delantera Izquierda	1	SRA	97	Documentos		1	R
25	Reloj	1	B	59	Espejo Externo Izquierdo	1	RA	98	Llaves del Vehículo		1	OR
26	Retrovisor	1	B	60	Guardafango delantero Izquierdo	1	RA	99	Kilometraje 759774		1	R
27	Tablero	1	R	61	Direccional Delantera Izquierda	1	B	100	Clave del Vehículo			
28	Tacómetros	4	R	62	Farola Delantera Izquierda	1	B	PARTES INTERNAS BAUL				
29	Tapasol 1 esq. JDO	2	R	63	Persiana	1	RA	101	Llanta de Repuesto			
30	Tapetes	3	R	64	Rines	4	R	102	Gato Tornillo	Zorra		
31	Timón	1	R	65	Llantas REF 165/70R13 STY	4	R	103	Herramienta			
32	Radio Teléfono	N	-	66	Manijas de Puertas	4	R	104	Cruceta	Palanca		
33	Taxímetro	N	-	67	Cocuyos Laterales 1 AOTO	2	R	105	Equipo de Carretera			
34	Billaret	1	R	68	Antena	1	R	106	Extintor	Grande	Pequeño	
				69	Emblemas	4	B					
				70	Guardapolvos	2	R					
				71	Tejas	N	-					
				72	Grifos Lavavidrios	2	R					
				73	Boceles Ventanas	4	R					
				74	Boceles Externos							

Observaciones: **el vehículo presenta rallones en contorno y golpe y sumadura en contorno etc.**

A quien se le incauta _____ C.C. _____ de _____

Dirección: _____ Teléfono: _____

Lugar y hora de la inmovilización: _____

Juzgado No. **49 C- municipal** Oficio No. _____ Fecha: **3- MAR - 2011**

Ref. Proceso: **49**

Demandante: **Banco de Occidente**

Demandado: **ANYELA MARIA ANDRADE MOYA**

Funcionario Parqueadero: **ARCINIEGAS ECHEVERRY IGNACIO - ADMINISTRADOR C.C. 79.577.541**

Funcionario (PONAL) _____ Placa: _____

Poseedor o Conductor del Vehículo: _____ C.C. No. _____

Nombre de quien hizo el inventario: _____

Horario de Atención al público para entrega de vehículos - Previa verificación de oficios de retiro expedidos por el juzgado de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 5:00 p.m. ÚNICOS HORARIOS



POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
METROPOLITANA DE BOGOTÁ

**PARA 2P
JUZGADO**

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL

26437 '11-JUN-13 11:12

BOGOTÁ DC, 13 DE JUNIO DEL 2011

ASUNTO : DEJANDO A DISPOSICIÓN UN VEHICULO INMOVILIZADO.
JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 No. 7-36 PISO 15

REF PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO No. 2010-01262
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: ANGELA MARIA ANDRADE MORA

CORDIALMENTE ME PERMITO DEJAR A DISPOSICIÓN DE ESTE DESPACHO EL VEHICULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACION ASI:

PLACA:	CST - 646	
MARCA:	MAZDA	
LÍNEA:	323-NEI	
CLASE:	AUTOMOVIL.	TIPO: SEDAN
MODELO:	2001	
SERVICIO:	PARTICULAR	
COLOR:	STRATO PERLA	
Nº DE MOTOR:	B3782873	SEGUN LICENCIA TRANSITO
Nº DE SERIE:	9FCBF42B010003359	SEGUN LICENCIA TRANSITO
Nº DE CHASIS:	9FCBF42B010003359	SEGUN LICENCIA TRANSITO

EL VEHICULO EN MENCIÓN FUE INMOVILIZADO EL DIA 10 DE JUNIO DEL 2011 SIENDO LAS 18:40 EN LA VIA PÚBLICA, MOMENTOS EN QUE ESTABA BAJO LA POSESIÓN DE SIN DATOS, SEGUN OFICIO No. 0204 DE FECHA DEL 03 DE MARZO DEL 2011. (SERVICIO DE GRUA \$ 348.000)

NOTA PARA EL JUZGADO: POR FAVOR AL MOMENTO DE REALIZAR LOS OFICIOS DE RETIRO DEL VEHICULO, INDICAR A QUIEN SE LE DEBE HACER ENTREGA EL AUTOMOTOR, IDENTIFICÁNDOLO CON NUMERO DE CEDULA, NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS.

EL VEHICULO QUEDA A DISPOSICION DEL JUZGADO O DE LA INSPECCION DE POLICIA. EN ALMACENAMIENTO "LA OCTAVA" Y/O EN LA DIRECCION QUE INDIQUE EL PARQUEADERO EN EL MOMENTO DE REALIZAR LA RESPECTIVA DILIGENCIA DE SECUESTRO ESTO PARA LA DIRECCION ABIERTA DE LOS DESPACHOS COMISORIOS.

FUNCIONARIO DE LA POLICIA NACIONAL
PLACA No. ****

OCIAJSC/ASAP
TARSA

WZGADO 43 C. IVI.
ENTRADA No. _____ AL DESPACHO
OBS. CON APREHENSION VEHICULO.
FECHA: 16 JUN 2011 SRIO. _____



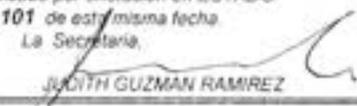
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Calle 14 No. 7-36 Piso 15

Dieciséis (16) de junio de dos mil once (2011)
Ref. 2010-01262

Acreditado como se encuentra el embargo, se ordena el secuestro del vehículo, identificado con placa **CST - 646**, ubicado en el Parquedero "LA OCTAVA" de esta ciudad. Para tal efecto se comisiona al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTIÓN Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA de la zona que corresponda o autoridad competente de esta Ciudad. Librese el Despacho comisorio con los insertos correspondientes. Se faculta al comisionado para designar secuestre y para fijar los honorarios del mismo.

NOTIFIQUESE


ANA MARIA ROCA CUESTA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. **20/JUN./2011**
Notificado por anotación en ESTADO
No. **101** de esta misma fecha.
La Secretaria,

JUDITH GUZMAN RAMIREZ

XB

DESPACHO COMISORIO No. 0404

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (REPARTO) Y/O AUTORIDAD COMPETENTE

H A C E S A B E R:

Que en el proceso EJECUTIVO PRENDARIO No. 2010-01262 DE BANCO DE OCCIDENTE CONTRA ANYELA MARIA ANDRADE MORA, mediante auto de fecha Dieciséis (16) de junio de dos mil once (2.011), el Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal RESUELVE: El secuestro del vehículo, identificado con placas CST - 646, ubicado en el parqueadero "La Octava" de esta ciudad. Para tal efecto, se comisiona con las facultades de ley al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION Y / O INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA de la zona que corresponda o autoridad competente de esta ciudad, con facultades para designación de secuestro, en su respectivo orden, teniendo en cuenta para ello la lista de auxiliares de la justicia

Actúa como Apoderado de la parte demandante el Dr. (a): RAMÓN ARTURO PACHECO LOBO, identificado (a) con C.C. No. 19.108.976 de Bogotá y T.P. No. 50.001 del C.S.J. Para su diligenciamiento se libra a los Veintiocho (28) de junio de Dos mil Once (2.011).

JUDITH GUZMAN RAMIREZ
Secretaria

Al contestar. Cite Ref. Proceso
...Laura...

Oct. 28/11
Arturo Pacheco
Cne 6º #14-98 OF 902
tel 2431846



33

JUZGADO CUARENTA Y SEIS (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Calle 14 No. 7-36 Piso 15 Bogota D.C.

**NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART. 320 DEL C.P.C.**

Señor(a):
Nombre: ANYELA MARIA ANDRADE MORA
Dirección: Transversal 77 A No. 47-64
Ciudad: BOGOTA, D.C.

Fecha:
DD MM AAAA
 / /
Servicio postal autorizado

No. Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de providencia
<u>2010-01262</u>	<u>Ejecutivo Prendario de Menor / Cuantía</u>	<u>22/09/2010</u>
Demandante		Demandado
<u>BANCO DE OCCIDENTE</u>	/	<u>ANYELA MARIA ANDRADE MORA</u>

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 22 mes 09 año 2010 donde se admite la demanda _____, profirió mandamiento de pago X, ordeno citarlo _____ o dispuso _____
proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal demanda X Auto Admisorio _____ Mandamiento de pago X

Dirección del despacho judicial Calle 14 No. 7-36 Piso 15

Empleado responsable

Nombre(s) Apellido(s)

FIRMA

Andrés Parra

2822317

cr 6 # 14-98 of 907



CUBO DE ORIGEN	CUBO DE DESTINO	
BOGOTÁ CLIND.		
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN		
11	10 2011 10:04:17.62	
Mensajero	Carga	Tránsito

INFER RAPIDISIMO S.A.
NIT. 800.291.988-7

FACTURA DE VENTA 1



De **JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL BGG** C.C. O NIT.

Dirección **CLL # 7-36 P. 15** Teléfono **243**

Para **ANYELA ANDRADE MORA** C.C. o NIT.

Dirección **TRANSY 17 A # 47-64** Teléfono **774764**



Sobre C Caja Otro Dico Contener: **PR 2010-01262**

Paquetes Paga Gramos Kilos

RECIPIENTE DE PRECINTO O BOLSA DE SEGURIDAD

Valor Transporte \$ **5,400**

RECEBIDO A SATISFACCION

Nombre legible _____

C.C. _____

Prima de Seguro \$ **100**

RECIBIDO A SATISFACCION

Nombre y Sello Remitente _____

FECHA DE ENTREGA

HORA _____

Valor Empaque \$ **0**

Valor Volumen \$ **0**

Valor Total \$ **5,500**

Recibido **ANEXA COPIA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO** Estado **CONFIRMADO AL COBRO**

REMITENTE

34



235

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Calle 14 No. 7-36 Piso 15 Bogota D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO ART. 320 DEL C.P.C.

Señor(a):
Nombre: ANYELA MARIA ANDRADE MORA
Dirección: Transversal 77 A No. 47-64
Ciudad: BOGOTA, D.C.

Fecha:
DD MM AAAA
20 SEP 2011
Servicio postal autorizado

No. Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de providencia
<u>2010-01262</u>	<u>Ejecutivo Prendario de Menor / Cuantía</u>	<u>22/09/2010</u>
Demandante	Demandado	
<u>BANCO DE OCCIDENTE</u>	<u>ANYELA MARIA ANDRADE MORA</u>	

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 22 mes 09 año 2010 donde se admite la demanda _____, profirió mandamiento de pago X, ordeno citarlo _____ o dispuso _____ proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal demanda X Auto Admisorio _____ Mandamiento de pago X

Dirección del despacho judicial Calle 14 No. 7-36 Piso 15

Empleado responsable

[Handwritten Signature]

Nombre(s) Apellido(s)



FIRMA



145
3
36

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
Calle 14 No. 7-36 Piso 15

22 de septiembre de dos mil diez (2010)
Ref. 2010-1252

Reunidos los requisitos establecidos en los artículos 488 y 911 del C de P. C., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía del proceso Ejecutivo Prejudicial de Menor Cuantía a favor de BANCO DE OCCIDENTE contra ANYELA MARIA ANDRADE MORA, por las siguientes cantidades de dinero:

1. Por la suma de \$10'535.527,00 por concepto de capital vencido contenido en el título aportado como base de la acción (Pagare).
2. Por la suma de \$879.060,00 por concepto de **intereses remuneratorios** desde el 03 de octubre de 2009 hasta el 26 de febrero de 2010.
3. Más los **intereses de mora** a la tasa máxima autorizada mes a mes por la Superintendencia Financiera, desde la exigibilidad de la obligación y hasta que se verifique el pago total de la misma.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Decretase el embargo y posterior secuestro del bien mueble gravado con la prenda. Oficiase a la Oficina de Tránsito respectiva.

Acreditada la inscripción del embargo y efectuada la respectiva captura se ordena el secuestro del mueble gravado con la prenda, para tal efecto se comisiona al JUEZ CIVIL MUNICIPAL (DESCONGESTION) y/o INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA o autoridad competente de la ciudad. Librese despacho comisorio con los insertos correspondientes. Se faculta igualmente para la Designación de secuestradores conforme al orden de la lista de auxiliares de la jurisdicción. Comunicúese su designación en debida forma.

Concedase a la parte demandada el término de cinco (5) días para cancelar al crédito y para formular excepciones. Notifíquese de conformidad con el art. 315 a 320 y 326 del C. P. C. (modificados por la ley 794 de 2003).

Se reconoce personería a RAMON ARTURO PACHECO LOBO como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.


ANA MARIA ROCA CUESTA
JUEZ



39



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 14/Sep/2010

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

244890

098

GRUPO

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

SECUENCIA: 255190

FECHA DE REPARTO: 14/09/2010 03:04:38p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

PARTE:

8993002794

BANCO DE OCCIDENTE

01

408976

RAMON ARTUROPACHECO LOBO

03

OBSERVACIONES: PAGARE

KY30KHEH22

FUNCIONARIO DE REPARTO

ygarcia

REPARTO22

14/09/2010

v. 2.0

09

Angela MARIA ANA...

OK Janneth



38

Abogado

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA
DE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
CONTRA: ANYELA MARIA ANDRADE MORA**

RAMON ARTURO PACHECO LOBO, Abogado en ejercicio , mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá en mi calidad de apoderado judicial del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, con domicilio principal de la ciudad de Cali, representado legalmente por el **Dr. NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía No.79.364.209 de Bogotá, respetuosamente presento **Demanda Ejecutiva Prendaria de Menor Cuantía**, en contra de: **ANYELA MARIA ANDRADE MORA**, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, con motivo del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el **CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA** de fecha 25 de Febrero de 2009 y **PAGARE CONTRA GARANTIA A LA ORDEN** de fecha 26 de Febrero de 2009, para que se decrete a favor de mi Mandante y en contra de la Demandada **MANDAMIENTO DE PAGO**, por las suma que indicare en la parte petitoria de esta Demanda. Así mismo se decrete el **Embargo y Secuestro** previo del **Bien Gravado con Prenda** y su posterior remate por los siguientes:

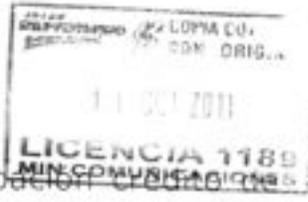
HECHOS

1.- GARANTIA PRENDARIA DE LAS OBLIGACIONES.- -La señora **ANYELA MARIA ANDRADE MORA** suscribió a favor del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, Un (01) **CONTRATO DE PRENDA GLOBAL O ABIERTA SIN TENENCIA** para garantizar los créditos que llegare a concederle exclusiva o conjuntamente con otras personas, hasta la cuantía de **CATORCE MILLONES DE DE PESOS M/CTE (\$14.000.000.00)**, por prestamos de mutuo, facilidades bancarias de cambio, servicio de garantía, avales de sobregiros y/o de crédito, cartas de crédito para el desarrollo de sus operaciones o negocios que constituyen las actividades de la deudora, y especialmente se constituye gravamen sobre el vehículo automotor de las siguientes características:

PLACAS: CST-646	MARCA: MAZDA 323NEI
CHASIS: 9FCBF42B010003359	MOTOR: B3782873
CARROCERIA TIPO: SEDAN	COLOR: STRATO PERLA
MODELO: 2001	SERVICIO: PARTICULAR

2. APROBACION DE CREDITOS:

2.1. DE VEHICULO Y PLAZO: Según Carta de aprobación de vehículo y BCI de fecha 25 de Febrero 2009, le fue otorgado a la señora **ANYELA MARIA ANDRADE MORA** con C.C. No. **55.165.781**, con las siguientes condiciones:



CAPITAL: (\$11.000.000)
PLAZO: (60) Meses
INTERES MORATORIO: MÁXIMO AUTORIZADO POR LA LEY.
INTERES DE FINANCIACION: 22.20% Nominal Anual, equivalente a 24.60% E.A.

3.-PAGARE CONTRAGARANTIA: Adicionalmente la señora **ANYELA MARIA ANDRADE MORA** suscribió un PAGARE CONTRAGARANTIA de fecha 26 de Febrero del 2009, para garantizar el pago del crédito aprobado y/o de mas obligaciones a favor del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** regido por las siguientes condiciones:

3.1-CLAUSULA ACELERATORIA: En el contenido del título valor, autorizó al Banco, para declarar vencido el plazo estipulado y exigir inmediatamente el pago total de la obligación, incluido capital intereses y demás accesorios, especialmente por las siguientes causales:

a). **Por mora en el pago** del capital y/o intereses de cualquier obligación directa o indirecta, conjunta o separadamente para con el Banco.

b) **Instrucciones para el diligenciamiento:** Igualmente autorizo conforme a lo establecido en el Art. 622 del C.Cio para diligenciar el pagare en los espacios dejados en blanco, con las siguientes instrucciones: a) La fecha de vencimiento será la del día en que sea llenado. b) La cuantía será igual al monto de todas las sumas de dinero de cualquier obligación y/o crédito.

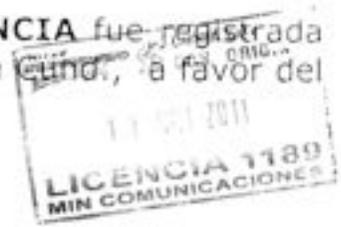
4.- EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACION POR CONSTITUCION EN MORA: Con fecha Febrero 26 del 2010 se diligencia el Pagare Contragarantía por un valor total de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$11.497.646.00)**, en virtud a que la Demandada se constituyó en mora a partir del 02 de Octubre de 2009; así las cosas el Título Valor se diligenció por las siguientes cifras:

4.1 SALDO DE CAPITAL La suma de: **DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$10.535.527.00)**

4.2.- INTERESES CORRIENTES: La suma de: **OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SESENTA PESOS M/CTE (\$879.060.00)** causados desde el día siguiente que incurrió en mora (03 de Octubre de 2009) hasta el 26 de Febrero del 2010, día del diligenciamiento del Pagaré.

4.3- INTERESES POR MORA: La suma de **OCHENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$83.059.00)** causados desde el día siguiente que incurrió en mora (03 de Octubre de 2009) hasta el 26 de Febrero del 2010, día del diligenciamiento del Pagaré.

5.- REGISTRO. La **PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA** fue registrada en las oficinas de Transito y Transportes de la Calera **Quindío**, a favor del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**



A. S. A.

A. S. A.

PRETENSIONES

Solicito con el debido acatamiento al Señor Juez, que por los trámites del Proceso **Ejecutivo Prendario De Menor Cuantía**, se decrete: **MANDAMIENTO EJECUTIVO** en contra de **ANYELA MARIA ANDRADE MORA**, C.C. No. 55.165.781 de Neiva, a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, por las siguientes sumas de dinero:

PRIMERA.- SALDO INSOLUTO DE CAPITAL: la suma de: **DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$10.535.527.00)**

SEGUNDA.- INTERESES CORRIENTES: La suma **OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SESENTA PESOS M/CTE (\$879.060.00)** desde el día siguiente a la fecha que incurrió en mora (03 de Octubre de 2009) hasta el día del diligenciamiento del pagare 26 de Febrero del 2010.

TERCERA.- INTERESES POR MORA: La tasa de Interés máxima legal autorizada sobre la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTI SIETE PESOS M/CTE (\$10.535.527.00) SALDO INSOLUTO DE CAPITAL**, desde el día siguiente al vencimiento de la obligación (27 de Febrero de 2010), hasta que se satisfagan las pretensiones.

CUARTA.- COSTAS Y AGENCIAS: Se condene a la Demandada en Costas y Agencias en Derecho.

QUINTA.- PERSONERIA: Solicito al Señor Juez reconocermene personería para actuar dentro de los términos y efectos del poder conferido.

PRUEBAS

1. Poder para actuar.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** expedido por la Superfinanciera.
3. **PAGARE CONTRAGARANTIA A LA ORDEN** de fecha 26 de Febrero de 2009.
4. **CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA** de fecha 25 de Febrero de 2009 del vehículo de placas **CST-646**
5. Carta de Aprobación crédito de vehículos y BCI
6. Fotocopia de la tarjeta de propiedad
7. Certificado de Tradición en original del vehículo de placas **CST-646**
8. Certificado de intereses por mora.



ANEXOS

Copias de la demanda para el archivo, (01) **Traslado a la Demandada** y escrito de las Medidas Cautelares.





DERECHO

513, 554, del C.P.C. Ley 794 de 2.003, y demás normas concordantes o complementarias.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted señor Juez, competente por el lugar de cumplimiento de la obligación, por domicilio de las partes y por la cuantía la cual estimo superior a: **DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$10.535.527.00)**, valor de la pretensión mayor, a la fecha de presentación de la demanda.

DOMICILIO PROCESAL

- 1.- La Sociedad demandante **Banco de Occidente S.A.** y su **Representante Legal**, tienen como domicilio Sucursal la ciudad de Bogotá D.C.
- 2.- La Demandada **ANYELA MARIA ANDRADE MORA**, la ciudad de Bogotá D.C.
- 3.- El Apoderado de la Demandante **Ramón Arturo Pacheco Lobo**, la ciudad de Bogotá D.C.

NOTIFICACIONES

- 1.-El suscrito Apoderado, la recibirá en la Secretaría de su Despacho, o en mi oficina de la Carrera 8 No. 15-73 Of. 901- 902 de Bogotá D.C.
- 2.-El demandante **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** a través de su Representante Legal Dr. **NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS** en la Carrera 13 No.27-47 Piso 3 de Bogotá D.C.
- 3.- La Demandada Señora: **ANYELA MARIA ANDRADE MORA** en la Trv 77 A No. 47-64, Bogotá.

Del Señor Juez,

Atentamente

RAMON ARTURO PACHECO LOBO
C.C.No.19.108.976 de Bogotá
T.P. No. 50.001 del C.S.J.



CO.
MARIA
EZ MAR
PACH
LOBO

El anterior memorial dirigido a Juez Civil
Municipal de Bogotá
Fue presentado personalmente por Ramon
Arturo Pacheco Lobo
Quien se identificó con la C.C. No. 19.108.976
Expedida en Bogotá T.P. No. 50007
De CSJ ante la suscrita.
LINA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ
NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

10 SEP 2010





42
②

JUZGADO

CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Calle 14 No. 7-36 Piso 15 Bogota D.C.

**NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART. 320 DEL C.P.C.**

Señor(a):

Nombre: ANYELA MARIA ANDRADE MORA

Dirección: Transversal 77 A No. 47-64

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Fecha:

DD MM AAAA

20, SEP 2011

Servicio postal autorizado

No. Radicación del proceso

2010-01262

Naturaleza del proceso

Ejecutivo Prendario de Menor / Cuantía

Fecha de providencia

22/09/2010

Demandante

BANCO DE OCCIDENTE

Demandado

ANYELA MARIA ANDRADE MORA

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 22 mes 09 año 2010 donde se admite la demanda _____, profirió mandamiento de pago X, ordeno citarlo _____ o dispuso _____
preferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal demanda X Auto Admisorio _____ Mandamiento de pago X

Dirección del despacho judicial Calle 14 No. 7-36 Piso 15

Empleado responsable

[Handwritten Signature]

Nombre(s) Apellido(s)



FIRMA



10
3

43

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
Calle 14 No. 7-36 Piso 15

27 de septiembre de dos mil diez (2010)
Ref. 2010-1262

Reunidos los requisitos establecidos en los artículos 486 y ss. del C. de P. C., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía del proceso Ejecutivo Prendario de Menor Cuantía a favor de BANCO DE OCCIDENTE contra ANYELÁ MARÍA ANDRADE MORA, por las siguientes cantidades de dinero:

1. Por la suma de \$10'535.527,00 por concepto de capital vencido contenido en el título aportado como base de la acción (Pagaré).
2. Por la suma de \$879.060,00 por concepto de intereses remuneratorios desde el 05 de octubre de 2009 hasta el 26 de febrero de 2010.
3. Más los intereses de mora a la tasa máxima autorizada mes a mes por la Superintendencia Financiera, desde la exigibilidad de la obligación y hasta que se verifique el pago total de la misma.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

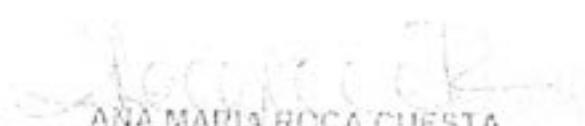
Decrétase el embargo y posterior secuestro del bien mueble gravado con la prenda. Oficiése a la Oficina de Tránsito respectiva.

Acreditada la inscripción del embargo y efectuada la respectiva captura se ordena el secuestro del mueble gravado con la prenda, para tal efecto se comisione al JUEZ CIVIL MUNICIPAL (DESCONGESTION) y/o INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA o autoridad competente de la ciudad. Librese despacho comisorio con los insertos correspondientes. Se faculta igualmente para la Designación de auxiliares conforme al orden de la lista de auxiliares de la justicia. Comuníquesele su designación en debida forma.

Concedase a la parte demandada el término de cinco (5) días para cancelar el crédito y para formular excepciones. Notifíquese de conformidad con el art. 315 a 320 y 330 del C. P. C. (modificados por la ley 794 de 2003).

Se reconoce personería a RAMÓN ARTURO PACHECO LOBO como apoderada de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


ANA MARIA ROCA CUESTA
JUEZ





REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JURISDICCIONALES
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

CF4

Fecha: 14/Sep/2010

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

GRUPO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
 SECUENCIA: 255190
 FECHA DE REPARTO: 14/09/2010 03:04:38p.m.
 REPARTIDO AL DESPACHO:
 JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

PARTE:

R003002794
 18976

BANCO DE OCCIDENTE
 RAMON ARTUROPACHECO LOBO

01
 03

OBSERVACIONES: PAGARE

K33DKF1122

FUNCIONARIO DE REPARTO

[Handwritten signature]
 ygarcia

REPARTO22
 18976

v. 2.0

QW

Angela MARIA ANA...

OK Janneth

COPIA COPIA COPIA
 11 OCT 2010

Abogado

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA
DE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
CONTRA: ANYELA MARIA ANDRADE MORA**

RAMON ARTURO PACHECO LOBO, Abogado en ejercicio , mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá en mi calidad de apoderado judicial del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, con domicilio principal de la ciudad de Cali, representado legalmente por el **Dr. NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía No.79.364.209 de Bogotá, respetuosamente presento **Demanda Ejecutiva Prendaria de Menor Cuantía**, en contra de: **ANYELA MARIA ANDRADE MORA**, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, con motivo del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el **CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA** de fecha 25 de Febrero de 2009 y **PAGARE CONTRA GARANTIA A LA ORDEN** de fecha 26 de Febrero de 2009, para que se decrete a favor de mi Mandante y en contra de la Demandada **MANDAMIENTO DE PAGO**, por las suma que indicare en la parte petitoria de esta Demanda. Así mismo se decrete el **Embargo y Secuestro** previo del **Bien Gravado con Prenda** y su posterior remate por los siguientes:

HECHOS

1.- GARANTIA PRENDARIA DE LAS OBLIGACIONES.- -La señora **ANYELA MARIA ANDRADE MORA** suscribió a favor del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, Un (01) **CONTRATO DE PRENDA GLOBAL O ABIERTA SIN TENENCIA** para garantizar los créditos que llegare a concederle exclusiva o conjuntamente con otras personas, hasta la cuantía de **CATORCE MILLONES DE DE PESOS M/CTE (\$14.000.000.00)**, por prestamos de mutuo, facilidades bancarias de cambio, servicio de garantía, avales de sobregiros y/o de crédito, cartas de crédito para el desarrollo de sus operaciones o negocios que constituyen las actividades de la deudora, y especialmente se constituye gravamen sobre el vehículo automotor de las siguientes características:

PLACAS: CST-646	MARCA: MAZDA 323NEI
CHASIS: 9FCBF42B010003359	MOTOR: B3782873
CARROCERIA TIPO: SEDAN	COLOR: STRATO PERLA
MODELO: 2001	SERVICIO: PARTICULAR

2. APROBACION DE CREDITOS:

2.1. DE VEHICULO Y PLAZO: Según Carta de aprobación crédito de vehículo y BCI de fecha 25 de Febrero 2009, le fue otorgado a la señora **ANYELA MARIA ANDRADE MORA** con C.C. No. **55.165.781**, con las siguientes condiciones:



● **CAPITAL:** (\$11.000.000)
PLAZO: (60) Meses
INTERES MORATORIO: MÁXIMO AUTORIZADO POR LA LEY.
INTERES DE FINANCIACION: 22.20% Nominal Anual, equivalente a 24.60% E.A.

3.-PAGARE CONTRAGARANTIA: Adicionalmente la señora **ANYELA MARIA ANDRADE MORA** suscribió un PAGARE CONTRAGARANTIA de fecha 26 de Febrero del 2009, para garantizar el pago del crédito aprobado y/o de mas obligaciones a favor del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** regido por las siguientes condiciones:

3.1-CLAUSULA ACELERATORIA: En el contenido del título valor, autorizó al Banco, para declarar vencido el plazo estipulado y exigir inmediatamente el pago total de la obligación, incluido capital intereses y demás accesorios, especialmente por las siguientes causales:

a). **Por mora en el pago** del capital y/o intereses de cualquier obligación directa o indirecta, conjunta o separadamente para con el Banco.

b) **Instrucciones para el diligenciamiento:** Igualmente autorizo conforme a lo establecido en el Art. 622 del C.Cio para diligenciar el pagare en los espacios dejados en blanco, con las siguientes instrucciones: a) La fecha de vencimiento será la del día en que sea llenado. b) La cuantía será igual al monto de todas las sumas de dinero de cualquier obligación y/o crédito.

4.- EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACION POR CONSTITUCION EN MORA: Con fecha Febrero 26 del 2010 se diligencia el Pagare Contragarantía por un valor total de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$11.497.646.00)**, en virtud a que la Demandada se constituyó en mora a partir del 02 de Octubre de 2009; así las cosas el Título Valor se diligenció por las siguientes cifras:

4.1 SALDO DE CAPITAL La suma de: **DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$10.535.527.00)**

4.2.- INTERESES CORRIENTES: La suma de: **OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SESENTA PESOS M/CTE (\$879.060.00)** causados desde el día siguiente que incurrió en mora (03 de Octubre de 2009) hasta el 26 de Febrero del 2010, día del diligenciamiento del Pagaré.

4.3- INTERESES POR MORA: La suma de **OCHENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$83.059.00)** causados desde el día siguiente que incurrió en mora (03 de Octubre de 2009) hasta el 26 de Febrero del 2010, día del diligenciamiento del Pagaré.

5.- REGISTRO. La **PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA** fue inscrita en las oficinas de Transito y Transportes de la Calera Cund., a favor del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**

11 OCT 2011
LICENCIA 1181
REGISTRACIONES

46

PRETENSIONES

Solicito con el debido acatamiento al Señor Juez, que por los trámites del Proceso **Ejecutivo Prendario De Menor Cuantía**, se decrete: **MANDAMIENTO EJECUTIVO** en contra de **ANYELA MARIA ANDRADE MORA**, C.C. No. 55.165.781 de Neiva, a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, por las siguientes sumas de dinero:

PRIMERA.- SALDO INSOLUTO DE CAPITAL: la suma de: **DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$10.535.527.00)**

SEGUNDA.- INTERESES CORRIENTES: La suma **OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SESENTA PESOS M/CTE (\$879.060.00)** desde el día siguiente a la fecha que incurrió en mora (03 de Octubre de 2009) hasta el día del diligenciamiento del pagare 26 de Febrero del 2010.

TERCERA.- INTERESES POR MORA: La tasa de Interés máxima legal autorizada sobre la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTI SIETE PESOS M/CTE (\$10.535.527.00) SALDO INSOLUTO DE CAPITAL**, desde el día siguiente al vencimiento de la obligación (27 de Febrero de 2010), hasta que se satisfagan las pretensiones.

CUARTA.- COSTAS Y AGENCIAS: Se condene a la Demandada en Costas y Agencias en Derecho.

QUINTA.- PERSONERIA: Solicito al Señor Juez reconocermene personería para actuar dentro de los términos y efectos del poder conferido.

PRUEBAS

1. Poder para actuar.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** expedido por la Superfinanciera.
3. **PAGARE CONTRAGARANTIA A LA ORDEN** de fecha 26 de Febrero de 2009.
4. **CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA** de fecha 25 de Febrero de 2009 del vehículo de placas **CST-646**
5. Carta de Aprobación crédito de vehículos y BCI
6. Fotocopia de la tarjeta de propiedad
7. Certificado de Tradición en original del vehículo de placas **CST-646**
8. Certificado de intereses por mora.

ANEXOS

Copias de la demanda para el archivo, (01) Traslado a la Demandada y escrito de las Medidas Cautelares.



47



DERECHO

Artículo 488, 513, 554, del C.P.C. Ley 794 de 2.003, y demás normas concordantes o complementarias.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted señor Juez, competente por el lugar de cumplimiento de la obligación, por domicilio de las partes y por la cuantía la cual estimo superior a: **DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$10.535.527.00)**, valor de la pretensión mayor, a la fecha de presentación de la demanda.

DOMICILIO PROCESAL

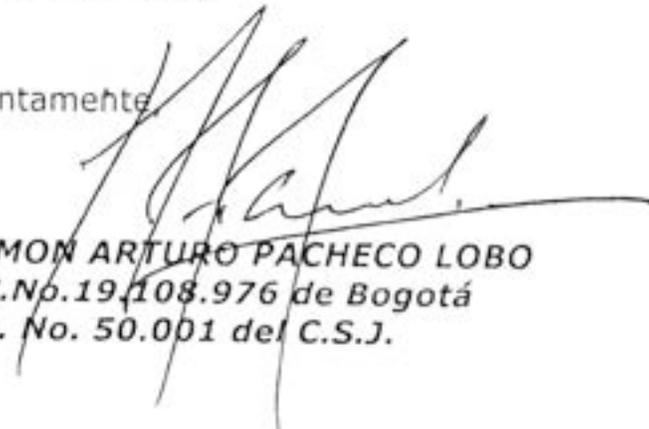
- 1.- La Sociedad demandante **Banco de Occidente S.A.** y su **Representante Legal**, tienen como domicilio Sucursal la ciudad de Bogotá D.C.
- 2.- La Demandada **ANYELA MARIA ANDRADE MORA**, la ciudad de Bogotá D.C.
- 3.- El Apoderado de la Demandante **Ramón Arturo Pacheco Lobo**, la ciudad de Bogotá D.C.

NOTIFICACIONES

- 1.-El suscrito Apoderado, la recibirá en la Secretaría de su Despacho, o en mi oficina de la Carrera 8 No. 15-73 Of. 901- 902 de Bogotá D.C.
- 2.-El demandante **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** a través de su Representante Legal Dr. **NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS** en la Carrera 13 No.27-47 Piso 3 de Bogotá D.C.
- 3.- La Demandada Señora: **ANYELA MARIA ANDRADE MORA** en la Trv 77 A No. 47-64, Bogotá.

Del Señor Juez,

Atentamente

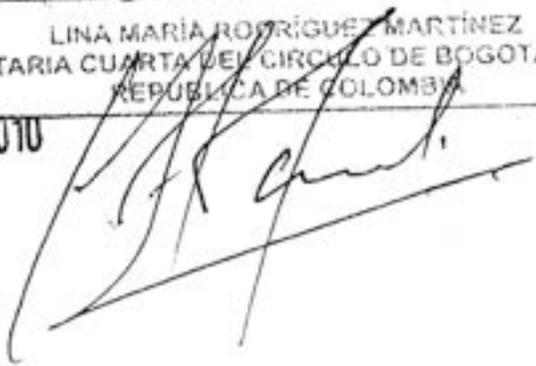

RAMON ARTURO PACHECO LOBO
 C.C.No.19.108.976 de Bogotá
 T.P. No. 50.001 del C.S.J.



ECO,
MORA
EZ MAR
PACHO

El anterior memorial dirigido a Juez Civil
Municipal de Bogotá
Fue presentado personalmente por Ramon
Arturo Pacheco Lobo
Quien se identificó con la C.C. No. 19.108.976
Expedida en Bogotá T.P. No. 50001
De CSJ ante la suscrita.
LINA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ
NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

10 SEP 2010





NIT. 800.251.569-7



CERTIFICADO DE DEVOLUCION

INTERRAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Comunicaciones No 1592 en concordancia con la ley 794 del 2003 se permite certificar.

Número del envío	100008613535
Ciudad de origen	BOGOTA/CUND.
Ciudad destino	BOGOTA/CUND.
Fecha y hora del envío	11/10/2011
Remitente	JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL BOG
Dirección del remitente	CLL 14 # 7-36 P 15
Teléfono del remitente	243
Destinatario	ANYELA ANDRADE MORA
Dirección del destinatario	TRANSV 77 A # 47-64
Teléfono del destinatario	243
Contenido	PR 2010-01262
Observación	ANEXA COPIA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

Causal de devolución	DEV. CAMBIO DE DOMICILIO
Fecha de devolución	12/10/2011
Mensajero	RODRIGUEZ BASABE EDWIN JOSE
Fecha de expedición	13/10/2011

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO(A) ANYELA ANDRADE MORA NO VIVE O NO LABORA EN LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA.

		BOGOTACUND.		BOGOTACUND.					
11		10		2011		10:04:17.62		FACTURA DE VENTA 1 100008613535	
De JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL BOG... Dirección CLL 14 # 7-36 P 15 Teléfono 243		Para ANYELA ANDRADE MORA Dirección TRANSV 77 A # 47-64 Teléfono 774764		C.C. O NIT.		DOMICILIO		Valor Transporte \$ 5,400 Prima de Seguro \$ 100 Valor Embalaje \$ 0 Valor Volumen \$ 0 Valor Total \$ 5,500	
Sobre C. <input type="checkbox"/> Caja <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>		Sobre M. <input type="checkbox"/> Paquetería <input type="checkbox"/>		Sobre P. <input type="checkbox"/>		Sobre T. <input type="checkbox"/>		Sobre V. <input type="checkbox"/>	
CONTENIDO: PR 2010-01262		RESULTADO: DEVUELTO		FECHA DE ENTREGA:		AL CORRO		PRUEBA DE ENTREGA	
ANEXA COPIA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO		CONTADO		GUIA ENVIO DEVUELTO		AL CORRO		PRUEBA DE ENTREGA	

Certificado por
 CASTRO LAMPREA RUBEN DARIO
 Coordinador de Notificaciones Judiciales

CENTRO NACIONAL DE LOGISTICA/BOGOTA CARRERA 30 # 7 - 45 TEL: 5605000 -745 6000

Centro Nacional de Logística
 Carrera 30 No. 7 - 45 PBX: 560 5000 Fax: 562 5000
 www.interrapidisimo.com Bogotá D.C. Colombia

REMITE:
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 # 7-36 PISO 15
BOGOTA D.C.

49

SEÑORA
ANYELA MARIA ANDRADE MORA
TRANSVERSAL 77A # 47-64
BOGOTA D.C.

Señor

JUEZ CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

letra

50
A. J. M.

JUZG 43 CIVIL MPAL
30/11/2010 12:06

REF.: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE: BANCO DE OCCIDENTE
CONTRA: ANYELA MARIA ANDRADE MORA
ASUNTO: EMPLAZAMIENTO Art. 318
NEGOCIO No. 2010-01262

RAMÓN ARTURO PACHECO LOBO, Obrando como Apoderado Actor dentro del proceso de la referencia; comedidamente solicito al Despacho, ordenar el emplazamiento del Demandada Señora **ANYELA MARIA ANDRADE MORA**, en los términos previstos en el Art. 318 del C.P.C.

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha Octubre 12/11, El informe de la diligencia de Notificación por aviso resulto negativa por "CAMBIO DE DOMICILIO".

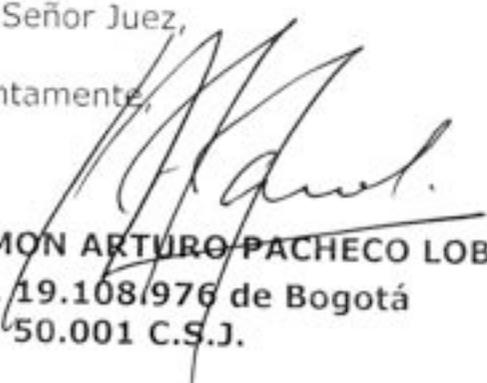
SEGUNDO.- Como quiera que el Suscrito ignora el domicilio, habitación, lugar de trabajo o paradero actual de la Demandada y que esta figura en el Directorio Telefónico de esta ciudad, con la misma dirección Transversal 77 A No. 47-64, lugar a donde se envió la Notificación por aviso

PETICIONES

PRIMERO.- Comedidamente ruego al Despacho proveer lo de Ley.

Del Señor Juez,

Atentamente,


RAMON ARTURO PACHECO LOBO
C.C. 19.108.976 de Bogotá
T.P. 50.001 C.S.J.

JUZGADO 43 C. M.

ENTRADA N.º _____ AL DESPACHO

OBJ. Solicitud emitida

FECHA: 28 NOV 2011 BRIO. _____



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Calle 14 No. 7-36 Piso 15

51

Primero (1) de diciembre de dos mil once (2011)
Ref. 2010-01262

En atención a lo manifestado por el apoderado judicial de la parte actora, en cumplimiento a lo normado en el Artículo 318 del C.P.C., modificado por la ley 794 de 2003, el Despacho

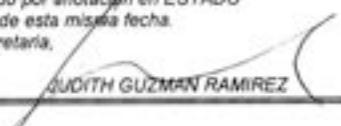
DISPONE:

Emplazar a la demandada ANYELA MARÍA ANDRADE MORA en el presente proceso de conformidad con la norma en cita.

Publíquese el listado en un medio escrito de amplia circulación nacional El Tiempo, El Espacio, La Republica o en las emisoras Radio Santafé, o emisora Todelar.-

NOTIFIQUESE


ANA MARIA ROCA CUESTA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 05/DIC./2011
Notificado por anotación en ESTADO
No 206 de esta misma fecha.
La Secretaria,

JUDITH GUZMAN RAMIREZ

SEÑOR
JUEZ CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE: BANCO DE OCCIDENTE
CONTRA: ANYELA MARIA ANDRADE MORA
ASUNTO: SUSTITUCION PODER
NEGOCIO No. 2010-01262

52
Cep
Hf

JUZG 43 CIVIL MPRL

35532 *11-DEC-13 15:22

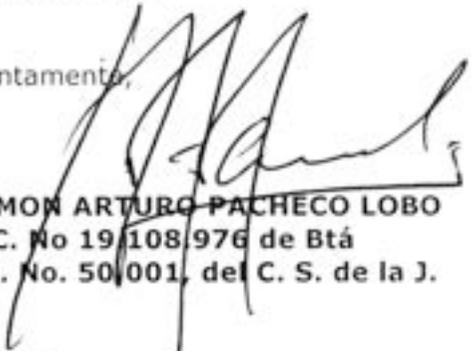
RAMON ARTURO PACHECO, mayor y vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 19.108.976.de Btá, obrando en este proceso como apoderado de la parte demandante, comedidamente manifiesto a usted que sustituyo el poder por ella a mi conferido, a favor de la Dra. Barbará Lia Henao, mayor de edad y también de esta vecindad identificado con la cedula de ciudadanía No. 20.927.167 de Silvania (Cund.) y portadora de la Tarjeta Profesional No. 80.449, del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe la representación del **BANCO DE OCCIDENTE** dentro del proceso de la referencia.

Esta sustitución la efectúo teniendo en cuenta las facultades a mi conferidas en el poder con que se inició la demanda y la sustitución se concede con las mismas facultades a mi otorgadas; dejando constancia que el **BANCO DE OCCIDENTE**, se encuentra a paz y salvo por concepto de los honorarios profesionales

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez,

Atentamente,


RAMON ARTURO PACHECO LOBO
C. C. No 19.108.976 de Btá
T.P. No. 50.001, del C. S. de la J.

Acepto,


BARBARA LIA HENAO
C.C. No. 20.927.167, de Silvania (Cund) Bogotá, D.C.
T.P. No. 80.449 del C. S. de la J.

CAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Bogotá, D.C. Cundinamarca
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA, D.C.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
• ART. 84 CPC •

El anterior documento fue presentado personalmente por
Barbara Lia Henao Torres

quien se identifico con C.C. No. 20.927.167
de Silvania Tarj. Profesional No. 80.449

Poder () Demanda ()

Responsable Centro de Servicios



PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

PACHECO LOBO RAMON ARTURO

quien se identificó con: C.C. 19108976

y la T.P. No. 50001 del C.S.J.

ante la suscrita Notaria.

Bogotá D.C. 04/11/2011 a las 01:04:55 p.m.

nk57ku56nnh5m



LINA MARÍA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
NOTARIA CUARTA BOGOTÁ D.C.



[Handwritten signature]


JUZGADO 43 C.M.

ENTRADA No. _____ AL REGISTRO

OBS. Sustitucion poder

FECHA: 12 ENE 2012 SIG.



*Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Calle 14 No. 7-36 Piso 15*

Trece (13) de enero de dos mil doce (2012)
Ref. 2010-01262

Para los efectos legales pertinentes el Despacho reconoce personería para actuar a la abogada BARBARA LIA HENAO en calidad de apoderada sustituta del abogado RAMON ARTURO PACHECO LOBO apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE


ANA MARIA ROCA CUESTA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 17/ENE/2012
Notificado por anotación en ESTADO
No 004 de esta misma fecha.
La Secretaria,

JUDITH GUZMAN RAMIREZ

ASEG

Asesores de Seguros

ELENA GARCÍA GUTIÉRREZ

NIT. 35.1284-1

RÉGIMEN DE JEFES

ASESORES DE SEGUROS

Publicaciones, Pólizas y Notificaciones Judiciales

Calle 15 No. 10-26 • Local 101a • Telefax: 341 0704

Cels. 300 568 2347 - 300 825 5546 • E-mail: elen.garcia.g@gmail.com

Bogotá, D. c. - Colombia



54

RECIBO DE CAJA**No. 09078**

FECHA: 12 de Febrero de 2012.

RECIBIDO DE: Corina y Heberto

C.C.

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

LA SUMA DE (EN LETRAS): Seis mil pesos

\$ 60.000

POR CONCEPTO DE: Empleo art 318 - Ley 43 Civil Depto de Bolívar

Empleado: Anyela Elvira Andradé Urbina

Observaciones:

ENTREGADO

Firma / Quien Recibe

Leer 12 de febrero 2010
33

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Calle 14 No. 7 - 36 Piso 15
BOGOTA D.C.

EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE
ARTICULO 318 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL

EMPAZA A: ANYELA MARIA ANDRADE MORA C.C. No. 55.165.781 de Neiva

RADICACIÓN: 2010 - 01262

PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADO: ANYELA MARIA ANDRADE MORA

AUTO A NOTIFICAR: MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA SEPTIEMBRE 22 DE 2010.

El emplazamiento se entenderá surtido trascurrido quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece se le designara Curador ad - litem, con quien se surtirá la notificación.

CERTIFICACION

La suscrita administradora de la EMISORA SISTEMA SUPER DE COLOMBIA S.A certifica que el edicto que contiene este documento fue transmitido

El día 12 del Mes 02 Año 2012

hora 8:45

MARIA DE JESUS ARELLANA
C.C. 41.735.767 BOGOTA



NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA

Notaria **7^a**

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

LA NOTARIA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CERTIFICA QUE PREVIA LA CONFRONTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA FIRMA PUESTA EN ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA DE ARELLANA D^oALEMAN MARIA DE JESUS

CON
CC. No.41.735.767 de BOGOTA D.C.

QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARIA

NOTARIA **7^a**
LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTÁ D.C.



BOGOTÁ D.C. 13/02/2012 11:10 a.m

Enc.c: YOLEIMA ARIAS

El doble campeón del mundo asturiano, además se ha hecho con el segundo mejor registro con un monopla de 2012 en estos cuatro días de ensayos en el circuito español, desde la Fórmula Uno ha iniciado sus primeras pruebas de pretemporada.

Alonso se estrenó ayer en estos primeros ensayos ya que en las dos primeras jornadas estuvo su compañero en la escudería italiana, el brasileño Felipe Massa, pero en su debut no pudo pasar del séptimo puesto (1:20.412) después de dar en total 67 vueltas y tener un parón de unos noventa minutos por un problema hidráulico.

El español, por contra, logró hoy en la sesión matinal, en la que sumó 22 vueltas, un tiempo 1:18.877 que le ha dado para ser el más rápido de la jornada, que cerró con una sesión vespertina en la que dio otros 17 giros al trazado jerezano.

Con este tiempo, sólo el francés de Lotus Romain Grosjean ha logrado mejorar en esta reunión de Jerez el tiempo del español con un

Jean-Eric Vergne (Toro Rosso), quien dio 80 vueltas y logró un crono de 1:19.597.

El vigente y doble campeón mundial, el alemán Sebastian Vettel, tuvo problemas eléctricos con su Red Bull RB8 en la sesión matinal y sólo pudo dar dos vueltas sin hacer tiempos, pero por la tarde pudo trabajar y sumó 49 vueltas para lograr el tercer mejor tiempo (1:19.606).

El británico Lewis Hamilton terminó cuarto con el nuevo McLaren MP4-27 después de efectuar 86 giros al trazado y conseguir un tiempo de 1:19.640.

Grosjean, por su parte, no estuvo al nivel del tercer día de test, pero hizo lo suficiente para terminar la jornada en la quinta posición (1:19.729) tras 95 vueltas.

El japonés Kamui Kobayashi, que ya trabajó en la primera jornada y que en esta cuarta relevó al mexicano Sergio Pérez, logró el sexto puesto con su Sauber después de 76 giros y un tiempo de 1:19.834.

El alemán Nico Hulkenberg, por su parte,

parte trasera del monopla. Hulkenberg sumó entre la sesión matinal y vespertina 90 vueltas y fue el último piloto en romper la barrera del minuto y veinte segundos (1:19.977).

Se informa a los asociados y personas indeterminadas que la Asociación Nacional de Médicos y Profesionales de la Salud Pensionados ANMPES entró en proceso de liquidación para que se hagan presentes en caso de hacer valer algún derecho.

COOPERATIVA ESPERANZA Y AMISTAD DE BOSA

Las personas que se consideren con derechos sobre el programa de vivienda promovido por la Cooperativa Esperanza y Amistad de Bosa, y que ha de desarrollarse en el Predio La Palestina de la Localidad de Bosa, Bogotá Distrito Capital, favor aportar ante el Consejo de Administración y/o la Representante Legal de la Cooperativa fotocopia de los documentos (recibos de pago, consignaciones u otros) en que consten sus derechos, con el propósito de evaluar y contabilizar su reclamación. Favor tener presente el contenido del artículo 118 del estatuto de la cooperativa. Sede: Calle 71 A Sur N° 83 A 35 Bogotá Tel. 7796073 Cordialmente, CONSEJO DE ADMINISTRACION GERENTE

DE LOS DERECHOS DE EMPLOZAMIENTO DERIVADOS DE LA POSESIÓN N° 2011-0292 adelantado por MIGUEL MARTINEZ contra DOMINGO ARDILA Y PERSONAS INDETERMINADAS que se crea con derecho sobre el bien a ubicar para que comparezcan a hacerlos valer a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que quede surtido el emplazamiento. Los derechos materia de explotación derivados de la posesión sobre el inmueble ubicado en LA CORPORACIÓN DE ABASTOS de esta ciudad con NÚMERO DE PUERTO 81 DE LA BOVEDA 24, y alrededores de manera general así: POR EL NORTE: En una extensión de 2,28 mts con el área de circulación POR EL SUR: En una extensión de 2,28 mts con el puerto N° 27. B. POR EL ORIENTE: en un extensión de 4,29 mts con el puerto N° 80. POR EL OCCIDENTE: En una extensión de 4,8 mts con el puerto N° 82. todos de la misma bodega 24. Se advierte a los emplazados que si no comparecen dentro del término indicado se les designará un Curador Ad-Item, quien ejercerá el cargo hasta la terminación del proceso. De conformidad con el numeral 7° Art. 407 del C. de P.C. en concordancia con el Art. 318 del mismo, se fija el presente EDICTO en un lugar público de la Secretaría del Juzgado por el término de veinte (20) días hábiles hoy 27 DE ABRIL 2012. LUIS ORLANDO CHINCHILLA VARGAS Secretario. Hay firma y sello

EDICTO LA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA A todas las personas indeterminadas que se crean con derechos en el inmueble objeto de la presente declaración de PERTENENCIA POR PRESERIPCIÓN EXTRAORDINARIA ACQUISITIVA DE DOMINIO han solicitado HECTOR AUGUSTO DIAZ GUANA, MARIA ALICIA DIAZ GUANA, OLGA ABRIL DIAZ GUANA Y MIGUEL ENRIQUE DIAZ GUANA mediante proceso ORDINARIO DE PERTENENCIA N° 2011-0685 contra ANA MARTINEZ VIUDA DE MENDOZA SILVIA MENDOZA MENDOZA y las PERSONAS INDETERMINADAS, para que comparezcan a hacerlos valer a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que quede surtido el emplazamiento. El bien materia de la demanda se trata de un inmueble ubicado en la actual nomenclatura CARRETERA 111 N° 20-B-72 de esta ciudad, se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: En 30,9 mts con el lote 23 predio identificado con la Cartera 111 N° 20-B-76. POR EL SUR: En 30,5 mts con el lote N° 21 de esta manzana, identificado con la división 20-B-86. POR EL ORIENTE: En 15,20 mts con propiedad que es o fue de NEPTALI MENDOZA. POR EL OCCIDENTE: En 13,3 mts con la Cartera 111. Este inmueble se encuentra delimitado con el Foto de Matrícula Inmobiliaria N° 30 C - 215460. Se advierte a los emplazados que si no comparecen dentro del término indicado se les designará un Curador Ad-Item, quien ejercerá el cargo hasta la terminación del proceso. De conformidad con el numeral 7° Art. 407 del C. de P.C. en concordancia con el Art. 318 del mismo, se fija el presente EDICTO en un lugar público de la Secretaría del Juzgado por el término de veinte (20) días hábiles hoy 27 DE ABRIL 2012. A LA MORIA DE LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA. LA SECRETARIA, MARIA DELIA ROJAS RAMIREZ Hay firma y sello

EDICTO LA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA A todas las personas indeterminadas que se crean con derechos en el inmueble objeto de la presente declaración de PERTENENCIA POR PRESERIPCIÓN EXTRAORDINARIA ACQUISITIVA DE DOMINIO han solicitado HECTOR AUGUSTO DIAZ GUANA, MARIA ALICIA DIAZ GUANA, OLGA ABRIL DIAZ GUANA Y MIGUEL ENRIQUE DIAZ GUANA mediante proceso ORDINARIO DE PERTENENCIA N° 2011-0685 contra ANA MARTINEZ VIUDA DE MENDOZA SILVIA MENDOZA MENDOZA y las PERSONAS INDETERMINADAS, para que comparezcan a hacerlos valer a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que quede surtido el emplazamiento. El bien materia de la demanda se trata de un inmueble ubicado en la actual nomenclatura CARRETERA 111 N° 20-B-72 de esta ciudad, se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: En 30,9 mts con el lote 23 predio identificado con la Cartera 111 N° 20-B-76. POR EL SUR: En 30,5 mts con el lote N° 21 de esta manzana, identificado con la división 20-B-86. POR EL ORIENTE: En 15,20 mts con propiedad que es o fue de NEPTALI MENDOZA. POR EL OCCIDENTE: En 13,3 mts con la Cartera 111. Este inmueble se encuentra delimitado con el Foto de Matrícula Inmobiliaria N° 30 C - 215460. Se advierte a los emplazados que si no comparecen dentro del término indicado se les designará un Curador Ad-Item, quien ejercerá el cargo hasta la terminación del proceso. De conformidad con el numeral 7° Art. 407 del C. de P.C. en concordancia con el Art. 318 del mismo, se fija el presente EDICTO en un lugar público de la Secretaría del Juzgado por el término de veinte (20) días hábiles hoy 27 DE ABRIL 2012. A LA MORIA DE LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA. LA SECRETARIA, MARIA DELIA ROJAS RAMIREZ Hay firma y sello

LOS AFICHOS PUBLICADOS EN ESTA EDICIÓN SON DE CONTENIDO COMERCIAL ORDINADOS POR TERCEROS AJENOS AL PERIODICO

EMPLAZAMIENTO QUE DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE ART. 318 DEL C.P.C.

PERSONA EMPLAZADA	NATURALEZA DEL PROCESO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	JUZGADO	NÚMERO DE PROCESO	FECHA AUTO
HEREDEROS INDETERMINADOS DE JORGE MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO	ALFONSO CUERVO PAEZ	ANA MARÍA GARCÍA GUTIÉRREZ LÓPEZ	21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC	2008-01299	AUTO A NOTIFICAR Auto del 23 de Noviembre de 2008 adelantado el 13 de Enero de 2009, y Auto del 25 de Julio de 2011 y del 2 de Octubre de 2011 donde se ordenó la notificación de la existencia de los linderos valor base de la ejecución en los términos del Art. 1434 del código civil.
JORGE ARMANDO RODRIGUEZ GARCIA HEREDERO DETERMINADO DE JORGE MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO	ALFONSO CUERVO PAEZ	ANA MARÍA GARCÍA GUTIÉRREZ LÓPEZ	21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC	2008-01299	AUTO del 26 de noviembre de 2008 adelantado por Auto del 13 de Enero de 2009, y auto del 25 de Julio de 2011, Auto del 2 de Octubre de 2011 donde se ordenó la notificación de la existencia de los linderos valor base de la acción hipotecaria en los términos del Art. 1434 del C.C.
ANYELA MARÍA ANDRADE MORA C.C. N° 56.166.781 de Nariño	EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTÍA	BANCO DE OCCIDENTE	ANYELA MARÍA ANDRADE MORA	JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2010-01262	MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA SEPTIEMBRE 22 DE 2010.
BERTHA ALICIA PÉREZ	EJECUTIVO	CESAR AUGUSTO LONDOÑO MOLINA	BERTHA ALICIA PÉREZ	JUZGADO (30) TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2.009-1344	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2.009. FECHA AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2.009.
HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ ALVARO MARTÍN ACOSTA	EJECUTIVO	CESAR AUGUSTO LONDOÑO MOLINA	JOSÉ ALVARO MARTÍN ACOSTA	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESOBERNACIÓN DE BOGOTÁ	2.010-1213	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO: 20 SEPTIEMBRE DE 2.010 FECHA AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2.010
ALEJANDRO JIMÉNEZ	EJECUTIVO	JOAQUÍN RODRIGUEZ RODRIGUEZ	ALEJANDRO JIMÉNEZ	JUZGADO SESENTA (60) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2.011-890	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO: 24 DE AGOSTO DE 2.011 FECHA AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 24 DE AGOSTO DE 2.011
GERARDO TORRES RUIZ - SANDRA PATRICIA ROMÁN	IMPUGNACIÓN DE LA INTERDICCION	JORGE ARMANDO PEÑA CONTRERAS	GERARDO TORRES RUIZ - SANDRA PATRICIA ROMÁN	JUZGADO 2° DE FAMILIA DE BOGOTÁ	2010-1283	8 DE AGOSTO 2011 - 9 DICIEMBRE 2010
HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE EVANGELINA LÓPEZ DE GUTIÉRREZ	DIVORSIO	JULIO ENRIQUE GUTIÉRREZ SOLER	JAME SRAÓN GUTIÉRREZ LÓPEZ, ANA CECILIA GUTIÉRREZ LÓPEZ, MARÍA FLOR GUTIÉRREZ LÓPEZ, BLANCA OLIVIA GUTIÉRREZ LÓPEZ, DORIS YOLANDA GUTIÉRREZ LÓPEZ, GLORIA INÉS GUTIÉRREZ LÓPEZ, RUTH JAQUELINE GUTIÉRREZ LÓPEZ Y MARTÍN LÓPEZ.	JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	2.010-370	FECHA AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2.010 Y 7 DE DICIEMBRE DE 2.010

García y H

ETIENA GARCÍA

DOMINGO 12 DE FEBRERO DE 2012 EL ESPAZIO

CLASIFICADOS • 15



Anhelos de título
El piloto español, Fernando Alonso, ha visto con buenos ojos el desempeño del nuevo auto de Ferrari. El ibérico confía en llevarse el título de la temporada tras varios años de sequía. Se calienta el ambiente de la competencia automovilística más importante del mundo.

El piloto español se alista para la Fórmula Uno

Alonso se las trae

En los primeros días de prácticas registra excelentes tiempos

Jerez de la Frontera (Cádiz), (EFE).- El piloto español Fernando Alonso logró ayer en la cuarta y última jornada de entrenamientos que equipos de Fórmula Uno han desarrollado esta semana en el circuito de Jerez, el mejor tiempo del día con el nuevo Ferrari F2012.

coche de la nueva temporada, al conseguir en la jornada del jueves, un 1:18.419. Pese al buen crono del F2012, Alonso volvió a tener problemas hidráulicos con el monoplaza y por ello sólo sumó en el total de la jornada, 39 vueltas. El segundo mejor tiempo en este último

pudo ayer ponerse al mando del Force India después de que en la sesión vespertina del jueves no lo pudiera hacer, debido a que su compañero de escudería, el francés Jules Bianchi, lo dañara en un accidente al descontrolarse la

CONTÁCTENOS AL: 7440587
EXTS.: 228-213

JUDICIALES
CLASIFICADOS

EDICTOS
AVISOS DE LEY
TEL.: 281 0153
OFICINA CENTRO
Cra 10ª N.º 14-56 Cx. 302

EDICTOS

EDICTO
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE CHOCONTÁ, CUNDINAMARCA EMPLAZA:

A todas las personas que se crean con derecho de acreedores y se consideren con algún interés para intervenir y hacer valer sus derechos dentro del proceso de liquidación de la Sociedad Conyugal de BLANCA LILIA LIZARRAZO VALBUENA y JOSÉ DE LOS REYES MELO CHAVES.

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3º del Art. 625 y el Art. 689 del C. P. Civil, se fija el presente EDICTO en un lugar público y acostumbrado de la Secretaría de este Juzgado, por el término legal de diez (10) días hábiles, Treinta y Uno (31) de Enero de dos mil doce (2012), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.), se expiden copias para las publicaciones de la Ley en un diario de amplia circulación en este Circuito (El Tiempo, El Espacio o La República) y en la Emisora 101.3 Amigos de Chocontá de esta localidad.

JORGE EDUARDO DEAZA MALDONADO
Secretario
Hay firma. EE2365.

Restitución de Inmueble N° 2011-00154
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL, La Vega, Cundinamarca, febrero dos de dos mil doce

Como es procedente lo solicitado por el demandante, el Despacho dispone dar aplicación a lo dispuesto en el art 318 del C.P.C., por lo tanto, se ordena el emplazamiento del demandado señor ALEXANDER SILVA SÁNCHEZ en un medio escrito como es El Tiempo, El Espectador, El Espacio y/o en una emisora de emisión masiva.

NOTIFIQUESE La Juez, FLOR MELBA PAIRO RODRÍGUEZ.
Hay firma.

EDICTO EMPLAZATORIO
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE ZAPAQUIRA (CUNDINAMARCA) EMPLAZA:

A los acreedores de la Sociedad Patrimonial entre Compañeros Permanentes conformada por los señores José César Sánchez Prieto y Tibisul Ruiz, para que concurren a este Juzgado a hacer valer sus créditos, en especial en la facción de inventario y estado de los bienes

rama Judicial
Juzgado Promiscuo del Circuito La Palma Cundinamarca
Carrera 4 N° 4 - 45 Teléfono 0918505367 Fax 0918505500

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO LA PALMA, Cundinamarca, Emplazamiento de quien debe ser notificado personalmente, Art. 218 del C. de Procedimiento Civil, reformado por el Art. 30 de la Ley 794 de enero 8 de 2003, Caso de Proceso (ORDINARIO SANEAMIENTO DE PEQUEÑA PROPIEDAD AGRARIA)- Nombre del demandante: AMADEO ROA PÉREZ Y MARIA UPELMINA CUELLAR ZAPATE, nombre de los emplazados: OSCAR TRIANA WILCHES, ESPERANZA TRIANA WILCHES, JESUS ANTONIO GERMIATO Y HEREDEROS DETERMINADOS por haber manifestado el demandante ignorar su domicilio. Radicación: 2011-00080-000.

YANA PATRICIA LINARES FRIEDA
Secretaria
Hay firma y sello

EDICTO EMPLAZATORIO
LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FUENTESBOYCA META HACE SABER:

Al señor FREDY ARREY TININAGU MOLANO, identificado con N.º C.C. N° 17.333.454, que mediante quite sustentado el 20 de Octubre de 2011, se le otorgó mandamiento de pago dentro del PROCESO EJECUTIVO radicado N° 2011-00090-00 de BANCO POPULAR contra FREDY ARREY TININAGU MOLANO, para que se sirva comparecer por sí, o por medio de apoderado judicial a recibir dicha notificación.

Se le advierte a la emplazada que si no comparece al proceso dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del presente edicto, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirán, la notificación y se continuará el proceso hasta su terminación.

Para efectos del Art. 318 del G.P.C., modificado por la Ley 794 de 2003, se expide copia con destino al interesado para su publicación, la cual se hará por medio de comunicación de amplia circulación nacional bien sea escrita (El Tiempo, La República, El Espectador, o El Nuevo Siglo) el día Domingo o en cualquiera de las emisoras de amplia sintonía como pueden ser: RCN, Radio Cadena Super, la Voz del Llano SA., Radio Macepene, La Voz de los Centauros, Oniva del Meta o Estación 99.3, cualquier día entre las 6 de la mañana y las 11 de la noche.

Se expide el presente hoy, 3 FEB 2012 a las 8 de la mañana.

NYDIA YANILE HERRERA JURADO
Secretaria
Hay firma

EDICTO
EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA:

A todas las personas que se crean con derecho de acreedores de la Sociedad de liquidación de

Señor
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
S. D.

JOHAN
57
41

REF: Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE
Contra ANYELA MARIA ANDRADE MORA
RADICACIÓN No. 2010 - 1262-

En mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito allegar los siguientes documentos:

- La Página 15 Avisos Judiciales del diario EL ESPACIO de fecha 12 de Febrero de 2012, donde consta que se hizo la publicación de que trata el Art. 318 del C de P.C.
- Recibo por valor de \$60.000.00 Pesos, para cancelar las expensas necesarias de la publicación realizada.
- Igualmente acompaño certificación expedida por la Administradora de la EMISORA SISTEMA SUPER DE COLOMBIA S.A. donde consta que se hizo la publicación de que trata el Art. 318 del C de P. C.

En virtud de lo anterior comedidamente solicito al Señor Juez, se sirva nombrar de la lista de auxiliares de la justicia Curador ad-litem, quien se notificara del mandamiento de pago en nombre y representación del demandado de conformidad con lo establecido en el Art. 318 del C de P. C.

Señor Juez, atentamente,

BARBARA LIA HENAO TORRES
C.C. No 20.927.165 de Silvania
T.P. No 80.449 del C. S. J.

20 MAR 2012

ENTRADA No. Veredo Esmirno

AL DESPACHO

JUZGADO 43 C. M.





Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Calle 14 No. 7-36 Piso 15

Bogotá D. C., veintitrés (23) de marzo de dos mil doce (2012).

Ref. 2010-01262

Para lo efectos legales obre en autos las publicaciones realizadas en debida forma.

Por tal razón se procede a designar curadores, teniendo en cuenta la lista de auxiliares de la justicia establecida en el nuevo software de gestión de auxiliares de la justicia.

Se le asignan honorarios de curaduría en la suma de \$ 600.000 M/cte acredítese su pago.

NOTIFIQUESE


ANA MARIA ROCA CUESTA
Juez



LM

59

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2010-01262

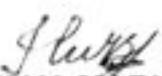
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADO: ANYELA MARIA ANDRADE MORA

En Bogotá D.C., a los **diez (10) días del mes abril de dos mil doce (2012)**, debidamente autorizada por la secretaria del despacho, notifiqué personalmente a la Doctora **ILVA MARIA SUAREZ DE LEON**, quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía N° 20.695.879 de La Palma y T.P. N° 43292 del C. S. de la J, como Curador AL – ITEM de la demandada **ANYELA MARIA ANDRADE MORA**, en el proceso de la referencia.

Se entera del contenido de la siguiente providencia: Auto que **LIBRÓ MANDAMIENTO**, de fecha **veintidós (22) de Septiembre de dos mil diez (2010)**.

Acto seguido se le hace entrega del traslado y se le advierte que cuenta con un término de Diez (10) días para contestar y/o para que proponga las excepciones que a bien tenga de conformidad con el artículo 509 del C.P.C.


ILVA MARIA SUAREZ DE LEON
CC N° 20.695.879 de La Palma
T.P. N° 43292 del C. S. de la J.
DIRECCION: *eva 7 # 17-01 of-746 Bogotá D.C.*
TELEFONO: *2841407-3103718632*


ADRIANA CAROLINA ROCHA PARAMO
Quien Notifica


KAROL MARCELA BARBOSA POVEDA
La Secretaria



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA
Unidad Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Asignar Auxiliar

Asignar Curadores

Calificar Auxiliar

Cambiar Clave

Calculo Honorarios



Inicio / Auxiliares Judiciales / Consulta Terna Curadores

SELECCIONAR CURADOR AD-LITEM DE TERNA

Bienvenido(a) ANA MARIA ROCA CUESTA Por favor diligencie los siguientes campos

DATOS DEL PROCESO JUDICIAL

Departamento : DISTRITO CAPITAL
 Ciudad : BOGOTA
 Entidad : MUNICIPAL
 Especialidad : JUZGADO CIVIL
 Número de Despacho :
 Año Proceso: : 2010
 Consecutivo de radicación (5 dígitos) :
 Consecutivo de recursos del proceso (2 dígitos) :
 Departamento de Lista : DISTRITO CAPITAL
 Ciudad de Lista : BOGOTA
 Tipo de Lista : LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA
 Oficio del auxiliar : CURADOR
 :

Asignar

Limpiar

TERNA ASIGNADA

Tipo Documento	Número	Fecha Inscripción	Nombres	Apellidos
CÉDULA CIUDADANIA	41771542	01-04-2011	ANA SILVIA	ROJAS VARGAS
CÉDULA CIUDADANIA	17099731	01-03-2003	GUILLERMO	CASTELLI VARGAS
CÉDULA CIUDADANIA	20695879	01-03-2009	ILVA MARIA	SUAREZ DE LEON

Los siguientes curadores fueron asignados al proceso número 11001400304320100126200:

ANA SILVIA ROJAS VARGAS
GUILLERMO CASTELLI VARGAS
ILVA MARIA SUAREZ DE LEON

Realizar una nueva consulta de terna de Curadores

Documentos:

Telegrama de notificación ANA SILVIA ROJAS VARGAS
 Telegrama de notificación GUILLERMO CASTELLI VARGAS
 Telegrama de notificación ILVA MARIA SUAREZ DE LEON



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 043
CR. 7 # 14-36 PISO 15
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No. 274

DOCTOR(A)
ILVA MARIA SUAREZ DE LEON
CR.7 # 17 - 01 OF. 746
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400304320100126200

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

KAROL MARCELA BARBOSA POVEDA
EL SECRETARIO(A)



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 043
CR. 7 # 14-36 PISO 15
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No. 273

DOCTOR(A)
GUILLERMO CASTELLI VARGAS
CRA 6 NO 10 - 42 OFC 410 Y 410 A
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400304320100126200

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

KAROL MARCELA BARBOSA POVEDA
EL SECRETARIO(A)



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 043
CR. 7 # 14-36 PISO 15
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No. 272

DOCTOR(A)
ANA SILVIA ROJAS VARGAS
CLL 92 NO 15-62 OFC 507
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400304320100126200

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

KAROL MARCELA BARBOSA POVEDA
EL SECRETARIO(A)



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 043
CR. 7 # 14-36 PISO 15
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No. 274

DOCTOR(A)
ILVA MARIA SUAREZ DE LEON
CR.7 # 17 - 01 OF. 746
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400304320100126200

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

KAROL MARCELA BARBOSA POVEDA
EL SECRETARIO(A)

65



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 043
CR. 7 # 14-36 PISO 15
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No. 273

DOCTOR(A)
GUILLERMO CASTELLI VARGAS
CRA 6 NO 10 - 42 OFC 410 Y 410 A
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400304320100126200

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

KAROL MARCELA BARBOSA POVEDA
EL SECRETARIO(A)



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 043
CR. 7 # 14-36 PISO 15
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No. 272

DOCTOR(A)
ANA SILVIA ROJAS VARGAS
CLL 92 NO 15-62 OFC 507
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400304320100126200

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

KAROL MARCELA BARBOSA POVEDA
EL SECRETARIO(A)

67



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 043
CR. 7 # 14-36 PISO 15
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No. 274

DOCTOR(A)
ILVA MARIA SUAREZ DE LEON
CR.7 # 17 - 01 OF. 746
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400304320100126200

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

KAROL MARCELA BARBOSA POVEDA
EL SECRETARIO(A)



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 043
CR. 7 # 14-36 PISO 15
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No. 273

DOCTOR(A)
GUILLERMO CASTELLI VARGAS
CRA 6 NO 10 - 42 OFC 410 Y 410 A
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400304320100126200

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

KAROL MARCELA BARBOSA POVEDA
EL SECRETARIO(A)



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 043
CR. 7 # 14-36 PISO 15
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No. 272

DOCTOR(A)
ANA SILVIA ROJAS VARGAS
CLL 92 NO 15-62 OFC 507
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400304320100126200

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

KAROL MARCELA BARBOSA POVEDA
EL SECRETARIO(A)

ILVA MARIA SUAREZ DE LEON
ABOGADO

JUAN 10

2f

Señor
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

10

REF: Proceso Ejecutivo Prendario de Menor Cuantía No. 1262
De : BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Vs : ANYELA MARIA ANDRADE MORA

ILVA MARIA SUAREZ DE LEON, mayor de edad, vecina de ésta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 20.695.879 de la Palma (Cund), portadora de la Tarjeta Profesional No 43292 del C.S. de la J., actuando como CURADORA AD-LITEM de la demandada señora, ANYELA MARIA ANDRADE MORA en el proceso de la referencia, estando dentro de los términos y oportunidades de ley, de la manera más respetuosa me dirijo a su despacho para dar contestación a la demanda Ejecutiva formulada y el Mandamiento de Pago en los siguientes términos, para lo cual lo primero que me permito manifestar es que en razón a la calidad en que actúo esto es, como auxiliar de la justicia, no conozco a mi representada, no conozco los hechos reales de la demanda y no tengo pruebas para aportar al proceso y objetar las existentes; por ende mi actuación la hago con base en los documentos que me fueron entregados con el traslado de la respectiva demanda.

A LOS HECHOS

Me permito manifestar, que no me constan, por consiguiente deberán probarse todos y cada uno de ellos, plenamente dentro del trámite del proceso.

1º- En síntesis, se deduce que el Banco de Occidente le otorgó un crédito a mi patrocinada por la suma de \$11.000.000.00., el 25 de febrero de 2009.

2º- Se observa en el plenario que los Títulos Valores; CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA (del vehículo de placas CST-646 Mazda 323 NEI 2001), suscrita por mi representada el 25 de febrero de 2009, y EN EL PAGARE CONTRAGARANTIA A LA ORDEN, igualmente suscrita por mi prohijada, esta última la llenó el demandante el 26 de febrero de 2010, según lo estipulado en la contragarantía a la orden, para declarar vencido el plazo pactado y a partir de esa fecha exigir el pago total de la obligación; son la base para ejercer esta acción ejecutiva en contra de mi prohijada.

3º- Al diligenciar el Pagaré, se llena por las sumas contenidas en la demanda y con base en estas se libra MANDAMIENTO DE PAGO, el 22 de septiembre de 2010, conforme las pretensiones de la demanda.

4º- Que el mencionado vehículo fue registrado en las oficinas de Transito y Transportes de la Calera (Cund) a favor del demandante.

5º- De los Títulos Valores aportados se observa en estos, que hay una obligación clara y expresa, igualmente se deduce su exigibilidad.

71
6°- La notificación a la demandada se ha cumplido conforme a la ley.

A LAS PRETENSIONES.

Respecto a las pretensiones no me opongo a su prosperidad, siempre y cuando los fundamentos tanto de hecho como de derecho se ajusten a la legalidad y a los principios Constitucionales y Jurisprudenciales, que rigen nuestro ordenamiento jurídico.

Es de anotar que el trámite procesal se ha dado de conformidad con la ley, y al no encontrar motivo para PROPONER EXCEPCIONES DE MERITO o DE FONDO; me abstengo de hacerlo; por carecer de la veracidad de los hechos propuestos y por los demás argumentos ya enunciados, y al no detectar causal de nulidad al momento de presentar este escrito de contestación de demanda, que pueda invalidar lo actuado. Pero muy comedidamente solicito a su señoría; declarar probadas de oficio las EXCEPCIONES INNOMINADAS que aparezcan probadas en el proceso.

PRUEBAS

- 1- DOCUMENTAL, la que obra al expediente y que amerite plena prueba
- 2- DE OFICIO. Las que el señor juez considere indispensables para el esclarecimiento de los hechos, en virtud del Principio General del Derecho "ONUS PROBANDY INCUMBIT ACTORI".

DERECHO.

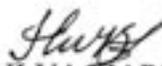
Arts. 29 y 83 de la C.N; 46, 509 y 510 del C.P.C., 709; 710; 711; del C. Co y demás normas concordantes.

NOTIFICACIONES

Al demandante y demandada; en las direcciones aportadas por la parte actora en la demanda.

A la suscrita en la secretaria de su despacho o en mi oficina de la Cra 7ª No 17-01 Of. 746 de Bogotá D.C.

Señora Juez con toda atención,


ÍLVA MARIA SUAREZ DE LEON
C.C. No 20.695.879 de la Palma (Cund)
T.P. No 43292 del C.S. de la J.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Judicial
 Juzgado Cuarta y Tercera Circunscripción Judicial Municipal
 Bogotá, D.C.

SECRETARIA

Bogotá D.C. 17 438 2012

En la fecha compareció al Juzgado 43 Civil Municipal el Sr
 DE LEÓN DR. ILVA MARIA SUAREZ
 identificado (a) con C.C. No 20.695.879
 de LA PALMA y T. No 43292 (CS)

Por el cual y manifestó que la firma que aparece en el
 presente documento es suya y es la que utiliza en todos sus
 actos públicos y privados. (Art. 84 C. De P. C.)

Concedido Fluz
 [Signature]

JUZGADO 43 C. M.

AL DESPACHO

Con constatación en oportunidad
 03 MAY 2012



72

Bogotá D. C., ocho (08) de mayo de dos mil doce (2012).

Ref. 2010-01262

I. ANTECEDENTES

Surtido el trámite correspondiente en conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del Art. 555 del C. de P. C., modificado por la Ley 1395 de 2010, y como quiera que correspondió conocer a este estrado judicial la demanda de **BANCO DE OCCIDENTE** contra **ANYELA MARÍA ANDRADE MORA** para que previo el trámite del Proceso Ejecutivo Prendario de Menor Cuantía, se librara mandamiento de pago en su favor por las sumas solicitadas en las pretensiones del libelo, según la documental traída como base del recaudo, incluido el título ejecutivo (pagaré) obrante a folio 2 de este cuaderno.

Por encontrarse reunidos los requisitos de ley, el Juzgado libró orden de recaudo judicial mediante providencia de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil diez (2010), según la forma y términos solicitados en la demanda, de ella ordenó su notificación a la parte ejecutada.

Teniendo en cuenta la imposibilidad de enterar personalmente a la parte ejecutada y por encontrarse satisfechos los presupuestos del artículo 320 del C. de P. C, por auto de fecha 01 de diciembre de 2011, se dispuso su emplazamiento (fl. 51), de acuerdo con la forma y ritualidad allí prevista. Fijado el edicto y acreditadas las publicaciones, venció el término de citación sin que aquella hubiese comparecido al proceso por sí o por intermedio de apoderado, por lo que se le designó curador *ad-litem*, quien enterado en debida forma contestó la demanda, absteniéndose de formular excepciones (Fl. 10-11).

II. CONSIDERACIONES

No se advierte la presencia de irregularidades que ameriten la declaratoria de nulidades de carácter adjetivo.

Sumado a lo anterior conviene señalar que, en tratándose de títulos ejecutivos, el artículo 488 de nuestro Estatuto Procesal Civil, establece una serie de requisitos formales y materiales, sin los cuales no es dable predicar su existencia: en punto de los formales se ha dicho de manera insistente que se concretan en la *autenticidad* y la *procedencia* del documento del que se prodiga tal virtualidad; y de los materiales, que se condensan en lo que es la *claridad*, la *expresividad* y la *exigibilidad* de la prestación contenida en el documento.

Tales requisitos, aparecen colmados en el presente caso, pues se concluye que la presente ejecución está fincada en documentos que cumplen plenamente las exigencias que para esta tipología de escritos mercantiles establecen los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, de donde se sigue, como corolario natural, que goza de los atributos y prerrogativas memoradas, de las cuales, para los efectos de



la ejecución, importa aquella que acusa su vocación ejecutiva dada la presunción de autenticidad que se desprende de las firmas impuestas en ellos, conforme prevén el artículo 252 del C. de P. C. y el artículo 12 de la ley 446 de 1998.

Es pertinente resaltar, así mismo, que durante la actuación tal documento no fue tachado ni redargüido de falso, corroborando la autenticidad antes memorada.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá, D.C.,

IV. RESUELVE

1. **Decrétase la venta en pública subasta**, del bien mueble dado en prenda, previo avalúo del mismo, el cual se encuentra embargado en el presente proceso, para que, con su producto se pague a la entidad ejecutante el crédito y las costas.

2. Practíquese la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 521 del C.P.C.

3. Condenar en costas a la parte ejecutada. Para tal efecto se señala la suma de \$ 1'029.000⁰⁰ por concepto de agencias en derecho.

NOTIFIQUESE


ANA MARIA ROCA CUESTA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
Bogotá, D.C. 10/MAYO/2012
Notificado por anotación en ESTADO
No. 073 de esta misma fecha
La Secretaria
 KAROL MARCELA BARBOSA POVEDA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.

EJECUTIVO NO. 2010-1262

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

CONCEPTO	CUAD.	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS	1	73	\$1.027.000.00
RECIBOS	1	20-26-34-54	76.000.00
TOTAL			\$1.103.000.00

CONSTANCIA DE TRASLADO

17 DE MAYO DE 2012: De conformidad con lo previsto en el Art. 393 del C.P.C., se fija la anterior liquidación de costas, en un lugar público de la Secretaría de éste juzgado por el término legal.

INICIA:
FINALIZA

18 – MAYO - 2012
23 – MAYO - 2012


KAROL MARCELA BARBOSA POVEDA
Secretaria

LXIV



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Calle 14 No. 7-36 Piso 15

Bogotá D. C., catorce (14) de junio de dos mil doce (2012).

Ref. 2010-01262

Como quiera que la liquidación de Costas, visible a folio 74, no fuere objetada por las partes, el Despacho le imparte su aprobación.-

NOTIFIQUESE


ANA MARIA ROCA CUESTA
Juez

LM

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
NOTACION HECHA EN EL ESTADO FIJADO
21 JUN 2012 No. 45
Secretario

Señor
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

E. S. D.

Ref: Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE Contra
ANYELA MARIA ANDRADE MORA
RADICACION No 2010 - 1262

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito al Señor Juez, se sirva ordenar que por intermedio de la secretaria, se elabore nuevamente el despacho comisorio, con el fin de realizar el secuestro del vehículo de placas CST-646.

Lo anterior obedece que el comisorio No 0404 de fecha 28 de junio de 2011, fue retirado por el anterior apoderado Dr RAMON ARTURO PACHECO y desconozco el trámite que se haya dado al mismo por parte del mencionado profesional.

Señor Juez, atentamente,


BARBARA LIA HENAO TORRES
C.C.No 20.927.165 de Silvania
T.P.No 80.449 del C. S. J.

JUZGADO 43 C. M.

ENTRADA No. _____ AL DESPACHO

OBS. Se solicita elaborar nuevo despacho comision

FECHA: 05 JUL 2012 SRIO. _____



77

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Calle 14 No. 7-36 Piso 15

Bogotá D. C., diez (10) de julio de dos mil doce (2012).

Ref. 2010-01262

Se NIEGA la anterior petición proveniente de la apoderada sustituta de la parte actora, de elaborar un nuevo Despacho Comisorio, como quiera que este juzgado, hasta el momento, no cuenta con la certeza acerca del diligenciamiento y materialización del Despacho Comisorio No. 404 original, de fecha 28 de junio de 2011, visible a folio 32 del plenario, el cual tiene constancia de haber sido retirado por la parte actora, así como tampoco se ha informado a esta oficina judicial, que el mismo se encuentre extraviado o alguna otra situación que impida devolver el original, expedido por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFIQUESE


ANA MARIA ROCA CUESTA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 12/JULIO/2012
Notificado por anotación en ESTADO
No. 105 de esta misma fecha.
La Secretaria.

KAROL MARCELA BARBOSA POVEDA

Señor
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZG 43 CIVIL MPAL

08661 *12-JUL-18 14:51

(21)
78

REF: Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE
Contra ANYELA MARIA ANDRADE MORA
RADICACIÓN No. 2010 - 01262

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta su proveído de fecha 10 de julio de 2012, comedidamente manifiesto al señor juez que tampoco tengo la certeza del diligenciamiento del comisorio 404, debido a que el anterior apoderado lo retiro y desconozco el trámite que le haya dado.

No obstante lo anterior considero que en el evento que lo hubiera diligenciado ya sea en la inspección de policía o en los juzgados de descongestión, ya debía de haber regresado ya que no demora más de 3 meses su trámite.

Por lo expuesto reitero mi solicitud en el sentido de expedir un nuevo despacho o en su defecto ordenar lo que en derecho corresponda ya que se encuentra capturado un vehículo en un parqueadero que es muy costoso y es necesario secuestrarlo para evitar más gastos.

Señor Juez, atentamente,



BARBARA LIA HENAO TORRES
C.C. No. 20.927.165 de Silvania
T.P. No. 80.449 del C.S.J.

LA REPÚBLICA DE INTERÉS BANCARIO

El Superintendente de Bancos y Seguros en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Procesal Contencioso (en los literales c) y d.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenta mediante Resolución No. 1194 de agosto de 2010.

CERTIFICADO

CERTIFICA

Resol.	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Banco contable	Cédulas Ordinarias
503	20-Mar-00	1-May-00	31-May-00	-	20,13
620	31-May-00	1-Jun-00	30-Jun-00	27,46	-
671	31-May-00	1-Jun-00	30-Jun-00	-	26,36
1000	30-Jun-00	1-Jul-00	31-Jul-00	24,22	-
1081	30-Jun-00	1-Jul-00	31-Jul-00	-	25,71
1163	30-Jul-00	1-Ago-00	31-Ago-00	26,25	-
1184	30-Jul-00	1-Ago-00	31-Ago-00	-	27,59
1200	31-Ago-00	1-Sep-00	30-Sep-00	26,01	-
1201	31-Ago-00	1-Sep-00	30-Sep-00	-	26,46
1406	30-Sep-00	1-Oct-00	31-Oct-00	26,96	-
1401	30-Sep-00	1-Oct-00	31-Oct-00	-	25,81
1430	29-Oct-00	1-Nov-00	30-Nov-00	25,70	-
1601	29-Oct-00	1-Oct-00	30-Nov-00	-	24,13
1750	30-Nov-00	1-Dic-00	30-Dic-00	24,22	-
1756	30-Nov-00	1-Dic-00	30-Dic-00	-	22,9
1919	30-Dic-00	1-Ene-01	31-Ene-01	22,46	-
1911	30-Dic-00	1-Ene-01	31-Ene-01	-	21,26
195	21-Ene-00	1-Feb-00	29-Feb-00	19,46	-
196	21-Ene-00	1-Feb-00	29-Feb-00	-	17,30
343	29-Feb-00	1-Mar-00	31-Mar-00	17,65	-
344	29-Feb-00	1-Mar-00	31-Mar-00	-	17,67
512	21-Mar-00	1-Abr-00	30-Abr-00	17,67	-
513	21-Mar-00	1-Abr-00	30-Abr-00	-	17,59
664	28-Mar-00	1-May-00	31-May-00	17,90	-
665	28-Mar-00	1-May-00	31-May-00	-	18,08
848	21-May-00	1-Jun-00	30-Jun-00	19,77	-
849	21-May-00	1-Jun-00	30-Jun-00	-	19,1
1019	30-Jun-00	1-Jul-00	31-Jul-00	19,44	-
1026	30-Jun-00	1-Jul-00	31-Jul-00	-	19,84
1201	31-Jul-00	1-Ago-00	31-Ago-00	19,92	-
1202	31-Jul-00	1-Ago-00	31-Ago-00	-	20,64
1340	31-Ago-00	1-Sep-00	30-Sep-00	22,50	-
1346	31-Ago-00	1-Sep-00	30-Sep-00	-	20,62
1462	29-Sep-00	1-Oct-00	31-Oct-00	23,08	-
1463	29-Sep-00	1-Oct-00	31-Oct-00	-	23,76
1606	31-Oct-00	1-Nov-00	30-Nov-00	23,80	-
1607	31-Oct-00	1-Nov-00	30-Nov-00	-	24,5
1847	30-Nov-00	1-Dic-00	31-Dic-00	23,88	-
1848	30-Nov-00	1-Dic-00	31-Dic-00	-	24,38
2020	29-Dic-00	1-Ene-01	31-Ene-01	24,16	-
2031	29-Dic-00	1-Ene-01	31-Ene-01	-	25,06
6000	21-Ene-01	1-Feb-01	29-Feb-01	26,00	-
6001	21-Ene-01	1-Feb-01	29-Feb-01	-	26,52
6202	29-Feb-01	1-Mar-01	31-Mar-01	25,11	-
6203	29-Feb-01	1-Mar-01	31-Mar-01	-	25,90
6219	30-Mar-01	1-Abr-01	30-Abr-01	24,80	-
6220	30-Mar-01	1-Abr-01	30-Abr-01	-	25,57
6426	30-Mar-01	1-May-01	31-May-01	24,24	-
6427	30-Mar-01	1-May-01	31-May-01	-	25,46
6506	31-May-01	1-Jun-01	30-Jun-01	25,17	-
6609	29-Jun-01	1-Jul-01	31-Jul-01	26,08	-
6670	29-Jun-01	1-Jul-01	31-Jul-01	-	25,27
6819	31-Jul-01	1-Ago-01	31-Ago-01	24,25	-
6824	31-Ago-01	1-Sep-01	30-Sep-01	23,08	-
1080	29-Sep-01	1-Oct-01	31-Oct-01	25,22	-
1234	31-Oct-01	1-Nov-01	30-Nov-01	22,98	-
1380	30-Nov-01	1-Dic-01	31-Dic-01	22,46	-
1544	29-Dic-01	1-Ene-02	31-Ene-02	22,81	-
6203	21-Ene-02	1-Feb-02	29-Feb-02	22,30	-
6206	29-Feb-02	1-Mar-02	31-Mar-02	20,97	-
6266	27-Mar-02	1-Abr-02	30-Abr-02	21,00	-
6476	30-Abr-02	1-May-02	31-May-02	20,00	-
6505	31-May-02	1-Jun-02	30-Jun-02	19,96	-
6726	28-Jun-02	1-Jul-02	31-Jul-02	19,77	-
6647	21-Jul-02	1-Ago-02	31-Ago-02	20,01	-
6666	30-Ago-02	1-Sep-02	30-Sep-02	20,19	-
1106	30-Sep-02	1-Oct-02	31-Oct-02	20,30	-
1247	31-Oct-02	1-Nov-02	30-Nov-02	19,76	-
1309	29-Nov-02	1-Dic-02	31-Dic-02	19,89	-
1557	31-Dic-02	4-Ene-03	31-Ene-03	19,64	-
6009	31-Ene-03	01-Feb-03	29-Feb-03	19,79	-

Resol.	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Banco contable	Cédulas Ordinarias
0195	28-Feb-03	1-Mar-03	28-Mar-03	19,49	-
0290	21-Mar-03	1-Abr-03	30-Abr-03	19,81	-
0308	30-Mar-03	1-May-03	30-May-03	19,89	-
0521	30-May-03	1-Jun-03	30-Jun-03	19,26	-
0538	27-Jun-03	1-Jul-03	30-Jul-03	19,44	-
0772	21-Jul-03	1-Ago-03	31-Ago-03	19,88	-
0801	29-Ago-03	1-Sep-03	30-Sep-03	20,12	-
1028	30-Oct-03	1-Oct-03	a la fecha	20,04	-
1038	30-Sep-03	1-Oct-03	30-Oct-03	20,24	-
1152	31-Oct-03	1-Nov-03	30-Nov-03	19,87	-
1315	28-Nov-03	1-Dic-03	31-Dic-03	19,81	-
1531	21-Dic-03	1-Ene-04	31-Ene-04	19,67	-
2058	30-Ene-04	1-Feb-04	29-Feb-04	19,74	-
2136	27-Feb-04	1-Mar-04	31-Mar-04	19,80	-
6257	21-Mar-04	1-Abr-04	30-Abr-04	19,78	-
1128	30-Mar-04	1-May-04	31-May-04	19,71	-
1228	21-May-04	1-Jun-04	30-Jun-04	19,67	-
1337	30-Jun-04	1-Jul-04	31-Jul-04	19,44	-
1408	30-Jul-04	1-Ago-04	31-Ago-04	19,28	-
1527	30-Ago-04	1-Sep-04	30-Sep-04	19,50	-
1648	30-Sep-04	1-Oct-04	30-Oct-04	19,06	-
1753	29-Oct-04	1-Nov-04	30-Nov-04	19,59	-
1880	30-Nov-04	1-Dic-04	31-Dic-04	19,49	-
2007	31-Dic-04	1-Ene-05	31-Ene-05	19,25	-
6266	31-Ene-05	1-Feb-05	29-Feb-05	19,40	-
6286	29-Feb-05	1-Mar-05	29-Mar-05	19,15	-
6267	21-Mar-05	1-Abr-05	30-Abr-05	19,19	-
6663	29-Abr-05	1-May-05	31-May-05	19,62	-
6623	21-May-05	1-Jun-05	30-Jun-05	19,85	-
6648	30-Jun-05	1-Jul-05	31-Jul-05	19,56	-
1101	29-Jul-05	1-Ago-05	31-Ago-05	19,24	-
1257	31-Ago-05	1-Sep-05	30-Sep-05	19,22	-
1487	30-Sep-05	1-Oct-05	31-Oct-05	17,90	-
1600	31-Oct-05	1-Nov-05	30-Nov-05	17,81	-
6008	30-Nov-05	1-Dic-05	31-Dic-05	17,46	-
6290	30-Dic-05	1-Ene-06	31-Ene-06	17,25	-
6206	21-Ene-06	1-Feb-06	29-Feb-06	17,51	-
6249	29-Feb-06	1-Mar-06	31-Mar-06	17,25	-
6623	31-Mar-06	1-Abr-06	29-Abr-06	16,75	-
6748	29-Abr-06	1-May-06	31-May-06	16,57	-
6867	31-May-06	1-Jun-06	30-Jun-06	16,61	-
1103	30-Jun-06	1-Jul-06	31-Jul-06	16,08	-
1326	31-Jul-06	1-Ago-06	31-Ago-06	15,02	-
1469	31-Ago-06	1-Sep-06	29-Sep-06	15,05	-
1715*	29-Sep-06	1-Oct-06	31-Oct-06	15,67	-

NOTA: Para efectos probatorios basados en la copia simple del diario donde aparece publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera le envía periódicamente a los Clientes de Comercio para su estudio (artículo 96 Decreto 2100 de 1995). Desde ahora rigen dos tasas: una para créditos de consumo y ordinarios, y otra para microcréditos. *** Rige para créditos de consumo y ordinarios. Expedido en Bogotá a 30 de diciembre de 2008. Ricardo León Otero, Director Técnico.

79

Señor
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

11

24 JUN 11

80

REF: Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE
Contra ANYELA MARIA ANDRADE MORA
RADICACION No. 2010 - 01262

JUZG 43 CIVIL MPAL

12-JUL-26 10:26

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, me permito presentar la liquidación del crédito, conforme a lo dispuesto en el Art. 521 del C de P.C. y modificado por el art 32 de la ley 1395 de 2010.

DTE: BANCO DE OCCIDENTE	
DDO: ANYELA MARIA ANDRADE MORA	
CAPITAL	\$ 10.535.527,00
Intereses corrientes	\$ 879.060,00
Int. 2,01% de Febrero 27/10 a Febrero 28/10	\$ 14.117,61
Int. 2,01% de Marzo 1/10 a Marzo 31/10	\$ 211.764,09
Int. 1,91% de Abril 1/10 a Abril 30/10	\$ 201.228,57
Int. 1,91% de Mayo 1/10 a Mayo 31/10	\$ 201.228,57
Int. 1,91% de Junio 1/10 a Junio 28/10	\$ 187.813,33
Subtotal	\$ 12.230.739,16
Menos abono	\$ -500.000,00
Subtotal	\$ 11.730.739,16
Int. 1,91% de Junio 29/10 a Junio 30/10	\$ 13.415,24
Int. 1,86% de Julio 1/10 a Julio 31/10	\$ 195.960,80
Int. 1,86% de Agosto 1/10 a Agosto 31/10	\$ 195.960,80
Int. 1,86% de Septiembre 1/10 a Septiembre 30/10	\$ 195.960,80
Int. 1,77% de Octubre 1/10 a Octubre 25/10	\$ 155.399,02
Subtotal	\$ 12.487.435,83
Menos abono	\$ -400.000,00
Subtotal	\$ 12.087.435,83
Int. 1,77% de Octubre 26/10 a Octubre 31/10	\$ 31.079,80
Int. 1,77% de Noviembre 1/10 a Noviembre 31/10	\$ 186.478,83
Int. 1,77% de Diciembre 1/10 a Diciembre 13/10	\$ 80.807,49
Subtotal	\$ 12.385.801,95
Menos abono	\$ -500.000,00
Subtotal	\$ 11.885.801,95
Int. 1,77% de Diciembre 14/10 a Diciembre 31/10	\$ 105.671,34
Int. 1,95% de Enero 1/11 a Enero 31/11	\$ 205.442,78
Int. 1,95% de Febrero 1/11 a Febrero 28/11	\$ 205.442,78
Int. 1,95% de Marzo 1/11 a Marzo 31/11	\$ 205.442,78
Int. 2,21% de Abril 1/11 a Abril 30/11	\$ 232.835,15
Int. 2,21% de Mayo 1/11 a Mayo 31/11	\$ 232.835,15
Int. 2,21% de Junio 1/11 a Junio 30/11	\$ 232.835,15
Int. 2,32% de Julio 1/11 a Julio 30/11	\$ 244.424,23
Int. 2,32% de Agosto 1/11 a Agosto 31/11	\$ 244.424,23
Int. 2,32% de Septiembre 1/11 a Septiembre 30/11	\$ 244.424,23
Int. 2,42% de Octubre 1/11 a Octubre 31/11	\$ 254.959,75
Int. 2,42% de Noviembre 1/11 a Noviembre 30/11	\$ 254.959,75
Int. 2,42% de Diciembre 1/11 a Diciembre 31/11	\$ 254.959,75
Int. 2,49% de Enero 1/12 a Enero 31/12	\$ 262.334,62
Int. 2,49% de Febrero 1/12 a Febrero 29/12	\$ 262.334,62
Int. 2,49% de Marzo 1/12 a Marzo 31/12	\$ 262.334,62
Int. 2,56% de Abril 1/12 a Abril 30/12	\$ 269.709,49
Int. 2,56% de Mayo 1/12 a Mayo 31/12	\$ 269.709,49
Int. 2,56% de Junio 1/12 a Junio 30/12	\$ 269.709,49
Int. 2,60% de Julio 1/12 a Julio 30/12	\$ 273.923,70
TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	\$ 16.674.515,04

Igualmente me permito acompañar fotocopia de la certificación de interés expedida por la Superintendencia Bancaria.

Señor Juez, atentamente,



BARBARA LIA HENAO TORRES
C.C. No. 20.927.165 de Silvania
T.P. 80.449 del C.S.J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 N. 7 36 PISO 15

2010-01262

31 DE JULIO DE 2012: EN LA FECHA SE CORRE TRASLADO DE LA LIQUIDACION DE CREDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE (FLS. 79-80).

INICIA: 01 DE AGOSTO DE 2012

FINALIZA: 03 DE AGOSTO DE 2012

Karol Marcela Barbosa Poveda
KAROL MARCELA BARBOSA POVEDA
SECRETARIA



13 AGO 2012 INGRESA AL
DESPACHO INFORMANDO QUE EL
TRASLADO TRANSCURRIÓ EN SILENCIO



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Calle 14 No. 7-36 Piso 15

Bogotá D. C., veintiuno (21) de agosto de dos mil doce (2012).

Ref. 2010-01262

Como quiera que la liquidación del Crédito, presentada por la parte actora, visible a folio 80, no fuere objetada por las partes, el Despacho le imparte su aprobación.-

Ahora bien, respecto de la solicitud visible a folio 78, la apoderada actora, estese a lo dispuesto en auto de fecha diez (10) de julio de dos mil doce (2012) (Fl. 77), aunado a lo anterior, comporta precisar que el Despacho se encuentra imposibilitado de expedir dos órdenes para la misma diligencia.

Por último, es a la apoderada actora a quien le corresponde indagar con su poderdante o con quien considere pertinente, el diligenciamiento del Despacho Comisorio no. 404 del 28 de junio de 2011, el cual fuere entregado oportunamente por esta Oficina Judicial, para su trámite.

NOTIFIQUESE


ANA MARIA ROCA CUESTA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 23/AGOSTO/2012
Notificado por anotación en ESTADO
No. 129 de esta misma fecha.
La Secretaria

KAROL MARCELA BARBOSA POVEDA

LM

DESPACHO COMISORIO No. 0404

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (REPARTO) Y/O AUTORIDAD COMPETENTE

H A C E S A B E R:

Que en el proceso EJECUTIVO PRENDARIO No. 2010-01262 DE BANCO DE OCCIDENTE CONTRA ANYELA MARIA ANDRADE MORA, mediante auto de fecha Dieciséis (16) de junio de dos mil once (2.011), el Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal RESUELVE: El secuestro del vehiculo, identificado con placas CST - 646, ubicado en el parqueadero "La Octava" de esta ciudad. Para tal efecto, se comisiona con las facultades de ley al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION Y / O INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA de la zona que corresponda o autoridad competente de esta ciudad, con facultades para designación de secuestre, en su respectivo orden, teniendo en cuenta para ello la lista de auxiliares de la justicia

Actúa como Apoderado de la parte demandante el Dr. (a): RAMÓN ARTURO PACHECO LOBO, identificado (a) con C.C. No. 19 108.976 de Bogotá y T.P. No. 50.001 del C.S.J. Para su diligenciamiento se libra a los Veintiocho (28) de junio de Dos mil Once (2.011).

Judith Guzmán Ramírez
JUDITH GUZMAN RAMIREZ
Secretaria



Al contestar. Cite Ref. Proceso
...Laura..

Señor
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

Ref: Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE
Contra ANYELA MARIA ANDRADE MORA
RADICACION No 2010 - 1262

JUL 26 10 41 AM '11

10611 12-AUG-11 11:15

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito devolver el despacho comisorio No 0404 sin diligenciar, el cual fue retirado por el anterior apoderado de la parte actora...

De acuerdo a lo anterior, solicito al señor juez se sirva ordenar que por secretaria se elabore nuevamente el citado despacho a fin de proceder al secuestro del vehículo de placas CST 646, incluyendo el nombre y apellido de la suscrita como nueva apoderada de la parte demandante.

Señor Juez, atentamente,


BARBARALIA HENAO TORRES
C.C. No. 20.927.165 de Silvania
T. P. No 80.449 del C. S. J.

Señor
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

Ref: Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE
Contra ANYELA MARIA ANDRADE MORA
RADICACION No 2010 - 1262

JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL

18618 12-08 11:16

COPIA

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito devolver el despacho comisorio No 0404 sin diligenciar, el cual fue retirado por el anterior apoderado de la parte actora...

De acuerdo a lo anterior, solicito al señor juez se sirva ordenar que por secretaria se elabore nuevamente el citado despacho a fin de proceder al secuestro del vehículo de placas CST 646, incluyendo el nombre y apellido de la suscrita como nueva apoderada de la parte demandante.

Señor Juez, atentamente,


BARBARA LIA HENAO TORRES
C.C. No 20.927.165 de Silvania
T. P. No 80.449 del C. S. J.

Señor
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

2fo
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
11531 12-08-2012 16:01

21
06

**REF: Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE
Contra ANYELA MARIA ANDRADE MORA
RADICACIÓN No. 2010-1262**

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito al Señor Juez, se sirva dar trámite al memorial radicado en su despacho el día 30 de agosto de 2012, donde se devolvió despacho comisorio sin diligenciar y se solicito elaboración del mismo nuevamente. Tal como consta en la copia que adjunto.

Señor Juez, atentamente,


BARBARA LIA HENAO TORRES
C.C. No. 20.927.165 de Silvania
T.P. No. 80.449 del C.S.J.

JUZGADO 43 C. M.

ENTRADA No. _____ AL DESPACHO

OBS. De. solicita elaborar nuevo despacho comisionu

FECHA: 25/05/2018 SRIO. _____



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Calle 14 No. 7-36 Piso 15

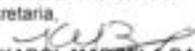
Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil trece (2013).

REF: 2010-01262

En atención a la solicitud de la parte actora y por ser procedente Secretaria elabore nuevamente el Despacho Comisorio ordenado mediante providencia de fecha dieciséis (16) de junio de dos mil once (2011) (Fl. 31), indicando que el nombre de la apoderada de la parte actora es BARBARA LIA HENAO TORRES.

NOTIFIQUESE


ANA MARIA ROCA CUESTA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 12 de FEBRERO de 2013
Notificado por anotación en ESTADO
No. 009 de esta misma fecha.
La Secretaria,

KAROL MARCELA BARBOSA POVEDA

LM



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres (43) Civil Municipal
Calle 14 N° 7 - 36 Piso 15

Bogotá, 25 de Febrero de dos mil doce (2013)

DESPACHO COMISORIO No. 13-00070

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA D.C.

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (REPARTO) Y/O
AUTORIDAD COMPETENTE

H A C E S A B E R:

Que en el proceso EJECUTIVO PRENDARIO No. 2010-01262 DE BANCO DE OCCIDENTE CONTRA ANYELA MARIA ANDRADE MORA, mediante auto de fecha Dieciséis (16) de junio de dos mil once (2.011) y ocho (08) de febrero de dos mil trece (2013), el Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal **RESUELVE**: El secuestro del vehículo, identificado con placas CST - 646, ubicado en el parqueadero "La Octava" de esta ciudad. Para tal efecto, se comisiona con las facultades de ley al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION Y / O INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA de la zona que corresponda o autoridad competente de esta ciudad, con facultades para designación de secuestre, en su respectivo orden, teniendo en cuenta para ello la lista de auxiliares de la justicia

Anexa copia de auto de fecha 16 de junio de 2011 y 08 de Febrero de 2013.

Actúa como Apoderado de la parte demandante el Dr. (a): BARBARA LIA HENAO TORRES, identificado (a) con C.C. No. 20.927.165 de Silvania y T.P. No. 80.449 del C.S.J.

KAROL MARCELA BARBOSA POVEDA
Secretaria

Retiro
despacho
comisorio
autorizado
Hector Garcia
06/02/13

130318047

dejar de 30-43cm

folio 2

Datos para Radicación del Proceso

Jurisdicción

Grupo / Clase de Proceso:

DESPACHO COMISORIO N° .13-00070

No. Cuadernos:

Folios Correspondientes:

BLO OCCIDENTE

DEMANDANTE(S)

BARBARA

21A

HENAO.

Nombre(s)

1er. Apellido

2o. Apellido

No. C.C. o NIT.

Dirección Notificación

CALLE 19 N° 4-88 OF. 503 Teléfono 2831244.

318712824

APODERADO

Nombre(s)

1er. Apellido

2o. Apellido

No. C.C.

No. T.P.

Dirección Notificación

Teléfono

ANGELA MARIA ANDRADE MORA.

DEMANDADO(S)

Nombre(s)

1er. Apellido

2o. Apellido

No. C.C. o NIT.

Anexos

calle 2 ± 7-78

Firma Apoderado

Radicado Proceso

DEMANDANTE(S)

Nombre(s)	1er. Apellido	2o. Apellido	No. C.C. o Nit.
Dirección Notificación			Teléfono

DEMANDADO(S)

Nombre(s)	1er. Apellido	2o. Apellido	No. C.C. o Nit.
Dirección Notificación			Teléfono

OFICINAS PRINCIPALES			
OFICINA PRINCIPAL Calle 12 No. 10-01 Pisos 1, 6, 7, 8 Tels: (071) 212200 - 219000 Fax: (071) 212200 / 212100	SUCURSAL CARTAGENA Calle del Arsenal No. 85-185 Primer Piso Edificio Royal Tels: (071) 664100-664106-6618-6619-6620 Fax: (071) 660000	GRUPO WASSER E.S. Calle 12 No. 5-80 Teléfono: (071) 2261100	Y.M.D. Ltda. C/ 30 No. 10-26 Oficina 401 Tels: (071) 6212300 - 6313300 Fax: (071) 6313300
VICIPRESIDENCIA EJECUTIVA Calle 12 No. 10-01 Piso 1 Tels: (071) 212200 - 219000 Fax: (071) 212100	SUCURSAL MEDELLIN Calle 12 N. 30-29 No. 98-214 Tels: (071) 3130311 Fax: (071) 3130300 / 3131000	C.R.L. Ltda. Calle 7 No. 72-64, 1a. 14 Tel: (071) 2361000 / 2461000 / 2119001 Fax: 2461000	ADMINISTRADORA DE SEGUROS LIBERTY SEGUROS S.A. EN OTRAS CIUDADES
SUCURSALES	C.A.S. MEDELLIN Calle 45A No. 21-40 Tels: (071) 2124000 Fax: (071) 2124004	WISSNER S.A. Administradores de Seguros Calle 15 No. 15-80 Edif. No. 1 Tels: (071) 2172400-40-40-40-40 Fax: 2174000	ARMENIA Luzes Casco y Cia. Ltda. Calle 21 No. 14-40 Tels: (071) 2461000 / 2412004 Fax: (071) 2461000 / 2412004
SUCURSAL BARRANQUILLA Calle 50 No. 14-130 Tels: (071) 2600000 / 2600000 / 2600000 Fax: (071) 2600000	CENTRO ATENCION TAXI MEDELLIN Calle 31 No. 636-02 Tels: (071) 2471110 Fax: (071) 2471000	Independencia Ltda. Calle 15 No. 72-64 Ofc. 211-C. Corral Cuadrado Teléfono: (071) 2190000 / 2190000 2461000	NEIVA E.S. Calle 34 No. 10-20 Teléfono: (071) 2461000
C.A.S. BARRANQUILLA Calle 50 No. 14-130 Tels: (071) 2600000-11-80-10-10 Fax: (071) 2600000-31	CENTRO ATENCION TAXI MONTERIA Calle 12 No. 44-21 Corral Cuadrado Luzes 11-70 Tels: (071) 2600000 / 11-70-70 Fax: (071) 2600000 / 11-70-70	M.H.C. Asociados Ltda. Calle 27 No. 16-8-75 Ofc. 305 Teléfono: (071) 2461000-30-2461000-30	NEIVA E.S. Calle 12 No. 10-20 Teléfono: (071) 2461000
SUCURSAL BOGOTÁ Calle 12 No. 10-01 Tels: (071) 212200 - 212300 Fax: (071) 212100 / 212200	SUCURSAL PEREIRA Calle 17 No. 44-44 Pisos 8 Tels: (071) 2321000 / 2320000 Fax: (071) 2321000	Centro Internacional de Seguros S.A. Calle 10 No. 24-50 Pisos 16 Tels: (071) 2341000 / 2400000 Fax: 2440000	BARRANQUILLA Primitivas Unidas Ecu. Ltda. Calle 10 No. 54-50 Tels: (071) 2600000 Fax: (071) 2600000
C.A.S. BOGOTÁ Calle 10 No. 10-01 Tels: (071) 212200 Fax: (071) 212100 / 212400	ADMINISTRADORA DE SEGUROS LIBERTY SEGUROS S.A. BOGOTÁ Administradora Virtual de Seguros Ltda. Calle 12 No. 10-01 Tels: (071) 212100 / 212200 Fax: (071) 212100	E.C.S. Administradores de Seguros E.S. Calle 12 No. 10-20 Tel: (071) 2121000 - 6100000 - 6130000 Fax: 6130000	Organización Seguros del Caribe Ltda. Calle 10 No. 10-01 Local 200 Tels: (071) 2600000 / 2600000 Fax: (071) 2600000
CENTRO ATENCION TAXI BOGOTÁ Calle 210 No. 100-40 Junta al Club - 31 Teléfono: (071) 4130000	Comun Elix Claudio Calle 11 No. 10-01 Teléfono: (071) 212100	Protección Vital Ltda. Calle 17 No. 10-01 Oficina 101 Tel: (071) 2121000	Rodríguez Zambrano RZ Asesores de Seguros y Cia. Ltda. Calle 10 No. 10-01 Local 200 Tels: (071) 2600000 / 2600000 Fax: (071) 2600000
CENTRO ATENCION PESADOS C.A.P. BOGOTÁ Calle 10 No. 100-40 Junta al Club - 31 Teléfono: (071) 4130000	Centro Administrador de Seguros Ltda. - C.A.S. Ltda. Calle 17 No. 44-44 Pisos 8 Tels: (071) 2321000-30-2321000-31 Fax: 2320000	R.S. Asesores Ltda. Calle 12 No. 10-01 Teléfono: (071) 212100	SUCURSALES Grafic Photo Arango E.S. Calle 23 No. 42-71 Tels: (071) 6340000 / 6310000 / 6400000 Fax: (071) 6340000 / 6400000
SUCURSAL BARRANQUILLA Calle 50 No. 14-130 Tels: (071) 2600000 Fax: (071) 2600000	Center Gonzalez Gomez Calle 72 No. 5-80 Teléfono: (071) 2261100	Rafael Lopez y Cia. Administradores de Seguros Ltda. C/ 63 No. 10-02 Of. 401 Tels: (071) 2361000 / 2310000 / 2310000 Fax: 2310000	María Clara Ordoñez y Gonzalez Asesores Ltda. Calle 30 No. 10-24 Ofc. 1201 Tels: (071) 6300000 / 6400000 Fax: (071) 6300000
C.A.S. BARRANQUILLA Calle 50 No. 14-130 Tels: (071) 2600000 / 2600000 Fax: (071) 2600000	Safeway Ltda. Administradores de Seguros Calle 1-44 No. 10-01 C. Corral Cuadrado Tels: (071) 2121000 Fax: 2121000	Rafael Lopez y Cia. Administradores de Seguros Ltda. C/ 63 No. 10-02 Of. 401 Tels: (071) 2361000 / 2310000 / 2310000 Fax: 2310000	Seguros Ltda. Calle 12 No. 10-01 Ofc. C. Corral Cuadrado Teléfono: (071) 2261100
SUCURSAL CALI Venezuela, Calle 23 No. 40-50 Pisos 2 Tels: (071) 2600000 Fax: (071) 2600000	Edison S.A. Ltda. Av. Suiza No. 100-50 Ofc. 101 Torre B Local 5 Teléfono: (071) 2261100	V.O.R. Administradores de Seguros Ltda. Calle 7 No. 10-84 No. 100 C. Corral Cuadrado Tels: (071) 2461000 / 2460000 Fax: 2110000	Setenay Ltda. Carrera Top Occidente Local 214-315 Tels: (071) 6340000 / 6310000 / 6400000 Fax: (071) 6340000
C.A.S. CALI Av. 8 No. 40-50 Pisos 1 y 2 Tels: (071) 2600000 / 2600000 Fax: (071) 2600000	Garb E.S. Ltda. Calle 14 No. 70-21 Oficina 101 Tels: (071) 2461000 / 2110000 Fax: 2110000	SUCURSAL BOGOTÁ Calle 12 No. 10-01 Tels: (071) 212200 - 212300 Fax: (071) 212100 / 212200	SUCURSAL Calle 10 No. 10-01 Local 200 Tels: (071) 2600000 / 2600000 Fax: (071) 2600000
CENTRO ATENCION TAXI Y PESADOS CALI Calle 10 No. 100-40 Junta al Club - 31 Teléfono: (071) 4130000	Medellin E.S. Ltda. Calle 12 No. 10-01 Tels: (071) 212200 - 212300 Fax: (071) 212100 / 212200	SUCURSAL BOGOTÁ Calle 12 No. 10-01 Tels: (071) 212200 - 212300 Fax: (071) 212100 / 212200	SUCURSAL Calle 10 No. 10-01 Local 200 Tels: (071) 2600000 / 2600000 Fax: (071) 2600000



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres (43) Civil Municipal
Calle 14 N° 7 - 36 Piso 15

1
90

Bogotá, 25 de Febrero de dos mil doce (2013)

DESPACHO COMISORIO No. 13-00070

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA D.C.

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (REPARTO) Y/O
AUTORIDAD COMPETENTE

H A C E S A B E R:

Que en el proceso **EJECUTIVO PRENDARIO No. 2010-01262 DE BANCO DE OCCIDENTE CONTRA ANYELA MARIA ANDRADE MORA**, mediante auto de fecha Dieciséis (16) de junio de dos mil once (2.011) y ocho (08) de febrero de dos mil trece (2013), el Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal **RESUELVE**: El secuestro del vehículo, identificado con placas CST - 646, ubicado en el parqueadero "La Octava" de esta ciudad. Para tal efecto, se comisiona con las facultades de ley al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION Y / O INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA de la zona que corresponda o autoridad competente de esta ciudad, con facultades para designación de secuestre, en su respectivo orden, teniendo en cuenta para ello la lista de auxiliares de la justicia

Anexa copia de auto de fecha 16 de junio de 2011 y 08 de Febrero de 2013.

Actúa como Apoderado de la parte demandante el Dr. (a): **BARBARA LIA HENAO TORRES**, identificado (a) con C.C. No. 20.927.165 de Silvania y T.P. No. 80.449 del C.S.J.


KAROL MARCELA BARBOSA POVEDA
Secretaria





Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Calle 14 No. 7-36 Piso 15

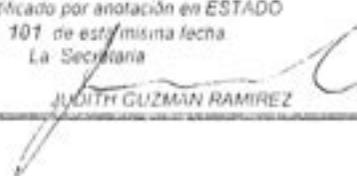
el 2

Dieciséis (16) de junio de dos mil once (2011)
Ref. 2010-01262

Acreditado como se encuentra el embargo, se ordena el secuestro del vehículo, identificado con placa **CST - 646**, ubicado en el Parquadero "LA OCTAVA" de esta ciudad. Para tal efecto se comisiona al **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTIÓN Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA** de la zona que corresponda o autoridad competente de esta Ciudad. Librese el Despacho comisorio con los insertos correspondientes. Se **faculta** al comisionado para designar secuestre y para fijar los honorarios del mismo.

NOTIFIQUESE


ANA MARIA ROCA CUESTA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C 20/JUN./2011
Notificado por anotación en ESTADO
No. 101 de esta misma fecha
La Secretaria

JUDITH GUZMAN RAMIREZ

az

De este despacho comisiona

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Calle 14 No. 7-36 Piso 15

BT

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil trece (2013).
REF: 2010-01262

En atención a la solicitud de la parte actora y por ser procedente Secretaría
labore nuevamente el Despacho Comisionado ordenado mediante providencia de
fecha dieciséis (16) de junio de dos mil once (2011) (FI 31) indicando que el
nombre de la apoderada de la parte actora es BARBARA LIA HENAO TORRES

Notificación

ANA MARIA RIVERA CUESTA

[Faint rectangular stamp or box]

✓

Cuidamos su carro como si fuera el nuestro

Calle 2da. No. 7 - 78 • Cel.: 310 803 51 68 • Tel. 289 82 60 • Centro • Bogotá, D. C.

Nº I.L. 5292

ACTA DE INVENTARIO

En la ciudad de **BOGOTÁ** siendo las **6:40** a los **10** días del mes de **6** del año **2011** en presencia del

se procede a efectuar el inventario del vehículo de Placa No. **C9T646** Marca **MAZDA** Línea **323 NEI** Clase **Automovil** Tipo **SEDAN** Modelo **2001** Color **GRAY** Servicio Público **Particular** No. Chasis: **9FCBF4230Y0003359** No. Serie **9FCBF4230Y0003359**

Los elementos que se relacionan a continuación: R: REGULAR - M: MALO - RA RAYADO - G: GOLPEADO - G-RA: GOLPEADO Y RAYADO - RO: ROTO - SU: SUMIDO - RL: RAYON LEVE - U: USADO

PARTE INTERNA				PARTE EXTERNA				PARTE MOTOR			
Cant.	Estado	Cod.		Cant.	Estado	Cod.		Cant.	Estado	Cod.	
1	R	35	Vidrio Panorámico Delantero	1	RA	75	Alternador	1	R		
1	R	36	Bómpier Delantero Lado Izquierdo	1	RA	76	Arranque	1	R		
1	B	37	Bómpier Delantero Centro	1	RA	77	Batería EXTREMA 650	1	R		
2	R	38	Bómpier Delantero Lado Derecho	1	RA	78	Caja de Cambios	1	R		
1	R	39	Exploradoras	1	RA	79	Caja Dirección	1	R		
1	R	40	Capot	1	RA	80	Pito	1	B		
1	R	41	Farola Delantera Derecha	1	B	81	Limpiabrisas	2	R		
3	R	42	Direccional Delantera Derecha	1	B	82	Radiador	1	R		
1	R	43	Guardafango Delantero Derecho	1	RA	83	Tapa Aceite	1	R		
2	B	44	Espejo Externo Derecho	1	RA	84	Tapa Frenos	1	R		
1	R	45	Puerta Delantera Derecha	1	RA	85	Tapa Radiador	1	R		
1	R	46	Puerta Trasera Derecha	1	RA	86	Tarro Limpiabrisas	1	R		
1	R	47	Guardafango Trasero Derecho	1	RA	87	Varilla Aceite	1	R		
1	B	48	Stop Trasero Derecho	1	RA	88	Aire Acondicionado	1	R		
1	B	49	Bómpier Trasero Lado Derecho	1	RA						
1	R	50	Bómpier Trasero Centro	1	RA						
1	R	51	Bómpier Trasero Lado Izquierdo	1	RA						
1	R	52	Vidrio Panorámico Trasero	1	RA						
1	R	53	Baúl o Puerta Trasera	1	RA						
1	R	54	Stop Central Trasero	1	RA						
1	R	55	Stop Izquierdo	1	RA						
1	R	56	Guardafango Trasero Izquierdo	1	RA						
1	R	57	Puerta Trasera Izquierda	1	RA						
1	B	58	Puerta Delantera Izquierda	1	RA						
1	R	59	Espejo Externo Izquierdo	1	RA						
1	R	60	Guardafango delantero Izquierdo	1	RA						
1	R	61	Direccional Delantera Izquierda	1	R						
1	R	62	Farola Delantera Izquierda	1	B						
1	B	63	Persiana	1	RA						
1	R	64	Rines	1	RA						
1	R	65	Llantas REF 165/70R13	4	RA						
1	R	66	Manijas de Puertas	4	RA						
1	R	67	Cocuyos Laterales	2	RA						
1	R	68	Antena	1	RA						
1	R	69	Emblemas	4	B						
1	R	70	Guardapolvos	2	R						
1	R	71	Tejas	2	R						
1	R	72	Grifos Lavavidrios	2	R						
1	R	73	Boceles Ventanas	4	R						
1	R	74	Boceles Externos	4	R						
ACCESORIOS											
							89	Spoiler			
							90	Alarma			
							91	Bloqueo Central			
							92	Parrilla			
							93	Caja de CD			
							94	Planta o Amplificador			
							95	Pantalla de DVD			
							96	Twiters			
							97	Documentos			
							98	Llaves del Vehículo			
							99	Kilometraje 759774			
							100	Clave del Vehículo			
PARTES INTERNAS BAUL											
							101	Llanta de Repuesto			
							102	Gato Tornillo			
							103	Herramienta			
							104	Cruceta			
							105	Equipo de Carretera			
							106	Extintor			

Observaciones: **el vehículo presenta fallones en contorno y Golpe y Sumidura en contorno etc**

A quien se le incauta: _____ C.C. _____ de _____
 Dirección: _____ Teléfono: _____
 Lugar y hora de la Inmovilización: _____
 Juzgado No. **49 C - MUNI. BO** Oficio No. _____ Fecha: **3 - MAR - 2011**
 Ref. Proceso: **49**
 Demandante: **BANCO DE OCCIDENTE**
 Demandado: **ANYCIA MARIA ANDRADE MORA**
 Funcionario Parqueadero: **ARCINIEGAS ECHEVERRY IGNACIO - ADMINISTRADOR C.C. 79.577.541**
 Funcionario (PONAL): _____ Placa: _____
 Incautador o Conductor del vehículo: _____ C.C. No. _____
 Nombre de quien controla el inventario: _____

Horario de Atención al público para entrega de vehículos - Previa verificación de oficios de retiro expedidos por el juzgado de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 5:00 p.m. ÚNICOS HORARIOS



POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
METROPOLITANA DE BOGOTÁ

PARA 2X
JUZGADO
30
94

JUZG 43 CIVIL MUPAL

2637 '11-JUN-13 11:12

BOGOTÁ D.C. 13 DE JUNIO DEL 2011

OBJETO : DEJANDO A DISPOSICIÓN UN VEHICULO INMOVILIZADO.
JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 No. 7-36 PISO 15

PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO No. 2010-01262
MANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
MANDADO: ANGELA MARIA ANDRADE MORA

DIAMENTE ME PERMITO DEJAR A DISPOSICIÓN DE ESTE DESPACHO EL VEHICULO DE LAS
SIENTES CARACTERISTICAS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACION ASI:

PLACA:	CST - 646	
MARCA:	MAZDA	
LINEA:	323-NEI	
CLASE:	AUTOMOVIL.	TIPO. SEDAN
MODELO:	2001	
SERVICIO:	PARTICULAR	
COLORES:	STRATO PERLA	
Nº DE MOTOR:	B3782873	SEGUN LICENCIA TRANSITO
Nº DE SERIE:	9FCBF42B010003359	SEGUN LICENCIA TRANSITO
Nº DE CHASIS:	9FCBF42B010003359	SEGUN LICENCIA TRANSITO

EL VEHICULO EN MENCIÓN FUE INMOVILIZADO EL DIA 10 DE JUNIO DEL 2011 SIENDO LAS 18:40 EN LA
CALLE PÚBLICA, MOMENTOS EN QUE ESTABA BAJO LA POSESIÓN DE SIN DATOS, SEGUN OFICIO No. 0204
DE FECHA DEL 03 DE MARZO DEL 2011 (SERVICIO DE GRUA \$ 348.000)

NOTA PARA EL JUZGADO: POR FAVOR AL MOMENTO DE REALIZAR LOS OFICIOS DE RETIRO DEL VEHICULO,
INDICAR A QUIEN SE LE DEBE HACER ENTREGA EL AUTOMOTOR, IDENTIFICANDOLO CON NUMERO DE CEDULA,
NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS.

EL VEHICULO QUEDA A DISPOSICION DEL JUZGADO O DE LA INSPECCION DE POLICIA, EN
EL ALMACENAMIENTO "LA OCTAVA" Y/O EN LA DIRECCION QUE INDIQUE EL PARQUEADERO
EN EL MOMENTO DE REALIZAR LA RESPECTIVA DILIGENCIA DE SEQUESTRO ESTO PARA LA
DIRECCION ABIERTA DE LOS DESPACHOS COMISORIOS.

FUNCCIONARIO DE LA POLICIA NACIONAL

PLACA No. ****



as

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA DESPACHOS COMISORIOS – MUNICIPAL – 005 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES MUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

HERNANDO NOVA GARZON, CÉDULA CIUDADANIA 2869302, TRANSVERSAL 35 NO.30-98 SUR BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 7281894,

En el proceso número: 11001400800520100126200

01/04/2013 08:02:46 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

SOCORRO SANCHEZ LOPEZ
Juez

MARZO 22 DE 2013. En la fecha recibido el anterior despacho comisorio, una vez radicado el mismo pasa al despacho para resolver.

ANGÉLICA GUTIÉRREZ
Secretaria Ad-hoc.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Marzo Veintidós (22) del año dos mil trece (2013)

Despacho Comisorio No. 70

En Cumplimiento al Acuerdo No. PSAA12-9781 del 18 de Diciembre de 2012, Auxiliase y cúmplase la presente comisión que mediante el anterior despacho nos confieren.

Para la práctica de la diligencia de EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES MUEBLES Y ENSERES y/o SECUESTRO DEL INMUEBLE, se fija la hora de las 8:00 a.m. en adelante, del día 09 ABR. 2013

Alléguese: CERTIFICADO DE LIBERTAD ACTUAL Y/O MEDIDA CAUTELAR INSCRITA () BOLETÍN DE NOMENCLATURA () COPIA LINDEROS () CERTIFICADO DE TRADICION VEHICULO () INVENTARIO VEHICULO () CAMARA DE COMERCIO ESTABLECIMIENTO () PLANO CATASTRAL () OTRO _____

Comuníquesele en legal forma al señor(a) HERNANDO NOVA GARZON quien hace parte de la lista de Auxiliares de la Justicia, por intermedio de la Oficina del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad y quien fue designado por el Juzgado Comitente () por éste Despacho (x) relevado por no figurar en la actual lista de auxiliares (), ó en su defecto no figura acta anexa de nombramiento del Juzgado Comitente ().

Cumplida la Comisión, o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C., devuélvase las diligencias al Juzgado de origen, previa las desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE.

SOCORRO SÁNCHEZ LÓPEZ
Juez

JUZGADO QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 27 de Fecha Abril 02 de 2013 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

ANGÉLICA GUTIÉRREZ
Secretaria Ad-hoc



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
 BOGOTA CUNDINAMARCA
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
 CARRERA 10 N. 14-33 PISO 1

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. *ca*

NO. 03720

SEÑOR(A)
 HERNANDO NOVA GARZON
 TRANSVERSAL 35 NO.30-98 SUR
 BOGOTA

03 ABR 2013

REF. Despacho Comisorio N. 70
 Proceso No. 2010 01262 JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

COMUNIQUE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE
 SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO
 5 CIVIL MUNICIPAL DE EL DIA 9-ABRIL-2013 8:00 AM
 PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA, COMO
 ESTA PREVISTO EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

Raquel Correales

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
 JEFE CENTRO



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

92

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
F. S. D.

Ref: Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE
Contra: ANYELA MARIA ANDRADE MORA
Radicación: 2.010 - 01262
Juzgado origen: 13 Civil Municipal de Bogotá

BARBARA LIA HENAO TORRES, Mayor de edad identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, comedidamente manifiesto al Señor que, SUSTITUYO el poder inicialmente otorgado en cabeza de la Doctora LUISA FERNANDA PALADINEZ, a fin de que asuma la representación de la parte demandante en la diligencia de Secuestro según Despacho Comisorio No 13-0007 del Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá.

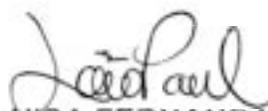
Al apoderado sustituto se le concede las mismas facultades que me fueron originalmente concedidas, para que asuma la representación de la parte demandante.

Señor, atentamente,


BARBARA LIA HENAO TORRES
C. C. No 20.927.165 de Silvania
T. P. No 80.449 del C. S. J.


RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Barbara Lia Henao Torres
Quien se identifico con C.C. No. 20927165
T. P. No. 80449 Bogotá, D.C. - 8 ABR 2013
Responsable Centro de Servicios 

ACEPTO:


LUISA FERNANDA PALADINEZ HEREDIA
C. C. No. 1.032.372.635 de Bogotá
T. P. No.22.4761 del C. S. de la J.

99

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR U T S E T E BOGOTANA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE OPERATIVA DE TRÁNSITO CERTIFICA QUE EN LOS ARCHIVOS QUE LLEVAN ESTE ORGANISMO SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO DISTINGUIDO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACIÓN ACTUAL

PLACAS	CST646	CARROCERIA	SEDAN
CLASE	AUTOMOVIL	MOTOR	B3782873 REG NO
SERVICIO	PARTICULAR	CHASIS	9FCBF42B010003359 REG NO
SERIE	9FCBF42B010003359	MARCA	MAZDA
LINEA	323 NEI	MODELO	2001
COLOR	STRATO/PERLA	MANIFIESTO	X
ACTA		ADUANA	BOGOTA
IMPORTACION	09008110502782	CUBICAJE	1300.00
FECHA DOCUM	12 /21 /2000		
CAPACIDAD	Pisaj: 5 /ton		
SERIE	9FCBF42B010003359	REG	NO
EMPRESA TRANSPORTADORA			
CARACTERISTICA ESPECIAL	FORMATO PLACA NUEVO		

PROPIETARIOS ACTUALES

NOMBRES PROPIETARIOS

ANYELA MARIA ANDRADE MORA

HISTÓRICO DE TRÁMITES

TRAMITE	FECHA	RAZON	ORGANISMO	CIUDAD TRAMITADO**
REGISTRO INICIAL	02/25/2001			
INSCRIPCION DE ALERTA	04/30/2002			
LEVANTA ALERTA	08/22/2005			
TRASPASO	11/18/2005			
TRASPASO CON INSCRIPCION DE ALERTA	10/04/2006			
TRASPASO LEVANTAMIENTO ALERTA	12/20/2006			
TRASPASO	02/23/2007			
TRASPASO	01/26/2009			
TRASPASO	03/12/2009			
INSCRIPCION DE ALERTA	03/13/2009			
CERTIFICADO DE TRADICION	09/02/2010			

**N/A para trámites de traslado de matrícula

ALERTAS

DESCRIPCION	GRADO	FECH. DESDE	FECH. HASTA
ESTADO DE LA PROPIEDAD SCHERING COE		02/26/2001	08/22/2005
ESTADO DE LA PROPIEDAD SCHERING COE		02/26/2001	08/22/2005
ESTADO DE LA PROPIEDAD CAPITAL & BUSINESS SA		10/04/2006	12/20/2006
PROCESO SIN SENTENCIA BANCO DE OCCIDENTE		04/11/2009	

HISTORICO DE PROPIETARIOS

NO DOCUMENTO	PROPIETARIO	FEC. DESDE	FEC. HASTA
0000568701	ANYELA MARIA ANDRADE MORA	03/12/2009	
0000903526	CARMAX HARRIZ Y CIA S ENCS	01/26/2009	04/11/2009
0000710454	ROBLANDO AVILA LOPEZ	02/26/2007	01/25/2009
0000464706	GRACIELA MARIN MEDINA	02/26/2007	01/25/2009
00004718557	MAGDA ALEXANDRIA RAMIREZ CARDENAS	12/20/2006	02/26/2007
000048514579	IRHON ALDERSON TEJADA MUÑOZ	10/06/2006	12/20/2006
000049718527	MAGDA ALEXANDRIA RAMIREZ CARDENAS	11/14/2005	10/06/2006
000051719954	MARTHA CELIJA RAMIREZ GUERRERO	02/26/2001	11/16/2005

TARJETA DE OPERACION

Numero de la tarjeta: 0
Año de la Tarjeta: 0
Fecha de expedición:

PROCESOS JUDICIALES, FISCALES

Numero de Proceso: _____
Oficina Judicial: _____
Medida Judicial: _____
Numero Oficio: _____
Demandante: _____
Estado: _____
Tipo de Proceso: _____
Fecha Oficio: _____

OBSERVACIONES

NO TIENE PROCESOS JUDICIALES VIGENTES



REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DESCONGESTIÓN

COMISORIO : 13-00070
PROCESO : EJECUTIVO PRENDARIO No. 2010-01262
JUZGADO : 43 CIVIL MUNICIPAL
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO : ANGELA MARIA ANDRADE MORA

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHICULO

En Bogotá D.C. a los Nueve (09) días del mes de Abril de dos mil Trece (2013), la Juez Quinta Civil Municipal de Descongestión se constituye en audiencia pública y la declara abierta para tal fin. A la misma comparece el Doctor(a) LUISA FERNANDA PALADINES HEREDIA identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 1.032.372.635 de Bogotá y T.P. 224.761 del C.S de la J, apoderado(a) de la parte actora () o en sustitución (X), conforme al poder de sustitución adjunto y a quien el despacho le reconoce personería para actuar en la presente diligencia conforme los artículos 67 y 68 del C.P.C. Igualmente se hace presente el secuestro designado por el comitente (), por este despacho (), nombrado al momento de la diligencia toda vez que el designado no concurrió a la misma (X) señor (a) WILLIAM SABOGAL CASTAÑEDA identificado con cédula N° 79.351.422 de Bogotá, quien puede ser ubicado en la carrera 29 A No. 14-22 Sur y teléfono 3134939962, licencia vigente hasta 01 de abril del 2014, a quien el despacho le toma posesión conforme a lo dispuesto en el artículo 9° del C.P.C. Una vez en el sitio de la diligencia, esto es Calle 2 No. 7-78. Somos atendidos por el señor(a) YENNY PATRICIA BARRAGAN REINA identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 65.632.322 de Ibagué, a quien el despacho informa el motivo de la presente diligencia y nos permite el acceso al sitio donde se encuentra el Vehículo cuyas características se describen a continuación:

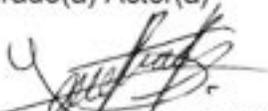
PLACAS No. CST-646
MARCA: MAZDA
LINEA: 323 NEI
CLASE: AUTOMOVIL
TIPO: SEDAN
MODELO: 2001
COLOR: STRATO PERLA
CHASIS Y SERIE: 9FCBF42B010003359
MOTOR: B3782873
SERVICIO PUBLICO () PARTICULAR (X)

El vehículo se encuentra en estado: BUENO () RAYADO () GOLPEADO (), CONFORME AL ACTA DE INVENTARIO ANEXA () Acto seguido y no existiendo oposición legal por resolver el Despacho **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** EL VEHICULO antes descrito y del mismo hace entrega real y material al secuestro quien manifiesta: "Recibo en forma real y material el vehículo antes cautelado por el despacho y del mismo procedo a lo de mi cargo y oportunamente rendiré los respectivos informes al juzgado comitente, solicitando desde ya a la señora Juez el retiro del mismo, previo pago del parqueadero. El Despacho accediendo a la petición del auxiliar de la Justicia, autoriza el retiro del vehículo, previo pago del parqueadero. Como honorarios al secuestro por este Juzgado (X), el comitente () señala la suma de \$ 180.000 pesos los cuales son cancelados mediante cuenta de cobro en la carrera 13 No. 27-47 Piso 3. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se declara terminada siendo las 10:25 a.m. y se firma en señal de aceptación por quienes en ella intervinieron, dejando copia a quien atiende la diligencia.


SOCORRO SÁNCHEZ LÓPEZ
JUEZ



LUISA FERNANDA PALADINES HEREDIA
Apoderado(a) Actor(a)



YENNY PATRICIA BARRAGAN REINA
Quien Atiende la Diligencia



WILLIAM SABOGAL CASTAÑEDA
Secuestre



ANGÉLICA GUTIÉRREZ
Escribiente



Rama Judicial del Poder Público
 Consejo Superior de la Judicatura
 Sala Administrativa
 Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
 Bogotá - Cundinamarca

101

Bogotá D.C. 17/04/2013
 DESAJ-10-CSDC 3331
 R./ 130318047

Doctor(a):
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA - DISTRITO CA

Asunto: Despacho Comisorio No. 70

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 7 numeral 4 del Acuerdo 6637 del 2010 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado 5 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
 Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

Carrera 10 No.14-33 Piso 1 PBX 3532666 www.ramajudicial.gov.co

18681 13-APR-25 16:18

JUZG 43 CIVIL MPAL

JUZGADO 43 C. M.

ENTRADA No. _____ AL DESPACHO

OBS. P.C. Diligencia

FECHA 07 MAY 2013 SRID. R



102

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Calle 14 No. 7-36 Piso 15

Bogotá D.C., nueve (09) de mayo de dos mil trece (2013).

Ref. 2010-01262

Para los efectos legales pertinentes obre en autos el comisorio allegado al encuadernamiento (Fl. 89 a 101).

Póngase en conocimiento de las partes, para los fines de que trata el Art. 34 del C.P.C.

Se le ordena al SECUESTRE prestar caución por la suma de \$ 1'000.000⁰⁰ M/cte., mediante póliza judicial dentro de los cinco (05) días siguientes al envío de la comunicación.

Lo anterior so pena de ser reemplazado e iniciar el incidente de exclusión.

NOTIFIQUESE


ANA MARIA ROCA CUESTA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D.C. 14 de MAYO de 2013 Notificado por anotación en ESTADO No. 038 de esta misma fecha. La Secretaria, ADRIANA MARCELA ROMERO MORENO
--

LM

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 No. 7 - 36 PISO 15

TELEGRAMA. No 0661

SEÑOR (a)
AUXILIAR DE LA JUSTICIA (SECUESTRE)
WILLIAN SABOGAL CASTAÑEDA
CARRERA 29 A NO 14-22 SUR
BOGOTA

COMUNICOLE AUTO FECHA NUEVE (09) DE MAYO DE DOS MIL TRECE (2013), **PROCESO EJECUTIVO # 2010-01262 DE BANCO DE OCCIDENTE CONTRA ANYELA MARIA ANDRADE MORA**, A FIN DE QUE SE SIRVA PRESTAR CAUCION MEDIANTE POLIZA JUDICIAL EN UN TERMINO PRUDENCIAL DE CINCO (05) DIAS SIGUIENTES AL ENVIO DE LA COMUNICACION POR LA SUMA DE \$ 1.000.000.M/Cte. LO ANTERIOR SO PENA SER REEMPLAZADO E INICIAR INCCIDENTE DE EXCLUSION.


ADRIANA MARCELA ROMERO MORENO
SECRETARIA

...farg...

103
21 MAYO 2013
SERVICIOS FORTALEZA
NACIONALES S.A

JUZGADO 43 C. M.

ENTRADA No. _____ AL DESPACHO

OBS. Auxilio NO dio cumplimiento

FECHA 3 SEP 2013 SRIO al

*Arrobar
viejo*



Ministerio de Transporte

PROSPERIDAD
PARA TODOS

ENTIDAD
NO SUJETADA
AL IVA DE IMPORTACION
CERTIFICADA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0011176 DE 2012

30 NOV 2012

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automóviles, camperos, camionetas, motocicletas y motocarros, para el año fiscal 2013"

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales, en especial de las conferidas por los artículos 143 de la Ley 488 de 1998, 6 numeral 6.4 y 15 numeral 15.6 del Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 488 de diciembre 24 de 1998, "Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales", dentro del Capítulo VI estableció las normas para el pago de impuesto de vehículos automotores.

Que el artículo 143 de la citada Ley determina:

"BASE GRAVABLE. Está constituida por el valor comercial de los vehículos gravados, establecido anualmente mediante resolución expedida en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior al gravable, por el Ministerio de Transporte.

Para los vehículos que entran en circulación por primera vez, la base gravable está constituida por el valor total registrado en la factura de venta, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación.

PARÁGRAFO. Para los vehículos usados y los que sean objeto de internación temporal, que no figuren en la resolución expedida por el Ministerio de Transporte, el valor comercial que se tomará para efectos de la declaración y pago, será el que corresponda al vehículo automotor incorporado en la resolución que más se asimile en sus características."

Que el Decreto 2685 de 1999, por medio del cual se modificó la legislación aduanera, en su artículo 411 estableció:

"Al territorio del Puerto Libre de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se podrá importar toda clase de mercancías....

(...)

Estas importaciones estarán libres del pago de tributos aduaneros y sólo causarán un impuesto al consumo en favor del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, equivalente al diez por ciento (10%) de su valor CIF, que será percibido, administrado y controlado por el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina"

Que la Ley 633 de diciembre 29 de 2000, artículo 85 determina: "Las unidades especiales de desarrollo fronterizo expedirán la autorización de internación de vehículos a los que se refiere el artículo 24 de la Ley 191 de 1995. La internación de vehículos causará

104

RESOLUCIÓN NUMERO
0011176

DEL

DE 30 NOV 2012 No. 2

103

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automóviles, camperos, camionetas, motocicletas y motocarros, para el año fiscal 2013"

anualmente y en su totalidad a favor de las unidades especiales de desarrollo fronterizo el impuesto de vehículos automotores de que trata la Ley 488 de 1998".

Que el artículo 90 Ley 633 de diciembre 29 de 2000, establece: "La base gravable para los vehículos que entran en circulación por primera vez, está constituida por el valor total registrado en la factura de venta sin incluir el IVA, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación".

Que la Resolución 19199 de 2002 "Por la cual se reglamenta el parágrafo 2 del artículo 27 de la Ley 769 de 2002, Automóviles Antiguos y Clásicos", estableció en su artículo 9 "El impuesto de automotores de los vehículos Antiguos y Clásicos, se liquidará por el 50% del avalúo comercial fijado para los vehículos de más de 20 años, de conformidad con la resolución que anualmente expide el Ministerio de Transporte."

Que la Dirección de Transporte y Tránsito, a través de la Subdirección de Transporte, realizó el estudio de mercado para la determinación de las bases gravables de vehículos para la vigencia fiscal 2013.

Que mediante memorando 20124110218473 del 22 de noviembre de 2012, la Subdirección de Transporte, presentó a la Dirección de Transporte y Tránsito, un informe a través del cual expuso los resultados del estudio realizado para la determinación de bases gravables de vehículos para el año fiscal 2013, recomendando aplicar el resultado de las tablas anexas, y las consideraciones incluidas en el mismo para estos efectos.

Que el contenido de la presente resolución, fue publicado en la página Web del Ministerio de Transporte, en cumplimiento a lo determinado en el numeral 8, del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011, el día 27 de noviembre de 2012, sin que se haya recibido opiniones, sugerencias o propuestas alternativas al contenido del mismo.

Que en mérito de lo anterior, expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Para la interpretación y aplicación de la presente resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

AÑO FISCAL: Periodo de tiempo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre, de un año determinado.

AÑO MODELO: Año que asigna el fabricante o ensamblador al modelo del vehículo, de acuerdo con la declaración de despacho para consumo.

BASE GRAVABLE: Valor del vehículo, para efectos de la liquidación y pago del impuesto.

LÍNEA DE VEHÍCULO: Referencia o código que le da la fábrica o ensambladora, a una serie de vehículos de acuerdo con las características y especificaciones técnico - mecánicas.

ARTÍCULO 2.- Para efectos del pago de impuestos, determinese como base gravable para el año fiscal 2013, para los vehículos clase automóviles, camperos, camionetas, motocicletas y motocarros, el valor indicado para cada uno en las tablas anexas a la presente resolución, de acuerdo con la correspondiente marca, línea, cilindraje del motor y año modelo.

UC

106

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automóviles, camperos, camionetas, motocicletas y motocarros, para el año fiscal 2013"

=====

ARTÍCULO 3.- El procedimiento para la determinación de la base gravable de un Vehículo, establecida en la presente resolución es el siguiente:

Para automóviles, camperos y camionetas.

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas dos (2) y tres (3) de las Tablas No. 1 o 2, anexas a la presente resolución, según corresponda.
2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) de la misma Tabla No. 1 o 2, la base gravable del vehículo de acuerdo con el año modelo del mismo.

Para vehículos eléctricos

1. Con base en la marca y línea, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en la columna dos (2) de la Tabla No. 6, anexa a la presente resolución.
2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna tres (3) de la Tabla No. 6, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

Para Motocicletas y Motocarros

1. Con base en la marca del vehículo, consignada en la Licencia de Tránsito, localizar el mismo en la Tabla No. 3, "GRUPO SEGÚN MARCA DE MOTOCICLETAS y MOTOCARROS" anexa a la presente resolución, e identificar el grupo al cual fue asignado.
2. Con la cilindrada del vehículo establecida en la Licencia de Tránsito, ubicar en Tabla No. 4, "GRUPOS SEGÚN CILINDRADA DEL MOTOR" el grupo al cual fue asignado.
3. Con los grupos asignados según marca, cilindrada del motor y el año modelo del vehículo, ubicar en la Tabla No. 5 la base gravable para el año fiscal 2013.

PARÁGRAFO 1.- Cuando la Licencia de Tránsito no contemple información de marca, línea o cilindrada del vehículo, impidiendo la ubicación en las Tablas anexas números 1, 2, 3, 4 y 6 según el caso, se deberá obtener certificación de las características faltantes por parte del Organismo de Tránsito donde esté registrado el vehículo, de acuerdo con la información que se encuentre consignada en la carpeta del mismo. Con esta información, se surte el procedimiento establecido en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2.- Si surtido el procedimiento establecido en el párrafo anterior, existieren vehículos clases automóviles, camperos, camionetas, motocicletas y motocarros cuya marca, línea y cilindraje del motor que no pueden ubicarse en las Tablas Nos. 1, 2, 3, 4 y 6 según el caso, la base gravable de los mismos será la definida en la tabla correspondiente para el vehículo que más se le asimile, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automóviles, camperos, camionetas, motocicletas y motocarros, para el año fiscal 2013"

=====

Para automóviles, camperos y camionetas:

1. Si no es posible identificar la línea, pero si la marca y la cilindrada, la base gravable será la establecida para el vehículo de la misma marca y cilindrada, que presente las características más similares al vehículo cuya base gravable se va a determinar. En caso de haber más de una opción se escogerá la de menor base gravable, de acuerdo con el año modelo del vehículo.
2. Si no es posible identificar la cilindrada, pero si la marca y la línea, la base gravable será la establecida para el vehículo de la misma marca y línea. En caso de haber más de una opción se escogerá la de menor base gravable de acuerdo con el año modelo del vehículo.
3. Si no se encuentran la marca, línea y cilindrada, la base gravable será la establecida para el vehículo que presente características lo más similares al vehículo cuya base gravable se va a determinar.

Para vehículos eléctricos

1. Si no es posible identificar la línea, pero si la marca, la base gravable será la establecida para el vehículo de la misma marca, que presente las características más similares al vehículo cuya base gravable se va a determinar. En caso de haber más de una opción se escogerá la de menor base gravable, de acuerdo con el año modelo del vehículo.
2. Si no es posible identificar la marca, pero si la línea, la base gravable será la establecida para el vehículo de la misma línea, que presente las características más similares al vehículo cuya base gravable se va a determinar. En caso de haber más de una opción se escogerá la de menor base gravable, de acuerdo con el año modelo del vehículo.
3. Si no se encuentran la marca y línea, la base gravable será la establecida para el vehículo que presente las características más similares al vehículo cuya base gravable se va a determinar.

Para Motocicletas y Motocarros:

1. Si no es posible identificar la marca, pero si la cilindrada, la base gravable será la establecida para el vehículo de la misma cilindrada, que presente las características más similares al vehículo cuya base gravable se va a determinar. En caso de haber más de una opción se escogerá la de menor base gravable, de acuerdo con el año modelo del vehículo.
2. Si no es posible identificar la cilindrada, pero si la marca, la base gravable será la establecida para el vehículo de la misma marca, que presente las características más similares al vehículo cuya base gravable se va a determinar. En caso de haber más de una opción se escogerá la de menor base gravable, de acuerdo con el año modelo del vehículo.
3. Si no se encuentran la marca y cilindrada la base gravable será la establecida para el vehículo que presente las características más similares al vehículo cuya base gravable se va a determinar.

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automóviles, camperos, camionetas, motocicletas y motocarrros, para el año fiscal 2013"

ARTÍCULO 4.- Los vehículos de año modelo anterior a 1988, tendrán como base gravable la correspondiente a ese año.

PARAGRAFO. - La base gravable para los vehículos antiguos y clásicos será igual al 50% del valor establecida para el año modelo 1988, contenida en la tabla No. 1, anexa a la presente resolución.

ARTÍCULO 5.- Los vehículos blindados tendrán como base gravable la correspondiente, de acuerdo a la marca, línea, cilindrada y año modelo del automotor determinada en las Tablas No. 1 o 2, incrementada en un 10%.

ARTÍCULO 6.- La base gravable para los vehículos matriculados o registrados en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, será igual al 45% de la base gravable establecida en la presente resolución.

ARTÍCULO 7.- La base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo será igual al 50% del valor establecido en las tablas anexas a la presente resolución.

ARTÍCULO 8.- La presente resolución es aplicable única y exclusivamente para el año fiscal de 2013. La base gravable de años fiscales anteriores, será la establecida en los Actos Administrativos expedidos para tales efectos y correspondientes al año respectivo.

ARTÍCULO 9.- La presente resolución rige a partir del primero de enero de 2013.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C. a

30 NOV 2012

CECILIA ALVAREZ CORREA GLEN

Proyecto Enriqueta Balcón Díaz
Profesional Grupo Operativo de Transporte

Envío Javier Orlando Aguilar Buitrago
Coordinador Grupo Operativo de Transporte

David Bessera Franco
Subdirector de Transporte

Arda Lucy Ospina
Directora de Transporte y Tránsito

Gina Astrid Salazar Lombardi
Jefe oficina Asesoría de Jurídica

Nicolás Estupiñán Alvarado
Vicerrector de Transporte

108

MINISTERIO DE TRANSPORTE

TABLA No. 1 BASE GRAVABLE DE LOS VEHICULOS (Automóviles, Camperos y Camionetas) PARA EL AÑO FISCAL 2013 (CIFRAS EN MILES DE PESOS)

CÓDIGO (1)	MARCA / LINEA (2)	Cilindrada Cm3 (3)	AÑO MODELO (4)																								
			1.988	1.989	1.990	1.991	1.992	1.993	1.994	1.995	1.996	1.997	1.998	1.999	2.000	2.001	2.002	2.003	2.004	2.005	2.006	2.007	2.008	2.009	2.010	2.011	2.012
1112	MAZDA																										
1113	121	1300	2.000	2.000	3.000	3.000	3.000	4.000	4.000	4.000	5.000	5.900	5.900	5.900	6.900	7.900	7.900	8.900	9.900	10.900	11.900	12.900	13.900	14.900	15.800	18.800	19.800
1347	121	1600	2.000	3.000	3.000	3.000	3.000	4.000	4.000	5.000	5.000	5.900	5.900	6.900	6.900	7.900	7.900	8.900	9.900	10.900	11.900	12.900	14.900	15.800	16.800	18.800	20.800
1114	2	1500	3.000	3.000	4.000	4.000	4.000	5.000	5.000	5.900	5.900	6.900	7.900	7.900	9.900	10.900	11.900	12.900	14.900	15.800	17.800	19.800	21.800	24.800	26.700	28.700	31.700
1115	3	1600	2.000	2.000	3.000	3.000	4.000	4.000	5.000	5.000	5.900	6.900	7.900	8.900	9.900	10.900	11.900	13.900	14.900	16.800	18.800	20.800	22.800	24.800	26.700	28.700	32.700
1116	3	2000	3.000	4.000	4.000	4.000	5.000	5.000	5.900	5.900	6.900	7.900	8.900	10.900	11.900	12.900	14.900	16.800	18.800	20.800	23.800	25.700	27.700	29.700	32.700	34.700	37.600
1348	3	2300	3.000	4.000	4.000	5.000	5.000	5.900	5.900	6.900	7.900	8.900	9.900	10.900	12.900	13.900	15.800	17.800	19.800	22.800	24.800	26.700	28.700	30.700	33.700	36.600	40.600
1117	323 (TODAS LAS VERSIONES)	1300	3.000	3.000	4.000	4.000	4.000	4.000	5.000	5.000	5.000	5.900	5.900	5.900	6.900	7.900	7.900	8.900	9.900	10.900	11.900	12.900	13.900	14.900	15.800	17.800	
1118	323 (TODAS LAS VERSIONES)	1500	3.000	3.000	4.000	4.000	4.000	4.000	5.000	5.000	5.000	5.900	5.900	6.900	6.900	7.900	7.900	8.900	9.900	10.900	11.900	12.900	13.900	14.900	15.800	18.800	
1119	323 (TODAS LAS VERSIONES)	1600	3.000	3.000	4.000	4.000	4.000	4.000	5.000	5.000	5.000	5.900	5.900	6.900	6.900	7.900	7.900	8.900	9.900	10.900	11.900	12.900	13.900	14.900	15.800	18.800	
1120	323 (TODAS LAS VERSIONES)	1800	3.000	3.000	4.000	4.000	4.000	4.000	5.000	5.000	5.000	5.900	5.900	6.900	6.900	7.900	7.900	8.900	9.900	10.900	11.900	12.900	13.900	14.900	15.800	18.800	
1191	5	2000	4.000	5.000	5.900	5.900	6.900	6.900	7.900	8.900	9.900	10.900	10.900	12.900	13.900	15.800	17.800	18.800	21.800	23.800	26.700	29.700	32.700	35.600	38.600	42.600	46.500
1122	5	2300	5.000	5.000	5.900	5.900	6.900	6.900	7.900	8.900	9.900	10.900	11.900	12.900	13.900	15.800	17.800	19.800	21.800	24.800	26.700	29.700	33.700	36.600	39.600	43.600	47.500
1123	6	2000	3.000	4.000	4.000	5.000	5.000	5.900	5.900	6.900	7.900	8.900	9.900	10.900	11.900	13.900	15.800	17.800	18.800	19.800	21.800	23.800	24.800	26.700	30.700	34.700	37.600
1124	6	2300	4.000	4.000	5.000	5.900	5.900	6.900	7.900	7.900	8.900	9.900	11.900	12.900	14.900	16.800	18.800	20.800	23.800	24.800	26.700	27.700	29.700	32.700	34.700	39.600	42.600
1349	6	2500	4.000	5.000	5.900	5.900	6.900	7.900	7.900	8.900	9.900	10.900	12.900	13.900	15.800	17.800	20.800	22.800	25.700	26.700	28.700	31.700	34.700	39.600	42.600	48.500	54.500
1125	626 (TODAS LAS VERSIONES)	1600	3.000	3.000	4.000	4.000	5.000	5.000	5.000	5.000	5.900	5.900	6.900	7.900	7.900	8.900	9.900	10.900	11.900	11.900	12.900	12.900	13.900	15.800	15.800	17.800	18.800
1126	626 (TODAS LAS VERSIONES)	1800	3.000	3.000	4.000	4.000	5.000	5.000	5.000	5.000	5.900	5.900	6.900	7.900	7.900	8.900	9.900	10.900	11.900	11.900	12.900	12.900	13.900	15.800	15.800	17.800	18.800
1127	626 (TODAS LAS VERSIONES)	2000	4.000	4.000	5.000	5.900	5.900	5.900	6.900	6.900	7.900	7.900	7.900	8.900	8.900	9.900	10.900	12.900	12.900	12.900	13.900	13.900	14.900	15.800	16.800	17.800	21.800
1128	626 (TODAS LAS VERSIONES)	2200	5.000	5.000	5.000	5.900	5.900	6.900	6.900	6.900	7.900	7.900	8.900	9.900	10.900	11.900	12.900	12.900	14.900	15.800	16.800	17.800	18.800	20.800	21.800	23.800	25.700
1129	929	2000	4.000	5.000	5.000	5.900	5.900	6.900	7.900	7.900	7.900	8.900	8.900	9.900	9.900	10.900	10.900	11.900	12.900	14.900	16.800	18.800	20.800	23.800	26.700	30.700	33.700
1130	929	3000	4.000	5.000	5.000	5.900	5.900	6.900	7.900	7.900	8.900	8.900	9.900	9.900	10.900	10.900	11.900	13.900	14.900	16.800	19.800	21.800	24.800	27.700	31.700	34.700	
1131	ALLEGRO	1300	3.000	3.000	4.000	4.000	5.000	5.000	5.000	5.900	5.900	6.900	7.900	7.900	8.900	9.900	9.900	10.900	11.900	12.900	13.900	14.900	15.800	16.800	18.800	18.800	20.800
1132	ALLEGRO	1600	4.000	4.000	5.000	5.000	5.900	5.900	6.900	6.900	7.900	7.900	8.900	8.900	9.900	10.900	11.900	12.900	12.900	14.900	15.800	16.800	17.800	19.800	20.800	20.800	22.800
1133	ALLEGRO	1800	3.000	4.000	4.000	4.000	5.000	5.000	5.900	5.900	6.900	7.900	7.900	8.900	9.900	10.900	11.900	12.900	13.900	15.800	16.800	18.800	19.800	20.800	20.800	22.800	

109

Señor
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. _____ S. _____ D.

D
65710
JUZG 43 CIVIL MPAL
BOGOTÁ
24538 713027-13

REF: Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE
Contra ANYELA MARIA ANDRADE MORA
RADICACION No. 2010 - 01262

En mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, en virtud de que la diligencia de secuestro del vehículo aprehendido dentro del proceso referenciado fue practicada y se encuentra en firme la sentencia, me permito adjuntar copia de la Resolución No. 005240 de 2011, emitida por el Ministerio de Transporte, mediante la cual se determina la "base gravable de los vehículos automóviles, camperos, camionetas, motocicletas y motocarros, para el año fiscal 2012", según la cual y con base en las características del vehículo de placas **CST646**, de propiedad de la demandada **ANYELA MARIA ANDRADE MORA**, se establece la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (**\$7.900.000,00**) como base gravable para liquidar el impuesto de rodamiento.

En virtud de lo anterior, al incrementar el valor fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento en un 50% y por el cual se debe tener en cuenta el avalúo presentado es por la suma de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (**\$11.850.000,00**), de conformidad con lo señalado en el inciso 6º del artículo 516 del C.P.C.

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 516 del C.P.C.

Señor Juez, atentamente,


BARBARA LI. HENAO TORRES
C.C. No 20.927.165 de Sylvania
T. P. No 80.449 del C. S. J.



COMUNICACION DEL PODER JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CORTE SUPLENTE DEL PODER JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CALLE 14 DE JULIO 2008

REUNION, NOT PARA EL DESARROLLO DE
FUNDACIONES

REUNION

16/09/13.

Dora
AL





Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Calle 14 No. 7-36 Piso 15

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil trece (2013).

REF: 2010-1262.-

Conforme al informe secretarial que antecede, se requiere al auxiliar de la justicia, para que proceda a prestar la caución ordenada en auto de 9 de mayo de 2013 por la suma de \$1'000.000 y rinda cuentas comprobadas de su administración, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 9 numerales 2 y 4 del Código De Procedimiento Civil. Librese telegrama.

Del AVALÚO presentado por la parte actora en el escrito que antecede, córrase traslado por el término de 3 días.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,


MARÍA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 23 de septiembre de 2013

Notificado por anotación en ESTADO
No. 82 de esta misma fecha.
La Secretaria,

ADRIANA MARCELA ROMERO MORENO

J.H.G

ILVA MARIA SUAREZ DE LEON
ABOGADO

112
112

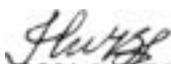
Señor
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref: Proceso No 1262 de 2010
De : BANCO DE OCCIDENTE S,A,
V/S: ANYELA MARIA ANDRADE MORA.

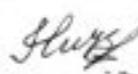
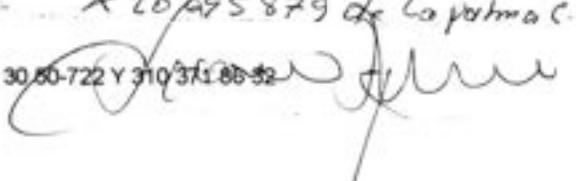
ILVA MARIA SUAREZ DE LEON, mayor de edad y de esta vecindad, identificada como aparece al pie de firma, en mi calidad de CURADORA AD-LITEM de la parte demandada y estando dentro de los términos de ley; de la manera más respetuosa, me dirijo a su señoría para presentar RECURSO DE REPOSICION, contra el auto proferido por su despacho, el día 19 de septiembre de 2013 y notificado mediante estado No 82 de septiembre 23 de 2013, donde se ordena correr traslado del avalúo del vehículo, en el sentido QUE SE ACLARE, el AVALUO, presentado por la parte actora; con respecto al No de la Resolución Tabla 1 Base Gravable para vehículos, ya que al folio 104 obra, la Resolución N 0011176 de 30 de noviembre de 2012, y en el escrito presentado por la demandante, hace referencia a la resolución No 005240 de 2011, lo que indica; diferente resolución, con lo cual se podría alterar la tabla base gravable y por consiguiente el valor del vehículo objeto de este proceso.

Fundamento este RECURSO DE REPOSICION con base en el artículo 348, 238 del C.P.C., y demás normas concordantes.

Señor juez con toda atención,


ILVA MARIA SUAREZ DE LEON
C.C.No 20.695.879 de la Palma (Cund)
T.P.No 43292 del C.S.de la J.


25 SEP 2013
ILVA MARIA SUAREZ
20.695.879
LA PALMA 43292


X 20.695.879 de la palma c.




RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 N. 7 36 PISO 15

2010-1262

8 DE NOVIEMBRE DE 2013:

EN LA FECHA SE CORRE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION
INTERPUESTO POR LA CURADORA AD LITEM (FL.112).

INICIA: 12 DE NOVIEMBRE DE 2013

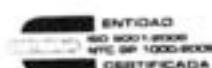
FINALIZA: 13 DE NOVIEMBRE DE 2013

ADRIANA MARCELA ROMERO MORENO
SECRETARIA





**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO 0011176 DE 2012

30 NOV 2012

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automóviles, camperos, camionetas, motocicletas y motocarros, para el año fiscal 2013"

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales, en especial de las conferidas por los artículos 143 de la Ley 488 de 1998, 6 numeral 6.4 y 15 numeral 15.6 del Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 488 de diciembre 24 de 1998, "Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales", dentro del Capítulo VI estableció las normas para el pago de impuesto de vehículos automotores.

Que el artículo 143 de la citada Ley determina:

"BASE GRAVABLE. Esta constituida por el valor comercial de los vehículos gravados, establecida anualmente mediante resolución expedida en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior al gravable, por el Ministerio de Transporte.

Para los vehículos que entran en circulación por primera vez, la base gravable esta constituida por el valor total registrado en la factura de venta, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación.

PARAGRAFO. Para los vehículos usados y los que sean objeto de internación temporal, que no figuren en la resolución expedida por el Ministerio de Transporte, el valor comercial que se tomará para efectos de la declaración y pago, será el que corresponda al vehículo automotor incorporado en la resolución que más se asimile en sus características."

Que el Decreto 2685 de 1999, por medio del cual se modificó la legislación aduanera, en su artículo 411 estableció:

"Al territorio del Puerto Libre de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se podrá importar toda clase de mercancías...

(...)

Estas importaciones estarán libres del pago de tributos aduaneros y solo causaran un impuesto al consumo en favor del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, equivalente al diez por ciento (10%) de su valor CIF, que será percibido, administrado y controlado por el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina."

Que la Ley 633 de diciembre 29 de 2000, artículo 85 determina: "Las unidades especiales de desarrollo fronterizo expedirán la autorización de internación de vehículos a los que se refiere el artículo 24 de la Ley 191 de 1995. La internación de vehículos causará

114

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automóviles, camperos, camionetas, motocicletas y motocarros, para el año fiscal 2013"

anualmente y en su totalidad a favor de las unidades especiales de desarrollo fronterizo el impuesto de vehículos automotores de que trata la Ley 488 de 1998".

Que el artículo 90 Ley 633 de diciembre 29 de 2000, establece: "La base gravable para los vehículos que entran en circulación por primera vez, está constituida por el valor total registrado en la factura de venta sin incluir el IVA, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación".

Que la Resolución 19199 de 2002 "Por la cual se reglamenta el parágrafo 2 del artículo 27 de la Ley 769 de 2002, Automóviles Antiguos y Clásicos", estableció en su artículo 9 "El impuesto de automotores de los vehículos Antiguos y Clásicos, se liquidará por el 50% del avalúo comercial fijado para los vehículos de más de 20 años, de conformidad con la resolución que anualmente expide el Ministerio de Transporte."

Que la Dirección de Transporte y Tránsito, a través de la Subdirección de Transporte, realizó el estudio de mercado para la determinación de las bases gravables de vehículos para la vigencia fiscal 2013.

Que mediante memorando 20124110218473 del 22 de noviembre de 2012, la Subdirección de Transporte, presentó a la Dirección de Transporte y Tránsito, un informe a través del cual expuso los resultados del estudio realizado para la determinación de bases gravables de vehículos para el año fiscal 2013, recomendando aplicar el resultado de las tablas anexas, y las consideraciones incluidas en el mismo para estos efectos.

Que el contenido de la presente resolución, fue publicado en la página Web del Ministerio de Transporte, en cumplimiento a lo determinado en el numeral 8, del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011, el día 27 de noviembre de 2012, sin que se haya recibido opiniones, sugerencias o propuestas alternativas al contenido del mismo.

Que en mérito de lo anterior, expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Para la interpretación y aplicación de la presente resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

AÑO FISCAL: Periodo de tiempo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre, de un año determinado.

AÑO MODELO: Año que asigna el fabricante o ensamblador al modelo del vehículo, de acuerdo con la declaración de despacho para consumo.

BASE GRAVABLE: Valor del vehículo, para efectos de la liquidación y pago del impuesto.

LÍNEA DE VEHÍCULO: Referencia o código que le da la fábrica o ensambladora, o una serie de vehículos de acuerdo con las características y especificaciones técnico - mecánicas.

ARTÍCULO 2.- Para efectos del pago de impuestos, determinese como base gravable para el año fiscal 2013, para los vehículos clase automóviles, camperos, camionetas, motocicletas y motocarros, el valor indicado para cada uno en las tablas anexas a la presente resolución, de acuerdo con la correspondiente marca, línea, cilindraje del motor y año modelo.

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automóviles, camperos, camionetas, motocicletas y motocarros, para el año fiscal 2013"

ARTÍCULO 3.- El procedimiento para la determinación de la base gravable de un Vehículo, establecida en la presente resolución es el siguiente:

Para automóviles, camperos y camionetas.

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas dos (2) y tres (3) de las Tablas No. 1 o 2, anexas a la presente resolución, según corresponda.
2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) de la misma Tabla No. 1 o 2, la base gravable del vehículo de acuerdo con el año modelo del mismo.

Para vehículos eléctricos

1. Con base en la marca y línea, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en la columna dos (2) de la Tabla No. 6, anexa a la presente resolución.
2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna tres (3) de la Tabla No. 6, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

Para Motocicletas y Motocarros

1. Con base en la marca del vehículo, consignada en la Licencia de Tránsito, localizar el mismo en la Tabla No. 3. "GRUPO SEGÚN MARCA DE MOTOCICLETAS y MOTOCARROS" anexa a la presente resolución, e identificar el grupo al cual fue asignado.
2. Con la cilindrada del vehículo establecida en la Licencia de Tránsito, ubicar en Tabla No. 4. "GRUPOS SEGÚN CILINDRADA DEL MOTOR" el grupo al cual fue asignado.
3. Con los grupos asignados según marca, cilindrada del motor y el año modelo del vehículo, ubicar en la Tabla No. 5 la base gravable para el año fiscal 2013.

PARÁGRAFO 1.- Cuando la Licencia de Tránsito no contemple información de marca, línea o cilindrada del vehículo, impidiendo la ubicación en las Tablas anexas números 1, 2, 3, 4 y 6 según el caso, se deberá obtener certificación de las características faltantes por parte del Organismo de Tránsito donde esté registrado el vehículo, de acuerdo con la información que se encuentre consignada en la carpeta del mismo. Con esta información, se surte el procedimiento establecido en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2.- Si surtido el procedimiento establecido en el párrafo anterior, existieren vehículos clases automóviles, camperos, camionetas, motocicletas y motocarros cuya marca, línea y cilindraje del motor que no pueden ubicarse en las Tablas Nos. 1, 2, 3, 4 y 6 según el caso, la base gravable de los mismos será la definida en la tabla correspondiente para el vehículo que más se le asimile, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automóviles, camperos, camionetas, motocicletas y motocarros, para el año fiscal 2013"

Para automóviles, camperos y camionetas:

1. Si no es posible identificar la línea, pero si la marca y la cilindrada, la base gravable será la establecida para el vehículo de la misma marca y cilindrada, que presente las características más similares al vehículo cuya base gravable se va a determinar. En caso de haber más de una opción se escogerá la de menor base gravable, de acuerdo con el año modelo del vehículo.
2. Si no es posible identificar la cilindrada, pero si la marca y la línea, la base gravable será la establecida para el vehículo de la misma marca y línea. En caso de haber más de una opción se escogerá la de menor base gravable de acuerdo con el año modelo del vehículo.
3. Si no se encuentran la marca, línea y cilindrada, la base gravable será la establecida para el vehículo que presente características lo más similares al vehículo cuya base gravable se va a determinar.

Para vehículos eléctricos

1. Si no es posible identificar la línea, pero si la marca, la base gravable será la establecida para el vehículo de la misma marca, que presente las características más similares al vehículo cuya base gravable se va a determinar. En caso de haber más de una opción se escogerá la de menor base gravable, de acuerdo con el año modelo del vehículo.
2. Si no es posible identificar la marca, pero si la línea, la base gravable será la establecida para el vehículo de la misma línea, que presente las características más similares al vehículo cuya base gravable se va a determinar. En caso de haber más de una opción se escogerá la de menor base gravable, de acuerdo con el año modelo del vehículo.
3. Si no se encuentran la marca y línea, la base gravable será la establecida para el vehículo que presente las características más similares al vehículo cuya base gravable se va a determinar.

Para Motocicletas y Motocarros

1. Si no es posible identificar la marca, pero si la cilindrada, la base gravable será la establecida para el vehículo de la misma cilindrada, que presente las características más similares al vehículo cuya base gravable se va a determinar. En caso de haber más de una opción se escogerá la de menor base gravable, de acuerdo con el año modelo del vehículo.
2. Si no es posible identificar la cilindrada, pero si la marca, la base gravable será la establecida para el vehículo de la misma marca, que presente las características más similares al vehículo cuya base gravable se va a determinar. En caso de haber más de una opción se escogerá la de menor base gravable, de acuerdo con el año modelo del vehículo.
3. Si no se encuentran la marca y cilindrada la base gravable será la establecida para el vehículo que presente las características más similares al vehículo cuya base gravable se va a determinar.

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automóviles, camperos, camionetas, motocicletas y motocarros, para el año fiscal 2013"

ARTÍCULO 4.- Los vehículos de año modelo anterior a 1988, tendrán como base gravable la correspondiente a ese año.

PARAGRAFO. - La base gravable para los vehículos antiguos y clásicos será igual al 50% del valor establecido para el año modelo 1988, contenido en la tabla No. 1, anexa a la presente resolución.

ARTÍCULO 5.- Los vehículos blindados tendrán como base gravable la correspondiente, de acuerdo a la marca, línea, cilindrada y año modelo del automotor determinada en las Tablas No. 1 o 2, incrementada en un 10%.

ARTÍCULO 6.- La base gravable para los vehículos matriculados o registrados en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, será igual al 45% de la base gravable establecida en la presente resolución.

ARTÍCULO 7.- La base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo será igual al 50% del valor establecido en las tablas anexas a la presente resolución.

ARTÍCULO 8.- La presente resolución es aplicable única y exclusivamente para el año fiscal de 2013. La base gravable de años fiscales anteriores, será la establecida en los Actos Administrativos expedidos para tales efectos y correspondientes al año respectivo.

ARTÍCULO 9.- La presente resolución rige a partir del primero de enero de 2013.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C. a

30 NOV 2012

Cecilia Alvarez Correa Glen
CECILIA ALVAREZ CORREA GLEN
UG

- Proyecto: *[Signature]*
Enrique Bascó Díaz
Profesional Grupo Operativo de Transporte
- Revisó: *[Signature]*
Javier Orlando Aguilón Buitrago
Coordinador Grupo Operativo de Transporte
- [Signature]*
David Becerra Fonseca
Subdirector de transporte
- [Signature]*
Ayda Lucy Ospina
Directora de Transporte y Tránsito
- [Signature]*
Gina Astrid Salazar Landínez
Jefe oficina Asesora de Jurídica
- [Signature]*
Nicolás Estupiñán Alvarado
Viceministro de Transporte

MINISTERIO DE TRANSPORTE
TABLA No. 1 BASE GRAVABLE DE LOS VEHICULOS (Automóviles, Camperos y Camionetas) PARA EL AÑO FISCAL 2013 (CIFRAS EN MILES DE PESOS)

CODIGO (1)	MARCA / LINEA (2)	Cilindrada Cms (3)	AÑO MODELO (4)																									
			1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	
1112	MAZDA																											
1113	121	1300	2.000	2.000	3.000	3.000	3.000	4.000	4.000	4.000	5.000	5.000	5.000	5.000	6.000	7.000	7.000	8.000	9.000	10.000	11.000	12.000	13.000	14.000	15.000	16.000	17.000	
2347	121	1600	2.000	3.000	3.000	3.000	3.000	4.000	4.000	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000	6.000	7.000	7.000	8.000	9.000	10.000	11.000	12.000	13.000	14.000	15.000	16.000	17.000	
1114	2	1500	3.000	3.000	4.000	4.000	4.000	4.000	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000	6.000	7.000	7.000	8.000	9.000	10.000	11.000	12.000	13.000	14.000	15.000	16.000	17.000	18.000	
1115	3	1600	2.000	2.000	3.000	3.000	4.000	4.000	4.000	5.000	5.000	5.000	5.000	6.000	7.000	7.000	8.000	9.000	10.000	11.000	12.000	13.000	14.000	15.000	16.000	17.000	18.000	
1116	3	2000	3.000	4.000	4.000	4.000	4.000	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000	6.000	7.000	7.000	8.000	9.000	10.000	11.000	12.000	13.000	14.000	15.000	16.000	17.000	18.000	
2348	3	2300	3.000	4.000	4.000	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000	6.000	7.000	7.000	8.000	9.000	10.000	11.000	12.000	13.000	14.000	15.000	16.000	17.000	18.000	19.000	20.000	21.000	
1117	323 (TODAS LAS VERSIONES)	1300	3.000	3.000	4.000	4.000	4.000	4.000	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000	6.000	7.000	7.000	8.000	9.000	10.000	11.000	12.000	13.000	14.000	15.000	16.000	17.000	18.000	
1118	323 (TODAS LAS VERSIONES)	1500	3.000	3.000	4.000	4.000	4.000	4.000	4.000	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000	6.000	7.000	7.000	8.000	9.000	10.000	11.000	12.000	13.000	14.000	15.000	16.000	17.000	
1119	323 (TODAS LAS VERSIONES)	1600	3.000	3.000	4.000	4.000	4.000	4.000	4.000	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000	6.000	7.000	7.000	8.000	9.000	10.000	11.000	12.000	13.000	14.000	15.000	16.000	17.000	
1120	323 (TODAS LAS VERSIONES)	1800	3.000	3.000	4.000	4.000	4.000	4.000	4.000	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000	6.000	7.000	7.000	8.000	9.000	10.000	11.000	12.000	13.000	14.000	15.000	16.000	17.000	
1121	5	2000	4.000	5.000	5.000	5.000	5.000	6.000	6.000	7.000	8.000	8.000	9.000	10.000	10.000	12.000	13.000	15.000	17.000	18.000	21.000	23.000	26.000	29.000	32.000	35.000	38.000	
1122	5	2300	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000	6.000	6.000	7.000	8.000	8.000	9.000	10.000	10.000	12.000	13.000	15.000	17.000	18.000	21.000	23.000	26.000	29.000	32.000	35.000	38.000	
1123	6	2000	3.000	4.000	4.000	4.000	4.000	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000	6.000	7.000	7.000	8.000	9.000	10.000	11.000	12.000	13.000	14.000	15.000	16.000	17.000	18.000	
1124	6	2300	4.000	4.000	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000	6.000	7.000	7.000	8.000	9.000	10.000	11.000	12.000	13.000	14.000	15.000	16.000	17.000	18.000	19.000	20.000	21.000	22.000	
2349	6	2500	4.000	5.000	5.000	5.000	5.000	6.000	7.000	7.000	8.000	9.000	10.000	10.000	12.000	13.000	15.000	17.000	18.000	21.000	23.000	26.000	29.000	32.000	35.000	38.000	42.000	
1125	626 (TODAS LAS VERSIONES)	1600	3.000	3.000	4.000	4.000	4.000	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000	6.000	7.000	7.000	8.000	9.000	10.000	11.000	12.000	13.000	14.000	15.000	16.000	17.000	18.000	
1126	626 (TODAS LAS VERSIONES)	1800	3.000	3.000	4.000	4.000	4.000	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000	6.000	7.000	7.000	8.000	9.000	10.000	11.000	12.000	13.000	14.000	15.000	16.000	17.000	18.000	
1127	626 (TODAS LAS VERSIONES)	2000	4.000	4.000	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000	6.000	6.000	7.000	7.000	8.000	9.000	9.000	10.000	11.000	12.000	13.000	14.000	15.000	16.000	17.000	18.000	19.000	20.000	
1128	626 (TODAS LAS VERSIONES)	2200	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000	6.000	6.000	7.000	7.000	8.000	8.000	9.000	10.000	11.000	12.000	13.000	14.000	15.000	16.000	17.000	18.000	19.000	20.000	21.000	22.000	
1129	929	2000	4.000	5.000	5.000	5.000	5.000	6.000	6.000	7.000	7.000	8.000	8.000	9.000	10.000	11.000	12.000	13.000	14.000	15.000	16.000	17.000	18.000	19.000	20.000	21.000	22.000	
1130	929	3000	4.000	5.000	5.000	5.000	5.000	6.000	6.000	7.000	7.000	8.000	8.000	9.000	10.000	11.000	12.000	13.000	14.000	15.000	16.000	17.000	18.000	19.000	20.000	21.000	22.000	
1131	ALLEGRO	1300	3.000	3.000	4.000	4.000	4.000	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000	6.000	7.000	7.000	8.000	9.000	10.000	11.000	12.000	13.000	14.000	15.000	16.000	17.000	18.000	
1132	ALLEGRO	1600	4.000	4.000	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000	6.000	6.000	7.000	7.000	8.000	9.000	9.000	10.000	11.000	12.000	13.000	14.000	15.000	16.000	17.000	18.000	19.000	20.000	
1133	ALLEGRO	1800	3.000	4.000	4.000	4.000	4.000	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000	6.000	7.000	7.000	8.000	9.000	10.000	11.000	12.000	13.000	14.000	15.000	16.000	17.000	18.000	
1134	ASTINA MECANICO	1300	3.000	4.000	4.000	4.000	4.000	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000	6.000	7.000	7.000	8.000	9.000	10.000	11.000	12.000	13.000	14.000	15.000	16.000	17.000	18.000	
1135	B 1600 STATION WAGON	1600	4.000	4.000	4.000	4.000	4.000	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000	6.000	7.000	7.000	8.000	9.000	10.000	11.000	12.000	13.000	14.000	15.000	16.000	17.000	18.000	
1136	B 2000 STATION WAGON	2000	4.000	4.000	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000	6.000	6.000	7.000	7.000	8.000	9.000	9.000	10.000	11.000	12.000	13.000	14.000	15.000	16.000	17.000	18.000	19.000	20.000	
1137	B 2200 STATION WAGON	2200	4.000	4.000	4.000	4.000	5.000	5.000	5.000	6.000	6.000	7.000	7.000	8.000	9.000	9.000	10.000	11.000	12.000	13.000	14.000	15.000	16.000	17.000	18.000	19.000	20.000	
2642	CX 5 4X2	2000	5.000	6.000	7.000	8.000	8.000	8.000	9.000	10.000	11.000	12.000	13.000	14.000	15.000	16.000	17.000	18.000	19.000	20.000	21.000	22.000	23.000	24.000	25.000	26.000	27.000	
2643	CX 5 4X4	2000	6.500	7.000	8.000	8.000	9.000	10.000	11.000	12.000	13.000	14.000	15.000	16.000	17.000	18.000	19.000	20.000	21.000	22.000	23.000	24.000	25.000	26.000	27.000	28.000	29.000	
1138	DEMO	1300	2.000	2.000	2.000	2.000	3.000	3.000	3.000	4.000	4.000	4.000	4.000	5.000	5.000	5.000	6.000	7.000	8.000	9.000	10.000	11.000	12.000	13.000	14.000	15.000	16.000	
1139	DEMO	1600	2.000	2.000	2.000	2.000	3.000	3.000	3.000	4.000	4.000	4.000	4.000	5.000	5.000	5.000	6.000	7.000	8.000	9.000	10.000	11.000	12.000	13.000	14.000	15.000	16.000	
1140	MBATA MXS	1600	5.000	5.000	6.000	6.000	7.000	7.000	8.000	9.000	10.000	11.000	12.000	13.000	14.000	15.000	16.000	17.000	18.000	19.000	20.000	21.000	22.000	23.000	24.000	25.000	26.000	
2350	MBATA MXS	2000	5.000	6.000	7.000	7.000	8.000	8.000	9.000	10.000	11.000	12.000	13.000	14.000	15.000	16.000	17.000	18.000	19.000	20.000	21.000	22.000	23.000	24.000	25.000	26.000	27.000	
1141	MILENA	2300	4.000	5.000	5.000	5.000	5.000	6.000	6.000	7.000	7.000	8.000	8.000	9.000	10.000	11.000	12.000	13.000	14.000	15.000	16.000	17.000	18.000	19.000	20.000	21.000	22.000	
1142	MPV	3000	5.000	6.000	6.000	7.000	8.000	8.000	9.000	10.000	11.000	11.000	12.000	13.000	14.000	15.000	16.000	17.000	18.000	19.000	20.000	21.000	22.000	23.000	24.000	25.000	26.000	
1143	MX 3	1800	5.000	5.000	5.000	5.000	6.000	6.000	6.000	7.000	7.000	8.000	8.000	9.000	10.000	11.000	12.000	13.000	14.000	15.000	16.000	17.000	18.000	19.000	20.000	21.000	22.000	
1144	MX 3	2000	5.000	5.000	5.000	5.000	6.000	6.000	6.000	7.000	7.000	8.000	8.000	9.000	10.000	11.000	12.000	13.000	14.000	15.000	16.000	17.000	18.000	19.000	20.000	21.000	22.000	
2644	MXS	1600	3.800	4.500	4.500	5.300	6.200	7.100	8.000	8.900	9.800	10.700	12.500	13.400	14.300	15.100	16.000	17.400	18.300	19.200	20.100	21.000	22.400	23.300	24.200	25.100	26.000	
2645	MXS	1800	3.800	4.700	4.700	5.600	6.500	7.400																				

Señor
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. _____ S. _____ D. _____

JUEZ 43 CIVIL MPAL

REF: Ejecutivo del BANCO DE OCCIDENTE ^{13-NOV-19 15:14} ~~CONTRA~~
ANYELA MARIA ANDRADE MORA
RADICACION No 2.010 - 01262

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta el memorial entregado en la secretaria del despacho el día 13 de septiembre de 2013, donde aporto el avalúo del vehículo de placas **CST646**, de forma involuntaria plasme la Resolución No. 005240 de 2011 siendo la correcta la Resolución No. 0011176 de 2012, emitida por el Ministerio de Transporte, mediante la cual se determina la "base gravable de los vehículos automóviles, camperos, camionetas, motocicletas y motocarros, para el año fiscal 2013".

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto me permito nuevamente aportar el avalúo del vehículo de placas **CST646** de propiedad de la demandada **ANYELA MARIA ANDRADE MORA**, según la Resolución No. 0011176 de 2012, emitida por el Ministerio de Transporte, mediante la cual se determina la "base gravable de los vehículos automóviles, camperos, camionetas, motocicletas y motocarros, para el año fiscal 2013", que establece la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (**\$7.900.000,00**) como base gravable para liquidar el impuesto de rodamiento.

En virtud de lo anterior, al incrementar el valor fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento en un 50% y por el cual se debe tener en cuenta el avalúo presentado es por la suma de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (**\$11.850.000,00**), de conformidad con lo señalado en el inciso 6° del artículo 516 del C.P.C.

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 516 del C.P.C.

Señor Juez, atentamente,


BARBARA L. HENAO TORRES
C.C. No. 20.927.165 de Silvania
T.P. No. 80.449 del C.S.J.

REF: Ejecutivo del BANCO DE OCCIDENTE CONTRA ANEYLA MARIA ANDRADE MORA
RADICACION No 2010 - 01262

En las condiciones de procedencia judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia teniendo en cuenta el memorial interpuesto en la demanda del despacho el día 13 de septiembre de 2012, donde se alegó el avalúo del vehículo de placas CST46 de forma voluntaria para la Radicación No. 2010-01262 de 2010 siendo la correcta la Resolución No. 001178 de 2012 emitida por el Ministerio de Transporte, mediante la cual se determina la base gravable de los vehículos automóviles, camionetas, motocicletas y motocicletas para el año fiscal 2012.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto me permito nuevamente exponer el avalúo del vehículo de placas CST46 de propiedad de la demandada ANEYLA MARIA ANDRADE MORA según la Resolución No. 001178 de 2012 emitida por el Ministerio de Transporte, mediante la cual se determina la base gravable de los vehículos automóviles, camionetas, motocicletas y motocicletas para el año fiscal 2012, que equivale la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$7.900.000,00) como base gravable para calcular el impuesto de cobramiento.

En virtud de lo anterior, al incrementar el valor fiscal dictaminado para calcular el impuesto de cobramiento en un 50% y por el cual se debe tener en cuenta el avalúo prescrito es por la suma de CINCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$5.950.000,00) de conformidad con lo señalado en el inciso 5º del artículo 5º del C.R.C.

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 5º del C.R.C.

Señor Juez, atentamente,

BARBARA ELA HENAO TORRES
C.C. No. 20.027.165 de Sábana
T.P. No. 80.419 del C.S.J.

04 DIC 2013

INGRESA AL
DESPACHO PARA QUE EL
TRABAJADO TRANSCRIBA EN SILENCIO *cl. Andino.*



Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil catorce (2014).

EJECUTIVO	110014003043-2010-01262-00
DEMANDANTE	Banco de Occidente
DEMANDADO	Anyela María Andrade Mora

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición presentado por la curadora ad litem de la parte demandada, en contra del auto del dieci nueve (19) de septiembre dos mil trece (2013), (fl. 111 c/dno 1), por medio del cual se corrió traslado del avalúo presentado por la parte actora.

Como sustento del recurso indicó que existe una inconsistencia, en razón a que a folio 104 obra la Resolución número 0011176 de 30 de noviembre de 2012 y en el escrito presentado por el demandante, se hace referencia a otra Resolución, la número 005240 de 2011, con lo cual se altera la tabla base gravable, y por consiguiente el valor del vehículo objeto de este proceso.

Consideraciones.

El recurso de reposición permite que las partes al interior del proceso se pronuncien con respecto a alguna anomalía que surja en él, en virtud de alguna actuación que pueda ir en contradicción del orden normal de trámite señalado por la ley o de las normas de carácter sustancial que regulan la controversia.

Del caso en concreto.

Del estudio detallado del presente asunto, encuentra el Despacho que si bien es cierto en el memorial que milita a folio 110, la parte demandante indicó un número diferente a la Resolución que aportó a folios 104 a 109, lo cierto es, que dicho yerro no afecta en su esencia el avalúo presentado, pues es el que corresponde frente al bien objeto de cautela.

Aunado a lo anterior, se advierte que el demandante se percató de su error, y en memorial que obra a folio 120 efectuó la aclaración pertinente, señalando que el avalúo presentado era conforme a la Resolución número 0011176 de 2012, emitida por el Ministerio de Transporte, mediante la cual se determina la "base gravable de los vehículos automóviles, camperos, camionetas, motocicletas y motocarros, para el año fiscal 2013".

Así las cosas, la decisión cuestionada se mantendrá en su integridad, al paso que al no objetarse el avalúo el mismo se aprobará.



En mérito de lo expuesto, el Despacho,

Resuelve.

1. No REVOCAR el auto de diecinueve (19) de septiembre dos mil trece (2013), (fl. 111 c/dno 1).
2. Para los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que el avalúo presentado, no fue objetado en su oportunidad.
3. Secretaría dé cumplimiento al inciso primero del mencionado auto.

Notifíquese.

La Jueza,


MARÍA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 13 de febrero de 2014
Notificado por anotación en ESTADO
No. 01 de esta misma fecha.
La Secretaria,
JESMAR HERRERA GUAQUETA

A

Señor
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF: Ejecutivo del BANCO DE OCCIDENTE
Contra ANYELA MARIA ANDRADE MORA
RADICACION No 2.010 - 01262

123
150
2008-43-4711R-00-11-21
M.P. RL

En mi condición de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito al Señor Juez, se sirva señalar día y hora a fin de llevar a cabo diligencia de remate del vehículo legalmente embargado, secuestrado y avaluado en el presente asunto, siendo postura admisible aquella que cubra el 70% del avalúo dado al mismo.

La anterior solicitud se hace de conformidad con lo establecido en el Art. 523 del C de P. C.

Señor Juez, atentamente,


BARBARA HENAO TORRES
C.C.No 20.927.165 de Silvania
T.P. No 80.449 del C. S. J.

FGB
Nov. 21/13

129

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 04

TELEGRAMA. No 00018

SEÑOR (a)
AUXILIAR DE LA JUSTICIA (SECUESTRE)
WILLIAN SABOGAL CASTAÑEDA
CARRERA 29 A NO 14-22 SUR
BOGOTA

COMUNICOLE AUTO FECHA ONCE DE FEBRERO DE 2014 Y DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2013, PROCESO EJECUTIVO # 110014003043-2010-01262-00 DE BANCO DE OCCIDENTE CONTRA ANYELA MARIA ANDRADE MORA, SE ORDENO REQUERIRLO, PARA QUE PROCEDA A PRESTAR CAUCION ORDENADA EN AUTO DE 09 DE MAYO DE 2013 POR LA SUMA DE \$ 1.000.000.M/Cte Y RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE SU ADMINISTRACION, SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROICEDIAMIENTO CIVIL.


JESMAR HERRERA GUAQUETA
SECRETARIA

...farg...



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 43 Civil Municipal
de Bogotá D.C

Al despacho del Señor Juez informando que Si No

1. Se recibió el reparto con anexo completos
2. Venció el término de traslado de recursos de reposición
3. Venció el término legal aprobatorio
4. Venció el término de traslado contenido en el auto anterior
5. Venció traslado de liquidación _____
6. Fijar agencia
7. solicita emplazamiento _____
8. Regresa del superior
9. Se da cumplimiento al acto anterior literario
10. La providencia se encuentra ejecutoriada
11. Se da cumplimiento al auto anterior Si No silencio
12. El término de emplazamiento venció el (los) emplazado (dos) no compareció
13. Se presentó la anterior solicitud para resolver fuera fecha remate

El (la) Secretario(a)

25 MAR 2014



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA
Unidad Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Consulta de Auxiliares

Añadir Auxiliar



Inicio / Consulta / Consulta

CONSULTA

DETALLE AUXILIAR

Calificación del Auxiliar:

Tipo de Documento: CÉDULA CIUDADANA
 Número de Documento: 79351422
 Nombres: WILLIAM
 Apellidos: SABOGAL CASTAÑEDA
 Departamento Inscripción: DISTRITO CAPITAL
 Ciudad Inscripción: BOGOTÁ
 Fecha de Nacimiento: 02/05/1964
 Dirección oficina: CARRERA 29 A NO. 14-22 SUR
 Ciudad oficina: BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL
 Teléfono 1: 3134939962
 Teléfono 2: 4586192
 Teléfono 3:
 Fax :
 Celular : 3125945473
 Beeper :
 Código Beeper :
 Correo Electrónico : wili2009@hotmail.com
 Estado : INACTIVO

Oficios:

Oficio Última Inscripción:

Nombre	Tipo Lista	Observación
SECUESTRES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	

Licencias:

Fecha solicitud	Estado	Fecha Venc.	Tipo Licencia
01/04/2014	ACTIVA	01/04/2015	SECUESTRE

Procesos:

Desde :

Hasta :



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10ª número 14-33 piso 4º

Bogotá D.C., dos (02) de abril de dos mil catorce (2014).

No. PROCESO 1100140030432010-01262-00

Como quiera que el término venció en silencio, y el auxiliar de la justicia -secuestre-, no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de 18 de octubre de 2013, el Despacho dispone,

1. oficiar al Centro de Servicios de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial- Auxiliares de la Justicia, para que el área correspondiente informe sobre el estado actual del auxiliar de justicia William Sabogal Castañeda
2. Relevar de su cargo a William Sabogal Castañeda y nombrar nuevo secuestre teniendo en cuenta la lista de auxiliares de la justicia establecida en el nuevo software de gestión, informándole que debe prestar caución por la suma de \$ 1.000.000,00. So pena de ser relevado.
3. De otro lado, de conformidad con lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede y teniendo en cuenta lo estatuido en el artículo 527 del Código de Procedimiento Civil modificado por la Ley 1395 de 2010, el Despacho dispone:

Señalar la hora de las nueve de la mañana (9:00a.m) del dieciocho (18) de junio de dos mil catorce, para llevar a efecto el remate del vehículo embargado dentro de este proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo pericial, previa consignación del 40%, artículo 526 del ibídem.

Efectúense las publicaciones conforme al artículo 525 de la citada norma, en un medio escrito de amplia circulación nacional La República, El Periódico o El Espacio, o en las emisoras Radio Santafé, Todelar ó Mariana.

Notifíquese.

La Jueza,



MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. 04 de abril de 2014
Notificado por anotación en ESTADO
No. 18 de esta misma fecha.
La Secretaria,

JESMAR HERRERA GUAQUETA

ASEG

Asesores de Seguros

ELENA GARCÍA GUTIÉRREZ

NIT. 35.312.284-1

RÉGIMEN SIMPLIFICADO

ASESORES DE SEGUROS

Publicaciones, Pólizas y Notificaciones Judiciales

Calle 15 No. 10-26 • Local 101a • Telefax: 341 0704

Cels. 300 568 2347 - 300 825 5546 • E-mail: elen.garcia.g@gmail.com

Bogotá, D. c. - Colombia



127

RECIBO DE CAJA

No. 13873

FECHA:

3 de junio de 2014

RECIBIDO DE:

Carrizosa y Henao

C.C.

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

LA SUMA DE (EN LETRAS):

Setenta y Cuatro mil pesos -

\$ 74.000

POR CONCEPTO DE:

Aviso de Fenecimiento - Juicio 43 l.
Mpal de Bta
Ddo: Amparo Mes Andrade Mos

Observaciones:

ENTREGADO

Firma / Quien Recibe

67rt
Junio 3 128
REP
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C
Calle 14 No. 7 – 36 Piso 15

AVISO DE REMATE

Por el JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C., se ha señalado el día DIECIOCHO (18) de Junio del dos mil catorce (2.014), para que dentro del proceso EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA del BANCO DE OCCIDENTE S.A contra ANYELA MARIA ANDRADE MORA radicación No 2010-1262 y a la hora de las nueve de la mañana (09:00 Am), tenga lugar la diligencia de REMATE del vehículo que se distingue con las siguientes características.

MARCA	MAZDA	CLASE	AUTOMOVIL
MODELO	2001	PLACA	CST646
COLOR	STRATO/PERLA	SERVICIO	PARTICULAR
CARROCERIA	SEDAN	SERIE	9FCBF42B010003359
LINEA	323 NEI	CHASIS	9FCBF42B010003359

El vehículo fue avaluado en la suma de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$11.850.000.00)**

La licitación comenzara el día y la hora señalados y no se cerrara sino después de haber transcurrido por lo menos una hora, siendo postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo dado a los bienes, previa consignación del 40% del avalúo.

Para dar cumplimiento al Art. 525 del C de P. C., Hoy Mayo 28 de 2.014.

JESMAR HERRERA GUAQUETA
SECRETARIA

CERTIFICACIÓN RADIAL

El suscrito administrador de la Emisora Mariana Frecuencia Radial 1.400 A.M. de Bogotá. D.C. Certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha

Día 03 de junio Hora 2014
Jules Bautista 230 p.1

Herán Bautista y/o Luis Alfredo Sánchez
 C.C. 1.023.803.203 C.C. 79.512.084



**DILIGENCIA DE AUTENTICACION
 CON FIRMA REGISTRADA**

LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CERTIFICA QUE PREVIA LA CONFRONTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA FIRMA PUESTA EN ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA DE **BAUTISTA LOPEZ MERYHELEN** quien se identificó con: C.C. No. **1023903203** de **BOGOTÁ**

Y LA TARJETA PROFESIONAL No.:
QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARIA

NOTARIA 7a
 BOGOTA D.C. 4/06/2014 10:22:09.470354

RAQUEL SOFIA CIFUENTES MORALES
 NOTARIA SEPTIMA(E) DE BOGOTA D.C.

Funcio: JF

[Handwritten signature]



avisos:

**AVISO
EL FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO - FIDUCIARIA LA
PREVISORA S.A. Y LA UNIDAD
DE GESTIÓN PENSIONAL Y
PARAFISCALES UGPP
HACEN CONSTAR**

Que el día 02 de mayo de 2014, falleció en el municipio de Floridablanca, departamento de Santander, la señora MARTHA ELENA MARTINEZ QUIROGA, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 28.486.981, expedida en Landázuri Stder, y era Pensionada Retirada.

Para reclamar las Prestaciones Sociales, se ha presentado: ROSENDO CASTELLANOS MANTILLA, con cédula de ciudadanía número 3.981.020 expedida en Simití (Bolívar) cónyuge.

Las personas que se crean con derecho alguno, debe presentarse en los términos de ley, en las Oficinas del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - Municipio de Floridablanca (Santander), calle 37 # 10-30. Palacio Amarillo de la Gobernación de Santander, y a la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES -UGPP- en la calle 19 # 68 A -18, Montevideo de la ciudad de Bogotá.

DINA es de VEINTIUNO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$21.894.000.00) Moneda corriente, y será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% en el Banco Agrario de la ciudad en la cuenta No. 76 0012041006.

De conformidad con el Art. 525 del C. P. Civil, el presente aviso se publicará, por una vez, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación en el lugar y en una radiodifusora local si la hubiere; una copia informal de la página del diario y la constancia del administrador o funcionario de la emisora sobre su transmisión se agregarán al expediente antes de darse inicio a la subasta. Con la constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad actualizado del inmueble, expedidos dentro de los cinco días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Secuestre: GABRIEL ANTONIO VALENCIA REDONDO, Av. de las Américas No. 20-52, Apto 201. Tel. 6602658 de Cali.

RADICACIÓN: 2002-218
CARLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria
(Hay Firma y Sello)
JS*203-19

CARTEL DE REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE TULLUA VALLE

AVISAS:

Que en el proceso EJECUTIVO CON

bien inmueble deberá consignar a favor de la nación lo correspondiente al 3% del valor final del remate a órdenes de la Nación TESORO NACIONAL Bogotá, dentro de los tres (3) días siguientes a su práctica, de conformidad con lo reglado en el Art. 7 de la Ley 11 de 1987. =0

Para los fines indicados en el Art. 525 y 526 del C.P.C. Y EL Art. 33 de la Ley 1395 de 2010. Extendiéndose las copias correspondientes a lo de la publicación en prensa hablada y escrita, modificado por el Art. 55 de la Ley 794 de Enero 8 de 2003, se entrega al interesado.

DIEGO FERNANDO GUTIÉRREZ ORREGO
Secretario
Rad. 2010-00368-00
J.M.

(Hay firma y sello)
7601004616

AVISO DE REMATE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Calle 14 No. 7 - 36 Piso 15

Por el JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C., se ha señalado el día DIECIOCHO (18) de Junio del dos mil catorce (2.014), para que dentro del proceso EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA del BANCO DE OCCIDENTE S.A contra ANYELA MARIA ANDRADE MORA radicación No 2010-01262 y a la hora de las nueve (9) de la mañana (09:00 Am), tenga lugar la diligencia de REMATE del vehículo que se distingue con la

característica y descripción se detalla a continuación:

LOCALIZACIÓN Y CLASE DE INMUEBLE:

El inmueble se encuentra ubicado en el área urbana de Bogotá, D.C., carrera 49 A No 59A -54 sur de la ciudad de Bogotá D.C.
Registro Inmobiliario No. 505-902086.
AVALUO

El bien inmueble anteriormente citado fue avaluado en la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$120.000.000= M/Cte.).

La licitación comenzará a la hora señalada y solo terminará cuando haya transcurrido por lo menos una (1) hora de la diligencia y será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al inmueble en el presente enunciado, previa consignación del 40% de Ley, requisito al cual no se admitirá oferta alguna.

De conformidad con el artículo 525 del C. de P. C., se expide el presente AVISO JUDICIAL DE REMATE para su publicación, hoy 19 de mayo de 2014.

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria
(Hay firma y sello)
OC-2651

AVISO DE REMATE
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado de Ejecución 2 Civil del Circuito de Bogotá, el cual fue remitido por el juzgado 7 Civil del Circuito de Bogotá, en virtud de los acuerdos PSAA13-9962, PSAA13-9984 y PSAA13-9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ELSA MARINA PAEZ PAEZ
SECRETARIO OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
OC-2649

AVISO DE REMATE
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado de Ejecución 2 Civil del Circuito de Bogotá, el cual fue remitido por el juzgado 7 Civil del Circuito de Bogotá, en virtud de los acuerdos PSAA13-9962, PSAA13-9984 y PSAA13-9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ELSA MARINA PAEZ PAEZ
SECRETARIO OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
OC-2649

AVISO DE REMATE
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado de Ejecución 2 Civil del Circuito de Bogotá, el cual fue remitido por el juzgado 7 Civil del Circuito de Bogotá, en virtud de los acuerdos PSAA13-9962, PSAA13-9984 y PSAA13-9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ELSA MARINA PAEZ PAEZ
SECRETARIO OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
OC-2649

AVISO DE REMATE

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

TULLUA VALLE

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE TULLUA VALLE

AVISAS AL PÚBLICO

Que dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario adelantado por el señor JOSE LUIS ALVAREZ GUZMAN, quien actúa a través de Apoderado Judicial y dirigido en contra de la señora LUZ MARY MARIN, se ha señalado la hora de las Dos de la tarde (02:00 pm) del día Martes veinticuatro (24) de Junio de Dos mil catorce (2014), con el fin de llevar a cabo la Diligencia de Remate del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 384-108235 de la Oficina de I.P.P. Local. Se trata de un terreno el cual posee un área de 121.50 Mts2 (6 Mts x 20.25 Mts).

ELSA MARINA PAEZ PAEZ
SECRETARIO OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
OC-2649

AVISO DE REMATE
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Atentamente,
ROSENDO CASTELLANOS MAN-
JILLA

c.c. 3.981.020 de Simití (Bolívar)
(Hay firma)
c.c. 63.270.837
Celular: 3142736104
(Hay firma)
6801002330-M2

remates:

AVISO DE REMATE

RAMA JUDICIAL
LA SECRETARIA DEL JUZGADO
SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI,
HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTI-
VO HIPOTECARIO propuesto por
FREIDY COLLAZOS ESPARZA sien-
do cesionaria LIGIA MARIA ORTIZ
ANGEL contra LUZ STELLA LEAL
MEDINA, se ha señalado la hora de
las 2:00 P.M. del día 26 de JUNIO de
2014, para comenzar la licitación
del siguiente bien inmueble, la
cual tendrá una duración mínima
de una (1) hora:

Trata del apartamento 501 del
Bloque 270 de la Manzana 8 de la
Urbanización los Alcázares II etapa,
ubicada en la Carrera 1 A5 entre
Calle 71 y 70C de la ciudad de Cali.
Inmueble identificado con Matrí-
cula Inmobiliaria 370-151521, de la
Oficina de Registro de Instrumentos
Públicos de Cali.

Conforme lo expresado el valor del
100% de los derechos que posee la
demandada LUZ STELLA LEAL ME-

PREVIAS instaurado por
NELLY OBANDO VIUDA DE SANA-
BRIA, por intermedio de apoderado
judicial en contra de MIGUEL ANGEL
VALENCIA y GLORIA JARAMILLO se
ha señalado la hora de las DOS DE LA
TARDE (2:00 P.M.) DEL MIÉRCOLES
VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE DOS
MIL CATORCE (2014), con el fin de
llevar a cabo la diligencia de remate
del siguiente bien inmueble:

Se trata de un lote de terreno con su
respectiva casa de habitación, ubi-
cada en la carrera 9 Oeste No. 25-57
de esta ciudad levantada en ladrillo,
cemento en obra negra, puerta de
entrada metálica, garaje, con una
ventana metálica con vidrio, reja
de seguridad consta de piso en
cemento y techo en teja de barro sin
cielo raso, piso en cemento, consta
de sala, comedor, tres habitacio-
nes, cocina, patio descubierto con
piso en cemento, lavadero, baño,
vivienda dotada de servicios de
agua, energía alcantarillado y gas
domiciliario. Con los siguientes
linderos: NORTE: con el lote No. 7;
SUR: con el lote No. 5 ORIENTE: con
el lote No. 19 y OCCIDENTE: que es
su frente con la carrera 9m Oeste.
= Con Matrícula Inmobiliaria No.
384-82788 de la Oficina de Registro
de esta ciudad. =

EL ANTERIOR INMUEBLE TIENE UN
AVALUO DE VEINTISIETE MILLONES
CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL
PESOS M/CTE. (\$25.159.000.00) =
La licitación deberá presentarse
en sobre cerrado y que terminará
después de haber transcurrido
Una (1) hora por lo menos siendo
postura admisible la que cubra el
70% del avalúo, y será postor hábil
quien consigne previamente el 40%
de \$20.159.000.00, que es el avalúo
del inmueble a rematar, así mismo
a la persona que le sea adquirido el

siguientes características.

MARCA: MAZDA
CLASE: AUTOMOVIL
MODELO: 2001
PLACA: CST646
COLOR: SIRATO/PERLA
SERVICIO: PARTICULAR CARROCE-
RIA: SEDAN
SERIE: 9FCBF42B010003359
LINEA: 323 NEI
CHASIS: 9FCBF42B010003359

El vehículo fue avaluado en la suma
de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS
CINCUENTA MIL PESOS M/CTE
(\$11.850.000.00)

La licitación comenzará el día y la
hora señalados y no se cerrará sino
después de haber transcurrido por
lo menos una hora, siendo postura
admisible la que cubra el 70% del
valor total del avalúo dado a los
bienes, previa consignación del
40% del avalúo.

Para dar cumplimiento al Art. 525
del C de P.C., Hoy Mayo 28 de 2014,
JESMAR HERRERA GUAQUETA
SECRETARIA
ELI*0306-2

AVISO DE REMATE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO 33
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 10
HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo
Hipotecario adelantado en este
Despacho Judicial de BANCOLOM-
BIA S. A. contra ALEYDA MURCIA
SALAS por auto de fecha seis (6) de
mayo de 2014, se ordenó la práctica
de la diligencia de REMATE del bien
inmueble que se encuentra debi-
damente embargado, secuestrado
y avaluado dentro del presente
proceso, para lo cual se señaló la
hora de las NUEVE DE LA MAÑANA
(9:00 a.m.) del día 17 de junio de
dos mil catorce (2014), cuya carac-

Carrera 10 No. 14 33 Piso 1
AVISA AL PUBLICO

Que dentro del proceso EJECUTI-
VO HIPOTECARIO No. 25-72-0558
iniciado por BANCOLOMBIA S.A
Contra DEOGRACIAS ALBARRACIN
CARREÑO, que cursa en el Juzgado
02 de Ejecución Civil del Circuito
de Bogotá (Juzgado de origen 7
Civil del
Circuito)

Se ha dictado auto de fecha 8 de
mayo de dos mil catorce, que seña-
la la hora de las 11:00 A.M., del día
25 de junio de 2014, para efectos
de llevar a cabo la diligencia de
remate del bien inmueble embar-
gado, secuestrado y debidamente
avaluado dentro del proceso de la
referencia y descrito así:

inmueble ubicado en la CARRERA
99 A No. 61 87 SUR (dirección ca-
tastral) y/o Carrera 1138 No 61 87
Sur, identificado con la matrícula
inmobiliaria No. 50 S 40395047, de
la ciudad de Bogotá.

Valor del avalúo: SETENTA Y UN
MILLONES TREINTA Y UN MIL PESOS
(\$71.031.000.00)

Será postura admisible la que cubra
el 70% del avalúo dado al bien
inmueble previa consignación
del 40%, del mismo, a órdenes
del juzgado de origen 7 CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA.

Se adviene a los interesados que la
subasta se adelantará cumpliendo
lo previsto en el artículo 34 de la
Ley 1396 de 2010.

La licitación comenzará el día y
hora señalado y no se cerrará sino
después de haber transcurrido una
hora por lo menos. Lo anterior para
dar cumplimiento a lo normado
en el artículo 525 del C.P.C. y se
expide hoy 22 MAY 2014 siendo
las 8 AM, para su publicación en
radio y prensa.

Urbanización Lomitas de Tuluá,
con servicios futuros de Energía,
Acueducto y Alcantarillado, cuyos
linderos se dan por reproducidos
en el presente proceso. De acuerdo
con el porcentaje indicado en el
dictamen, el avalúo total del bien
inmueble es de \$8.838.000.00

La licitación tendrá una duración de
Una (1) hora por lo menos, siendo
la postura admisible la que cubra
el 70% del avalúo del inmueble a
rematar, previa consignación del
40% que se hará hacer a través
del Banco Agrario de Colombia
de la ciudad, y cuya oferta deberá
ser presentada en sobre cerrado
conforme lo dispone el Art. 527
del C.P.C. Modificado por el Art. 34
de la Ley 1396 de 2010 Asimismo,
a la persona que le sea adjudica-
do el bien inmueble, deberá
consignar a favor de la Nación, lo
correspondiente al 3% del valor
final del Remate, dentro de los Tres
(3) días siguientes a su práctica de
conformidad con lo reglado en el
Art. 7 de la Ley 11 de 1987.

Para los fines indicados en el Art.
525 del C.P.C., se fija el presente
aviso de Remate en la Secretaria
del Despacho hoy Martes veintisiete
(27) de Mayo de Dos mil catorce
(2014), a las Ocho de la mañana
(8:00 A.M.). Extendiéndose copias
al carbón correspondientes a lo de
la publicación en prensa hablada y
escrita, conforme a normatividad
vigente.

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
SECRETARIO
EXP. RAD N° 2013-0170- (HAY FIRMA
Y SELLO)
7601004617



Fecha : 06/11/2014
Hora : 14:39:06V.P : 312
CST646

Usuario :RINCON MARIN DIEGO ÁRMANDO
Identificación : 1012340609

Nro Recibo
845922
Regional :

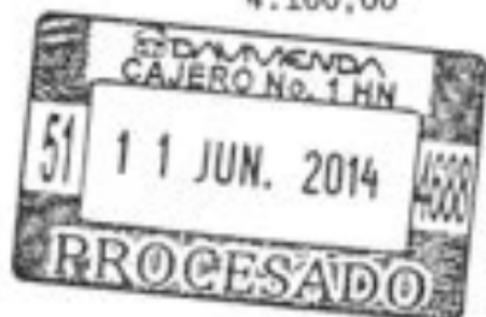


CONCEPTO	AÑO	FECHA	TOTAL
2022 Tarifa para Certificado Tradicion	2014	06/11/2014	17.000,00
700 PRODESARROLLO	2014	06/11/2014	14.000,00
701 PROELECTRIFICACION	2014	06/11/2014	2.700,00
702 PROCULTURA	2014	06/11/2014	4.100,00

2a. Copia: Usuario

312
11 JUN 2014
O

~~750~~



TOTAL \$37.800

SON : TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE
Elaborado por : lomarice

25377000 832698

Fecha : 06/11/2014
Hora : 14:39:12V.P : 313
CST646

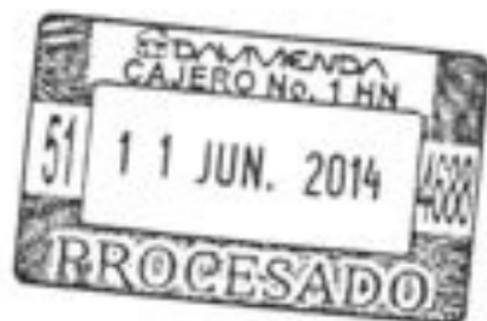
Usuario :RINCON,MARIN DIEGO ARMANDO
Identificación : 1012340609

Nro Recibo
845923
Regional : C



CONCEPTO	AÑO	FECHA	TOTAL
4000 Tarifa RUNT	2014	06/11/2014	1.300,00

2a. Copia: Usuario



TOTAL \$1.300

SON :UN MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE
Elaborado por : lomarice

CERTIFICADO DE TRADICION N°. 2214

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE CALERA
CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL

PLACA	: CST646	CARROCERIA	: SEDAN	REGRABADO	: N
CLASE	: AUTOMOVIL	MOTOR	: B3782873	REGRABADO	: N
SERVICIO	: PARTICULAR	CHASIS	: 9FCBF42B010003359	REGRABADO	: N
MARCA	: MAZDA	SERIE	: 9FCBF42B010003359	REGRABADO	: N
LINEA	: 323 NEI	MODELO	: 2001		
COLOR	: STRATO PERLA	VIN			
ACTA	: NO	MANIFIESTO	: SI		
FECHA/DOCUM	: 12/21/2000	IMPORTACION	: 09008110502782		
CAPACIDAD	: TON: 0.0	ADUANA	: BOGOTA		
FORMATO PLACA	: NUEVO	CUBICAJE	: 1300		
	PAS: 5				

PROPIETARIOS

ANYELA MARIA ANDRADE MORA

HISTORICO DE TRAMITES

TRAMITE	FECHA	RAZON	ORGANISMO	CIUDAD
REGISTRO INICIAL	02/26/2001			
INSCRIPCION DE ALERTA	04/30/2002			
LEVANTA ALERTA	08/22/2005			
TRASPASO	11/18/2005			
TRASPASO CON INSCRIPCION DE ALERTA	10/04/2006			
TRASPASO LEVANTAMIENTO ALERTA	12/20/2006			
TRASPASO	02/23/2007			
TRASPASO	01/26/2009			
TRASPASO	03/12/2009			
INSCRIPCION DE ALERTA	03/13/2009			
CERTIFICADO DE TRADICION	09/02/2010			
CERTIFICADO DE TRADICION	06/11/2014			

HISTORICO DE PROPIETARIOS

ALERTAS

DESCRIPCION	GRADO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
ALIADAS BANCO DE OCCIDENTE	1	03/13/2009	
SCHIRING COL	1	04/30/2002	08/22/2005
SCHIRING COL	1	02/26/2001	08/22/2005
CAPITAL & BUSINESS S.A.	1	10/04/2006	12/20/2006

PROCESOS JUDICIALES, FISCALES

PROCESO	DEMANDANTE	OFICIO	FECHA	OFICIO	OFICINA	OFICINA JURIDICA	TIPO PROCESO	MEDIDA JUDICIAL
201001262	BANCO DE OCCIDENTE VS ANYELA ANDRADE	2755	10/08/2010	43		JUZGADO CIVIL MUNICIPAL	PROCESO PRENDARIO	EMBARGO

TRANSPORTE PUBLICO

OBSERVACIONES

LJO

SE EXPIDE EN CALERA

EL 12 junio 2014

CERTIFICADO DE TRADICION N°. 2214

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE CALERA
CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL

PLACA	: CST646	CARROCERIA	: SEDAN	REGRABADO	: N
CLASE	: AUTOMOVIL	MOTOR	: B3782873	REGRABADO	: N
SERVICIO	: PARTICULAR	CHASIS	: 9FCBF42B010003359	REGRABADO	: N
MARCA	: MAZDA	SERIE	: 9FCBF42B010003359	REGRABADO	: N
LINEA	: 323 NEI	MODELO	: 2001		
COLOR	: STRATO PERLA	VIN			
ACTA	: NO	MANIFIESTO	: SI		
FECHA/DOCUM	: 12/21/2000	IMPORTACION	: 09008110502782		
CAPACIDAD	: TON: 0.0	ADUANA	: BOGOTA		
FORMATO PLACA	: NUEVO	PAS: 5	CUBICAJE	: 1300	



FLOR ELBA CARDOZO GALVIS
CONSULTAS CALERA

Señor
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

134
OK

REF: Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE
Contra ANYELA MARIA ANDRADE MORA
RADICACIÓN No. 2010 - 1262

01114 13-JUN-'14 16:38

En mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto al Señor Juez, que acompaño los siguientes documentos:

- Recibo expedido por Asesores de Seguros ASEG por valor de \$74.000.00
- La página 14 de Avisos Judiciales de fecha 3 de Junio de 2014 del Diario La República, donde consta las publicaciones del aviso de remate.
- Aviso de remate con la certificación radial en la Emisora Mariana de fecha 3 de Junio de 2014.
- Recibo de pago N° 845922 expedido por la Secretaria de Transito, por valor de \$ 37.800
- Certificado de tradición del vehículo de placas CST 646.

Lo anterior a fin de que obre en el expediente y surta los efectos a que haya lugar.

Señor Juez, atentamente,


BARBARA HENA TORRES
C.C. No 20.927.165 de Silvania
T.P. No. 80.449 del C. S.J

135

**DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO
PRENDARIO No.110014003043-2010-01262-00 DE BANCO DE
OCCIDENTE CONTRA ANYELA MARÍA ANDRADE MORA.**

En Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de junio de dos mil catorce (2014), siendo las nueve (9:00) de la mañana, día y hora señalado en auto de fecha dos (2) de abril de dos mil catorce (2014), para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo automotor cautelado dentro del presente proceso, la suscrita Juez 43 Civil Municipal de Bogotá, en asocio de su secretaria, se procede a dejar constancia que no es posible llevar a cabo la diligencia, teniendo en cuenta que en el aviso de la almoneda se indicó en forma errada la dirección de este estrado judicial. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron

La Jueza,



MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

La Secretaria,



JESMAR HERRERA GUAQUETA

136

Señor
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. _____ S. _____ D. _____

01559 9-JUL-'14 14:59

REF: Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE ^{EMBARGADO 43 CIVIL MPAL}
Contra ANYELA MARIA ANDRADE MORA
RADICACIÓN No. 2010 – 1262

En mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito al Señor Juez, se sirva señalar día y hora a fin de llevar a cabo diligencia de remate del vehículo de placas CST 646 legalmente embargado, secuestrado y avaluado en el presente asunto, siendo postura admisible aquella que cubra el 70% del avalúo dado al mismo.

La anterior solicitud se hace de conformidad con lo establecido en el Art. 523 y 533 del C.P.C., y modificado por la ley 1395 de 2010 en sus Art 33 y 36 del C.P.C.

Señor Juez, atentamente,


BARBARALIA HENAO TORRES
C.C. No. 20.927.165 de Silvania
T.P. No. 80.449 del C.S.J.

2014 Jul 9 14:59



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 43 Civil Municipal
de Bogotá D.C

Al despacho del Señor Juez informando que Si No

1. Se recibió el reparto con anexo completos
2. Venció el término de traslado de recursos de reposición
3. Venció al término legal aporofono
4. Venció el término de traslado contenido en el auto anterior
5. Venció traslado de liquidación _____
6. Fijar agencia
7. solicita emplazamiento _____
8. Regresa del superior
9. Se da cumplimiento al acto anterior literano
10. La providencia se encuentra ejecutoriada
11. Se dio cumplimiento al auto anterior Si No
12. El término de emplazamiento venció el (los) emplazado (dos) no compareció
13. Se presentó la anterior solicitud para resolver

El (la) Secretario(a)

10 JUL 2014

Fecha remok



137

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10ª número 14-33 piso 4º

Bogotá D.C., julio veinticinco (25) de dos mil catorce (2014).

REF.: 110014003043-2010-01262-00

Atendiendo lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede y teniendo en cuenta lo estatuido en el artículo 527 del Código de Procedimiento Civil modificado por la Ley 1395 de 2010, el Despacho dispone,

Señalar la hora de las once de la mañana (11:00 a.m) del dieciséis (16) de septiembre de dos mil catorce, para llevar a efecto el remate del vehículo embargado dentro de este proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo pericial, previa consignación del 40%, artículo 526 del ibídem.

Efectúense las publicaciones conforme al artículo 525 de la citada norma, en un medio escrito de amplia circulación nacional La República, El Periódico o El Espacio, o en las emisoras Radio Santafé, Todelar ó Mariana.

De otro lado, Secretaría de cumplimiento al numeral 1 del auto de 2 de abril de 2014 (fl.126).

Notifíquese

La Jueza,


MARÍA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 29 de julio de 2014 Notificado por anotación en ESTADO No.045 de esta misma fecha. La Secretaría,</p> <p>JESMAR HERRERA GUAQUETA</p>
--

Nb

La suscrita secretaria del Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá, deja constancia que los días veintinueve (29) y treinta (30) de julio de la presente anualidad, no corrieron términos al no haberse permitido el ingreso a los usuarios al Edificio Hernando Morales Molina, por lo tanto se reanudan hoy 31 de julio de 2014.



La suscrita secretaria del Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá, deja constancia que del primero (1) al once (11) de agosto de la presente anualidad, no corrieron términos al no haberse permitido el ingreso a los usuarios al Edificio Hernando Morales Molina, por lo tanto se reanudan hoy 12 de agosto de 2014.





01



* 1 4 1 7 7 3 5 2 1 *

138



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

15 DE JULIO DE 2014

HORA 14:17:31

R042442312

HOJA : 1 DE 5

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : RF ENCORE S A S
N.I.T. : 900575605-8, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02278960 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 23 DE ABRIL DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2014
ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$63,305,191,863

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 67 NO. 7 35 P 22
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :
d.camacho@valps.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 67 NO. 7 35 P 22
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL :
adam.sragoviez@mcmcg.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01685762 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA RF ENCORE S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
2		2012/12/20	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/05/08	01728786
3		2013/03/29	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/08/15	01757208

CERTIFICA:



VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EN DESARROLLO DE LO PREVISTO EN EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1258 DE 2008, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LICITA, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE, A: (A) LA COMPRA Y VENTA DE CARTERA EN CUALQUIER SECTOR DE LA ECONOMÍA, INCLUYENDO AL SECTOR FINANCIERO, DE SERVICIOS O REAL, ASÍ COMO LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO LEGAL (POR EJEMPLO, PATRIMONIOS AUTÓNOMOS) PARA LA COMPRA Y VENTA DE CARTERA; (B) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ASESORÍAS A PERSONAS O ENTIDADES, COLOMBIANAS O EXTRANJERAS, RELACIONADAS CON TEMAS COMERCIALES Y FINANCIEROS; (C) REALIZAR OPERACIONES DE CESIÓN, NOVACIÓN O SUBROGACIÓN DE CRÉDITOS; (D) EFECTUAR CUALQUIER TIPO DE INVERSIÓN EN TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, CUOTAS SOCIALES, ACCIONES, DERECHOS SOCIALES DE OTRAS COMPAÑÍAS O PARTICIPACIONES DE CUALQUIER TIPO EN EMPRESAS; Y (E) OBTENER Y OTORGAR PRÉSTAMOS DE Y A TERCEROS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA SOCIEDAD PODRÁ, ENTRE OTROS: (A) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, OTORGANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR; (B) INVERTIR EN BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, Y ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO DE DOMINIO LOS BIENES DE QUE SEA DUEÑA; (C) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR, EN GENERAL, TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y CUALESQUIERA OTROS INSTRUMENTOS O DERECHOS PERSONALES O DE CRÉDITO; (D) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO O ENTIDADES FINANCIERAS, NACIONALES, EXTRANJERAS, OFICIALES O PRIVADOS TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES, NEGOCIOS, ACTIVIDADES Y OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; (E) CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA, ANTICRESIS, DEPÓSITO, HIPOTECAS, GARANTÍAS, ADMINISTRACIÓN, ARRENDAMIENTO, MANDATO, COMISIÓN Y CONSIGNACIÓN; (F) CONSTITUIR OTRAS SOCIEDADES Y FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA Y UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS; (G) CELEBRAR CONTRATOS DE FIDUCIA Y DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, SEA COMO PARTÍCIPE.. ACTIVO O COMO PARTÍCIPE INACTIVO; (H) REPRESENTAR A EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS; (I) REGISTRAR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS Y DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y ADQUIRIR U OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN; (J) CELEBRAR CONTRATOS DE GARANTÍA, DE FIANZA O AVAL EN LOS QUE LA SOCIEDAD ACTÚE COMO GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS (INCLUYENDO ACCIONISTAS); Y (K) EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS CONTRATOS, ACTOS U OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA, DE MEDIO A FIN, CON EL OBJETO SOCIAL INDICADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO, Y TODOS AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE, DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS



01

* 1 4 1 7 7 3 5 2 2 *

139



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

15 DE JULIO DE 2014

HORA 14:17:31

R042442312

HOJA : 2 DE 5

ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD. LAS ANTERIORES ACTIVIDADES LAS PODRÁ EJECUTAR LA SOCIEDAD DIRECTAMENTE O MEDIANTE CONTRATOS CON TERCERAS PERSONAS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	:	\$18,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	18,000,000.00
VALOR NOMINAL	:	\$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	:	\$201,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	201,000.00
VALOR NOMINAL	:	\$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	:	\$201,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	201,000.00
VALOR NOMINAL	:	\$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE DOS (2) GERENTES Y DOS (2) SUPLENTEs, QUIENES PODRÁN ACTUAR DE MANERA INDIVIDUAL Y SERÁN DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA PERIODOS DE UN (1) AÑO, SIN PERJUICIO DE PODER SER REMOVIDOS POR ELLA LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO. EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES ESTARÁ SUJETO A LOS ESTATUTOS Y LA LEY.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 1 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01687999 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
ROBLEDO VASQUEZ JAIME ELIAS	C.C. 000000080426243

QUE POR ACTA NO. 2 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE DICIEMBRE DE

2012, INSCRITA EL 8 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01728789 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO GERENTE	
GRINGBERG PAUL	P.P. 000000485237273

QUE POR ACTA NO. 1 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01687999 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
VEGAS Z. ANABELLA	C.E. 000000000376696

QUE POR ACTA NO. 2 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 8 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01728789 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	
BLACK BRANDON	P.P. 000000216534308

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE: A) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD. B) ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA, EJECUTANDO A NOMBRE DE ELLA TODA CLASE DE CONTRATOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA. C) PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS EL INFORME DE GESTIÓN ANUAL DE LA COMPAÑÍA PARA SU APROBACIÓN. D) CONTRATAR, NOMBRAR Y REMOVER AQUELLOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS CUYOS NOMBRAMIENTOS NO CORRESPONDAN A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y FIJAR SUS REMUNERACIONES. E) VIGILAR Y ADMINISTRAR EL ACTIVO, CORRESPONDENCIA Y CONTABILIDAD DE LA SOCIEDAD Y VELAR POR LA BUENA MARCHA DE TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA MISMA. F) OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 200 DE LA NOTARIA 73 DE BOGOTÁ D.C., DEL 22 DE ENERO DE 2013, INSCRITA EL 25 DE ENERO DE 2013 BAJO LOS NO. 00024398, 00024399 Y 00024400 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ROBLEDO VÁSQUEZ JAIME IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.426.243 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A REFINANCIA S.A. SOCIEDAD ANÓNIMA Y A LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS DE REFINANCIA S.A.: 1) CLARA YOLANDA VELÁSQUEZ ULLOA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.341.849. A 2) LUCILA PINEDA PAREDES IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 51.665.405 DE BOGOTÁ D.C., (EN ADELANTE LOS APODERADOS) PARA QUE, CONJUNTA O SEPARADAMENTE, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE RE ENCORE S.A.S., EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS JURÍDICOS, ACTIVIDADES O ENCARGOS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PORTAFOLIOS DE CARTERA, CRÉDITOS) ADQUIRIDOS POR, O QUE ADQUIERA EN EL FUTURO; A



01



* 1 4 1 7 7 3 5 2 3 *

140



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

15 DE JULIO DE 2014

HORA 14:17:31

R042442312

HOJA : 3 DE 5

CUALQUIER TITULO, RF ENCORE S.A.S.; (EN ADELANTE LOS CRÉDITOS); (I) LLEVAR A CABO DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SUS DELEGADOS, APODERADOS O REPRESENTANTES, TODAS LAS ACTUACIONES PREJUDICIALES QUE SEAN REQUERIDAS PARA EL COBRO DE LOS CRÉDITOS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LA NEGOCIACIÓN Y CIERRE DE ACUERDOS DE PAGO, LA REESTRUCTURACIÓN DE LOS CRÉDITOS MEDIANTE ACUERDOS DE CUALQUIER TIPO CON LOS RESPECTIVOS DEUDORES, Y LA APLICACIÓN DE PAGOS A LOS CRÉDITOS, DE ACUERDO CON LOS ABONOS, DACIONES EN PAGO U OTROS MECANISMOS LEGAL Y COMERCIALMENTE ADMISIBLES, PARA LO CUAL LOS APODERADOS, PODRÁN SUSCRIBIR O EMITIR TODO TIPO DE COMUNICACIONES RELACIONADAS CON EL COBRO; NORMALIZACIÓN Y MANEJO DE LOS CRÉDITOS SIEMPRE DENTRO DE LOS MÁS ALTOS ESTÁNDARES DE PROFESIONALISMO Y ÉTICA COMERCIAL; (II) SUSCRIBIR DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SUS DELEGADOS, APODERADOS O REPRESENTANTES ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO Y EN GENERAL, DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS MEDIANTE LOS CUALES SE TRANSFIERAN BIENES MUEBLES O INMUEBLES A FAVOR DE RF ENCORE S.A.S A TÍTULO DE DACIÓN EN PAGO, TOTAL O PARCIAL, DE LOS CRÉDITOS,; ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS DE CANCELACIÓN DE PRENDAS PAGARÉS Y OTRAS GARANTÍAS O DOCUMENTOS DE DEUDA; (III) DESIGNAR LOS APODERADOS QUE CONSIDEREN NECESARIOS PARA QUE ADELANTEN ANTE LOS JUZGADOS Y DEMÁS ENTIDADES COMPETENTES, TODAS LAS ACTUACIONES PROCESALES NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL RECAUDO DE LOS CRÉDITOS, Y REMOVER O SUSTITUIR DICHOS APODERADOS EN CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO EN EL ENTENDIDO QUE, EN DESARROLLO DE DICHA LABOR, LOS APODERADOS, PODRÁN DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS EN LOS PROCESOS QUE SE ADELANTEN EN RELACIÓN CON LOS CRÉDITOS Y PODRÁ ENCOMENDAR A DICHOS APODERADOS, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: (A) ELABORAR, SUSCRIBIR Y PRESENTAR ANTE LOS JUZGADOS U OTRAS AUTORIDADES COMPETENTES LAS DEMANDAS QUE, SEAN NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO EL RECAUDO DE LOS CRÉDITOS, LOS MEMORIALES Y/O DOCUMENTOS DE CESIÓN DE CRÉDITOS POR PARTE DE LOS DEUDORES O CEDENTES DE LOS CRÉDITOS A RF ENCPRE S.A.S ASÍ COMO LOS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y LOS ENDOSOS DE LOS PAGARÉS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE RESPALDEN LAS OBLIGACIONES OBJETO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS; (B) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, AUDIENCIAS JUDICIALES,

ADMINISTRATIVAS Y DE CONCILIACIÓN, Y DEMÁS ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS POR, O QUE ADQUIERA EN EL FUTURO, RF ENCORE S.A.S CON LA FACULTAD DE CONFESAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR, SUSTITUIR O REASUMIR; (C) APORTAR PRUEBAS, RECIBIR, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS E INCIDENTES Y EN GENERAL, ADELANTAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA ADECUADA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE RF ENCORE= S.A.S (D) REPRESENTAR A RF ENCORE S.A.S, EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN O PROCESO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO QUE PUEDA RELACIONARSE POR CUALQUIER MOTIVO A CIRCUNSTANCIA CON LOS CRÉDITOS A LOS QUE SE HA HECHO REFERENCIA O CON SUS GARANTÍAS, EN LOS QUE RF, ENCORE S.A.S ACTÚE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO; (E) RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPOSITO JUDICIAL /PRODUCTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS QUE SE ADELANTEN EN RELACIÓN CON LOS CRÉDITOS, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O DEMANDADO; (F) CONTESTAR TUTELAS Y DERECHOS DE PETICIÓN QUE SE PRESENTEN EN RELACIÓN A LOS CRÉDITOS; (G) RECIBIR LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O DEL MANDAMIENTO EJECUTIVO QUE EVENTUALMENTE SE PROFIERA DENTRO DE CUALQUIER ACTUACIÓN O PROCESO JUDICIAL QUE SE INICIE O SE VENGA TRAMITANDO RESPECTO A LOS CRÉDITOS, RENUNCIAR A TÉRMINOS, Y EN GENERAL REALIZAR CUALQUIER ACTO TENDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO Y EJERCER LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE RF ENCORE S.A.S.; (IV) REPORTAR Y ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS CRÉDITOS EN LAS CENTRALES DE RIESGO Y OPERADORAS DE INFORMACIÓN. (V) RECIBIR DE LOS VENDEDORES Y/O CEDENTES DE LA CARTERA LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS POR, O QUE ADQUIERA EN EL FUTURO, RF ENCORE S.A.S., SEGÚN SEA EL CASO, ASÍ COMO TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN REFERENTE A LOS CRÉDITOS, Y ADELANTAR ANTE DICHAS ENTIDADES TODAS LAS GESTIONES QUE SEAN REQUERIDAS PARA EL ADECUADO RECAUDO DE LOS MISMOS; Y EN GENERAL, TODAS LAS ACTUACIONES A QUE HAYA, LUGAR PARA LA MEJOR DEFENSA DE LOS INTERESES DE RF ENCORE S.A.S., INCLUYENDO LA POSIBILIDAD DE (A) COORDINAR CON LOS VENDEDORES O CEDENTES DE LOS CRÉDITOS TODO EL TRASLADO DE LAS BASES DE DATOS Y EN GENERAL; EL MANEJO OPERATIVO DE LA TRANSICIÓN DE LOS CRÉDITOS; (B) CEDER Y/O DEVOLVER LOS CRÉDITOS A LOS VENDEDORES Y/O CEDENTES DE LOS CRÉDITOS CONFORME CON LAS CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARTICULARES ESTABLECIDOS PARA REALIZACIÓN DICHA CESIÓN Y/O DEVOLUCIÓN EN CADA UNO DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE CRÉDITOS SUSCRITO POR RF ENCORE S.A.S Y (C) ASUMIR, POR CUENTA DE RF ENCORE S.A.S. TODOS LOS COSTOS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS QUE SE ADELANTEN EN RELACIÓN CON LOS CRÉDITOS, TODOS LOS COSTOS RELACIONADOS CON LAS GARANTÍAS DE LOS MISMOS, ASÍ COMO TODOS LOS GASTOS DERIVADOS DE LOS BIENES; RECIBIDOS EN PAGO DE LOS CRÉDITOS. (VII) EL PRESENTE PODER SE ENTENDERÁ ACEPTADO POR EL SIMPLE EJERCICIO DE LAS FACULTADES EN ÉL CONFERIDAS Y EN CASO DE QUE RF ENCORE S.A.S. DECIDIERA REVOCARLO, SE REQUERIRÁ QUE ÉSTE NOTIFIQUE A REFINANCIA S.A. CON AL MENOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES A LA FECHA EN LA CUAL AQUELLA QUIERA HACER



01

* 1 4 1 7 7 3 5 2 4 *

141



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

15 DE JULIO DE 2014

HORA 14:17:31

R042442312

HOJA : 4 DE 5

EFFECTIVA DICHA REVOCACIÓN. (VIII). EN CASO DE QUE, POR CUALQUIER MOTIVO, LOS APODERADOS PERSONAS NATURALES SE DESVINCULEN LABORALMENTE DE REFINANCIA S.A., ÉSTA SE OBLIGA A INFORMAR POR ESCRITO DICHA SITUACIÓN DE INMEDIATO A RF ENCORE S.A.S., CON EL FIN DE QUE ESTA ÚLTIMA PROCEDA A REVOCAR EL PODER OTORGADO A DICHS FUNCIONARIOS DESVINCULADOS.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 21 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITO EL 21 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028297 Y 00028298 DEL LIBRO V, ANABELLA VEGAS IDENTIFICADA CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 376.696 EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (EN ADELANTE EL PODERDANTE), POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIANO EDUARDO DIAZ ARENAS IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 74.180.164 DE SOGAMOSO, Y A ANDRES CAMACHO QUNTERO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.784.212 DE BOGOTA (EL APODERADO), (INDIVIDUALMENTE EL APODERADO Y DE MANERA CONJUNTA LOS "APODERADOS"), MIEMBROS DE LA FIRMA VALUE PARTNERS SOLUTIONS, QUIENES DE MANERA CONJUNTA O INDIVIDUAL PODRÁN ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL PODERDANTE ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN), CUALQUIERA DE SUS DIVISIONES O ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD TRIBUTARIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EN RELACIÓN CON CUALQUIER OBLIGACIÓN TRIBUTARIA DEL PODERDANTE, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A: 1. ACTUALIZAR O MODIFICAR EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) Y EL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT) CUANDO CORRESPONDA; 2. EL DILIGENCIAMIENTO, PRESENTACIÓN Y FIRMA DE LOS FORMULARIOS Y DOCUMENTOS QUE SEAN REQUERIDOS POR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) O CUALQUIERA DE SUS DIVISIONES, LA SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL DE BOGOTA, D.C., O ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD TRIBUTARIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA; 3. LA PRESENTACIÓN Y FIRMA DE DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y LA SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y RECIBOS OFICIALES DE PAGO, ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN), CUALQUIERA DE SUS DIVISIONES, LA SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL DE BOGOTÁ, D.C. O ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD TRIBUTARIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA; Y 4. LOS APODERADOS ESTÁN PLENAMENTE AUTORIZADOS PARA SOLICITAR COPIAS Y LLEVAR A CABO CUALQUIER ACTO A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS ENCARGOS AQUÍ

CONTENIDOS. 5. PARA TODOS LOS EFECTOS Y CADA TRÁMITE INDIVIDUALMENTE CONSIDERADO, EL APODERADO REQUIERE PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA POR PARTE DEL PODERDANTE (SIC) DICHA AUTORIZACIÓN DEBA SER LEGALIZADA EN FORMA ALGUNA MEDIANTE (SIC) NOTARIA, APOSTILLA O CUALQUIER TIPO DE TRAMITE ANÁLOGO, BASTARE POR LA FIRMA SIMPLE DEL PODERDANTE PARA CONFERIR AUTORIZACIÓN.

CERTIFICA:

**** REVISOR FISCAL ****

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 2 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 9 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01729210 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL CHARRY MEJIA SAMUEL RICARDO	C.C. 000000093413043
REVISOR FISCAL SUPLENTE BENAVIDES PEÑA JINETH MIRLEY	C.C. 000000053375380

QUE POR ACTA NO. 2 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 8 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01728796 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA GLOBAL ACCOUNTING SERVICES S A S GLACCO S A S	N.I.T. 000009004460436

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 14 DE ENERO DE 2014, INSCRITO EL 21 DE ENERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01799214 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- MIDLAND CREDIT MANAGEMENT INC

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2013-12-12

CERTIFICA:

*****ACLARACIÓN A SITUACIÓN DE CONTROL*****

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL 21 DE ENERO DE 2014, BAJO EL NO. 01799214 DEL LIBRO IX EN EL SENTIDO DE INDICA QUE LA SOCIEDAD EXTRANJERA MIDLAND CREDIT MANAGEMENT INC (CONTROLANTE), EJERCE CONTROL DIRECTO SOBRE LA SOCIEDAD RF ENCORE S A S (FILIAL) Y A TRAVÉS DE ESTA ULTIMA EJERCE CONTROL INDIRECTO SOBRE LA SOCIEDAD REFINANCIA SA (SUBORDINADA)

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10)



01

* 1 4 1 7 7 3 5 2 5 *

142



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

15 DE JULIO DE 2014

HORA 14:17:31

R042442312

HOJA : 5 DE 5

DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 24 DE JUNIO DE 2014

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 4,300

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Constanza Restrepo



*** NO ES VALIDO POR ESTA CARA ***

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO DE OCCIDENTE Código 1-23

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2556 del 10 de Junio de 2010 en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1755 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO DE OCCIDENTE

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 659 Abril 30 de 1965 de la notaría 4 de CALI (VALLE) Acta de organización del 27 de agosto de 1964.

Escritura Pública 3165 Noviembre 29 de 2002 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Se protocoliza la Resolución 1360 del 27 de noviembre de 2002, la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión por absorción de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE OCCIDENTE S.A. ALOCCIDENTE, por parte del BANCO DE OCCIDENTE. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1735 Octubre 25 de 2004. Que la entidad que se extingue sin disolverse es el BANCO DE OCCIDENTE S.A. (subsidiaria ocidente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de INVERVAL S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto principal de la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.B. 0354 Febrero 22 de 2005. Por medio de la cual la Superintendencia Bancaria no objeta la fusión por absorción del BANCO ALIADAS S.A. por parte del BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Escritura Pública 902 Febrero 28 de 2005 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Acuerdo de fusión mediante el cual el Banco de Occidente S.A. absorbe al Banco Aliadas, en consecuencia, este último se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 1814 Junio 23 de 2006 de la notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Protocoliza la Resolución 828 del 19 de mayo del 2006 por medio de la cual el Superintendente Financiero no objeta la operación de fusión, en virtud de la cual el Banco de Occidente S.A. absorbe al Banco Aliadas para ser absorbido por el Banco de Occidente S.A.

Resolución S.F.C. 0952 Mayo 8 de 2010. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Occidente S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Occidente S.A. protocolizada mediante escritura pública 1170 del 11 de junio de 2010 Notaría 11 de Cali.

Escritura Pública No 5277 Octubre 30 de 1973 de la notaría 4 de CALI (VALLE) protocoliza la resolución 2635 del 20 de septiembre de 1973, donde El Banco tendrá una duración de noventa y nueve (99) años, contados desde el día 5 de septiembre de 1964 fecha en que la Superintendencia Bancaria aprobó el acta de organización, sin perjuicio de que será prorrogado conforme a las leyes, o de que se disuelva o liquida antes de dicho término, porque se le suscite o se le renueve la autorización legal de funcionamiento, o por cualquier otra causa de orden legal o estatutaria.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993

REPRESENTACION LEGAL: El representante legal es el Presidente. El Banco tendrá los Vicepresidentes de Dirección General que determine la Junta Directiva, la cual fijará sus funciones y quienes tendrán la representación legal del Banco. Los Gerentes de Sucursales del Banco tendrán la representación legal de la entidad en los asuntos concernientes a la respectiva Sucursal. Los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes Regionales tendrán la representación legal de la entidad en las respectivas regiones, cuyo ámbito lo señalará la Junta Directiva. También tendrá la representación legal del Banco, el Gerente de Crediticia en lo concerniente al manejo de la tarjeta. La Junta Directiva podrá designar los representantes legales que considere en las ciudades en donde el Banco tenga actividades. (E. P. 1950 del 29 de junio de 2000. Notaría 11 de Cali).

Que figuran poseedores y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE IDENTIFICACION CARGO

Calle T. No. 4 - 48 Bogotá D.C.
Contactador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



PROSPERIDAD PARA TODOS

Efraín Otero Álvarez Fecha de inicio del cargo: 27/10/1995	CC - 14951156	Presidente
Bernardo Lacobar Montoya Fecha de inicio del cargo: 27/05/1995	CC - 14978623	Vicepresidente Financiero
Douglas Berilo Zapata Fecha de inicio del cargo: 23/12/1992	CC - 3229078	Vicepresidente Jurídico
Jairo Cesar Guzmán Victoria Fecha de inicio del cargo: 22/03/2012	CC - 14878317	Vicepresidente de Crédito
Gerardo José Silva Castro Fecha de inicio del cargo: 24/12/2004	CC - 19307874	Vicepresidente Banca Empresarial
Daniel Roberto Gómez Vanegas Fecha de inicio del cargo: 03/12/1993	CC - 79146131	Vicepresidente de Operaciones e Informática
Constanza Sánchez Salamanca Fecha de inicio del cargo: 07/11/1995	CC - 51556818	Vicepresidente Región Suroccidental
Jaima Giráldez García Fecha de inicio del cargo: 23/01/1985	CC - 10218565	Vicepresidente Región Nor-Occidental
Ignacio Hernando Zuloaga Sevilla Fecha de inicio del cargo: 26/11/1998	CC - 79142476	Vicepresidente Regional Bogotá
Efraín Ernesto Velásquez Vela Fecha de inicio del cargo: 14/09/2000	CC - 79151901	Vicepresidente Banca Personal
Eduardo Alfonso Correa Corrales Fecha de inicio del cargo: 28/10/2010	CC - 14908150	Vicepresidente de Recursos Humanos
Juan Carlos Gómez Jiménez Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 18672481	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Wilson Naranjo Ramos Fecha de inicio del cargo: 13/03/2013	CC - 79641566	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Alejandro Maya Villegas Fecha de inicio del cargo: 12/10/2012	CC - 71778301	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Alejandro Caicedo Feijoo Fecha de inicio del cargo: 04/10/2011	CC - 79282031	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Gloria Inés Velasco Bonilla Fecha de inicio del cargo: 04/10/2011	CC - 31988385	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Camilo Arizabal Botero Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 71314767	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luz Karline Inés Mandaza Estevez Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 83327717	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mary Leidy Tolosa Barrera Fecha de inicio del cargo: 24/04/2013	CC - 52232672	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Javier Escandón Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 10282547	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Carmen Alicia Salcedo Anzola Fecha de inicio del cargo: 23/12/2004	CC - 33618558	Vicepresidente Región Norte

Notario Dieciocho del Circuito de Bogotá, hago constar que esta fotocopia coincide con el original que he tenido a la vista.

- 7 MAR. 2014

NOTARIA DIECIOCHO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

JOSE MIGUEL...

143

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO DE OCCIDENTE Código 1-23

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Alejandro Hoyos Vallejo Fecha de inicio del cargo: 11/09/2010	CC - 79148255	Gerente Regional de Operaciones Leasing
Francisco Javier Morisy Guerrero Fecha de inicio del cargo: 11/09/2010	CC - 19453494	Gerente Regional Comercial Leasing
Alfonso Méndez Franco Fecha de inicio del cargo: 11/09/2010	CC - 19327195	Gerente Regional de Renting
Ricardo Zuluaga Vélez Fecha de inicio del cargo: 20/10/2011	CC - 19879430	Gerente Regional Suroccidental Unidad de Normalización de Activos
Luisa Fernanda Arceiniegas Guarnizo Fecha de inicio del cargo: 03/11/2011	CC - 36284383	Gerente Regional Bogotá Unidad de Normalización de Activos
Carlos Alberto Arango Bustamante Fecha de inicio del cargo: 16/08/2012	CC - 71740735	Gerente Regional Unidad de Normalización de Activos Regional Noroccidental
Jorge Alberto Rodas Díaz Granados Fecha de inicio del cargo: 16/08/2012	CC - 72148263	Gerente Regional Unidad de Normalización de Activos Región Norte

Bogotá D.C., lunes 3 de marzo de 2014



CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este documento coincide con su original que he tenido a la vista para todos los efectos legales.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO DE OCCIDENTE Código 1-23

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Diana Patricia González Hernández Fecha de inicio del cargo: 23/05/2008	CC - 96996332	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Suroccidental
Fernando Francisco Obregon Echavama Fecha de inicio del cargo: 25/04/2003	CC - 15349950	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Noroccidental
Jorge Hernán Palacios Botancourt Fecha de inicio del cargo: 29/05/2003	CC - 9698113	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Norte
Maria Cristina Galeano Meiri Fecha de inicio del cargo: 30/08/2010	CC - 42889135	Representante Legal para Efectos Judiciales y Prejudiciales para Medellín, Departamento de Antioquia, Córdoba, Caldas, Risaralda y Quindío
Zoila Graciela Padilla Becerra Fecha de inicio del cargo: 25/04/2003	CC - 41704290	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales
Claudia Elena Ocampo Hernández Fecha de inicio del cargo: 29/12/2008	CC - 42080681	Representante Legal para Efectos Judiciales y Prejudiciales para el Eje Cafetero
Wilson Henry Abril Nello Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 9366983	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Nathalie Yurani Molineros Maldonado Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 55304714	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Duperly Aurora Gutierrez Villamizar Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 52525558	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Juliana Molina Gómez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 38644798	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Fabio Manuel Guzman Rojas Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 19153335	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Mario Ernesto Calero Buendía Fecha de inicio del cargo: 31/03/2005	CC - 14955863	Vicepresidente de Vehículos y Bienes Intermedios
Cenobia Garzón Merroquin Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 83495448	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Néstor Alfonso Santos Callejas Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 79364309	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Liliana Patricia Cuervo Sánchez Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 66916319	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Alfredo Rafael Cantillo Vargas Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 72181180	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Johnny Leyton Fernández Fecha de inicio del cargo: 14/09/2006	CC - 14234196	Vicepresidente de Riesgo y Cobranza
Agustín Esguerra Restrepo Fecha de inicio del cargo: 11/09/2010	CC - 73146295	Vicepresidente de Leasing

Secretaria Remate
25-201-2014



Banco de Occidente
Credencial

NIT. 890.300.279-4

Señor(a)
JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
E. S. D.

REF.: PROCESO DE BANCO DE OCCIDENTE CONTRA ANDRADE MORA
ANYELA MARIA IDENTIFICADO(A) CON C.C. O NIT 55165781

Número de Radicación de Proceso: 2010-01262

Entre los suscritos a saber, **NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS**, mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando como Representante Legal del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** establecimiento bancario, legalmente constituido con domicilio en la ciudad de Cali, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta para que forme parte del presente documento, de una parte, quien en adelante se denominarán **LA CEDENTE** y de la otra parte RF ENCORE S.A.S, sociedad legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá, quien actúa por medio de su Apoderada General Clara Yolanda Velasquez Ulloa, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.341.849 de Bogotá, poder conferido mediante escritura pública 200 del 22 de Enero de 2013 otorgada en la Notaria 73 del circulo de Bogotá, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que se anexa, y, quienes en adelante y para todos los efectos del mismo se denominará, **LA CESIONARIA**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de créditos que como acreedor detenta **LA CEDENTE**, estos derechos cuya cesión hoy se instrumenta le fueron cedidos por el Cedente a la Cesionaria en virtud de la venta de cartera celebrada entre **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** y **RF ENCORE S.A.S**, los términos de la cesión son los siguientes:

PRIMERO.- Que **LA CEDENTE**, transfiere a **LA CESIONARIA** a título de compraventa la(s) obligación(s) ejecutada(s) dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de esta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como las garantías ejecutadas por **LA CEDENTE** y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDA.- Que **LA CEDENTE**, no se hace responsable frente a **LA CESIONARIA**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.





145

**Banco de Occidente
Credencial**

Nit. 890.300.279-4

TERCERO.- Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el deudor aceptó cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.

CUARTA.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 530 del estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

Con fundamento en lo expuesto elevamos las siguientes:

PETICIONES

Solicitamos al señor Juez se sirva reconocer y tener a **RF ENCORE S.A.S** como **CESIONARIA** para todos los efectos legales, como titular o subrogatoria de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a la **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, dentro del presente proceso y por ende como sucesor del **CEDENTE** al tenor de lo establecido en el Artículo 60 del C.P.C.

Que se reconozca al apoderado judicial del Cedente como apoderado judicial del Cesionario, quién en adelante continuará actuando en nombre y representación de **RF ENCORE S.A.S**, identificada con el **NIT. 900575605-8**, en los términos del poder a él conferido.

ANEXOS

Certificados de existencia y representación legal de **LA CEDENTE Y LA CESIONARIA.**

Señor Juez,



LA CEDENTE

NÉSTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS

C.C. No. 79.364.209 de Bogotá

Representante Legal

BANCO DE OCCIDENTE S.A.

LA CESIONARIA

CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA

C.C. No. 52.341.849 de Bogotá

Apoderada General

RF ENCORE S.A.S.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció ante el Notario 18 del Circulo de Bogota

NESTOR ALFONSO

SANTOS CALLEJAS

quien **79.364.209 C.** — **BOGOTA**

Expedida en [redacted] y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

8 MAR 2014

BOGOTA, D.C.

EL NOTARIO

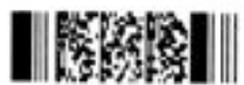


[Handwritten signature]

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C.



Que: CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA quien se identificó con C.C. número. 52341849 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento, procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello



NOTARIA 29

6/08/2014
Func.o: NANCY

Fecha : 09/12/2014
Hora : 14:06:06V.P : 243
CST646

Usuario :RINCON MARIN DIEGO ARMANDO
Identificación : 1012340609

Nro Recibo ¹⁴⁶
866945
Regional : OSEBA



CONCEPTO	AÑO	FECHA	TOTAL
2022 Tarifa para Certificado Tradicion	2014	09/12/2014	17.000,00
700 PRODESARROLLO	2014	09/12/2014	14.000,00
701 PROELECTRIFICACION	2014	09/12/2014	2.700,00
702 PROCULTURA	2014	09/12/2014	4.100,00

2a. Copia: Usuario

ENTREGADO 12 SET 2014

12 SET 2014



TOTAL \$37.800

SON : TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE
Elaborado por : lcomarice

25377000853749

Fecha : 09/12/2014
Hora : 14:06:11V.P : 244
CST646

Usuario : RINCON MARIN DIEGO ARMANDO
Identificación : 1012340609

Nro Recibo
866946
Regional : OSEB



147

2a. Copia: Usuario

CONCEPTO	AÑO	FECHA	TOTAL
4000 Tarifa RUNT	2014	09/12/2014	1.300,00



TOTAL \$1.300

25377000853750

SON : UN MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE
Elaborado por : lcomarice

ASEG

Asesores de Seguros

ELENA GARCÍA GUTIÉRREZ

NIT. 35.312.284-1

RÉGIMEN SIMPLIFICADO

ASESORES DE SEGUROS

Publicaciones, Pólizas y Notificaciones Judiciales

Calle 15 No. 10-26 • Local 101a • Telefax: 341 0704

Cels. 300 568 2347 • 300 825 5546 • E-mail: elen.garcia.g@gmail.com

Bogotá, D. c. • Colombia



148

RECIBO DE CAJA

No. 14191

FECHA: 29 de Agosto de 2014

RECIBIDO DE: Carpio y Henao C.C.

DIRECCIÓN: TELÉFONO:

LA SUMA DE (EN LETRAS): Setenta y Cuatro mil pesos

\$ 74.000

POR CONCEPTO DE: Aviso de remate - Juy 43 Civil 4901

Bto:

Bdo: Angela Carpio - Ciudad de Bogotá

Observaciones: República y radio

Firma / Quien Recibe

644
A625-029-149

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 4
Edificio Hernando Morales Molina

AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

HACE SABER:

Por el JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C., se ha señalado el día veinte seis (16) de Septiembre del dos mil catorce (2.014), para que dentro del proceso EJECUTIVO DE BANCO DE OCCIDENTE contra ANYELA MARIA ANDRADE MORA radicación No 2010 - 1262 y a la hora de las ONCE LA DE MAÑANA (11:00 am), tenga lugar la diligencia de REMATE de vehículo que se describe a continuación.

MARCA:	MAZDA	CLASE:	AUTOMOVIL
MODELO:	2001	PLACA:	CST 646
COLOR:	STRATO / PERLA	SERVICIO:	PARTICULAR
LINEA:	323 NEI	CARROCERIA:	SEDAN
SERIE:	9FCBF42B010003359	CHASIS:	9FCBF42B010003359

El vehículo fue avaluado en la suma de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$11.850.000.00).

La licitación comenzara el día y la hora señalados y no se cerrara sino después de haber transcurrido por lo menos una hora, siendo postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avaluó dado al bien, previa consignación del 40% del avaluó.

Para dar cumplimiento al Art. 525 del C. de P.C., se libra el presente a los dos (06) días del mes de Agosto de 2014.

JESMAR HERRERA GUAQUETA
SECRETARIO

25

CERTIFICACIÓN RADIAL

El suscrito administrador de la Emisora Mariana Frecuencia Radial 1.400 A.M. de Bogotá, D.C. Certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha

Día 29 de Agosto 2014 Hora 3:00 P.M.

Firma Helen Bautista

Helen Bautista y/o Luis Alfredo Sánchez
C.C. 1.023.903.203 C.C. 79.912.624

 **NOTARIA 7^a**
CIRCULO DE BOGOTA

**DILIGENCIA DE AUTENTICACION
CON FIRMA REGISTRADA**

LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CERTIFICA QUE PREVIA LA CONFRONTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA FIRMA PUESTA EN ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA DE **BAUTISTA LOPEZ MERYHELEN** quien se identificó con: C.C. No. **1023903203** de **BOGOTÁ**

Y LA TARJETA PROFESIONAL No. **7a**
QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARIA

NOTARIA 7^a

BOGOTA D.C. 2/09/2014 10:26:57.915848

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.



Firma: YAYA



se radique la fotografía donde se encuentran la instalación de la valla o aviso que trata el parágrafo 1 del artículo anterior." Este aviso se publica teniendo en cuenta que las citaciones AL PROPIETARIO, POSEEDOR O RESIDENTE, UBICADO EN LA CALLE 37 LOTE 02 MANZANA K DE LA URBANIZACIÓN CIUDAD SALITRE, no fue entregada debido a que en la dirección suministrada LA CASA SE ENCUENTRA CERRADA O SOLA, todo conforme al reporte del correo de la Curaduría. Por lo anterior el interesado ha solicitado efectuar la citación por publicación en un periódico de amplia circulación local para continuar con el trámite. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 del Decreto 1469 de 2010. Arq. EDGAR HUMBERTO CRUZ PAEZ Curador Urbano Primero Villavicencio (E) Decreto No. 1000-21/100-2014 del 12 de Junio de 2014

V-927
AVISO
CURADURIA URBANA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO
AVISO - CITACIÓN POR PUBLICACIÓN

El suscrito Curador Urbano Segundo de Villavicencio, desde su despacho de la Carrera 33 No. 40-54 del Barrio El Centro, hace saber a personas indeterminadas y a los PROPIETARIOS, POSEEDORES O RESIDENTES colindantes en el predio ubicada en la carrera 43A No. 26-c20 manzana B casa 5 el Buque, identificado con Cédula Catastral No. 01-04-0543-0013-000y Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-21192 que los señores EMPRESA DE TELECOMUNACIONES DE BOGOTA ETELL ETB S.A han solicitado licencia urbanística de Construcción en la modalidad de reforzamiento estructural de conformidad con la Radicación No No. 50001-2-14-0579 de fecha 25 de Abril de 2014. Expediente cuyos documentos y demás especificaciones se encuentran a disposición de quien interese para efecto de lo dispuesto en el Artículo 30 del Decreto 1469 de 2010, que establece: "Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Dicho acto

y demás especificaciones se encuentran a disposición de quien interese para efecto de lo dispuesto en el Artículo 30 del Decreto 1469 de 2010, que establece: "Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Dicho acto sólo podrá ser expedido una vez haya transcurrido un término mínimo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la citación a los vecinos colindantes o de la publicación cuando esta fuere necesaria y, en el caso de los demás terceros, a partir del día siguiente a la fecha en que se radique la fotografía donde conste la instalación de la valla o aviso de que trata el Parágrafo 1° del Artículo anterior." Este Aviso se publica teniendo en cuenta que las citación dirigida al PROPIETARIO, POSEEDORE O RESIDENTE del predio ubicado en la calle 39C No. 26-22 no fue entregada por que se negaron a firmar, tal como lo reporta el notificador del correo de la Curaduría Urbana Segunda, por lo anterior, el interesado ha solicitado efectuar la citación por publicación en un periódico de amplia circulación local para continuar con el trámite. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 del Decreto 1469 de 2010. Cordialmente, ARQ. MARCO HERNAN ONOFRE GAMEZ Curador Urbano Segundo de Villavicencio

V-929
AVISO
PLATINO SEGUROS LTDA INFORMA: Que el día 01 mes DICIEMBRE del 2013 fue hurtada en la ciudad de FLORENCIA-CAQUETA, 13 pólizas correspondiente al Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., identificada con la siguiente numeración: 12693694, 12693695, 12693696, 12748011, 12748012, 12748013, 12748014, 12748015, 12748016, 12748017, 12748018, 12748019, 12748020, se extravió de los puntos de venta ESTACION DE SERVICIO MILENIUM GAS DEL CENTRO y ESTACION DE SERVICIO MILENIUM GAS EL CHAMON, de lo contrario se debe citar cada una de las pólizas extraviadas o hurtadas.

en las oficinas de la Curaduría Urbana No. 2 (2014) en la ciudad de Tunja. Fdo. Hay un sello Arq. CARMENZA TOBOS PALENCIA Curadora Urbana No.2 de Tunja **MIR*2908-4**

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION Y MODIFICACION
CURADURIA URBANA No.2 TUNJA
 De conformidad con lo señalado en C.C.A. y el artículo 29 del decreto 1469 del 30 de abril de 2010, se permite informar que el señor ISMAEL MORALES OROZCO, identificado con cédula No. 6.741.743 propietario del predio No. 010202280014000 de tipo Urbano localizado en la Carrera 14 No. 21-07 del Municipio de Tunja, radicó bajo el No. VMC2-0092, de fecha 4 de Agosto de 2014, la solicitud de Licencia de Construcción en la Modalidad de Ampliación y Modificación de acuerdo al proyecto presentado, para revisión en esta Curaduría. Por lo tanto se permite citar a los vecinos colindantes del predio, para que comparezcan a este despacho ubicado en la calle 20 No. 12-84 C.C.C. Plaza Real Local 155 A de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días contados a partir de la comunicación de esta citación con el fin de darle a conocer el proyecto en mención y que manifieste por escrito sus observaciones al respecto. La presente citación se firma a los quince (15) días del mes de Agosto de dos mil catorce (2014) en la ciudad de Tunja. Fdo. Hay un sello Arq. CARMENZA TOBOS PALENCIA Curadora Urbana No.2 de Tunja **MIR*2908-5**

EDICTO
FONDO NACIONAL DE AHORRO
 De conformidad con lo dispuesto en la Ley 44 de 1980, ley 100 de 1993 y el artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo **HACE SABER:**
 Que el señor: MARCO TULIO MARTINEZ MORALES (Q. E. P. D.), quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 6.752.099, expedida en Tunja (Boyacá). Falleció, el día 17 de Agosto del año 1989 y que a reclamar sus CESANTIAS se ha presentado: la señora LIMBANIA NEIRA ROA Y/O LIMBANIA NEIRA DE MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.017.336 de Tunja, en su condición de cónyuge del causante antes mencionado.

De conformidad con lo señalado en C.C.A. y el artículo 29 del Decreto 1469 del 30 de abril de 2010, se permite informar que la señora MARIELA AVILA AVILA, identificada con C.C. 23.855.738 propietaria del predio No 010206330010000 de tipo Urbano localizado en la Calle 60 C No 10-21 del Municipio de Tunja, radicó bajo el No. VUC2.0126, de fecha 10 de junio de 2014, la solicitud de Licencia de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva, de acuerdo al proyecto presentado, para revisión en esta Curaduría. Por lo tanto se permite citar a los vecinos colindantes del predio, para que comparezcan a este despacho ubicado en la Calle 20 No. 12-84 C.C.C. Plaza Real Local 155 A de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días contados a partir de la comunicación de esta citación con el fin de darle a conocer el proyecto en mención y que manifieste por escrito sus observaciones al respecto. La presente citación se firma a los veinte (20) días del mes de junio de dos mil catorce (2014) en la ciudad de Tunja. Fdo. Hay un sello Arq. CARMENZA TOBOS PALENCIA Curadora Urbana No. 2 de Tunja (Firma y sello) **T*7115**

AVISO EDICTO
RODRIGO ANDRES GARCIA GALEANO
C.C. 18'398.939
INGENIERO CIVIL
AVISA:
 Que el día 31 de Octubre de 2013, falleció el señor JOSE JAVIER ESCOBAR CARDONA, quien en vida se identificaba con C. C. No 18'504.881 de Bogotá. Quien ejecutó actividades de construcción con el suscrito en la casa 10 del Condominio Campesre Guayacanes de la Ye del Municipio de Calarcá Q.
 Que para reclamar el reconocimiento pago de la prestaciones sociales y otros derechos que le pudieran corresponder, con ocasión del fallecimiento de su esposo, a la fecha se presentó la señora LILIA YANETH FAJARDO QUIJANO, identificada con la Cédula de ciudadanía número 51'950.820 de Bogotá.
 En relación con el pago de dichas prestaciones, las personas que se crean con igual o mejor derecho, favor hacerlo saber al Ingeniero RODRIGO ANDRES GARCIA

LUZ AMPARO PABON MANAIZA, identificada con C.C. 27.953.018 de Bucaramanga, quien tendrá a su cargo la responsabilidad de la interdicta y la administración de sus bienes.
 Se designa como Curadora Legítima Suplente de la interdicta KARIME KATTIUSKA STEFANIA GOMEZ ARAGON, a la señora LUZ AMPARO PABON ARAGON identificada con el C.C. No. 63.299.684 de Bucaramanga, quien tendrá a su cargo la responsabilidad de la interdicta y la administración de sus bienes.
 Para fines previstos en el numeral 8° del artículo 659 del C.P.C. y 536 del C.C., modificado por el art. 42 de la Ley 1306 de 2009, se fija el presente AVISO en lugar público de la secretaría del Juzgado, por el término de ley, hoy 27 AUG. 2014, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), se expiden copias para su publicación. El secretario, ANDREY RODRIGUEZ BARBOSA

(Hay firma y sello) **2000249716**
SEG ELENA GARCIA
MIT. 35.912.284-1
remates:
AVISO DE REMATE
 JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 4 Edificio Hernando Morales Molina EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. HACE SABER:
 Por el JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C., se ha señalado el día veinte seis (16) de Septiembre del dos mil catorce (2014), para que dentro del proceso EJECUTIVO DE BANCO DE OCCIDENTE contra ANYELA MARIA ANDRADE MORA radicación No 2010- 1262 y a la hora de las ONCE LA DE MAÑANA (11:00 am), tenga lugar la diligencia de REMATE de vehículo que se describe a continuación.
 MARCA: MAZDA
 CLASE: AUTOMOVIL
 MODELO: 2001
 PLACA: CST 6461

41-55 Centro, Villavicencio
Arq. EDGAR HUMBERTO CRUZ PAEZ
Curador Urbano Primero Villavicencio (E)
Decreto No. 1000-21/100-2014 del 12 de
Junio de 2014
V-926

**AVISO
CURADURIA URBANA PRIMERA DE
VILLAVICENCIO
CITACION POR AVISO**

Villavicencio, 26 de Agosto de 2014
El suscrito Curador Urbano Primero de Villavicencio (E) desde su despacho de la Carrera 31 No. 41-55 Centro, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 del Decreto 1469 de 2010, HACE SABER AL PROPIETARIO, POSEEDOR O RESIDENTE, UBICADO EN LA CALLE 37 LOTE 02 MANZANA K DE LA URBANIZACIÓN CIUDAD SALITRE Y A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O RESIDENTES, colindantes del predio ubicado en Calle 37 No. 24-115 Este Supermanzana 2 Manzana K Lote 3 de la Urbanización Ciudad Salitre de esta ciudad, que la señora HILDA MORENO MANCHAY mediante autorizado, han solicitado LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICIÓN TOTAL Y OBRA NUEVA PARA UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN DOS PISOS, sobre el predio mencionado, de conformidad con la radicación No. S0001-1-14-0552 del 02 de Julio de 2014, expediente cuyos documentos y demás especificaciones se encuentran a disposición para efectos de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 1469 de 2010, que establece: "Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelve la solicitud. Dicho acto solo podrá ser expedido una vez haya transcurrido un término mínimo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la citación a los vecinos colindantes o de la publicación cuando ésta fuera necesaria y, en el caso de los demás terceros, a

sólo podrá ser expedido una vez haya transcurrido un término mínimo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la citación a los vecinos colindantes o de la publicación cuando esta fuere necesaria y, en el caso de los demás terceros, a partir del día siguiente a la fecha en que se radique la fotografía donde conste la instalación de la valla o aviso de que trata el Parágrafo 1° del Artículo anterior."

Este Aviso se publica teniendo en cuenta que las citaciones dirigidas al PROPIETARIO, POSEEDORES O RESIDENTES de los predios calle 26C No. 43-22 Manzana B lote 1 no fue posible entregarse por que se negaron a firmar, y en la calle 43* No. 26C -06-C26C43 se encontró un lote sin construir, tal como lo reporta el notificador del correo de la Curaduría Urbana Segunda, por lo anterior, el interesado ha solicitado efectuar la citación por publicación en un periódico de amplia circulación local para continuar con el trámite. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 del Decreto 1469 de 2010. Cordialmente.

ARIQ. MARCO HERNAN ONOFRE GAMEZ
Curador Urbano Segundo de Villavicencio
V-928

**AVISO
CURADURIA URBANA SEGUNDA DE
VILLAVICENCIO
AVISO - CITACION POR PUBLICACION**

El suscrito Curador Urbano Segundo de Villavicencio, desde su despacho de la Carrera 33 No. 40-54 del Barrio El Centro, hace saber a personas indeterminadas y a los PROPIETARIOS, POSEEDORES O RESIDENTES colindantes en el predio ubicado en la calle 39C No. 26-36 Manzana J casa 7 Barrio el Prado identificado con Cédula Catastral No. 01-01-0140-0022-000 y Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-3496 que los señores EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES ETB S.A. han solicitado licencia urbanística de Construcción en la modalidad de Reforzamiento Estructural de conformidad con la Radicación No. No. S0001-2-14--0578 de fecha 25 de Abril

Por lo anterior solicitamos abstenerse de adquirir o comercializar las pólizas mencionadas, ya que no tienen validez alguna
V-930

**AVISO
CANCELACION Y REPOSICIÓN DE
TITULO VALOR**

SILVIA MADONADO DE ESPEJO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 23.538.293 EXPEDIDA EN DUITAMA (BOYACA), EN MI CONDICION DE BENEFICIARIA DE UN TITULO VALOR CDT, ADQUIRIDO EN BANCOLOMBIA OFICINA DE DUITAMA BOYACA, POR MEDIO DEL PRESENTE AVISO, HAGO SABER QUE SOLICITO LA CANCELACION Y REPOSICION DEL TITULO VALOR ANTE EL BANCOLOMBIA SUCURSAL DUITAMA BOYACA, QUIEN REQUIERE SU PUBLICACION EN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACION NACIONAL A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE.

CRU*2908-1

**LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA
MODALIDAD DE OBRA NUEVA
CURADURIA URBANA No.2 TUNJA**

De conformidad con lo señalado en C.C.A. y el artículo 29 del decreto 1469 del 30 de abril de 2010, se permite informar que el señor ALEXANDER ROJAS, identificado con cédula No. 74.181.964 propietario del predio No. 0102002400007000 de tipo Urbano localizado en la Transversal 3 No. 60 A-84 lotes 1,2,3,4 y 5 del Municipio de Tunja, radicó bajo el No. VUC2-0160, VUC2-0161, VUC2-0162 VUC2-0163 Y VUC2-0164, de fecha 22 de Julio de 2014, la solicitud de Licencia de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva de acuerdo al proyecto presentado, para revisión en esta Curaduría. Por lo tanto se permite citar a los vecinos colindantes del predio, para que comparezcan a este despacho ubicado en la calle 20 No. 12-84 C.C.C. Plaza Real Local 155 A de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días contados a partir de la comunicación de esta citación con el fin de darle a conocer el proyecto en mención y que manifieste por escrito sus observaciones al respecto. La presente citación se firma a los veinticinco (25) días

Quienes crean tener igual o mejor derecho que el reclamante citado, deben presentarse en la Oficina del FONDO NACIONAL DE AHORRO DE TUNJA, dentro del término de treinta (30) días siguientes a la fecha de esta publicación.

El presente edicto debe ser publicado en dos oportunidades, en un diario de amplia circulación nacional, con intervalo de quince (15) días.

(SEGUNDA PUBLICACION)
MIR*2908-6

**FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 44 de 1980, ley 100 de 1993 y el artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo

HACE SABER:

Que la docente JOSEFA DE LOS DOLORES ROMERO ROMERO (Q. E. P. D.), quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 24.114.845, expedida en Sogamoso. Falleció en Tunja (Boyacá), el día veintitrés (23) de Febrero de 2014 y que a reclamar sus prestaciones sociales se ha presentado JOSE IGNACIO ROMERO ROMERO, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 5.815.862, expedida en Ibagué, en su condición de cónyuge de la causante antes mencionada.

Quienes crean tener igual o mejor derecho que la reclamante citada, deben presentarse en la Oficina de Prestaciones Sociales del Magisterio en Boyacá, dentro del término de treinta (30) días siguientes a la fecha de esta publicación.

El presente edicto se fija en lugar público de la Secretaría de Educación de Boyacá, por el término legal de quince (15) días y se ordena su publicación en un periódico de amplia circulación, hoy dieciocho (18) de julio de dos mil catorce (2014).

EFRAIN MELO BECERRA
Profesional Universitario
Desarrollo de Personal.

MIR*2908-7

**AVISO
LICENCIA DE CONSTRUCCION EN
LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA**

GALEANO, en la Oficina ubicada en la Calle 37 # 25-33 Edificio Centenario Ofic. # 1 en el municipio de Calarcá Quindío. Artículo 212 Código Sustantivo de Trabajo PRIMER AVISO El presente edicto se fija hoy 26 de Agosto de 2014

Firmado,
RODRIGO ANDRES GARCIA GALEANO
C.C. 18'398.939 de Calarcá Q.
(Hay Firma)
AM*324

AVISO

"Se informa la destrucción parcial del CHEQUE DE GERENCIA número 0034016, de la cuenta de ahorros 001303400200020692, por valor de \$10.000.000, emitido/girado por BBVA Colombia, el día 19 de Abril de 2014, quien recibe notificaciones en la cra. 9 No. 72-21 Piso 10 Bogotá. En consecuencia se ha pedido a BBVA Colombia la cancelación y reposición del título citado o, por lo que se solicita al público en general abstenerse de recibir, endosar o negociar en cualquier forma este título"

GOM-2908-4

AVISO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
OFICINA DE EJECUCION EN ASUNTOS DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C. CALLE 11 NO. 9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLIS

AVISA

Que dentro del proceso de INTERDICCION con radicado No. 2011-1000U 1 de Familia de Descongestión de Bogotá, presentado por la procuradora Ciento Cuarenta y nueve Judicial II de familia por la señora AMPARO ARANGO mediante sentencia proferida el 19 de diciembre de 2013 el Juzgado Primero de Familia de Descongestión de Bogotá; DECRETO LA INTERDICCION JUDICIAL DEFINITIVA por discapacidad mental absoluta de KARIME KATTIUSKA STEFANIA GOMEZ ARAGON, identificada con la C.C. No.1.098.617.602 de Bucaramanga, entendiéndose que no tiene libre administración de sus bienes. Se designó como Curadora Legítima Principal de la interdicta KARIME KATTIUSKA STEFANIA GOMEZ ARAGON a la señora

CERTIFICADO DE TRADICION N°. 4152

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE CALERA
 CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO
 SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL

PLACA	: CST646	CARROCERIA	: SEDAN	REGRABADO:	N
CLASE	: AUTOMOVIL	MOTOR	: B3782873	REGRABADO:	N
SERVICIO	: PARTICULAR	CHASIS	: 9FCBF42B010003359	REGRABADO:	N
MARCA	: MAZDA	SERIE	: 9FCBF42B010003359	REGRABADO:	N
LINEA	: 323 NEI	MODELO	: 2001		
COLOR	: STRATO PERLA	VIN			
ACTA	: NO	MANIFIESTO	: SI		
FECHA/DOCUM	: 12/21/2000	IMPORTACION	: 09008110502782		
CAPACIDAD	: TON: 0.0	ADUANA	: BOGOTA		
FORMATO PLACA	: NUEVO	CUBICAJE	: 1300		
	PAS: 5				

PROPIETARIOS

ANYELA MARIA ANDRADE MORA

HISTORICO DE TRAMITES

TRAMITE	FECHA	RAZON	ORGANISMO	CIUDAD
REGISTRO INICIAL	02/26/2001			
INSCRIPCION DE ALERTA	04/30/2002			
LEVANTA ALERTA	08/22/2005			
TRASPASO	11/18/2005			
TRASPASO CON INSCRIPCION DE ALERTA	10/04/2006			
TRASPASO LEVANTAMIENTO ALERTA	12/20/2006			
TRASPASO	02/23/2007			
TRASPASO	01/26/2009			
TRASPASO	03/12/2009			
INSCRIPCION DE ALERTA	03/13/2009			
CERTIFICADO DE TRADICION	09/02/2010			
CERTIFICADO DE TRADICION	06/11/2014			
CERTIFICADO DE TRADICION	09/12/2014			

HISTORICO DE PROPIETARIOS

ALERTAS

DESCRIPCION	GRADO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
ALIADAS BANCO DE OCCIDENTE	1	03/13/2009	
SCHIRING COL	1	04/30/2002	08/22/2005
SCHIRING COL	1	02/26/2001	08/22/2005
CAPITAL & BUSINESS S.A.	1	10/04/2006	12/20/2006

PROCESOS JUDICIALES, FISCALES

PROCESO	DEMANDANTE	OFICIO	FECHA OFICIO	OFICINA	OFICINA JURIDICA	TIPO PROCESO	MEDIDA JUDICIAL
201001262	BANCO DE OCCIDENTE VS ANYELA ANDRADE	2755	10/08/2010	43	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL	PROCESO PRENDARIO	EMBARGO

TRANSPORTE PUBLICO

OBSERVACIONES

LJO

CERTIFICADO DE TRADICION N°. 4152

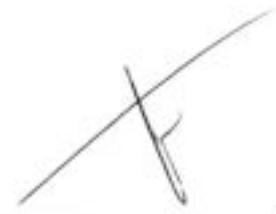
EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE CALERA
CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL

PLACA	: CST646	CARROCERIA	: SEDAN	
CLASE	: AUTOMOVIL	MOTOR	: B3782873	REGRABADO:N
SERVICIO	: PARTICULAR	CHASIS	: 9FCBF42B010003359	REGRABADO:N
MARCA	: MAZDA	SERIE	: 9FCBF42B010003359	REGRABADO:N
LINEA	: 323 NEI	MODELO	: 2001	
COLOR	: STRATO PERLA	VIN	:	
ACTA	: NO	MANIFIESTO	: SI	
FECHA/DOCUM	: 12/21/2000	IMPORTACION	: 09008110502782	
CAPACIDAD	: TON: 0.0	ADUANA	: BOGOTA	
FORMATO PLACA	: NUEVO	CUBICAJE	: 1300	
	PAS: 5			

SE EXPIDE EN CALERA

EL 12 septiembre 2014



OLIVIER GUACANEME GIRALDO
ADMINISTRADOR SEDE OPERATIVA CALERA

Señor
 JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
 E. _____ S. _____ D. _____

RECIBO 13-SEP-14 16:15

JUEZ 43 CIVIL MPEL

[Handwritten signature] 7f

Ref: Ejecutivo del BANCO DE OCCIDENTE
 Contra ANYELA MARIA ANDRADE
RADIACION No 2.010 - 01262

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto al Señor juez que, acompaño los siguientes documentos.

- Recibo expedido por asesores de seguros ASEG por valor de \$74.000.00 Pesos
- La página No 20 de Avisos Judiciales de fecha Agosto 29 de 2.014, del Diario La República, donde consta la publicación del aviso de remate.
- Aviso de remate con la certificación radial en la Emisora Mariana de fecha Agosto 29 de 2.014.
- Recibo de pago No expedido por la secretaria de tránsito y transporte por valor de \$367.800.00 pesos Y \$1.300.00 Pesos.
- Certificado de tradición del vehículo de placas CST 646.

Lo anterior a fin de que obre en el expediente y surta los efectos legales a que haya lugar.

Señor Juez, atentamente

[Handwritten signature]
 BARBARA LIA HENAO TORRES
 C.C.No 20.927.165 de Sylvania
 T.P.No 80.449 del C. S. J.

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO No.110014003043-2010-01262-00 DE BANCO DE OCCIDENTE CONTRA ANYELA MARÍA ANDRADE MORA.

En Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de dos mil catorce (2014), siendo las once (11:00) de la mañana, día y hora señalado en auto de fecha veinticinco (25) de julio de dos mil catorce (2014), para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo automotor cautelado dentro del presente proceso de placas **CST-646**, la suscrita Juez 43 Civil Municipal de Bogotá, en asocio de su secretaria, se procede a dejar constancia que no es posible llevar a cabo la diligencia, teniendo en cuenta que en el aviso de la almoneda se indicó en forma errada la fecha de la presente diligencia quedando "veinte seis (16)" siendo diferente la fecha en letra y números. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron

La Jueza,


MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

La Secretaria,


JESMAR HERRERA GUAQUETA

Señor
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. _____ S. _____ D. _____

83635 6-OCT-14 11:47

↓
155

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

REF: Ejecutivo del BANCO DE OCCIDENTE
Contra ANYELA MARIA ANDRADE
RADICACION No 2.010 - 1262

En mi condición de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito al Señor Juez, se sirva señalar día y hora a fin de llevar a cabo diligencia de remate del vehiculó legalmente embargado, secuestrado y avaluado en el presente asunto, siendo postura admisible aquella que cubra el 70% del avaluó dado al mismo.

La anterior solicitud se hace de conformidad con lo establecido en el Art. 523 del C de P. C.

Señor Juez, atentamente,


BARBARA HENA TORRES
C.C.No 20.927.165 de Sylvania
T.P. No 80.449 del C. S. J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 43 Civil Municipal
de Bogotá D.C.

Al despacho del Señor Juez informando que Si No

1. Se recibió el reparto con anexo completo
2. Venció el término de traslado de recursos de reposición
3. Venció el término legal aprobatorio
4. Venció el término de traslado contenido en el auto anterior
5. Venció traslado de liquidación _____
6. Fijar agencia
7. solicita emplazamiento _____
8. Regreso del superior
9. Se dio cumplimiento al acto anterior literario
10. La providencia se encuentra ejecutoriada
11. Se dio cumplimiento al auto anterior Si No
12. El término de emplazamiento venció el (los) emplazado (dos) no compareció
13. Se presentó la anterior solicitud para resolver

El (la) Secretario(a) 07 OCT 2014

Fecha remote



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10ª número 14-33 piso 4º

156.

Bogotá D.C., 16 FEB. 2015

REF.: 110014003043-2010-01262-0

En atención a lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede y teniendo en cuenta lo estatuido en el artículo 527 del Código de Procedimiento Civil modificado por la Ley 1395 de 2010, el Despacho dispone,

Señalar la hora de las 11.00 del día 19 del mes de Febrero de dos mil quince (2015), para llevar a efecto el remate del vehículo embargado dentro de este proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo pericial, previa consignación del 40%, artículo 526 del ibidem.

Efectúense las publicaciones conforme al artículo 525 de la citada norma, en un medio escrito de amplia circulación nacional La República, El Periódico o El Espacio, o en las emisoras Radio Santafé, Todelar ó Mariana.

Notifíquese

La Jueza,

Doris Acuña Acevedo
DORIS ACUÑA ACEVEDO

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D.C. <u>16 FEB. 2015</u> 2015 Notificado por anotación en ESTADO No. <u>019</u> de esta misma fecha .La Secretaria, JESMAR HERRERA GUAQUETA
--

nb

157

Señor
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPALDE BOGOTA
E. _____ S. _____ D. _____

05464 5-MAR-'15 15:13

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

**REF: Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE
Contra ANYELA MARIA ANDRADE
Radicación No. 2010 - 01262**

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito al Señor Juez, se sirva señalar nuevamente día y hora a fin de llevar acabo diligencia de remate del vehículo legalmente embargado, secuestrado y avaluado en el presente asunto, siendo postura admisible aquella que cubra el 70% del avaluó dado al mismo.

La anterior solicitud se hace de conformidad con lo establecido en el Artículo 523 de C. de P.C.

Señor Juez, atentamente,



BARBARA LIA HENAO TORRES
C. C. No 20.927.165 de Sylvania
T. P. No 80.449 del C. S. J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Al despacho del Señor Juez Informando:

- 1. Se presentó la demanda con los anexos completos. Si ___ No ___
- 2. Se dio cumplimiento al auto anterior. Si ___ No ___
- 3. Ejecutoria de la anterior providencia
- 4. Vencido el término de traslado anterior la(s) parte(s) se manifestó pronta en litigio. Si ___ No ___
- 5. El término de emplazamiento venció, el emplazado(a) compareció. Si ___ No ___
- 6. Venció el término de traslado del recurso de reposición. Si ___ No ___
- 7. Se presentó la demanda colectiva para resolver
- 8. Con informe anterior. *Renata*
- 9. Donde se anula por los autos
- 10. Por omisión de notificar
- 11. Otros

Fecha: 11 8 MAR 2015

Carolina Osorio G.
Secretario



(58)

Bogotá D.C., 24 MAR 2015

REF: 110014003043 2010 01262 00

Teniendo en cuenta la actuación surtida en esta instancia, el Despacho previo a resolver sobre la diligencia de remate y con el fin de conocer la ubicación actual del automotor objeto de cautela, dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que informe a este Estrado Judicial, si conoce la ubicación y estado actual del automotor embargado y secuestrado dentro del presente asunto.

SEGUNDO: REQUERIR al señor William Sabogal Castañeda en calidad de auxiliar de la justicia nombrado en autos, para que dentro del término perentorio de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, informe a este Estrado Judicial el paradero del automotor de placas CST 646 que fuera secuestrado en diligencia del día 9 de abril de 2013 por parte del Juzgado Quinto Civil Municipal de Descongestión.

Librese las comunicaciones del caso, advirtiéndose que el desobedecimiento a lo aquí ordenado dará lugar a imponer sanciones disciplinarias.

Notifíquese.

DORIS ACUÑA ACEVEDO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	
Bogotá, D.C. <u>26 MAR 2015</u>	notificado por
anotación en ESTADO No <u>42</u>	de esta misma
fecha.	
-	
JUAN CAMILO OSORIO GAVIRIA	
Secretario	



159

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 4°.

OFICIO No. 0495

Bogotá D.C., 27 de abril de 2015.

Señor:
AUXILIAR DE LA JUSTICIA
– **WILLIAM SABOGAL CASTAÑEDA-**
Bogotá D.C. – Colombia.

REF: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO
No. 110014003043-2010-01262- de BANCO DE OCCIDENTE
S.A. contra ANYELA MARIA ANDRADE MORA

Comunico a usted que este Juzgado mediante providencia de fecha 24 de marzo de 2015, dictado dentro del proceso de referencia, decretó requerirlo para que dentro del término perentorio de cinco (05) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, informe a este Estrado Judicial el paradero del automotor de placas **CST 646** que fuera secuestrado en diligencia del día 9 de abril de 2013 por parte del Juzgado Quinto Civil Municipal De Descongestión.

Se advierte que el desobedecimiento a lo aquí ordenado dará lugar a imponer sanciones disciplinarias.

Atentamente,


HUGO ALFONSO CARABALLO RODRIGUEZ

Secretario



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 4°.

OFICIO No. 0495

Bogotá D.C., 27 de abril de 2015.

Señor:
AUXILIAR DE LA JUSTICIA
- WILLIAM SABOGAL CASTAÑEDA-
Bogotá D.C. - Colombia.

REF: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO
No. 110014003043-2010-01262- de BANCO DE OCCIDENTE
S.A. contra ANYELA MARIA ANDRADE MORA

Comunico a usted que este Juzgado mediante providencia de fecha 24 de marzo de 2015, dictado dentro del proceso de referencia, decretó requerirlo para que dentro del término perentorio de cinco (05) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, informe a este Estrado Judicial el paradero del automotor de placas **CST 646** que fuera secuestrado en diligencia del día 9 de abril de 2013 por parte del Juzgado Quinto Civil Municipal De Descongestión.

Se advierte que el desobedecimiento a lo aquí ordenado dará lugar a imponer sanciones disciplinarias.

Atentamente,

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRIGUEZ

Secretario

D.L.



161

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 4°.

OFICIO No. 0494

Bogotá D.C., 27 de abril de 2015.

Señores:

BANCO DE OCCIDENTE S.A.

- DR. NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS-

Bogotá D.C. - Colombia.

REF: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO
No. 110014003043-2010-01262- de BANCO DE OCCIDENTE
S.A. contra ANYELA MARIA ANDRADE MORA

Comunico a usted que este Juzgado mediante providencia de fecha 24 de marzo de 2015, dictado dentro del proceso de referencia, decretó requerirlo para que informe a este Estrado Judicial, si conoce la ubicación y estado actual del automotor embargado y secuestrado dentro del presente asunto.

Se advierte que el desobedecimiento a lo aquí ordenado dará lugar a imponer sanciones disciplinarias.

Atentamente,


HUGO ALFONSO CARABALLO RODRIGUEZ

Secretario

D.L.



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 4°.

162

OFICIO No. 0494

Bogotá D.C., 27 de abril de 2015.

Señores:

BANCO DE OCCIDENTE S.A.

- DR. NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS-

Bogotá D.C. - Colombia.

REF: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO
No. 110014003043-2010-01262- de BANCO DE OCCIDENTE
S.A. contra ANYELA MARIA ANDRADE MORA

Comunico a usted que este Juzgado mediante providencia de fecha 24 de marzo de 2015, dictado dentro del proceso de referencia, decretó requerirlo para que informe a este Estrado Judicial, si conoce la ubicación y estado actual del automotor embargado y secuestrado dentro del presente asunto.

Se advierte que el desobedecimiento a lo aquí ordenado dará lugar a imponer sanciones disciplinarias.

Atentamente,

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRIGUEZ

Secretario

D.L. No. 1000

163

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

86464 28-APR-'15 12:46

Señor
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. _____ S. _____ D. _____

**REF: Ejecutivo de BANCO OCCIDENTE
Contra ANYELA MARIA ANDRADE
RADICACION No 2.010 – 1262**

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto que de acuerdo a la solicitud requerida mediante auto 24 de marzo de 2015, manifiesto que procedí con la actuación correspondiente comunicándome con el **PARQUEADERO DE LA OCTAVA** donde manifiestan que el Vehículo de placas **CST 646** se encuentra en este mismo sitio, lote 8 dirección **CRA 127 No 15B- 55- (FONTIBON)**

De igual manera manifiesto que para poder ver el estado del vehiculo solicitan una autorización por parte del juzgado dirigida al **PARQUEADERO DE LA OCTAVA**.

Señor Juez, atentamente,



**BARBARA VIA HENAO TORRES
C.C.No 20.927.165 de Silvania
T.P. No 80.449 del C. S. J.**



República de Colombia
Ramo de Justicia
Juzgado Tercero de lo Penal
de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08 JUL 2015

Al despacho del señor (a) Juez hoy

para avocar con menudal
informando estado del vehículo.

observaciones

(a) Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Bogotá nueve (9) de julio de dos mil quince (2015)

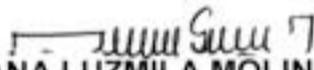
Rad. No. 2010 - 01262.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. CSBTA 15- 10336 del 29 de abril de 2015, proferido por la Sala Administrativa del H. Consejo Superior de la Judicatura, se dispone **AVOCAR CONOCIMIENTO** del presente proceso, proveniente del juzgado 43 Civil Municipal.

De otra parte, agréguese a los autos la comunicación adosada por la gestora judicial de la parte ejecutante para los fines legales pertinentes.

Finalmente, por Secretaria remítase comunicación telegráfica al auxiliar de la justicia – secuestre-, a fin de comunicarle la decisión tomada en auto calendado veinticuatro de marzo de 2015, militante a folio 158 del paginario.

NOTIFÍQUESE


ANA LUZMILA MOLINA A.
Juez

JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA ASUNTOS
DE MÍNIMA CUANTÍA
Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 119 fijada hoy 13 de Julio 2015 a hora de las 8:00 AM

LAURA CATALINA MORALES AREVALO
Secretaria





H

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 3 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.
Calle 19 No. 6-48 Bloque A. Piso 7. Teléfono: 2813053
Acuerdo PSAA11-7912 de 2011

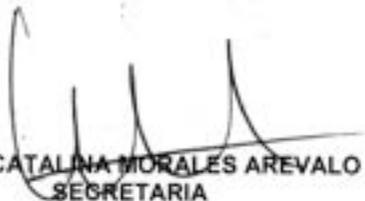
TELEGRAMA N° 617

Señor
WILLIAN SABOGAL CASTAÑEDA
CARRERA 29 A N° 14-22 SUR
CIUDAD

REF. 2010-01262 DE: BANCO DE OCCIDENTE CONTRA: ALDEMAR BONILLA CASTRO Y OTRO.

SE LE COMUNICA QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 9 DE JULIO DE 2015, EMITIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA AVOCO CONOCIMIENTO DE LAS PRESENTE DILIGENCIAS, ADEMÁS DE LO ANTERIOR REQUIÉRASE AL AUXILIAR DE LA JUSTICIA - SECUESTRE SEÑOR WILLIAN SABOGAL CASTAÑEDA, PARA QUE DE CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA 24 DE MARZO DE 2015 RADIADO POR EL JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL, A FIN DE QUE INFORME A ESTE DESPACHO EL PARADERO DEL AUTOMOTOR DE PLACAS CST 646 QUE FUE SECUESTRADO EN DILIGENCIA DEL DÍA 9 DE ABRIL DE 2013 POR PARTE DEL JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN.

CORDIALMENTE


LAURA CATALINA MORALES AREVALO
SECRETARIA





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal
de Descongestión de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

El despacho del señor (a) Juez hoy 29 JUL. 2015

SE COMUNICA AUTO TOLLINO
FOL 158 FENECIDO EN
SILENCIO.

(As) Secretario



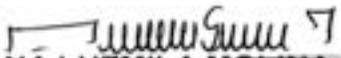
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Bogotá D.C. Treinta (30) de julio de dos mil Quince (2015)

Referencia: Expediente 2010-1262

Teniendo en cuenta que mediante auto adiado 24 de marzo de 2015 –fl. 158 - del presente cuaderno- se ordenó al secuestre William Sabogal Castañeda, informar el paradero del vehiculo de placa CST-646, y que a la fecha aún no ha respondido, el Despacho dispone requerir **por última vez** al auxiliar de la justicia, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama correspondiente, dé cumplimiento a lo requerido, **so pena de remitir copias a la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, para que determine si hay lugar a la imposición de sanción al auxiliar de la justicia, ello según lo dispuesto en la ley 1474 de 2011.**

NOTIFIQUESE,


ANÁ LUZMILA MOLINA A.
JUEZ.

JCGM
43

JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA Bogotá D.C. Notificación por Estado	
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.	
<u>133</u>	Fijado hoy <u>8-08-15</u> a la hora de las 8:00 AM
JULIETH FERNANDA CORRECHA FLORENO 	



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 3 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.
Calle 19 No. 6-48 Bloque A. Piso 7. Teléfono: 2813053
Acuerdo PSAA11-7912 de 2011

167



TELEGRAMA N° 5753

DOCTOR (A)
WILLIAM SABOGAL CASTAÑEDA
CARRERA 29 A NO. 14-22 SUR
CIUDAD

REF: 2010-01262 DE: BANCO DE OCCIDENTE CONTRA: ALDEMAR BONILLA CASTRO Y OTRO

SE LE COMUNICA QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 30 DE JULIO DE 2015, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA PREVIO A CONTINUAR EL TRAMITE PROCESAL, SE LE REQUIERE POR ULTIMA VEZ, PARA QUE EN EL TERMINO DE (5) DIAS A PARTIR DEL RECIBIDO DEL TELEGRAMA SE ACERQUE A ESTA SEDE JUDICIAL PARA QUE TOMA POSESION DEL CARGO AL QUE FUE DESIGNADO. SO PENA DE REMETIR COPIAS A LA SALA DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUBICATURA, PARA QUE DETERMINE SI HAY LUGAR A LA IMPOSICION DE SANCION AL AUXILIAR DE LA JUSTICIA ELLO SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 1474 DE 2011.

CORDIALMENTE

JULIETH FERNANDA CONECHA FIGUEROA
SECRETARIA



LMH
03 DE AGOSTO DE 2015

168

Señor
JUEZ 03 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ D.C
E. S. D.

**REF: Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE S.A
Contra ANYELA MARIA ANDRADE MORA
Juzgado de Origen 43 CIVIL MUNICIPAL.
Radicación No. 2010-1262.**

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito al Señor Juez, se sirva decretar el embargo y retención preventiva de los salarios, comisiones, bonificaciones, honorarios y demás emolumentos que devengue la demandado hasta por la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual de la demandada **ANYELA MARIA ANDRADE MORA** identificado con cédula de ciudadanía No 55.165.781 como empleado de **INSTITUCIÓN AUXILIAR DEL COPERATIVISMO GESTION ADMINISTRATIVA** con numero de NIT 900218.782-3, ubicada en la calle 72 N°12-02 Duitama Boyacá.

Sírvase Señor Juez, ordenar se libre un oficio dirigido al pagador de la citada entidad, a fin de comunicarle la medida de embargo decretada.

La anterior medida afecta el patrimonio del demandado, afirmación que hago bajo la gravedad del juramento.

Lo anterior solicitud se hace de conformidad con lo establecido en el Art. 681 C de P.C y Art 155 del Código Laboral.

Señor Juez, atentamente,


BARBARA LIA HENAO TORRES
C.C. No. 20.927.165 de Sylvania
T.P. No. 80.449 del C.S.J.

JPT 1408/2010

1 F/103



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Tercero Civil Municipal
 de Descongestión de Bogotá D.C.
 ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy **118 AGO. 2015**

Intervención: *Automático cumplimiento al auto
 Solicitar medida*

(a) Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION**

Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil quince (2015)

Expediente No.2010-1262

No se accede a la petición contenida en el escrito que antecede por improcedente, tenga en cuenta el libelista que la naturaleza del presente asunto corresponde a un proceso ejecutivo prendario y no a uno mixto.

NOTIFÍQUESE,

ANA LUZMILA MOLINA A.
**ANA LUZMILA MOLINA A.
JUEZ**

DPVC

<p>JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MINIMA CUANTIA Bogotá D.C. Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>146</u> Fijado hoy <u>24/08/15</u> a la hora de las <u>9:30</u> AM</p> <p>JULIETH FERNANDA <i>[Signature]</i> HECHA FIGUEROA Secretaria</p>	
---	--

Caja 21
menor. 170-

Banco de Occidente
NIT. 890800.279-4

Señor (a) **JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO PRENDARIO DE BANCO **DE OCCIDENTE** CONTRA ANYELA MARIA ANDRADE MORA C.C. 55.165.781

Numero Radicación de Proceso: 2010-01262

Entre los suscritos a saber, **NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS**, mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) como aparece al pie de la firma, actuando representante legal del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** establecimiento bancario, legalmente constituido con domicilio en la ciudad de Cali, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta para que forme parte del presente documento, de una parte, quien delante se denominará **LA CEDENTE** y de la otra parte **CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.341.849 Expedida en Bogotá, quien obra en calidad de Apoderada General según escritura pública número 200 del 25 de enero de 2013, de la Notaría 73 del Circulo Notarial de Bogotá, de **RF ENCORE S.A.S.**, sociedad legalmente constituida por documento privado mediante accionista único, inscrita el 30 de Noviembre de 2012 en cámara y comercio bajo el número 01685762 del libro IX, quienes en adelante y para todos los efectos de la misma se denominará **LA CESIONARIA**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de créditos que como acreedor detenta **LA CEDENTE** estos derechos cuya cesión hoy se instrumenta le fueron cedidos por el Cedente a la Cesionaria en virtud de la venta de cartera celebrada entre **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** y **RF ENCORE S.A.S.**, los términos de la cesión son las siguientes:

PRIMERO: Que **LA CEDENTE**, transfiere a **LA CESIONARIA** a título de compra venta la(s) obligación(s) No. 51722000007220066895, ejecutada(s) dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de esta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como las garantías ejecutadas por **LA CEDENTE** y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDA: Que **LA CEDENTE** no se hace responsable frente a **LA CESIONARIA**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

TERCERO Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el deudor acepto cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hiciera al acreedor a favor de un tercero.

CUARTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 530 del Estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.



Handwritten signature and stamp.



@Bco_Occidente

FTP-APY-018



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co

Mod Ene. 2014



Banco de Occidente

NIT. 890.300.279-4

Con fundamento en lo expuesto elevamos las siguientes:

PETICIONES

Solicitamos al Señor Juez, se sirva reconocer y tener a **RF ENCORE S.A.S** como **CESIONARIA** para todos los efectos legales, como titular o sucesor procesal de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, dentro del proceso y por ende como sucesor del **CEDENTE** al tenor de lo establecido en el Art. 60 del Código de Procedimiento Civil.

Que se reconozca al apoderado judicial del Cedente como apoderado judicial del Cesionario, quien en adelante continuara actuando en nombre y representación de **RF ENCORE S.A.S**, identificada con el **NIT 900575605-8**. En los términos del poder a él conferido.

ANEXOS

Certificados de existencia y representación legal de la **CEDENTE** y la **CESIONARIA**,

Señor Juez,

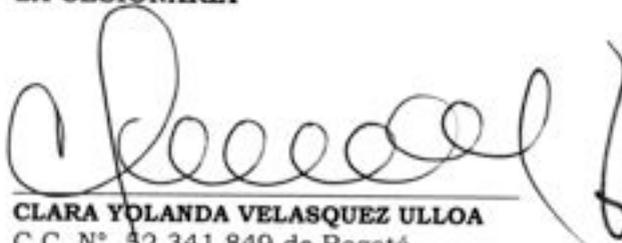
Atentamente;

LA CEDENTE



NÉSTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS
C.C. N°. 79.364.209 de Bogotá
Representante Legal
BANCO DE OCCIDENTE S.A.

LA CESIONARIA



CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA
C.C. N°. 52.341.849 de Bogotá
Apoderada General
de **RF ENCORE S.A.S**



@Bco_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancooccidente.com.co

Mod. Ene. 2014

FTP-APY-018

DILIGENCIA DE PRESENTACION
Y RECONOCIMIENTO



El Notario Dieciocho del Círculo de
Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito
fue presentado personalmente por

**NESTOR ALFONSO
SANTOS CALLEJAS**
C.C. 79.364.209 y la ciudad de BOGOTÁ

[Handwritten signature]

28 NOV 2016

FIRMA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

NOTARIA 29
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ S.A.S.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTÁ D.C.



Que: CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA
quien se identificó con C.C. número. 52341849
y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA
inquirida en el presente documento y declara
como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en
señal de asentimiento procede a firmar esta
diligencia, al lado de este sello



NOTARIA 29

2/12/2016

Func.: JULIO

172

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6607987589531514

Generado el 09 de noviembre de 2016 a las 09:10:16

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE OCCIDENTE

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 659 del 30 de abril de 1965 de la Notaría 4 de CALI (VALLE). Sociedad anónima de carácter privado. Acta de organización del 27 de agosto de 1964.

Escritura Pública No 3165 del 29 de noviembre de 2002 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Se protocoliza la Resolución 1360 del 27 de noviembre de 2002, la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión por absorción de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE OCCIDENTE S.A. ALOCCIDENTE, por parte del BANCO DE OCCIDENTE. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1735 del 25 de octubre de 2004 Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE OCCIDENTE S.A. (institución escidente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de INVERAVAL S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto principal de la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.B. No 0354 del 22 de febrero de 2005 Por medio de la cual la Superintendencia Bancaria no objeta la fusión por absorción del BANCO ALIADAS S.A. por parte del BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Escritura Pública No 502 del 28 de febrero de 2005 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Acuerdo de fusión mediante el cual el Banco de Occidente S.A. absorbe al Banco Aliadas, en consecuencia, este último se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 1814 del 23 de julio de 2006 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Protocoliza la Resolución 828 del 19 de mayo de 2006 por medio de la cual el Superintendente Financiero no objeta la operación de fusión, en virtud de la cual el Banco Unión Colombiano S.A. se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el Banco de Occidente S.A.

Resolución S.F.C. No 0952 del 06 de mayo de 2010 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing de Occidente S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Occidente S.A. protocolizada mediante escritura pública 1170 del 11 de junio de 2010 Notaría 11 de Cali

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE, VICEPRESIDENCIAS Y REPRESENTANTES LEGALES: El Presidente será representante legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección de sus actividades y negocios, de acuerdo con las disposiciones de la Junta Directiva. Su periodo será igual al de la Junta Directiva y podrá ser reelegido en forma indefinida. El Banco tendrá los Vicepresidentes que determine la Junta Directiva, la cual fijará sus funciones y quienes también tendrán la representación legal del Banco. De igual manera, la Junta Directiva otorgará la calidad de representante legal a los Gerentes y a otros funcionarios que considere pertinente, señalando el ámbito de su actuación. (Reformado mediante escritura pública 412 del 07 de marzo de 2014, Notaría 11 de Cali). **SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL BANCO:** a) Llevar la representación del Banco ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, y ante las autoridades políticas, administrativas y judiciales del país o del exterior, con facultades para nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, cuando lo considere conveniente. b) Celebrar toda clase de actos y contratos a nombre del Banco, ciñéndose a las autorizaciones que le confiere la Junta Directiva. c) Llevar la dirección general de los negocios del Banco, dentro de las reglamentaciones que al efecto expedida la Junta Directiva, sometiendo a ésta los contratos y

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6607987589531514

Generado el 09 de noviembre de 2016 a las 09:10:16

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

operaciones que fueren del caso, para su autorización. d) Nombrar los empleados del Banco cuya designación no corresponda, de acuerdo con los estatutos, a la Asamblea General o a la Junta Directiva. e) Convocar a la Junta Directiva para sus reuniones ordinarias y, cuando lo considere necesario, para las extraordinarias. f) Someter a la Junta Directiva los programas de desarrollo de las actividades y negocios bancarios. g) Velar por el cumplimiento de los estatutos y de las normas y disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. h) Presentar a la aprobación de la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del Gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emitan, la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. i) Asegurar el respeto de los derechos de sus accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado. j) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la Ley 222 de 1995. k) Compilar en un Código de Buen Gobierno que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la Ley. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la Entidad a disposición de los Accionistas e inversionistas para su consulta. l) Anunciar en un periódico de circulación nacional la adopción del Código de Buen Gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público. m) Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. n) Ejercer todas aquellas otras funciones que le sean asignadas por la Asamblea General de Accionistas o por la Junta Directiva. (Reforma mediante escritura pública 245 del 06 de febrero de 2004 Notaría 14 de Cali)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Otero Álvarez Fecha de inicio del cargo: 27/10/1995	CC - 14961168	Presidente
Alfonso Méndez Franco Fecha de inicio del cargo: 28/08/2014	CC - 19327166	Vicepresidente Financiero
Carlos Alberto Ocampo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2014	CC - 16659382	Gerente Comercial 2
Ana María Herrera Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 39776419	Gerente Comercial 1
Douglas Berrío Zapata Fecha de inicio del cargo: 23/12/1992	CC - 3229076	Vicepresidente Jurídico
Julio Cesar Guzmán Victoria Fecha de inicio del cargo: 22/03/2012	CC - 14878317	Vicepresidente de Crédito
Eduardo Alfonso Correa Corrales Fecha de inicio del cargo: 28/10/2010	CC - 14998150	Vicepresidente de Recursos Humanos
Juan Carlos Gómez Jiménez Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 16672481	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Angela María López Martínez Fecha de inicio del cargo: 31/03/2016	CC - 32797294	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Claudia Elena Ocampo Hernández Fecha de inicio del cargo: 12/10/2016	CC - 42080881	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luz Karime Ines Mendoza Estevez Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 63327717	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Camilo Aristizabal Botero Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 71314767	Representante Legal para Asuntos Judiciales

173

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6607987589531514

Generado el 09 de noviembre de 2016 a las 09:10:16

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jhonattan Triana Vargas Fecha de inicio del cargo: 31/03/2016	CC - 80881268	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Yohana Milena Castillo Cely Fecha de inicio del cargo: 20/06/2014	CC - 52968071	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Gloria Inés Velasco Bonilla Fecha de inicio del cargo: 04/10/2011	CC - 31988385	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Paola Andrea García Vélez Fecha de inicio del cargo: 12/10/2016	CC - 43759151	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Aura María Muñoz Cardona Fecha de inicio del cargo: 15/12/2015	CC - 1130665894	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Fernanda Ceballos Recio Fecha de inicio del cargo: 15/12/2015	CC - 52580255	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Alejandro Maya Villegas Fecha de inicio del cargo: 12/10/2012	CC - 71778301	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mary Leidy Tolosa Barrera Fecha de inicio del cargo: 24/04/2013	CC - 52232672	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Claudia Varon Jordan Fecha de inicio del cargo: 31/03/2016	CC - 52197263	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mauricio Rafael Celín Gallo Fecha de inicio del cargo: 29/05/2014	CC - 8241798	Vicepresidente de Servicio al Cliente
Alejandro Caicedo Feijoo Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 79292031	Gerente Unidad de Normalización de Activos
Diana Patricia González Hernández Fecha de inicio del cargo: 23/05/2008	CC - 66996322	Representante Legal para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Suroccidental
Fernando Francisco Obregon Echavarria Fecha de inicio del cargo: 25/04/2003	CC - 15346950	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Noroccidental
Jorge Hernan Palacio Betancourt Fecha de inicio del cargo: 29/05/2003	CC - 8698113	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Norte
Wilson Henry Abril Niño Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 9396963	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Juliana Molina Gómez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 38644786	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Fabio Manuel Guzman Rojas Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 19153335	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Nathalie Yurani Molineros Maldonado Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 55304714	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Liliana Patricia Cuervo Sánchez Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 66916319	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Alfredo Rafael Cantillo Vargas Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 72181180	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6607987589531514

Generado el 09 de noviembre de 2016 a las 09:10:16

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Cenobia Garcés Marroquin Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 63495448	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Néstor Alfonso Santos Callejas Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 79364209	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Johnny Leyton Fernández Fecha de inicio del cargo: 14/09/2006	CC - 14234166	Vicepresidente de Riesgo y Cobrazas
Ronald Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 30/10/2014	CC - 73162557	Gerente Zona Banca Empresarial
Gonzalo Enrique Ricardo Del C. Escandón Palacios Fecha de inicio del cargo: 30/10/2014	CC - 91222553	Gerente Zona Banca Empresarial
Juan Manuel Turbay Ceballos Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 70563426	Gerente Zona Banca Empresarial
Martha Rocio Quiros Palacio Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 32336690	Gerente Zona Banca Empresarial
Jose Norbey Grajales Lopez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 16701907	Gerente Zona Banca Empresarial
Alejandro Hoyos Vallejo Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 29148255	Gerente Regional de Operaciones Leasing
Gerardo José Silva Castro Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 19301974	Vicepresidente de Empresas
Dario Piedrahita Gómez Fecha de inicio del cargo: 22/05/2014	CC - 80407754	Vicepresidente Banca de Gobierno
Ignacio Hernando Zuloaga Sevilla Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 79142476	Vicepresidente Banca Corporativa
Constanza Sánchez Salamanca Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 51558618	Vicepresidente Banca Empresarial
Francisco Javier Monroy Guerrero Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 19453464	Vicepresidente Banca Empresarial
Mario Ernesto Calero Buendía Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 14955663	Vicepresidente de Personas
Efraín Ernesto Velásquez Vela Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 79151901	Vicepresidente Tarjetas de Crédito y Libranza
Daniel Roberto Gómez Vanegas Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 79146131	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
Julian Cifuentes Bolívar Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 79642534	Gerente Jurídico Empresarial
Alejandro Cardeñosa Monroy Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 79786159	Gerente Jurídico Persona Natural Masivo, Servicio y Staff
Nubia Rocio Londoño Agudelo Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 43075717	Gerente de Servicios Canales Físicos
Juan Pablo Barney Villegas Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 94319935	Gerente de Tesorería

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6607987589531514

Generado el 09 de noviembre de 2016 a las 09:10:16

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Claudia Elena Carvajalino Pagano Fecha de inicio del cargo: 31/07/2014	CC - 32675828	Gerente Zonal Banca Gobierno
Jorge Alberto Rodas Diaz Granados Fecha de inicio del cargo: 29/08/2014	CC - 72148263	Gerente Normalización Barranquilla
Mariluz Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 43744103	Gerente Normalización Medellin
Ricardo Zuluaga Vélez Fecha de inicio del cargo: 29/08/2014	CC - 16679430	Gerente Normalización Cali
Gloria Patricia Romero Martínez Fecha de inicio del cargo: 04/09/2014	CC - 51848225	Gerente División Vivienda
Alvaro Sarmiento Diaz Fecha de inicio del cargo: 30/06/2016	CC - 8487546	Gerente Normalización Bogotá
Marta Patricia Alvarado Namen Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 32688372	Gerente Zonal Banca Empresarial
Carlos Humberto Silva Vargas Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 14244950	Gerente Zonal Banca Empresarial
Luis Fernando Acosta Sanz Fecha de inicio del cargo: 06/11/2014	CC - 10127641	Gerente Relación Banca de Gobierno
Paola Del Carmen Angulo Yamawaki Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 49500711	Gerente de Zona Banca Empresarial Cali

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 05116107055A96

24 DE OCTUBRE DE 2016 HORA 15:19:19

R051161070

PAGINA: 1 de 5

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : RF ENCORE S A S
N.I.T. : 900575605-8, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02278960 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :20 DE ABRIL DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 7 N° 32-93
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : celopez@refinancia.co

DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 7 N° 32-93

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : celopez@refinancia.co

CERTIFICA:

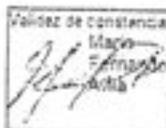
CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01685762 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA RF ENCORE S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
2	2012/12/20	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/05/08 01728786	
3	2013/03/29	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/08/15 01757208	
7	2015/08/27	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/10/14 02027122	

CERTIFICA:



177

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EN DESARROLLO DE LO PREVISTO EN EL NUMERAL 5 DEL ARTICULO 5 DE LA LEY 1258 DE 2008, LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LICITA, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE, A: (A) LA COMPRA Y VENTA DE CARTERA EN CUALQUIER SECTOR DE LA ECONOMIA, INCLUYENDO AL SECTOR FINANCIERO, DE SERVICIOS O REAL, ASI COMO LA CONSTITUCION DE CUALQUIER VEHICULO LEGAL (POR EJEMPLO, PATRIMONIOS AUTONOMOS) PARA LA COMPRA Y VENTA DE CARTERA; (B) LA PRESTACION DE SERVICIOS Y ASESORIAS A PERSONAS O ENTIDADES, COLOMBIANAS O EXTRANJERAS, RELACIONADAS CON TEMAS COMERCIALES Y FINANCIEROS; (C) REALIZAR OPERACIONES DE CESION, NOVACION O SUBROGACION DE CREDITOS; (D) EFECTUAR CUALQUIER TIPO DE INVERSION EN TITULOS DE DEUDA PUBLICA, CUOTAS SOCIALES, ACCIONES, DERECHOS SOCIALES DE OTRAS COMPANIAS O PARTICIPACIONES DE CUALQUIER TIPO EN EMPRESAS; Y (E) OBTENER Y OTORGAR PRESTAMOS DE Y A TERCEROS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA SOCIEDAD PODRA, ENTRE OTROS: (A) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, OTORGANDO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS A QUE HAYA LUGAR; (B) INVERTIR EN BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO DE DOMINIO LOS BIENES DE QUE SEA DUEÑA; (C) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR, EN GENERAL, TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y CUALESQUIERA OTROS INSTRUMENTOS O DERECHOS PERSONALES O DE CREDITO; (D) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO O ENTIDADES FINANCIERAS, NACIONALES, EXTRANJERAS, OFICIALES O PRIVADOS TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES, NEGOCIOS, ACTIVIDADES Y OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; (E) CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA, ANTICRESIS, DEPOSITO, HIPOTECAS, GARANTIAS, ADMINISTRACION, ARRENDAMIENTO, MANDATO, COMISION Y CONSIGNACION; (F) CONSTITUIR OTRAS SOCIEDADES Y FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA Y UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS; (G) CELEBRAR CONTRATOS DE FIDUCIA Y DE CUENTAS EN PARTICIPACION, SEA COMO PARTICIPE.. ACTIVO O COMO PARTICIPE INACTIVO; (H) REPRESENTAR A EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS; (I) REGISTRAR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS Y DEMAS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y ADQUIRIR U OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACION; (J) CELEBRAR CONTRATOS DE GARANTIA, DE FIANZA O AVAL EN LOS QUE LA SOCIEDAD ACTUE COMO GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS (INCLUYENDO ACCIONISTAS); Y (K) EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS CONTRATOS, ACTOS U OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE GUARDEN RELACION DIRECTA, DE MEDIO A FIN, CON EL OBJETO SOCIAL INDICADO EN EL PRESENTE ARTICULO, Y TODOS AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE, DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD. LAS ANTERIORES ACTIVIDADES LAS PODRA EJECUTAR LA SOCIEDAD DIRECTAMENTE O MEDIANTE CONTRATOS CON TERCERAS PERSONAS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: \$18,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 18,000,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 05116107055A96

24 DE OCTUBRE DE 2016 HORA 15:19:19

R051161070 PAGINA: 2 de 5

* * * * *

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$15,117,450,000.00
NO. DE ACCIONES : 15,117,450.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$15,117,450,000.00
NO. DE ACCIONES : 15,117,450.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DE CINCO (5) GERENTES Y DOS (2) SUPLENTES, QUIENES PODRAN ACTUAR DE MANERA INDIVIDUAL Y SERAN DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA PERIODOS DE UN (1) AÑO, SIN PERJUICIO DE PODER SER REMOVIDOS POR ELLA LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO. EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES ESTARA SUJETO A LOS ESTATUTOS Y LA LEY. LOS SUPLENTES REEMPLAZARAN A LOS GERENTES EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS Y EJERCERAN UNICAMENTE LAS FUNCIONES DESIGNADAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. TANTO LOS GERENTES COMO LOS SUPLENTES PODRAN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE; CUANDO VENCIERE EL PERIODO PARA EL CUAL HUBIEREN SIDO ELEGIDOS Y SI LA ASAMBLEA NO LO HICIERE, SE ENTENDERA PRORROGADO EL PERIODO.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 6 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 23 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01950690 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GRINBERG PAUL JARON	P.P. 000000485237273

QUE POR ACTA NO. 7 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE AGOSTO DE 2015, INSCRITA EL 14 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02027125 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO GERENTE	
EBERLING CARL NORMAN	P.P. 000000047890136
TERCER GERENTE	
ROBLEDO VASQUEZ JAIME ELIAS	C.C. 000000080426243
CUARTO GERENTE	
MENDIWELSON VALCARCEL KENNETH	C.C. 000000079598884
QUINTO GERENTE	
DURAN ARIAS MANUEL IGNACIO	C.C. 000000019239788
SUPLENTE DEL GERENTE	
LOPEZ OSEJO CARLOS EDUARDO	C.C. 000000079535843

QUE POR ACTA NO. 2 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE DICIEMBRE DE

2012, INSCRITA EL 8 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01728789 DEL LIBRO IX, FUE (RÓN) NOMBRADO (S):

NOMBRE
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE
BLACK BRANDON

IDENTIFICACION

P.P. 000000216534308

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 6 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 31 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 23 DE JUNIO DE 2015, BAJO EL NO. 01950688 DEL LIBRO IX, SE REMOVIO LA DESIGNACION DE BLACK BRANDON COMO SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON ATRIBUCIONES DE LOS GERENTES:
A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ASOCIADOS, TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE LO REPRESENTEN, CUANDO FUERE EL CASO. B) ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, EJECUTANDO A NOMBRE DE ELLA TODA CLASE DE CONTRATOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA, TALES COMO, PERO SIN LIMITARSE A: CONTRATOS DE PRENDA, ANTICRESIS, DEPÓSITO, HIPOTECAS, GARANTÍAS, ADMINISTRACIÓN, ARRENDAMIENTO, MANDATO, COMISIÓN Y CONSIGNACIÓN, CONTRATOS DE FIDUCIA Y CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN. E) PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EL INFORME DE GESTIÓN ANUAL DE LA SOCIEDAD PARA SU APROBACIÓN. D) CONTRATAR, NOMBRAR Y REMOVER A AQUELLOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS CUYOS NOMBRAMIENTOS NO CORRESPONDAN A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y FIJAR SU REMUNERACIÓN. E) VIGILAR Y ADMINISTRAR EL ACTIVO, CORRESPONDENCIA Y CONTABILIDAD DE LA SOCIEDAD Y VELAR POR LA BUENA MARCHA DE TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA MISMA. F) OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES. G) CONSTITUIR GARANTÍAS SOBRE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD. H) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES. I) INVERTIR EN BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES E INCORPORALES, Y ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO LOS BIENES SOBRE LOS CUALES LA SOCIEDAD TENGA PROPIEDAD. J) OBTENER Y OTORGAR PRÉSTAMOS DE Y A TERCEROS. K) INVERTIR EN TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, CUOTAS SOCIALES, ACCIONES, DERECHOS SOCIALES DE OTRAS SOCIEDADES O PARTICIPACIONES DE CUALQUIER TIPO DE SOCIEDAD. Y EN GENERAL PODRÁ CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO, ACTUANDO SIEMPRE EN OBSERVANCIA DE LAS POLÍTICAS INTERNAS DE LA SOCIEDAD. SON ATRIBUCIONES DE LOS SUPLENTE DEL GERENTE: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD PRIVADA, PÚBLICA O ADMINISTRATIVA EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA INCLUYENDO SIN LIMITARSE A LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, CAMBIARIAS, DE REGISTRO, SUPERINTENDENCIAS Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER ENTIDAD O AUTORIDAD COLOMBIANA. B) SUSCRIBIR CUALQUIER TIPO DE DOCUMENTO RELACIONADO CON ASUNTOS LABORALES Y MIGRATORIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS LABORALES RELACIONADOS CON LA SOCIEDAD. C) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN), CUALQUIERA DE SUS DIVISIONES O ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD TRIBUTARIA O CAMBIARIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. D) ADELANTAR GESTIONES ANTE CUALQUIER CÁMARA DE COMERCIO DE COLOMBIA. E) CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO CUYO VALOR NO EXCEDA LA SUMA DE USD\$50.00 O SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS LIQUIDADOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM) DE LA FECHA DE FIRMA DEL RESPECTIVO ACTO O CONTRATO. EN LOS

DEMÁS CASOS, ES DECIR, PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS O CONTRATOS QUE SUPEREN LA CUANTÍA SEÑALADA, REQUERIRÁ PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. ADICIONALMENTE, PARA TODOS LOS CASOS EN QUE LOS SUPLENTE DEBAN FIRMAR CUALQUIER DOCUMENTO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TENDRÁN QUE ACTUAR SIEMPRE EN OBSERVANCIA DE LAS POLÍTICAS INTERNAS DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 200 DE LA NOTARIA 73 DE BOGOTÁ D.C., DEL 22 DE ENERO DE 2013, INSCRITA EL 25 DE ENERO DE 2013 BAJO LOS NO. 00024398 Y 00024399 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ROBLEDO VÁSQUEZ JAIME IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.426.243 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A REFINANCIA S.A. SOCIEDAD ANÓNIMA Y A LA SIGUIENTE FUNCIONARIA DE REFINANCIA S.A.: 1) CLARA YOLANDA VELÁSQUEZ ULLOA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.341.849. (EN ADELANTE LOS APODERADOS) PARA QUE, CONJUNTA O SEPARADAMENTE, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE RF ENCORE S.A.S., EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS JURÍDICOS, ACTIVIDADES O ENCARGOS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PORTAFOLIOS DE CARTERA, CRÉDITOS) ADQUIRIDOS POR, O QUE ADQUIERA EN EL FUTURO; A CUALQUIER TÍTULO, RF ENCORE S.A.S.; (EN ADELANTE LOS CRÉDITOS); (I) LLEVAR A CABO DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SUS DELEGADOS, APODERADOS O REPRESENTANTES, TODAS LAS ACTUACIONES PREJUDICIALES QUE SEAN REQUERIDAS PARA EL COBRO DE LOS CRÉDITOS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LA NEGOCIACIÓN Y CIERRE DE ACUERDOS DE PAGO, LA REESTRUCTURACIÓN DE LOS CRÉDITOS MEDIANTE ACUERDOS DE CUALQUIER TIPO CON LOS RESPECTIVOS DEUDORES, Y LA APLICACIÓN DE PAGOS A LOS CRÉDITOS, DE ACUERDO CON LOS ABONOS, DACIONES EN PAGO U OTROS MECANISMOS LEGAL Y COMERCIALMENTE ADMISIBLES, PARA LO CUAL LOS APODERADOS, PODRÁN SUSCRIBIR O EMITIR TODO TIPO DE COMUNICACIONES RELACIONADAS CON EL COBRO; NORMALIZACIÓN Y MANEJO DE LOS CRÉDITOS SIEMPRE DENTRO DE LOS MÁS ALTOS ESTÁNDARES DE PROFESIONALISMO Y ÉTICA COMERCIAL; (II) SUSCRIBIR DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SUS DELEGADOS, APODERADOS O REPRESENTANTES ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO Y EN GENERAL, DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS MEDIANTE LOS CUALES SE TRANSFIERAN BIENES MUEBLES O INMUEBLES A FAVOR DE RF ENCORE S.A.S A TÍTULO DE DACIÓN EN PAGO, TOTAL O PARCIAL, DE LOS CRÉDITOS; ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS DE CANCELACIÓN DE PRENDAS PAGARÉS Y OTRAS GARANTÍAS O DOCUMENTOS DE DEUDA; (III) DESIGNAR LOS APODERADOS QUE CONSIDEREN NECESARIOS PARA QUE ADELANTEN ANTE LOS JUZGADOS Y DEMÁS ENTIDADES COMPETENTES, TODAS LAS ACTUACIONES PROCESALES NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL RECAUDO DE LOS CRÉDITOS, Y REMOVER O SUSTITUIR DICHS APODERADOS EN CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO EN EL ENTENDIDO QUE, EN DESARROLLO DE DICHA LABOR, LOS APODERADOS, PODRÁN DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES

COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS EN LOS PROCESOS QUE SE ADELANTEN EN RELACIÓN CON LOS CRÉDITOS Y PODRÁ ENCOMENDAR A DICHS APODERADOS, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: (A) ELABORAR, SUSCRIBIR Y PRESENTAR ANTE LOS JUZGADOS U OTRAS AUTORIDADES COMPETENTES LAS DEMANDAS QUE, SEAN NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO EL RECAUDO DE LOS CRÉDITOS, LOS MEMORIALES Y/O DOCUMENTOS DE CESIÓN DE CRÉDITOS POR PARTE DE LOS DEUDORES O CEDENTES DE LOS CRÉDITOS A RF ENCPRE S.A.S ASÍ COMO LOS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y LOS ENDOSOS DE LOS PAGARÉS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE RESPALDEN LAS OBLIGACIONES OBJETO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS; (B) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, AUDIENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y DE CONCILIACIÓN, Y DEMÁS ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS POR, O QUE ADQUIERA EN EL FUTURO, RF ENCORE S.A.S CON LA FACULTAD DE CONFESAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR, SUSTITUIR O REASUMIR; (C) APORTAR PRUEBAS, RECIBIR, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS E INCIDENTES Y EN GENERAL, ADELANTAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA ADECUADA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LOS INTERESSES DE RF ENCORE S.A.S (D) REPRESENTAR A RF ENCORE S.A.S, EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN O PROCESO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO QUE PUEDA RELACIONARSE POR CUALQUIER MOTIVO A CIRCUNSTANCIA CON LOS CRÉDITOS A LOS QUE SE HA HECHO REFERENCIA O CON SUS GARANTÍAS, EN LOS QUE RF, ENCORE S.A.S ACTÚE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO; (E) RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPOSITO JUDICIAL /PRODUCTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS QUE SE ADELANTEN EN RELACIÓN CON LOS CRÉDITOS, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O DEMANDADO; (F) CONTESTAR TUTELAS Y DERECHOS DE PETICIÓN QUE SE PRESENTEN EN RELACIÓN A LOS CRÉDITOS; (G) RECIBIR LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O DEL MANDAMIENTO EJECUTIVO QUE EVENTUALMENTE SE PROFIERA DENTRO DE CUALQUIER ACTUACIÓN O PROCESO JUDICIAL QUE SE INICIE O SE VENGA TRAMITANDO RESPECTO A LOS CRÉDITOS, RENUNCIAR A TÉRMINOS, Y EN GENERAL REALIZAR CUALQUIER ACTO TENDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO Y EJERCER LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE RF ENCORE S.A.S.; (IV) REPORTAR Y ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS CRÉDITOS EN LAS CENTRALES DE RIESGO Y OPERADORAS DE INFORMACIÓN. (V) RECIBIR DE LOS VENDEDORES Y/O CEDENTES DE LA CARTERA LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS POR, O QUE ADQUIERA EN EL FUTURO, RF ENCORE S.A.S., SEGÚN SEA EL CASO, ASÍ COMO TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN REFERENTE A LOS CRÉDITOS, Y ADELANTAR ANTE DICHAS ENTIDADES TODAS LAS GESTIONES QUE SEAN REQUERIDAS PARA EL ADECUADO RECAUDO DE LOS MISMOS; Y EN GENERAL, TODAS LAS ACTUACIONES A QUE HAYA, LUGAR PARA LA MEJOR DEFENSA DE LOS INTERESSES DE RF ENCORE S.A.S., INCLUYENDO LA POSIBILIDAD DE (A) COORDINAR CON LOS VENDEDORES O CEDENTES DE LOS CRÉDITOS TODO EL TRASLADO DE LAS BASES DE DATOS Y EN GENERAL; EL MANEJO OPERATIVO DE LA TRANSICIÓN DE LOS CRÉDITOS; (B) CEDER Y/O DEVOLVER LOS CRÉDITOS A LOS VENDEDORES Y/O CEDENTES DE LOS CRÉDITOS CONFORME CON LAS CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARTICULARES ESTABLECIDOS PARA REALIZACIÓN DICHA CESIÓN Y/O DEVOLUCIÓN EN CADA UNO DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE CRÉDITOS SUSCRITO POR RF ENCORE S.A.S Y (C) ASUMIR, POR CUENTA DE RF ENCORE S.A.S. TODOS LOS COSTOS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS QUE SE ADELANTEN EN RELACIÓN CON LOS CRÉDITOS, TODOS LOS COSTOS RELACIONADOS CON LAS GARANTÍAS DE LOS MISMOS, ASÍ COMO TODOS LOS GASTOS DERIVADOS DE LOS BIENES; RECIBIDOS EN PAGO DE LOS CRÉDITOS. (VII) EL PRESENTE PODER SE ENTENDERÁ ACEPTADO POR EL SIMPLE EJERCICIO DE LAS FACULTADES EN ÉL CONFERIDAS Y EN CASO DE QUE RF ENCORE S.A.S. DECIDIERA REVOCARLO, SE REQUERIRÁ QUE ÉSTE NOTIFIQUE A REFINANCIA S.A. CON AL MENOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES A LA FECHA EN LA CUAL AQUELLA QUIERA HACER EFECTIVA DICHA

REVOCACIÓN. (VIII). EN CASO DE QUE, POR CUALQUIER MOTIVO, LOS APODERADOS PERSONAS NATURALES SE DESVINCULEN LABORALMENTE DE REFINANCIA S.A., ÉSTA SE OBLIGA A INFORMAR POR ESCRITO DICHA SITUACIÓN DE INMEDIATO A RE ENCORE S.A.S., CON EL FIN DE QUE ESTA ÚLTIMA PROCEDA A REVOCAR EL PODER OTORGADO A DICHOS FUNCIONARIOS DESVINCULADOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5320 DE LA NOTARIA 73 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO LOS NO. 00032116 Y 00032117 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JAIME ELIAS ROBLEDO VASQUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.426.243 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL GERENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MARIANO EDUARDO DIAZ ARENAS IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 74.180.164 DE SOGAMOSO Y ANDRES CAMACHO QUINTERO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.784.212 DE BOGOTA D.C., (LOS APODERADOS) MIEMBROS DE LA FIRMA BPO GESTORÍA S.A.S., QUIENES DE MANERA CONJUNTA O INDIVIDUAL PODRÁN ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL PODERDANTE ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN), CUALQUIERA DE SUS DIVISIONES O ENTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD TRIBUTARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA EN RELACIÓN CON CUALQUIER OBLIGACIÓN TRIBUTARIA DEL PODERDANTE, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A: 1. ACTUALIZAR O MODIFICAR EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) Y EL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT) CUANDO CORRESPONDA. 2. EL DILIGENCIAMIENTO, PRESENTACIÓN Y FIRMA DE LOS FORMULARIOS Y DOCUMENTOS QUE SEAN REQUERIDOS POR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) O CUALQUIERA DE SUS DIVISIONES, LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BOGOTA, D.C., O ENTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD TRIBUTARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. 3. LA PRESTACIÓN Y FIRMA DE DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y LA SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y RECIBOS OFICIALES DE PAGO, ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN), CUALQUIERA DE SUS DIVISIONES, LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BOGOTA D.C., O ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD TRIBUTARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. 4 NOTIFICARSE Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO, PETICIÓN, ACTUACIÓN O DILIGENCIA QUE INICIEN LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O TRIBUTARIAS, QUE EXPRESA O TÁCITAMENTE AFECTEN LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD. 5. LOS APODERADOS ESTÁN PLENAMENTE AUTORIZADOS PARA SOLICITAR COPIAS Y LLEVAR A CABO CUALQUIER ACTO A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS ENCARGOS AQUÍ CONTENIDOS. PARA TODOS LOS EFECTOS Y CADA TRAMITE INDIVIDUALMENTE CONSIDERADO, LOS APODERADOS REQUIEREN PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA POR PARTE DEL PODERDANTE, SIN QUE DICHA AUTORIZACIÓN DEBA SER LEGALIZADA EN FORMA ALGUNA MEDIANTE PRESENTACIÓN PERSONAL EN NOTARIA, APOSTILLA O CUALQUIER TIPO DE TRÁMITE ANÁLOGO, BASTARÁ CON LA FIRMA SIMPLE DEL PODERDANTE PARA CONFERIR AUTORIZACIÓN.

CERTIFICA:

AO

**** REVISOR FISCAL ****

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 14 DE JULIO DE 2016, INSCRITA EL 15 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02122905 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL RODRIGUEZ CARDENAS GUILLERMO ENRIQUE	C.C. 000000079950113
REVISOR FISCAL SUPLENTE ROMERO RODRIGUEZ JULIAN ALBERTO	C.C. 000001032429520

QUE POR ACTA NO. 13 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE JULIO DE 2016, INSCRITA EL 15 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02122897 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA SERVICIOS DE AUDITORIA Y CONSULTORIA DE NEGOCIOS	S.A.S N.I.T. 000008001747504

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 14 DE ENERO DE 2014, INSCRITO EL 21 DE ENERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01799214 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- MIDLAND CREDIT MANAGEMENT INC

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2013-12-12

CERTIFICA:

*****ACLARACIÓN A SITUACIÓN DE CONTROL*****

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL 21 DE ENERO DE 2014, BAJO EL NO. 01799214 DEL LIBRO IX EN EL SENTIDO DE INDICA QUE LA SOCIEDAD EXTRANJERA MIDLAND CREDIT MANAGEMENT INC (CONTROLANTE), EJERCE CONTROL DIRECTO SOBRE LA SOCIEDAD RF ENCORE S A S (FILIAL) Y A TRAVÉS DE ESTA ÚLTIMA EJERCE CONTROL INDIRECTO SOBRE LA SOCIEDAD REFINANCIA SA (SUBORDINADA)

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 15 DE JULIO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 05116107055A96

24 DE OCTUBRE DE 2016 HORA 15:19:19

R051161070 PAGINA: 5 de 5

EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

179

120

EL SUSCRITO NOTARIO SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA

CERTIFICA

Que por medio de la escritura pública número (200) de fecha (22) de enero del año dos mil trece (2013) Otorgada en esta notaria, compareció: RF ENCORE S.A.S sociedad identificada con NIT 900.575.605-8 otorgo PODER GENERAL amplio y suficiente a REFINANCIA S.A. y a CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA identificados con NIT y cedula de ciudadanía números 900.060.442 y 52341.849 expedida en Bogotá.

Que las facultades conferidas al APODERADA son las consignadas en el texto de la mencionada escritura.

Que en la fecha el PODER en mención, en su original o protocolo presenta **NOTA MARGINAL DE REVOCATORIA** en cuanto a las facultades conferidas a la señora LUCILA PINEDA PAREDES identificada cedula de ciudadanía número 51.665.405 expedida en Bogotá.

Se expide el presente certificado a los (4) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016), con destino a: INTERESADO.

COMO NOTARIO 73 DE ESTE CIRCULO
HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA
COINCIDE CON SU ORIGINAL CON QUE
HA SIDO CONSOLIDADO
25 NOV 2016
LUIS A. LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 ENCARGADO
BOGOTA D.C.



Vicky B.
VICTORIA BERNAL TRUJILLO

NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CÍRCULO DE BOGOTA

que, conjunta o separadamente, en nombre y representación de REFINCORE S.A.S., ejecuten los siguientes actos jurídicos, actividades o encargos relacionados con la administración de dos portafolios de cartera (créditos) adquiridos por o que adquiera en el futuro, a cualquier título REFINCORE S.A.S. (en adelante los "Créditos"): (i) Llevar a cabo directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes, todas las actuaciones judiciales que sean requeridas para el cobro de los Créditos, incluyendo pero sin limitarse a la negociación y cierre de acuerdos de pago, la reestructuración de los Créditos mediante acuerdos de cualquier tipo con los respectivos deudores y la aplicación de pagos a los Créditos, de acuerdo con los abonos, daciones en pago o otros mecanismos legal y comercialmente admisibles, para lo cuales Apoderados podrán suscribir o emitir todo tipo de comunicaciones relacionadas con el cobro, normalización y manejo de los Créditos siempre dentro de los más altos estándares de profesionalismo y ética comercial; (ii) Suscribir directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras de dación en pago y en general, documentos públicos o privados, mediante los cuales se transfieran bienes muebles o inmuebles a favor de REFINCORE S.A.S a título de dación en pago, total o parcial, de los Créditos, así como los documentos de cancelación de prendas, pagarés y otras garantías o documentos de deuda; (iii) Designar los apoderados que considere necesarios para que comparezcan ante los juzgados y demás entidades competentes y realicen las actuaciones procesales necesarias o convenientes para el recaudo de los Créditos, y revoque o sustituya dichos apoderados en caso de considerarlo necesario, en el entendido que, en desarrollo de dicha labor, los Apoderados, podrán designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos, amigables compositores que resulten necesarios en los procesos que se adelanten en relación con los Créditos y podrá encomendar a dichos apoderados, las siguientes actividades: (a) elaborar, suscribir y presentar ante los juzgados u otras autoridades competentes las demandas que

Popel notarial.com.pe exclusión de la responsabilidad. No tiene costo para el usuario.



182



República de Colombia

Papel especial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, autenticadas y documentos del archivo nacional



Ca 112398251

sean necesarias para llevar a cabo el recaudo de los Créditos, los memoriales y/o documentos de cesión de créditos por parte de los vendedores o cedentes de los Créditos a RF ENCORE S.A.S así como los de cesión de las garantías correspondientes y los endosos de los pagarés y demás documentos que respalden las obligaciones objeto de los respectivos procesos. (v) asistir y actuar en diligencias de interrogatorio por parte de las autoridades judiciales, administrativas y de conciliación, y demás actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con los Créditos adquiridos por, o que adquiere en el futuro, RF ENCORE S.A.S con la facultad de confesar, transcribir, recibir, desistir, sustituir o reasumir, aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de RF ENCORE S.A.S. (vi) representar a RF ENCORE S.A.S. en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo o circunstancia con los Créditos en los que se ha hecho referencialo con sus garantías, a los que RF ENCORE S.A.S. actúe como demandante o demandado, a su trámite o procedimiento de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos que se adelantan en relación con los Créditos, bien sea como demandante o demandado. (vii) contestar peticiones y derechos de petición que se dirijan en relación con los Créditos y/o recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o de inadmisión ejecutiva o de eventualmente se prometa dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los Créditos y en general, realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos de RF ENCORE S.A.S. (viii) Reportar y actualizar la información relacionada con los Créditos en las Centrales de Riesgo y operadores de información. (ix) Recibir de los vendedores y/o cedentes de la cartera los Créditos adquiridos por, o que adquiere en el futuro RF ENCORE S.A.S. según sea el caso, así como toda la documentación e información referente a los Créditos y

OFICINA GARCÍA GONZÁLEZ
SECRETARÍA DE LA GACETA PARA COPIAS
CALLE 100 No. 100-100

REVISADO

adelantar ante dichas entidades todas las gestiones que sean requeridas para el adecuado recaudo de los mismos, y en general, todas las actuaciones a que haya lugar para la mejor defensa de los intereses de RE-ENCORE S.A.S., incluyendo la posibilidad de: (a) coordinar con los vendedores o cedentes de los Créditos todo el traslado de las bases de datos, y en general, el manejo operativo de la transición de los Créditos; (b) ceder y/o devolver los Créditos a los vendedores o cedentes de los Créditos, conforme con las causales y procedimientos particulares establecidos para realización dicha cesión y/o devolución en cada uno de los contratos de compraventa de Créditos suscritos por RE-ENCORE S.A.S. y (c) asumir por cuenta de RE-ENCORE S.A.S., todos los costos relacionados con los procesos que se adelanten en relación con los Créditos, todos los costos relacionados con las garantías de los mismos, así como todos los gastos devueltos de los billetes recibidos en pago de los Créditos. (vi) El presente poder se entenderá aceptado por el simple ejercicio de las facultades en él contenidas, y en caso de que RE-ENCORE S.A.S., decidiera revocarlo, se requerirá que éste notifique a Refinancia S.A. con al menos cinco (5) días hábiles a la fecha en la cual aquella quiera hacer efectiva dicha revocación. (viii) En caso de que por cualquier motivo los Apoderados personas naturales se desvinculen laboralmente de Refinancia S.A. ésta se obliga a informar por escrito dicha situación de inmediato a RE-ENCORE S.A.S., con el fin de que ésta última proceda a revocar el poder otorgado y dichos funcionarios desvinculados.

HASTA AQUI MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS

CONSTANCIAS NOTARIALES: (Artículo 9º Decreto Ley 860 de 1970): El (La) Notario(a) responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Arts 35 y 102 del Decreto Ley 860 de 1970): Se advirtió a el(la) otorgante de

que el notario(a) no tiene facultad para la exclusión en la escritura pública. No tiene costo para el otorgante.



183



República de Colombia

Papel: aptitud para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificados y documentos del archivo nacional

esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el (a) Notario(a) no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario (a). En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos.

IMPUESTO DE IVA. De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se carga a la suma de \$ 14.772,72 por concepto de impuesto a las ventas a la tarifa del diez por ciento (10%) sobre los derechos notariales.

NOTA DE ADVERTENCIA. Se advierte a los otorgantes, que son responsables legalmente en el evento que se otulice este instrumento con fines fraudulentos, o ilegales.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION. Leído el presente instrumento público por los otorgantes y adverbados, en las formalidades legales de su registro dentro del término establecido, lo firman en prueba de su asentamiento, junto con el suscrito Notario(a), quien en esta forma lo autoriza. La presente escritura pública se elaboró en las hojas de papel notarial número

No002976570/No002976369/No002976370

NOTARÍA PÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DEL COLEGIO PARA COPIAS
BOGOTÁ - D.E. DECRETO 1534 DE 2010

REVISADO
Rafael Ángel Rodríguez

Papel: aptitud para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificados y documentos del archivo nacional



Call: 0112590250

DERECHOS NOTARIALES 15.45.320

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO 15.4.420

FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO 15.4.420

RESOLUCIÓN 11439 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2011

LA SOCIEDAD PODERDANTE

Jaime Elías Robledo Vásquez

JAIME ELÍAS-ROBLEDO VÁSQUEZ

C.C. 20.426.243

TELÉFONO: 3192900

DIRECCIÓN: Calle 100 No. 11, Bogotá

ESTADO CIVIL: Casado

Quien obra en representación de la sociedad REENCORES S.A.S.

Roberto Elías Vásquez
ROBERTO ELÍAS VÁSQUEZ CUSTALDO
NOTARIO(A) SEPTENTRIONAL
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

REVISADO

ARIZA 2011-15

Caja 21 menor

Qu 1/R

185

Señor
JUEZ 4° CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C
E. _____ S. _____ D.

JUD. 4 CIVIL DESCONGESTION

DEC 13 16 09:10:01

R.F: Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Contra: ANYELA ANDRADE MORA
Juzgado Origen: 43 CI.1
RADICADO N° 2010-1262

En mi condición de apoderada Judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta el resultado de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, comedidamente solicito al Señor Juez, se sirva hacer uso de los poderes de ordenación e instrucción, ordenando que por secretaria se libre un oficio dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de zona sur, norte y centro de esta ciudad, a fin de que informe en el menor tiempo posible si la demandada, ANYELA ANDRADE MORA identificada con cedula de ciudadanía N° 55.165.781, registra bienes de su propiedad.

Lo anterior solicitud se hace de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 43 del Código General del Proceso.

Señor Juez, atentamente,

BARBARALIA HENAO TORRES
C.C.N° 20.927.165 de Sylvania
T. P. N° 80.449 del C. S. J.

BOG 10/2016



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOBOTÁ

Al despacho de la señora Juez informando:

En cumplimiento al auto anterior
La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
Vencido el término de traslado del recurso de reposición
Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior
Vencido el anterior termino de traslado
Vencido término de emplazamiento
Subsana demanda
Vencido término de notificación
Vencido término de notificación auto
Vencido término de notificación personal
Solicitud de terminación del proceso
Vencido termino art. 317
Poder, sustitución o revocación de apoderado
Solicitud medidas cautelares
Se aporta Póliza Judicial
Petición de desglose
Solicitud copias auténticas
Respuesta registro de medidas cautelares
Aporta despacho comisorio diligenciado
Petición devolución despacho comisorio
Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
Allegado de otros Juzgados
Vencido el termino de traslado de
Devolución de expediente
Allegan conversión de títulos
Renuncia del poder conferido
Solicitan títulos
Aportan nueva dirección
Requerir Art. 317
Proceso de Reorganización y/o Liquidación Judicial
Otros
* Solicitan oficiar - Allegan cesión

Bogotá D.C. _____


SECRETARIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**

Bogotá D.C., Enero 11 de dos mil diecisiete (2017).

Rad. No. 2010-01262

En atención a los escritos obrantes a folios 170 a 183 , este Despacho,

Dispone

- 1. **ACEPTAR** la cesión de los derechos del crédito realizada por BANCO DE OCCIDENTE S.A a favor de RF ENCORE SAS, en los términos a que se contrae el escrito.
- 2. **TENER** a RF ENCORE SAS como cesionaria del crédito.
- 3 **RECONOCER** a la abogada BARBARA LIA HENAO TORRES en calidad de apoderada judicial de la citada cesionaria, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otra parte, ofíciase a la Oficina de Registro De Instrumentos Públicos a fin de que informe a este Despacho, si la demandada ANYELA ANDRADE MORA identificada con C.C 55.165.781 registra bienes de su propiedad.

NOTIFÍQUESE,


ANA LUZMILA MOLINA AMEZQUITA
 Juez

nb

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Bogotá D.C. Notificación por Estado	
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. _____ Fijado hoy _____ a la hora de las 8: 00 AM	
	13 ENE 2017 NAIME BERMÚDEZ SANTANILLA Secretaria
	



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Acuerdo No. PSAA16-10506 modificado por el Acuerdo No. PSAA16-10512
Calle 19 No. 6-48 Bloque A. Piso 7. Teléfono: 2813053

Bogotá D.C., 1 FEB. 2017
OFICIO No. 001

Señor (a):
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA.
CIUDAD

Ref.: EJECUTIVO PRENDARIO No. 2010-01262
DE: BANCO DE OCCIDENTE S.A (CESIONARIO RF ENCORE SAS)
CONTRA: ANYELA ANDRADE MORA C.C 55.165.781

Con el presente me permito comunicar a usted que mediante auto de fecha 11 de enero de 2017, se ordenó oficiarle a fin de que informe a este Despacho, si la demandada ANYELA ANDRADE MORA identificada con C.C 55.165.781 registra bienes de su propiedad.

Al contestar favor citar nuestra referencia completa.

FAVOR DE ABSTENERSE DE INSCRIBIR ALGUNA MEDIDA SI ENCUENTRA ENMENDADURA EN EL PRESENTE OFICIO.

NAIME BERMEO SANTANILLA

Secretaria

*Petro
Mora del Aranda
Autorizado Pte.
15876285
01-02-17*

Nota: El Juzgado 4 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, transformado transitoriamente mediante el acuerdo N° PSAA13-10512 del 29 de abril de 2016 a Juzgado 4 Civil Municipal de Descongestión, anterior Juzgado 3 Civil

nb

caja 21 menor

Bogotá D.C., 25 de febrero de 2017

50N2017EE06551

(Al contestar cite este número)

Oficio 001

50N2017ER03138

Señor(a):

NAIME BERMEO SANTANILLA

Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Calle 19 No. 6-48 Bloque A. Piso 7

Bogotá D.C.

1 fol. Lmg.

Ref. Ejecutivo Prendario No. 2010-01262

De: Banco de occidente

Contra: ANYELA ANDRADE MORA

Respetada señora:

En respuesta a su solicitud formulada ante este Despacho le informo que a los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión, no los cubija la ley de exentos, según el artículo 17 del Decreto 2280 del 23 de junio de 2008 emanado del Ministerio del Interior y de Justicia; como tampoco la Resolución 0450 del 20 de enero de 2017 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Mediante Resolución No. 0450 del 20-01-2017, la Superintendencia de Notariado y Registro reglamentó las Tarifas para el ejercicio de la función Registral y, entre otras, consagró lo siguiente: "**Artículo 13°. Tarifas diferenciales para pagos virtuales en la expedición de certificados de tradición o constancias a través de medios electrónicos. Literal b) Las constancias de índice nacional que requieran los particulares para obtener el número de matrícula inmobiliaria con base en el nombre, el número de identificación del propietario o la dirección del inmueble, cuyos datos reposen en los archivos de la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, expedidas por medios electrónicos tendrán un valor de diez mil pesos (\$10.000).**"

Por lo anterior, la parte interesada debe ingresar a la página de la Superintendencia de Notariado y Registro y cancelar el valor correspondiente de la consulta.

Cordialmente,


PABLO EMILIO ACEVEDO CAMPOS

Profesional Especializado

Grupo de Gestión Tecnológica y Administrativa

190



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOBOTÁ

Al despacho de la señora Juez informando:

En cumplimiento al auto anterior
La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
Vencido el término de traslado del recurso de reposición
Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior
Vencido término de emplazamiento
Subsana demanda
Vencido término de notificación
Vencido término de notificación auto
Vencido término de notificación personal
Solicitud de terminación del proceso
Vencido termino art. 317
Poder, sustitución o revocación de apoderado
Solicitud medidas cautelares
Se aporta Póliza Judicial
Petición de desglose
Solicitud copias auténticas
Respuesta registro de medidas cautelares
Aporta despacho comisorio diligenciado
Petición devolución despacho comisorio
Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
Allegado de otros Juzgados
Vencido el termino de traslado de
Devolución de expediente
Allegan conversión de títulos
Renuncia del poder conferido
Solicitan títulos
Aportan nueva dirección
Requerir y/o terminar de conformidad al Art. 317
Proceso de Reorganización y/o Liquidación Judicial
Vencido el anterior termino de traslado
Allegan despacho comisorio diligenciado y/o sin diligenciar
Otros <i>comunicación allegado por la Superint.</i>

Bogotá D.C. - 1 MAR 2017

SECRETARÍA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Acuerdo No. PSAA16-10508 modificado por el Acuerdo No. PSAA16-10512

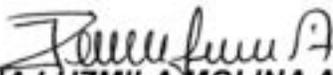
191

Bogotá D.C., Dos (02) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Rad.: EJECUTIVO No. 2010-01262

Agréguense a los autos el oficio allegado por la Superintendencia de Notariado y Registro (Fl.189); asimismo, póngase en conocimiento de la actora para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído se pronuncie sobre este.

pNOTIFÍQUESE, ()


ANA LUZMILA MOLINA AMÉZQUITA
Juez

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN	
Bogotá D.C.	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO	
No. <u>029</u>	Fijado hoy _____ a la hora
de las 8:00 AM	 03 MAR 2017
MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO	
SECRETARIA	

Mem

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTION DE BOGOTA D. C.
E. _____ S. _____ D. _____

192

2 Fol Lina

MAR 2017 - 003

Ref: Ejecutivo del BANCO DE OCCIDENTE Contra
ANYELA ANDRADE MORA
RADICACION No 2.010 - 01262
Segundo Origen 43 CIVIL MUNICIPAL

En mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta lo dispuesto por el despacho mediante auto calendarado en Marzo 2 del año 2.017, comedidamente manifiesto al Señor Juez, lo siguiente.

El Artículo 17 del decreto 2280 de 2.008 y el Art 13 de la resolución 0450 de 2.017, en ningún momento establece que para dar respuesta a lo solicitado por el despacho mediante auto calendarado en en Enero 11 de 2.017, se requiere el pago de expensas, como equivocadamente lo pretende hacer ver el Doctor pablo Emilio Acevedo campos, en la respuesta dada de fecha Febrero 25 del año en curso, normas que transcribo a continuación.

ARTÍCULO 17. ACTUACIONES EXENTAS. La actuación registral no causará derecho alguno en los siguientes casos:

a) Cuando las solicitudes de certificación, de inscripción de documentos o su cancelación en que intervengan exclusivamente las entidades estatales, a excepción de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, y las Sociedades de Economía Mixta las cuales asumirán el pago de los derechos de registro.

PARÁGRAFO. En los actos de inscripción, certificación o cancelación de documentos en que intervengan las Empresas Oficiales de Servicios Públicos Domiciliarios, los derechos registrales a su cargo se liquidarán con base en el porcentaje de participación de estas, el que se acreditará para tales efectos con el documento legal pertinente. Los particulares, personas naturales o jurídicas que contraten con estas empresas asumirán el pago por el excedente.

b) Cuando las solicitudes de certificación, de inscripción de documentos o su cancelación, así como la expedición de copias de los instrumentos que reposan en el archivo de la oficina de registro, provengan de la Corte Suprema de Justicia, la Corte Constitucional, el Consejo de Estado, los Tribunales, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, las Superintendencias, la Dirección Nacional de Estupefacientes, los Jueces Penales, la Policía Judicial, los Defensores de Familia, los Juzgados de Familia en asuntos relacionados con menores, el Personero Municipal, los funcionarios de ejecuciones fiscales, o cualquier otro organismo que ejerza funciones similares, originadas en desarrollo de investigaciones que les corresponda adelantar, de intervención y toma de posesión de bienes, o que se requiera para aportar a procesos en que actúen en calidad de demandados o demandantes, independientemente de que afecten o beneficien a un particular, persona natural o jurídica;

c) Cuando los organismos y entidades de que trata el parágrafo de este artículo requieran certificados o copias de documentos o instrumentos públicos que reposen en los archivos de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, siempre que en dichos instrumentos la entidad solicitante figure como titular de un derecho real;

d) Cuando las copias de documentos públicos sean requeridas por las autoridades o entidades públicas facultadas legalmente para adelantar cobros coactivos;

e) Cuando se trate de actos o contratos de gobiernos extranjeros que tengan por finalidad adquirir o enajenar bienes inmuebles en nuestro país para servir de sede a las misiones diplomáticas, a condición de que exista reciprocidad del gobierno extranjero en esta materia con nuestro país, para lo cual se protocolizará con la escritura respectiva, la certificación que expida para el efecto la autoridad competente;

Sin embargo, cuando los particulares contraten con gobiernos extranjeros, en los términos previstos en el presente literal, o con algunas de las entidades estatales a que se refiere el parágrafo de este artículo, aquellos pagarán los derechos de registro sobre el cincuenta por ciento (50%) de la tarifa normal vigente;

f) Cuando se trate de la inscripción de actos o contratos referidos a resguardos o reservas indígenas.

PARÁGRAFO. Para los efectos del presente decreto son entidades estatales, entre otras:

La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, los distritos capital y especiales, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas, las asociaciones de municipios, los municipios, los establecimientos públicos, el Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las Contralorías Departamentales, Distritales y Municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los Ministerios, los Departamentos Administrativos, las Superintendencias, la Dirección Nacional de Estupefacientes y las Unidades Administrativas Especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la Ley otorgue capacidad para celebrar contratos.

Artículo 13º. Tarifas diferenciales. Para pagos virtuales en la expedición de certificados de tradición o constancias a través de medios electrónicos.

- I. a) La expedición por medios electrónicos de los certificados de tradición y libertad tendrán una reducción del 6% en relación con la tanta establecida en el artículo anterior, es decir la suma de catorce mil ochocientos mil pesos (\$14.800).
- b) Las constancias de índice nacional que requieran los particulares para obtener el número de matrícula inmobiliaria con base en el nombre, el número de identificación del propietario o la dirección del inmueble, cuyos datos reposen en los archivos de la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, expedidas por medios electrónicos tendrán un valor de diez mil pesos (\$10.000).

Parágrafo. Las tarifas diferenciales a que hace referencia el presente artículo, se aplicarán una vez se implementen las respectivas funcionalidades en los sistemas de información y se publiquen en el portal de la Entidad.

No sobra mencionar que en el oficio No 001, elaborado por la secretaria del juzgado no estamos solicitando la expedición de certificado alguno, no la inscripción de algún documento, se solicita información del demandado, se registra bienes inmuebles, razón por la cual solcito al Señor juez, se sirva librar un oficio dirigido a la Oficina e instrumentos Públicos de esta ciudad, para que de cumplimiento a la orden dado por el señor juez, mediante auto calendado en Enero 11 de 2.017.

Señor Juez, atentamente,


BARBARA LINA HENAO TORRES
 C.C.No 20.927.165 de Silvania
 T.P.No 80.449 del C. S. J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOBOTÁ

Al despacho de la señora Juez informando:

	En cumplimiento al auto anterior
	La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
	Vencido el término de traslado del recurso de reposición
	Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior
	Vencido término de emplazamiento
	Subsana demanda
	Vencido término de notificación
	Vencido término de notificación auto
	Vencido término de notificación personal
	Solicitud de terminación del proceso
	Vencido termino art. 317
	Poder, sustitución o revocación de apoderado
	Solicitud medidas cautelares
	Se aporta Póliza Judicial
	Petición de desglose
	Solicitud copias auténticas
	Respuesta registro de medidas cautelares
	Aporta despacho comisorio diligenciado
	Petición devolución despacho comisorio
	Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
	Allegado de otros Juzgados
	Vencido el termino de traslado de
	Devolución de expediente
	Allegan conversión de títulos
	Renuncia del poder conferido
	Solicitan títulos
	Aportan nueva dirección
	Requerir y/o terminar de conformidad al Art. 317
	Proceso de Reorganización y/o Liquidación Judicial
	Vencido el anterior termino de traslado
	Allegan despacho comisorio diligenciado y/o sin diligenciar
<input checked="" type="checkbox"/>	Otros <i>vence termino que antecede, la parte actora se pronuncia, en tiempo.</i>

Bogotá D.C. 22 MAR. 2017

[Firma manuscrita]
SECRETARÍA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Acuerdo No. PSAA16-10506 modificado por el Acuerdo No. PSAA16-10512

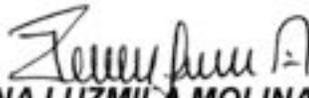
Bogotá D.C., 27 de Marzo de dos mil dieciséis (2017)

Rad.: EJECUTIVO No. 2010-1262

En virtud de la solicitud elevada a folio 193 por la parte demandante, el Despacho precisa:

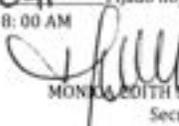
Determina el numeral decimo del artículo 78 del C.G.P, como deberes de las partes y sus apoderados: **Abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir**; luego entonces, atendiendo a la norma transcrita y como quiera que no corresponde al Juzgado la carga de determinar la existencia de bienes inmuebles en cabeza de la demandada el Despacho **niega la solicitud** elevada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,


ANA LUZMILA MOLINA A.
Juez

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO
No. 041 Fijado hoy _____ a la hora
de las 8:00 AM

 **28 MAR 2017**
MONJA CORTI MELENJE TRUJILLO
Secretaria

yc

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

Caja 21
Menoc

196

REF: Ejecutivo del BANCO DE OCCIDENTE
Contra ANYELA ANDRADE MORA
Juzgado de Origen 43 Civil Municipal
RADICACION No 2.010 - 1262

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito al Señor juez, se sirva se sirva señalar día y hora a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo de placas CST 646 legalmente embargado, secuestrado y avaluado en el presente asunto, siendo postura admisible aquella que cubra el 70% del avalúo dado al mismo.

La anterior solicitud se hace de conformidad con lo establecido en el Art. 457 del C. G. del P.

Señor Juez, atentamente,


BARBARA LINA HENAO TORRES
C.C.No 20.927.165 de Silvania
T.P. No 80.449 del C. S. J.

MAYO 9/17
FGB

JDO. 4 CM. DESCONGEST



MAY 15 '17 PM 4:29



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOBOTÁ

Al despacho de la señora Juez informando:

<input type="checkbox"/>	En cumplimiento al auto anterior
<input type="checkbox"/>	La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
<input type="checkbox"/>	Vencido el término de traslado del recurso de reposición
<input type="checkbox"/>	Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior
<input type="checkbox"/>	Vencido término de emplazamiento
<input type="checkbox"/>	Subsana demanda
<input type="checkbox"/>	Vencido término de notificación
<input type="checkbox"/>	Vencido término de notificación auto
<input type="checkbox"/>	Vencido término de notificación personal
<input type="checkbox"/>	Solicitud de terminación del proceso
<input type="checkbox"/>	Vencido termino art. 317
<input type="checkbox"/>	Poder, sustitución o revocación de apoderado
<input type="checkbox"/>	Solicitud medidas cautelares
<input type="checkbox"/>	Se aporta Póliza Judicial
<input type="checkbox"/>	Petición de desglose
<input type="checkbox"/>	Solicitud copias auténticas
<input type="checkbox"/>	Respuesta registro de medidas cautelares
<input type="checkbox"/>	Aporta despacho comisorio diligenciado
<input type="checkbox"/>	Petición devolución despacho comisorio
<input type="checkbox"/>	Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
<input type="checkbox"/>	Allegado de otros Juzgados
<input type="checkbox"/>	Vencido el termino de traslado de
<input type="checkbox"/>	Devolución de expediente
<input type="checkbox"/>	Allegan conversión de títulos
<input type="checkbox"/>	Renuncia del poder conferido
<input type="checkbox"/>	Solicitan títulos
<input type="checkbox"/>	Aportan nueva dirección
<input type="checkbox"/>	Requerir y/o terminar de conformidad al Art. 317
<input type="checkbox"/>	Proceso de Reorganización y/o Liquidación Judicial
<input type="checkbox"/>	Vencido el anterior termino de traslado
<input type="checkbox"/>	Allegan despacho comisorio diligenciado y/o sin diligenciar
<input checked="" type="checkbox"/>	Otros Solicitan Fecha Remate

Bogotá D.C.


SECRETARIA



198

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Acuerdo No. PSAA16-10506 modificado por el Acuerdo No. PSAA16-10512

Correo Institucional: j04pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 19 No. 6 – 48, Torre A Piso 7 Teléfono Fax 2813053

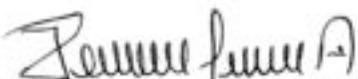
Bogotá D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Rad.: Ejecutivo No. 2010-01232

Atendiendo la solicitud visible a folio 196 de esta encuadernación y continuando con la etapa procesal correspondiente, una vez hecho el control de legalidad establecido en los arts. 132 y 448 del C.G.P., el Juzgado señala nuevamente la hora de las 9:30 AM del día 30 del mes de Octubre del año 2017, para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo identificado con la placa **CST646**, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en esta ejecución, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del mismo, previa consignación del porcentaje legal del 40% (art. 451 del Código General del Proceso).

Anúnciese el remate al público por el interesado, en los términos establecidos en el artículo 450 *ibidem*; asimismo, deberá allegar junto con la constancia de publicación del aviso un certificado de tradición del vehículo, con fecha de expedición no mayor a un mes a la fecha prevista anteriormente.

NOTIFÍQUESE


ANA LUZMILA MOLINA AMÉZQUITA
Juez

<p>JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Bogotá D.C. Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>6A</u> Fijado hoy <u>17</u> de mayo de 2017 a la hora de las <u>8:00</u> AM</p> <p style="text-align: center;">  17 de mayo 2017 MINSU SECRETARÍA </p>

MEM

1001

CONSTANCIA SECRETARIAL.

OCTUBRE 20-2017 proceso ejecutivo No. 10-1262

En la fecha se informa que no se llevó acabo el remate señalado para el día de hoy, toda vez que no se allego las publicaciones prevista el remate señalado para el día de hoy, toda vez que no se allego la publicación prevista en el artículo 450 del C.G.P.


DOLLYS JULIETH GAMBOA TRIVIÑO
Secretaria

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESION DE BOGOTA D. C.
E. _____ S. _____ D. _____

21
menor 200

**REF: Ejecutivo del BANCO DE OCCIDENTE
Contra ANYELA ANDRADE MORA
Juzgado de origen 43 Civil Municipal
RADICACION No 2.010 - 1262**

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito al Señor juez, se sirva se sirva señalar día y hora a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo de placas CST 646, legalmente embargado, secuestrado y avaluado en el presente asunto, siendo postura admisible aquella que cubra el 70% del avalúo dado al mismo.

La anterior solicitud se hace de conformidad con lo establecido en el Art. 457 del C. G. del P.

Señor Juez, atentamente,


BARBARA LINA HENAO TORRES
C.C.No 20.927.165 de Silvania
T.P. No 80.449 del C. S. J.

18/12/17
FGB

JDO. 4 CM. DESCONGEST.

1701. Lina

JAN 16 '18 AM 8:06



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Oficina de Ejecucion Civil
Municipal de Bogota D.C
ENTRADA AL DESPACHO

21 FEB 2018

01

Al despacho del Señor (a) juez (a) _____
Observaciones _____
El (a) Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOBOTÁ

Al despacho de la señora Juez informando:

En cumplimiento al auto anterior
La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
Vencido el término de traslado del recurso de reposición
Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior
Vencido término de emplazamiento
Subsana demanda
Vencido término de notificación
Vencido término de notificación auto
Vencido término de notificación personal
Solicitud de terminación del proceso
Renuncia al poder
Poder, sustitución o revocación de apoderado
Solicitud medidas cautelares
Se aporta Póliza Judicial
Petición de desglose
Solicitud copias auténticas
Respuesta registro de medidas cautelares
Petición devolución despacho comisorio
Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
Allegado de otros Juzgados
Devolución de expediente
Allegan conversión de títulos
Solicitan títulos
Aportan nueva dirección
Requerir y/o terminar de conformidad al Art. 317
Vencido el anterior termino de traslado
Allegan despacho comisorio diligenciado y/o sin diligenciar
Otros Solicitan Fecha para Remate Proceso de Menor cuantía.

Bogotá D.C. 17 ENE. 2018

[Firma manuscrita]
SECRETARIO (A)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Acuerdo No. PSAA16-10506 modificado por el Acuerdo No. PSAA16-10512

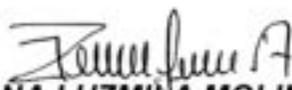
Bogotá D.C., Enero Veinticinco (25) de dos mil dieciocho (2018)

Rad. EJECUTIVO No. 2010-1262

Revisadas las presentes diligencias, de conformidad con el Acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 septiembre de 2013, artículo 8, este despacho advierte que el proceso de la referencia cumple con los requisitos allí, señalados, por ende se dispone:

1. Remitir el expediente de la referencia a la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal. Oficiese.

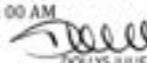
NOTIFÍQUESE ,


ANA LUZMILA MOLINA A.
Juez

AKB

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO
No. 0040 Fijado hoy _____ a la hora
de las 8:00 AM

 **31 ENE. 2018**
DOLLYS JULIETH GAMBIA TRIVIÑO
Secretaría



Cerrar Sesión

USUARIO: DGAMBOAT	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012051804	DEPENDENCIA: 110014189004- JUZ 004 CVL MPAL DESCONGESTION BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 14/02/2018 10:12:53 AM ULTIMO INGRESO: 14/02/2018 09:55:20 AM CAMBIO CLAVE: 12/02/2018 14:22:21 DIRECCION IP: 190.26.250.119
-----------------------------	---	---	--	---	--	----------------------------	---

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.26.250.119
Fecha: 14/02/2018 10:12:47 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado

55165781

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado

SELECCIONE... ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Informe de títulos 14/02/18.

[Signature]

Sonia.



OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN: 43 Civil Municipal de Bogota

NUMERO DE PROCESO: 11001410304320100126200

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE: Bco Occidente
DEMANDADO: Anyela María Andrade Pera

TITULO VALOR:

CLASE	CANTIDAD
Pagare + Carta Instrucción	1

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	204	X	—	CUADERNO 4	—		
CUADERNO 2	—			CUADERNO 5	—		
CUADERNO 3	—			CUADERNO 6	—		
CUADERNO	—			CUADERNO	—		
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito	X	XXX
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		XXX
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		XXX
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		X
La liquidación de costas esta en firme	XXX	
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	XXX	
Tiene medida cautelar practicada		
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante		X
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		X
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

Pasa a:

REVISADO POR:	APROBADO POR:
Asistente Administrativo Grado 5-6 Sustancador - Escribiente	Profesional Universitario Grado 12-17

dentro de los 10 días siguientes a la notificación del auto emisario de la demanda, vale decir, por fuera de audiencia pública.	
Notificación de la sentencia de segunda instancia. Fuero Circunstancial: se profiere en audiencia pública de juzgamiento, por lo tanto se notifica en estrado, estén o no presentes las partes.	Fuero Sindical: se falla de plano, dado que no hay audiencia pública y por ello se notifica por edicto.
Procedencia del Recurso Extraordinario de Casación. Fuero Circunstancial: Contra la decisión de primera y segunda instancia procede el recurso de casación, en el primer evento per saltum, de cumplirse los requisitos establecidos en la ley.	Fuero Sindical: no es viable el recurso de casación.
Prescripción: Fuero Circunstancial: 3 años contados a partir de la fecha del despido	Fuero Sindical: Las acciones que emanan del fuero sindical prescriben en dos (2) meses. Para el trabajador este término se contará desde la fecha de despido, traslado o desmejora.
Concurrencia de fueros	Pueden existir eventos en los cuales en un mismo trabajador confluya el fuero sindical y circunstancial, eso sí, respetando los trámites pertinentes.

Cristóbal Yanez Kollin Yanez

Codigo: 151020154

Publicado por Derecho laboral y colectivo en 19:16

G+

No hay comentarios:

Publicar un comentario

Introduce tu comentario...

Comentar como: Unknown (Goo ▼)

Cerrar sesión

Publicar

Vista previa

Avisarme

Entrada más reciente

Página principal

Entrada antigua

Suscribirse a: Enviar comentarios (Atom)

Tema Sencillo. Imágenes del tema: luoman. Con la tecnología de Blogger.

A B C del E
Katherin
Camac.

SENTENC

Video "El +

Reflexiona
mipunt
gracias.CONOZCA
JURÍDI
SINDICDerecho d
Trabaja
AsociaciNegociaci
es negorCONOCIE
DERECClasificaci
sindicat
se ...Paso a pas
de un sit

► marzo (8)



205

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 19/feb./2018

Página 1

11001400304320100126200

CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTEN	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	020	19	19/febrero/2018 02:50:21p.m

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	PARTE DEMANDADO
55165781	ANGELA MARIA ANDRADE MORA		<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>

7970 C01012-J002302

REPARTIDO

Johana Hernandez G. J

EMPLEADO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

21 FEB 2018

01

Al despacho del Señor(a) juez(a)

Area de reparto

Observaciones

El (a) Secretario (a)

Verbal 22

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Dos (02) de Marzo de dos mil dieciocho (2018).-

Referencia: Ejecutivo N° 43 - 2010 – 01262

Encontrándose las presentes diligencias al Despacho, para decidir lo que en derecho corresponda frente a la solicitud incoada por la apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia de a señalar fecha para remate del vehículo de placas CST-646, este estrado judicial dispone,

Previo a relevar al secuestre William Sobogal Castañeda, designado dentro del presente asunto, se le requiere para que dentro del término de cinco (5) días, se sirva informar la ubicación actual del vehículo de placas CST-646, y rinda cuentas comprobadas de su gestión. So pena de las sanciones contempladas en la ley. Comuníquesele mediante telegrama. **Librese telegrama.-**

Todo ello con el fin de evitar futuras nulidades.-

NOTIFÍQUESE.

EJMH

**CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ**

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 38 hoy 05 de marzo de 2018.

Yelis Yael Tirado Maestre



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

207

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a) Secuestre:
WILLIAM SABOGAL CASTAÑEDA
CARRERA 29 A NO. 14-22 SUR
FECHA DE ENVIO
Ciudad

TELEGRAMA No. 851

14 MAR 2018

REF: Ejecutivo Prendario No. 11001-40-03-043-2010-01262-00 iniciado por BANCO DE OCCIDENTE ultimo cesionario RF ENCORE SAS contra ANGELA MARIA ANDRADE MORA Juzgado 20 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 43 Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 2 DE MARZO DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE CINCO (5) DIAS, SE SIRVA INFORMAR LA UNICACION ACTUAL DEL VEHICULO DE PLACAS CST-646, Y RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION, SO PENA DE LAS SANCIONES CONTEMPLADAS EN LA LEY.

ATENTAMENTE,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

208

ANYELA ANDRADE MORA 2.010 - 1262**BARBARA LIA HENAO TORRES <barbarahenao.juridico@gmail.com>**

Dom 13/09/2020 12:32 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (188 KB)

2010 1262 Anyela Andrade Mora Oficiar.pdf;

Buenas tardes,

Me permito enviar memorial **OFICIAR**, a fin de radicar para el proceso con referencia:

Ejecutivo del BANCO DE OCCIDENTE Contra ANYELA ANDRADE MORA Juzgado de Origen 43 Civil Municipal RADIACION No 2.010 - 1262

Saludos,

**BARBARA LIA HENAO TORRES**

GERENTE GENERAL

gerenciagarciahenao@hotmail.com

Calle 19 No. 4 – 88 Oficina 503 – Edificio Andes

Tels.: 2831244 - 3168756025 -3187128214

Whatsapp 3168756025 -3187128214

Bogotá D.C.

Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE BOGOTA D. C.
E. _____ S. _____ D.

Ref: Ejecutivo del BANCO DE OCCIDENTE
Contra ANYELA ANDRADE MORA
Juzgado de Origen 43 Civil Municipal
RADIACION No 2.010 - 1262

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito al Señor Juez, se sirva ordenar que por secretaria se elabore un oficio dirigido a TRANSUNION (antes Cifin), a fin de que informe si la demandada ANYELA ANDRADE MORA, identificada con la cedula de ciudadanía No 55.165.781, registra cuentas de ahorros y corrientes en los diferentes bancos de la ciudad, a fin de solicitar la medida cautelar correspondiente.

La anterior solicitud se hace de conformidad con lo establecido en el Numeral 4 del Art. 43 del C. G. del P.

El presente memorial es radicado en los términos del Art. 2 del Decreto 806 de 2.020, para que produzca los efectos legales a que haya lugar.

Señor Juez, atentamente

BARBARA LIA HENAO TORRES
C.C.No 20.927.165 de Sylvania
T.P.No 80.449 del C. S. J.

09/08/2020
FGB.
193

ORIGINAL FIRMADO

Rafael Letra

4350-276-020



Corporación
de la Administración

República de Colombia
Ramo - Oficina del Poder Público
Oficina de Transición Civil
Municipio de Bogotá D.C.
L. DESPACHO

10

21 SEP 2020

Aldapacho del Señor (a) _____ *ca*
Observación _____
Ej (a) Devuelto (a) _____

210

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. Veintinueve (29) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Ref.:043-2010-01262

De conformidad con el numeral 4° del artículo 43 del Código General del Proceso, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal ofíciase a TRANSUNION (CIFIN), para que informe a este estrado judicial si la demandada posee cuentas de ahorros y corrientes en las diferentes entidades bancarias. La carga del trámite respectivo corresponde al interesado quien deberá estar atento a la información de radicación en el sistema y la posterior asignación de cita para su retiro.

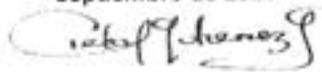
Notifíquese y Cúmplase..

AMMG

~~**SALIM KARAM CAICEDO**~~
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No.120 hoy 30 de septiembre de 2020



Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 25914

Bogotá, D.C. 05 de noviembre de 2020

Señores:
TRANSUNION
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Prendario de Menor Cuantía No. 11001-40-03-043-2010-01262-00 iniciado RF ENCORE SAS NIT: 900575605-8 Cesionario de BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT 890.300.279-4 contra ANYELA MARIA ANDRADE MORA C.C 55165781 (Origen Juzgado 68 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 29 de septiembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que informe a este estrado Judicial si la demandada posee cuentas de ahorros y corrientes en las diferentes entidades bancarias

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


LETICIA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 25914

Bogotá, D.C. 05 de noviembre de 2020

Señores:
TRANSUNION
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Prendario de Menor Cuantía No. 11001-40-03-043-2010-01262-00 iniciado RF ENCORE SAS NIT: 900575605-8 Cesionario de BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT 890.300.279-4 contra ANYELA MARIA ANDRADE MORA C.C 55165781 (Origen Juzgado 68 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 29 de septiembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que informe a este estrado Judicial si la demandada posee cuentas de ahorros y corrientes en las diferentes entidades bancarias

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE BOGOTA D. C.
E. _____ S. _____ D. _____

REF: Ejecutivo del BANCO DE OCCIDENTE
Contra ANYELA MARIA ANDRADE MORA
Juzgado de Origen 43 Civil Municipal
RADICACION No 2010 - 01262 .

En mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito al Señor Juez, se sirva señalar día y hora, a fin de llevar a cabo diligencia de remate del vehículo legalmente embargado, secuestrado y avaluado en el presente asunto, siendo postura admisible aquella que cubra el 70% del avalúo dado al mismo.

la anterior solicitud se hace de conformidad con lo establecido en el Art. 457 del C. G. del P.

El presente memorial es radicado en los términos del Art. 2 del Decreto 806 de 2.020, para que produzca los efectos legales a que haya lugar.

Señor Juez, atentamente,

BARBARA LIA HENAO TORRES
C.C.No 20.927.165 de Silvania
T.P.No 80.449 del C. S. J.

FGB
09/12/2021
0193

214

ANYELA MARIA ANDRADE MORA RADICACION No 2010 - 01262

BARBARA LIA HENAO TORRES <barbarahenao.juridico@gmail.com>

Vie 10/12/2021 14:42

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes,

Me permito enviar memorial **FECHA DE REMATE**, a fin de radicar para el proceso con referencia:

Ejecutivo del BANCO DE OCCIDENTE Contra ANYELA MARIA ANDRADE MORA Juzgado de Origen 43 Civil Municipal RADICACION No 2010 - 01262

Saludos,

image.png

BARBARA LIA HENAO TORRES

GERENTE GENERAL

gerenciagarciahenao@hotmail.com

Calle 19 No. 4 – 88 Oficina 503 – Edificio Andes

Tels.: 7034308 -3187128214- 3045319132

Whatsapp 3187128214- 3045319132

Bogotá D.C.

OF. EJEC. CIVIL MPRL.
07887 15-DEC-'21 11:21
07887 15-DEC-'21 11:21
12770 - 63 - J20
letra - 2 F



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ESPACHO

25 ENE 2022 (4)

Al despacho del señor(a) juez hoy _____
Diferencias _____
Esta Secretar(a) _____

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de Enero de Dos Mil Veintidós (2022).

Ref.:043-2010-01262

Con fundamento en el artículo 448 del Código General del Proceso, se RESUELVE:

1) Señalar la hora de las 10:00 a.m. del día 9 del mes de MARZO del año 2022, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del vehículo distinguido con placas **CST 646**, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 11'850.000)**.

1.1) Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40%, en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 110012041800 a órdenes de LA OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA, y para el presente proceso, los cuales deberán ser allegados a este Despacho en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

1.2) Se faculta a la parte demandante para que ELABORE el aviso y REALICE las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 del Código General del Proceso, como en la forma prevista en esta providencia. Deberá incluirse la información que aquí se establece sobre el trámite virtual de la audiencia.

1.3) La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del vehículo distinguido con placas **CST 646**, objeto de remate, previa consignación del porcentaje legal o sea el 40% del avalúo.

1.4) Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 del Código General del Proceso; igualmente se harán las publicaciones en el

diario "El Tiempo" o "El Espectador", o en una radiodifusora de amplia circulación de esta ciudad, conforme lo dispone la norma en cita.

2) La audiencia se realizará de manera virtual a través de la Plataforma Teams, y el respectivo enlace para el ingreso a la misma será publicado en el micro sitio del juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-20-de-ejecucion-civil-municipal-de-bogota/73>

3) Quien se encuentre interesado en realizar oferta deberá presentarla debidamente encriptada con una clave personal, que se suministrara en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el Juez, a su vez, deberá adjuntar copia del documento de identidad y copia del comprobante de depósito para hacer la postura.

La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso. Se *itera*, que dicho documento debe estar debidamente encriptado.

4) Para consultar el expediente escaneado ingrese en el micro sitio del juzgado o para la revisión de forma presencial se deberá dirigir a la Oficina de Apoyo para los Jugados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, ubicada en Calle 15 No. 10-61.

Notifíquese.

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 005 hoy 31 de enero de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria